

Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1986

Tomo 322 Año LXXX Número 22096

Dirección Teléfonos

Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 658/985.— Se deroga el decreto 468/979 que establece normas para el ascenso de determinados Oficiales de Policía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de noviembre de 1985.

Visto: el decreto 468/979, de 21 de agosto de 1979, por el cual se establecen normas para el ascenso de determinados Oficiales de Policía.

Resultando: que el referido texto normativo exime a los Subcomisarios que hayan aprobado el Curso de Estado Mayor, de cumplir el Curso de Pasaje de Grado, revalidándose aquél a esos efectos.

Considerando: I) Que la Escuela Nacional de Policía estima conveniente la derogación del citado decreto, argumentando en tal sentido lo siguiente:

Los programas de estudio de uno y otro difieren sustancialmente en la actualidad y por ende no se justifica la reválida.

En el Curso de Estado Mayor Policial no se realiza una evaluación final que permita una formal equidad en el orden de precedencia dentro del mismo grado.

El Curso o Concurso de Pasaje de Grado es obligatorio para las restantes jerarquías policiales, lo que implica un tratamiento discriminatorio, que actualmente carece de fundamento al haber desaparecido los motivos que determinaron el dictado del decreto en cuestión;

II) Que se comparten las razones que han dado lugar a la iniciativa del mencionado centro docente, por lo que, y de conformidad a lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto 468/979, de 21 de agosto de 1979.

Art. 2º Publíquese, etc.— SANGUINETTI.— CARLOS MANINI RIOS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 682/985. — Se fija el precio mínimo de exportación del trigo a regir hasta el 15 de noviembre de 1986.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 28 de noviembre de 1985.

Visto: el decreto sobre comercialización de trigo del día de la fecha.

Resultando: que por el artículo 5º, se prevé la fijación de un precio mínimo de exportación para el trigo.

Considerando: que las condiciones del mercado internacional justifican la fijación de dicho precio mínimo de exportación.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el precio mínimo de exportación del trigo, (items NADI 10. 01. 01. 19 ó 10. 01. 01. 99) en U$S 123.00 (ciento veintitrés dólares de los Estados Unidos de América), la tonelada CIF.

Este precio mínimo de exportación regirá hasta el 15 de noviembre de 1986.

Art. 2º El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —**SANGUINETTI.** —RICARDO ZERBINO CAVAJANI. —PEDRO BONINO GARMENDIA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

3

Decreto.— Se aprueba el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Artigas para el período 1985/1989

Junta Departamental de Artigas.

Visto: los antecedentes remitidos a la Junta Departamental por el Tribunal de Cuentas de la República, por el cual se emite de el Dictámen Constitucional observando el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental para el Ejercicio 1985 a 1989.

Resultando: 1º) Que con fecha 14 de agosto de 1985 el Ejecutivo Comunal elevó a la Junta Departamental el Proyecto de Presupuesto;

2º) Que la Junta Departamental en su Sesión Ordinaria del 20 de noviembre ppdo. aprobó el Plan de Recursos, y en Sesión Extraordinaria celebrada el día siguiente el de Egresos, en ambos casos con modificaciones;

3º) Que las modificaciones introducidas fueron remitidas para su consideración al Tribunal de Cuentas de la República;

4º) Que por resolución del 21 de noviembre ppdo. la Junta Departamental aprobó provisionalmente el Presupuesto Departamental para el período 1985-1989.

Considerando: 1º) Que el trámite seguido se ajusta a las disposiciones constitucionales vigentes dándose cumplimiento en lo previsto por los artículos 86 - 133 - 214 - 215 - 219 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 y 273 inc. 3º;

2º) Que estando en plázo para aprobar en forma definitiva el Presupuesto Departamental, de acuerdo a lo previsto por el artículo 224 de la Constitución de la República, en Sesión Extraordinaria del día 15 de diciembre la Junta Departamental aprobó, aceptando las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, el Presupuesto Departamental para el período 1985 - 1989, por mayoría simple (16 en 27, una abstención); dictándose en consecuencia el siguiente decreto:

La Junta Departamental de Artigas

DECRETA:

(Decreto Nº 66)

Artículo 1º Apruébase el Presupuesto Departamental para el período 1985-1989, con las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 2º Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos.— Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Artigas al quince de diciembre de 1985.— **Ariel Dieste,** Presidente.— Mary Ramis de Arbiza, Secretaria General.

Intendencia Municipal de Artigas.

Artigas, 14 de enero de 1986.

De acuerdo a las normas vigentes, solicito la publicación del Presupuesto 1985-1989 en la Intendencia Municipal de Artigas.

La publicación comprenderá los siguientes documentos:

1 — Decreto 66/985 de la Junta Departamental de Artigas de fecha 15 de diciembre de 1985.

2 — Articulado del Presupuesto (artículos 1º hasta 31 inclusive).

3 — Plan de Recursos, (artículos 1º hasta 207 inclusive).— HUGO VEZZOLI, Intendente Municipal.— Juan Carlos Lema, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

PRESUPUESTO 1985 - 1989

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

ARTICULO 1ro. Fíjase en N$ 459.852.537.00 el Presupuesto del Municipio de Artigas para el ejercicio 1985, discriminado en la siguiente forma :

programa de funcionamiento	N$ 358.433.118.00
programa de obras	"" 95.984.314.00
programa de transferencias	"" 5.000.000.00

ARTICULO 2do. Fíjase en N$ 588.192.620.00 el Presupuesto del Municipio de Artigas para los ejercicios 1986 // hasta 1989, discriminados en la siguiente forma :

programas de funcionamiento	N$ 413.174.000.00
programas de obras	"" 159.608.569.00
programas de transferencias	"" 5.000.000.00

ARTICULO 3ro. A los montos fijados en los artículos precedentes se adicionarán los siguientes importes, en // concepto de versión de fondos indisponibles a otros Organismos, a terceros ,y a Rentas Generales :

en el ejercicio 1985	N$ 51.094.635.00
en los ejercicios 1986 y siguientes	"" 66.937.730.00

ARTICULO 4to. Los gastos se clasifican por su naturaleza, según el clasificador de rubros vigente a nivel Nacional,y por su objeto, imputándose a los programas y sub-programas que se establecen en este Presupuesto .-

ARTICULO 5to. Las asignaciones presupuestales establecidas para el año 1986 se repiten , con los mismos importes, para cada uno de los años 1987, 1988 y 1989 .-

ARTICULO 6to. Las retribuciones personales de los funcionarios excepto las fijadas a título expreso, son las / que surgen de los Programas 1.02 al 1.16 y del 2.01 al 2.02 .-

La Intendencia Municipal de Artigas, tomando en consideración el estudio que realice la Comisión designada por Resoluciones Nº 1773 de fecha 5 de noviembre de 1985 y Nº 1826 de fecha 12 de Noviembrede 1985/ enviará en un plazo de 180 días un Mensaje Proyecto de Decreto reestructurando el actual escalafón que conti-/ nuará vigente hasta que el Gobierno Municipal se expida al respecto .-

ARTICULO 7mo. Para las previsiones anuales se suman los sueldos de los doce meses según la escala del artículo precedente, más un duodécimo de dicho monto en concepto de decimotercer sueldo o aguinaldo. El sueldo "mensual"/ indicado en el planillado de retribuciones personales del presupuesto corresponde al nivel de octubre de 1985.-

ARTICULO 8vo. A efecto de las previsiones presupuestales de 1986 y siguientes, se toma como sueldo base el que rige en el mes de octubre de 1985 .-

ARTICULO 9nO. El sueldo del Secretario General será igual al 70 % del sueldo, mas el 40 % de los gastos de re-presentación del Intendente.- A estos efectos el sueldo del Intendente Municipal será determinado por Decreto/ Nº 2.664 de fecha 13 de febrero de 1985, el que será incrementado de acuerdo a los aumentos otorgados por el / Poder Ejecutivo a la Administración Pública el cual arroja un importe a octubre de 1985 de N$ 83.544.00, más / gastos de representación de N$ 34.810.00 .- Total N$ 118.354.00 .-

ARTICULO 10º. Los cargos de Directores de Departamento son de particular confianza, y se ajustan a las siguien-tes retribuciones :

A) Profesionales

enero hasta marzo de 1985	N$ 18.169.00
desde abril hasta mayo	"" 19.369.00
en junio	"" 23.630.00
desde julio hasta setiembre	"" 43.554.00

B) NoProfesionales

enero hasta marzo de 1985	N$ 16.087.00
desde abril hasta mayo	"" 17.287.00
en junio	"" 21.090.00
desde julio hasta setiembre	"" 43.554.00

El sueldo de los Directores de Departamento a partir del mes de octubre de 1985, será el 60 % (sesenta por ciento) del sueldo del Secretario General .-

ARTICULO 11º. También son cargos de particular confianza los de Secretarios de las Juntas Locales de Bella Unión, Tomás Gomensoro y Baltasar Brum, cuyas respectivas retribuciones son :

Secretario Junta Local de Bella Unión	Grado 1A
Secretario Junta Local de Tomás Gomensoro	Grado 3B
Secretario Junta Local de Baltasar Brum	Grado 3B

ARTICULO 12º. El sueldo del cargo "Oficial de Sala" será, a partir del mes de julio de 1985, equivalente al 70% (setenta por ciento) del sueldo del Director de Departamento .-

ARTICULO 13º. Los funcionarios Tesorero y Cajeros, afectados a los programas 1.05, 1.13, 1.14 y 1.15 tendrán dere-cho a la prima por quebranto de caja, por los siguientes montos :

Para el Tesorero Municipal	U.R.	34 semestrales
Oficina de tributos 1er Cajero	U.R.	24 semestrales
Restantes Cajeros	U.R.	20 semestrales

El funcionario tendrá derecho a percibir semestralmente el 50% (cincuenta por ciento) de la referida prima, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período . El 50% (cincuenta por ciento) restante, se depo-sitará en una cuenta individual en Unidades Reajustables, que será abierta en el Banco Hipotecario del Uruguay, // a nombre del funcionario y de la Intendencia Municipal de Artigas, la que redituará el interés corriente para // este tipo de cuentas .-
Al cesar el funcionario en la tarea o en la relación funcional con la Intendencia, podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta, luego de transcurrido un año de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabien-tes, en caso de fallecimiento, luego de tres meses de acaecido el mismo.-
En todas las liquidaciones que se practiquen se tomará el valor vigente de las Unidades Reajustables al final / del semestre correspondiente .-
En caso de faltantes que superen la cifra de cobertura correspondiente, será obligatoria la instrucción del res-pectivo sumario administrativo .-

ARTICULO 14º. El derecho al quebranto de caja implicará en todos los casos el efectivo ejercicio de las fun- / ciones de cajero. En caso de traslado a otras funciones, el titular de la cuenta podrá retirar el saldo acumu-lado a su favor, una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior .-
En caso de subrogación transitoria por otro funcionario, el subrogante percibirá el quebranto de caja en pro -

porción al tiempo de ejercicio efectivo de la función, dejando de percibirlo, en el mismo período, el funcionario titular .-

ARTICULO 15º. El Plan de Recursos (Artículos 1ro. hasta 207) es parte integrante de este Presupuesto .-

CAPITULO II. NORMAS SOBRE BENEFICIOS SOCIALES Y RETRIBUCIONES.

ARTICULO 16º. El derecho al cobro de los beneficios de Hogar Constituído y de Asignaciones Familiares, se regulará por los mismos criterios que rigen para la Administración Central, salvo las excepciones que surjan de este articulado .-

ARTICULO 17º. El monto del beneficio de Hogar Constituído surgirá de las siguientes escalas aplicables en los / períodos que se indican :

A) del 1ro. de enero al 31 de marzo de 1985, será de N$ 15.60, uniformes;
B) desde el 1ro. de abril hasta el 31 de mayo será de N$ 616.00 uniformes;
C) desde el 1ro. de junio de 1985 se regirá por escala establecida por la Ley Nro. 15.748 de 14 de junio de 1985.-
D) la Intendencia otorgará a sus funcionarios los mismos incrementos de este beneficio, que se dicten para los restantes funcionarios públicos a partir de los valores del inciso C.

ARTICULO 18º. El monto de las asignaciones familiares para cada beneficiario será en la Intendencia el mismo que a nivel nacional se fija para los restantes funcionarios públicos .-

ARTICULO 19º. A los funcionarios jornaleros, o a los mensuales que ingresaron o cesaron en fecha distinta al día primero de cada mes, se les liquidarán los beneficios de hogar constituído y asignaciones familiares en proporción a los días computables de retribuciones personales . Se obtendrá el importe diario a liquidar dividiendo sobre 25 la prima mensual .-

ARTICULO 20º. El funcionario que tuviera derecho a solicitar el pago de un beneficio, deberá presentar su solicitud dentro de los sesenta días de la fecha en que se produjo el hecho que dió origen a su percepción .-
Tratándose de beneficios o haberes de pagos periódicos, las reclamaciones solamente serán admitidas dentro de los sesenta días de la fecha en que se iniciaron los pagos de dichos beneficios o haberes .
Transcurridos los plazos establecidos en el inciso primero, los beneficios o haberes se liquidarán a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud .
Tampoco se admitirán reclamaciones sobre diferencias de sueldos, viáticos, restitución de gastos u otros conceptos, por presuntos derechos generados antes de los sesenta días de la solicitud .-

ARTICULO 21º. Reimplántase a partir del 1ro. de junio de 1985, la prima por antigüedad, que percibirán los funcionarios presupuestados con más de cinco años de antigüedad según la siguiente escala :

de 5 a 10 años	N$ 50.00 por año.
de 10 a 15 años	"" 75.00 por año.
de 15 a 20 años	"" 100.00 por año.
de 20 a 25 años	"" 150.00 por año.
de más de 25 años	"" 200.00 por año.

ARTICULO 22º. Los funcionarios tendrán derecho al cobro de las siguientes primas :

por matrimonio	N$ 2.928.00
por nacimiento de cada hijo	"" 2.928.00

por fallecimiento, comprendiendo fallecimiento del funcionario, esposa o hijos, importe equivalente al doble del sueldo vigente del grado 13 para seis horas de trabajo .-
En caso de que ambos conyuges sean funcionarios municipales, solamente uno de ambos cobrará la prima que corresponda .-

ARTICULO 23º. Los funcionarios de la Intendencia y Junta Departamental, amparados al seguro de salud vigente, deberán reembolsar a la Intendencia el veinticinco por ciento de su costo total mensual. A tal efecto se sumarán la totalidad de los sueldos básicos de los funcionarios amparados, presupuestados y contratados cuando corresponda prorrateándose sobre este monto el costo a recuperar, de tal modo que todos aportarán, sobre sus sueldos básicos, el mismo porcentaje .-

ARTICULO 24º. La prima por tareas insalubres se liquidará a favor de los funcionarios que efectivamente desempeñen algunas de las siguientes funciones :

A) acarreo y recolección de residuos.
B) servicios de desinsectización y similares .
C) servicios barométricos .
D) inhumación y exumación de cadáveres.

ARTICULO 25º. La prima por tareas insalubres será del 10%(diez por ciento) sobre el sueldo básico del funcionario, incrementándose al 30% (treinta por ciento) en caso de manejo de materiales tóxicos o cancerígenos. El derecho al / cobro de esta prima cesará automaticamente al pasar el funcionario a desempeñar otras tareas.-

CAPITULO III. NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTAL

ARTICULO 26º. La financiación del presupuesto anual se operará por la recaudación de los ingresos de orígen Departamental y Nacional previstos en los respectivos cuadros de ingresos. Los costos de funcionamiento del programa 1.09 (Administración del Abasto y Expendios Municipales) ,se cubrirán con los ingresos del mismo por tarifas / y precios .-

ARTICULO 27º. Dentro de las asignaciones de un mismo rubro para varios programas, podrán transferirse cantidades con la aprobación del Intendente, la comunicación al Departamento que tenga a su cargo el control de la ejecución presupuestal, y la intervención del Departamento de Hacienda .-

ARTICULO 28º. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior,prohíbese todo tipo de trasposiciones // dentro de un mismo rubro a partir de un programa de obras hacia un programa de funcionamiento .-

ARTICULO 29º. El rubro 7 (Transferencias) podrá ser rubro reforzante hacia programas de obras, exceptuándose / el rubro 0 (Retribución de Servicios Personales).

ARTICULO 30º Dentro de los distintos rubros que integran un programa podrán efectuarse trasposiciones, con la excepción del rubro 0 (Retribuciones de Servicios Personales) que no podrá ser reforzado .-

ARTICULO 31º. Declárase a título interpretativo que las retenciones de sueldos y jornales de sus funcionarios, que la Intendencia toma a su cargo por culquier concepto en carácter de garantía, tendrán como límite máximo en cada mes o quincena el remanente líquido de los mismos a cobrar por el funcionario .-
En consecuencia de las remuneraciones líquidas a percibir se deducirán con prioridad y en su totalidad las multas, devoluciones y demás quites o sanciones que pudieran corresponder .-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

PRESUPUESTO 1985/1989.

P L A N D E R E C U R S O S

S E C C I O N I

IMPUESTOS Y TASAS SOBRE LAS PROPIEDADES INMOBILIARIAS URBANAS Y SUB-URBANAS.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El valor imponible de los inmuebles urbanos y sub-urbanos del Departamento, a partir del 1º de enero de 1985 y para la determinación del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, será el / valor real fijado por el Poder Ejecutivo para el año inmediato anterior a aquel por el cual se pagan los tributos.

Artículo 2º. El valor imponible de los inmuebles urbanos y sub-urbanos/ de las localidades de Tomás Gomensoro y Baltasar Brum, mientras no se / determinen los respectivos valores reales, será, el que resulte de aplicar a los listados municipales de julio de 1977, los mismos coeficientes en que se fueron incrementando los valores reales desde el año 1979 inclusive.

Artículo 3º. Al presentarse a pagar sus tributos, los interesados deberán adjuntar la Cédula Catastral conteniendo la información necesaria / y el comprobante del último pago efectuado.

Artículo 4º. La Intendencia Municipal reglamentará la aplicación y re-/caudación de estos tributos, estableciendo los plazos para su pago.

Artículo 5º. Previa iniciacion o continuacion de cualquier tramite o gestión ante Oficinas del Gobierno Departamental, que tengan relación o referencia a bienes inmuebles, los interesados deberán justificar, estar al / día en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y sus adiciona-/les.

Articulo 6º. Quedan exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y sub-urbana, y adicionales departamentales:

A) Los inmuebles de propiedad del Estado.

B) Los inmuebles propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, / construídos en ejecución de planes de vivienda. hasta tanto no sean ad-/judicados a sus respectivos beneficiarios.

C) Los inmuebles de propiedad de Instituciones de Enseñanza Privada dedicada exclusivamente a estos fines.

D) Los Templos consagrados al culto de las distintas Religiones y que sean propiedad de las respectivas congregaciones.

E) Las propiedades pertenecientes a Instituciones Culturales, / Deportivas no profesionales y Partidos Políticos, que gocen de Persone-/ría Jurídica a la fecha del hecho gravado, y los destinen directamente a sus fines específicos.

F) Los inmuebles con nueva edificación en los cinco años inme-/diatos posteriores a la primera habilitación municipal, si están catalogados dentro de las categorías cuarta, quinta y sexta de las ordenanzas/ municipales sobre edificaciones.

G) Los inmuebles donde se instalen nuevas industrias por los // diez años inmediatos siguientes a su construcción que sean propiedad de/ los industrializadores, que se destinen a tal fin en no menos de un se-/tenta y cinco por ciento de su valor, y que se encuentren ubicados en // las áreas de prioridad industriales que la Intendencia establecerá.

H) Un inmueble por cada Edil titular de la Junta Departamental de Artigas. Los ediles suplentes solo tendrán derechos a la exoneración referida, en caso de ejercer el cargo por más de seis meses continuos,/ por fallecimiento, renuncia, licencia o similar del miembro titular; en ese caso se suspenderá la exoneración correspondiente a éste.

Para los inmuebles comprendidos por los incisos F y G, la exoneración / alcanzará unicamente a la contribución inmobiliaria, pero no a las ta-/

Artículo 7º. Los inmuebles urbanos y sub-urbanos que fueran únicamente propiedad de funcionarios municipales presupuestados en actividad o jubilados o eventuales con cinco años continuados de actividad, ocupados por ellos o sus padres, estarán exonerados en un cincuenta por ciento/ del impuesto y tasas aplicables.
La misma exoneración del cincuenta por ciento beneficiará a aquellos / contribuyentes que detenten la calidad y condición de jubilados o pa-/ sivos que posean una única propiedad inmueble, y perciban como ingre-/ so hasta un salario mínimo nacional vigente.

Artículo 8º. Derógase todas las exoneraciones establecidas con anterioridad, no incluídas en los artículos precedentes o en la Constitución / de la República.

Artículo 9º. Para la liquidación de los tributos del ejercicio, se tendrá en cuenta en todos los casos la situación del inmueble al primero / de enero de ese año.

Artículo 10º. Todas las exoneraciones de tributos deberán solicitarse / por escrito, adjuntando los justificativos correspondientes.

Artículo 11º. Las contribuciones por mejoras en vialidad urbana y sub-urbana se cobrarán como adicionales a la contribución inmobiliaria salvo que se establezca otro mecanismo de recaudación.

Artículo 12º. La Intendencia podrá establecer que el costo de repara-/ ciones o reconstrucciones de veredas o cercos, debidamente refrendado por la Oficina competente, se cobre juntamente con la contribución inmobiliaria y sus adicionales.
En todos los casos en las reparaciones u/o reconstrucciones menciona-/ das en el Inciso 1º deberán contar con el consentimiento previo del // titular del inmueble.

Artículo 13º. Todas las escalas de tasas, así como los montos mínimos/ máximos de los tributos establecidos en esta Sección, se aplicarán a / partir del año 1985. En los años posteriores los importes de montos // fijos se incrementarán en los mismos porcentajes en que aumente el valor imponible.

CAPITULO II: IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
URBANA Y SUB-URBANA

Artículo 14. Por la propiedad o posesión de inmuebles urbanos y sub-urbanos en el Departamento, se pagará el Impuesto de Contribución Inmobiliaria aplicando la tasa del 10‰ (diez por mil) sobre sus valores imponibles.

Artículo 15. El impuesto a cobrar por cada padrón no será inferior a /// N$ 170,oo (muevos pesos ciento setenta) en el ejercicio.

CAPITULO III: TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES URBANOS

Artículo 16. Los inmuebles urbanos y sub-urbanos beneficiados por los / servicios municipales de higiene ambiental, recolección de residuos, barrido, saneamiento o alumbrado público, pagarán por dichos conceptos la tasa que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 17. La "Tasa por servicios municipales urbanos" se aplicará sobre el valor imponible de los inmuebles urbanos y sub-urbanos, de conformidad con la siguiente escala:

—el 1,5 ‰ (uno con cinco por mil) para los que no cuentes con/ servicios de alumbrado público.

—el 3‰ (tres por mil) para los que cuenten con servicio de alumbrado público.

—el 6‰ (seis por mil) para los que cuenten sobre uno de sus // frentes con alumbrado público por el sistema de gas de mercurio.

La gestión de parte se podrá reducir la tasa por servicios municipales / urbanos hasta un 50%, atendiendo la situación socio-económica de la zona.

Artículo 18. El importe de la tasa a cobrar por cada padrón, no será inferior a N$ 40,oo (nuevos pesos cuarenta).

CAPITULO IV: TASA POR CONSERVACION DE VIALIDAD URBANA

Artículo 19. En concepto de tasas por conservación y mejoras de vialidad urbana y sub-urbana, y adquisición de equipos viales, los inmuebles ur-/

banos y sub-urbanos pagarán el tributo resultante de aplicar sobre los respectivos valores imponibles las siguientes escalas:

— el 1,2‰ (uno con dos por mil) a los inmuebles con frentes / sobre calles mejoradas.

— el 3‰ (tres por mil) a los inmuebles con uno o más frentes sobre calles con tratamiento bituminoso.

— el 5‰ (cinco por mil) a los inmuebles con uno o más frentes sobre calles hormigonadas.

Artículo 20. El importe de la tasa a cobrar por cada padrón no será inferior a N$ 40,oo (nuevos pesos cuarenta).

Artículo 21. Para la determinación de la escala aplicable, se tendrá en consideración el estado de los frentes al 1º de enero del año por el // cual se aplica la tasa.

CAPITULO V: IMPUESTOS A LOS TERRENOS BALDIOS

Artículo 22. El impuesto a los terrenos baldíos gravará con un importe fijo cada metro cuadrado de terreno, según la escala que establecen los artículos siguientes. A los efectos de este impuesto considéranse baldíos los terrenos carentes totalmente de edificación o aquellos, que // estando parcialmente edificados, no reúnan para las mejoras las condiciones mínimas establecidas en las ordenanzas municipales.

Artículo 23. El irpuesto será de N$ 30,oo (nuevos pesos treinta) por // metro cuadrado, para los terrenos ubicados sobre Avenida Lecueder en el tramo hormigonado de la misma en la ciudad de Artigas.

Artículo 24. Los inmuebles baldíos frentistas sobre las calles que forman el rectángulo Presidente Berreta, General Flores, Garzón,18 de mayo así como calles interiores exceptuando la Avenida Lecueder, pagarán el/ impuesto en la escala de N$ 12,oo (nuevos pesos doce),por metro cuadrado.

La escala será de N$ 6,40 (nuevos pesos seis con 40/100) para los bal-/ díos con frentes sobre las siguientes calles: Avenida Lecueder desde // Garibaldi hasta Leyenda Patria, por ésta hasta Boulevard Gral. José Artigas, por ésta hasta Adrés Cheveste. Asimismo Avenida Rondeau desde A-

venida Lecueder hasta Plaza Zorrilla, así como todos los frentes a dicha Plaza.

La misma escala se aplicará a los terrenos con los siguientes frentes:// por Diego Lamas desde José P. Varela hasta 18 de Julio por Aparicio Sa-/ravia desde José P. Varela hasta 18 de Mayo; por José P. Varela desde // Manuel Oribe hasta Pte. Berreta y desde Garzón hasta Diego Lamas; por // Treinta y Tres desde Carlos Catalá hasta Pte. Berreta y desde Garzón hasta Diego Lamas; por Rincón desde Carlos Catalá hasta Pte. Berreta y desde Gral. Garzón hasta Diego Lamas; por Dr. Luis A. de Herrera desde Carlos Catalá hasta Pte. Berreta; y desde Garzón hasta Diego Lamas; por Lavalleja desde Aparicio Saravia hasta Pte. Berreta y desde Garzón hasta / Diego Lamas; por Río Branco desde Aparicio Saravia hasta Pte. Berreta y/ desde Garzón hasta Diego Lamas; por Bernabé Rivera desde Manuel Oribe // hasta Pte. Berreta y desde Garzón hasta Diego Lamas; por Baldomir desde/ Manuel Oribe hasta Pte. Berreta y desde Garzón hasta Diego Lamas; por Eduardo M. Castro desde Manuel Oribe hasta Pte. Berreta y desde Garzón // hasta Diego Lamas; por Amaro F. Ramos desde Aparicio Saravia hasta Pte./ Berreta y desde Garzón hasta Diego Lamas; por 18 de Mayo desde Aparicio Saravia hasta Pte. Berreta y desde Garzón hasta Diego Lamas; por 18 de / Julio desde Aparicio Saravia hasta Diego Lamas; por Carlos Catalá desde Dr. Luis A. de Herrera hasta Treinta y tres; Pte. Berreta desde 18 de // mayo hasta 18 de Julio; Garzón desde 18 de Mayo hasta 18 de Julio y 12 / de Octubre entre Pte. Berreta y Garzón.

Artículo 25. Se aplicará la escala de N$ 4,oo (nuevos pesos cuatro), para los baldíos con frente sobre las siguientes calles: por Manuel Oribe desde Carlos Catalá hasta 18 de mayo; por Aparicio Saravia desde Gral.// Flores hasta José P. Varela y desde 18 de Mayo hasta 18 de Julio por Pte. Berreta desde Paraguay hasta 25 de Agosto y desde 18 de Mayo hasta 18 de Julio; por Garzón desde Av. Rondeau hasta Gral. Flores y desde 18 de Mayo hasta 18 de Julio; por Diego Lamas desde Plaza Zorrilla hasta José P. Varela; por Misiones desde Pedro Manini Ríos hasta 18 de Julio; por Sarandí desde Garibaldi hasta 18 de Julio; por 20 de setiembre desde Pte. Berreta hasta Diego Lamas; por Pedro Manini Ríos desde Pte. Berreta hasta Gral Garzón y desde Diego Lamas hasta Misiones; por Francisco Acuña de Figuero desde Pte. Berreta hasta Lecueder y desde Gral. Garzón hasta Misiones;por 25 de Agosto desde Gral. Lecueder hasta Sarandí; por Garibaldi desde Pte. Berreta hasta Florencio Sanchez; por Gral. Flores desde Aparicio Saravia

hasta Pte. Berreta y desde Garzón hasta Florencio Sánchez; por José P. Varela desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez; por Treinta y Tres desde / Diego Lamas hasta Florencio Sánchez;por Rincón desde Diego Lamas hasta // Florencio Sánchez ;por Luis A. De Herrera desde Diego Lamas hasta Floren - cio Sánchez;por Lavalleja desde Manuel Oribe hasta Aparicio Saravia y desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez ;por Bernabé Rivera desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez;por Baldomir Desde Diego Lamas hasta Floren-/ cio Sánchez;por Eduardo M. Castro desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez;por Amaro F. RAmos desde Manuel Oribe hasta Aparicio Saravia y desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez;por Río Branco desde Manuel Oribe hasta Aparicio Saravia y desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez; por / 18 de Mayo desde Manuel Oribe hasta Aparicio Saravia y desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez;por 12 de Octubre desde Aparicio Saravia hasta // Florencio Sánchez; por 18 de Julio desde Diego Lamas hasta Florencio Sánchez .-

Artículo 26.- La escala será de N$ 1.00 (nuevos pesos uno)para los baldíos con frente a las siguientes calles: por Gral. Fructuoso Rivera desde Luis A. de Herrera hasta Amaro F. Ramos; por Joaquín Suárez desde Bernabé Rivera hasta Amaro F. Ramos; por Maciel desde 18 de Mayo hasta Carlos Catalá; por Manuel Oribe desde 12 de Octubre hasta 18 de Mayo; por Sarandí desde Francisco Acuña de Figueroa hasta Garibaldi; por Florencio Sánchez desde Francisco Acuña de Figueroa hasta 18 de Julio; por Blandengues desde 25 de Agosto hasta 18 de Julio;por Dr. Etchezarreta desde Pablo Martínez hasta 18 de Julio;por 18 de Julio desde Florencio Sánchez hasta Juan B. Torres; por 12 de Octubre desde Manuel Oribe hasta Aparicio Saravia y desde Florencio Sánchez hasta Dr. Etchezarreta; por 18 de Mayo desde Maciel hasta Manuel Oribe y desde Florencio Sánchez hasta Dr. Etchezarreta; por Amaro F. Ramos desde Fructuoso Rivera hasta Manuel Oribe y desde Florencio Sánchez hasta Dr. Etchezarreta; por Pablo Martínez desde Blandengues hasta Dr. Etchezarreta; por Eduardo M. Castro desde Bernardina Fragoso de Rivera hasta Manuel Oribe y desde Florencio Sánchez hasta Blandengues; por Baldomir desde Fructuoso Rivera hasta Manuel Oribe y desde Florencio Sánchez hasta Blandengues; por Bernabé Rivera desde Bernardina Fragoso de Rivera hasta Manuel Oribe y desde Florencio Sámchez hasta Blan-/ dengues; por Río Branco desde Bernardina Fragoso de Rivera hasta Manuel / Oribe y desde Florencio -Sánchez hasta Blandengues;por Lavalleja desde Maciel hasta Manuel Oribe y desde Florencio Sánchez hasta Blandengues ;por Luis A. de Herrera desde Florencio Sánchez hasta Blandengues ; por Rin-/

con desde Cnel. Lorenzo Latorre hasta Maciel y desde Florencio Sánchez hasta Blandengues; por Treinta y Tres desde Maciel hasta Manuel Oribe y desde Florencio Sánchez hasta Blandengues; por José P. Varela desde Florencio Sánchez hasta Blandengues; por Gral. Flores desde Florencio Sánchez hasta Blandengues; por Garibaldi desde Florencio / Sánchez hasta Blandengues; por 25 de Agosto desde Sarandí hasta Blandengues; por Francisco Acuña de Figueroa desde Misiones hasta Blandengues; por Paraguay desde Pte. Berreta hasta Lecueder; por Bernardina/ Fragoso de Rivera desde Luis A. de Herrera hasta Eduardo M. Castro; / por Dr. Princivalli desde Rincón hasta Bernabé Rivera; por Carlos Catalá desde Luis A. de Herrera hasta Bernabé Rivera.

Artículo 27. A los efectos de la aplicación del impuesto a los terrenos baldíos de la ciudad de Bella Unión se considerará dividida en / tres zonas que se describen:
Zona A: Calles interiores y limítrofes a la figura siguiente: Lavalleja desde Gral. Rivera hasta Colonia por ésta hasta Ing. Agr. Alfredo/ Quintela, por ésta, hasta Av. José Artigas, por ésta hasta Minas, por ésta, hasta Gral. Rivera y cierra en Lavalleja.
Zona B. Calles interiores y limítrofes a la figura siguiente: mientras no estén comprendidas en la zona anterior: Lavalleja desde Salto hasta Montevideo;por ésta hasta Cerro Largo, por ésta hasta Ing.Agr. Alfredo Quintela, por ésta hasta Colonia, por ésta hasta Minas, por ésta hasta José Artigas, por ésta hasta Paysandú, por ésta hasta Minas, por ésta/ hasta Cerro Largo, por ésta hasta Salto y por ésta hasta Lavalleja.
Zona C. Comprenden todo el resto de la planta urbana de la ciudad.

Artículo 28. El impuesto por el metro cuadrado de terreno baldío será de N$ 16,oo (nuevos pesos dieciseis), para terrenos con frente sobre/ Av. Artigas, dentro de la zona A. N$ 6,oo (nuevos pesos seis), para / los restantes terrenos comprendidos en la zona A. N$1,60 (nuevos pe-/sos uno con 60/100), para los terrenos baldíos de la zona B. Los te-/rrenos ubicados fuera de las zonas A y B no estarán gravados por el / impuesto a los baldíos.

Artículo 29. En la Planta urbana de Tomás Gomensoro, están sujetos al impuesto los terrenos baldíos con frentes a calles con tratamiento bituminoso.

El impuesto a pagar será de N$ 0,14 (catorce centécimos de nuevos pesos) por metro cuadrado.

Artículo 30. A los efectos del impuesto, un terreno que por sus frentes pudiera quedar comprendido en dos zonas, pagará el impuesto aplicando la escala más alta de ambos. En los terrenos con frente sobre / calles que forman límites de zona, se aplicará la escala mayor.

Artículo 31. El impuesto a los terrenos baldíos se liquidará y cobrará como adicional a la contribución inmobiliaria urbana y sub-urbana.

Artículo 32. Si un terreno figura como baldío según la Cédula Catas-/ tral pero tiene en su interior una obra en construcción, el pro-// pietario podrá solicitar se deje sin efecto el impuesto, presentando/ un certificado del Departamento de Arquitectura, donde conste que di-/ cha obra ha alcanzado una tercera parte de su ejecución.
La exoneración por obra en construcción solamente podrá cumplirse por dos ejercicios consecutivos. Si pasados dichos dos ejercicios, la // construcción no cuenta con la habilitación municipal, se aplicará el/ impuesto a los terrenos baldíos que se mantendrá hasta tanto se ob-// tenga dicha habilitación.

SECCION II

CONTRIBUCION POR MEJORAS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Para la financiación de las obras de vialidad Rural, Urban y Sub-urbana, la Intendencia podrá recurrir al régimen de con-// tribución de mejoras, según lo reglamentan los artículos siguientes.

Artículo 34. Son contribuciones de mejoras las obligaciones tributarias emanadas de las obras públicas de iluminación, pavimentación, / saneamiento, vialidad rural y todas aquellas obras ejecutadas o cos-

teadas por la Intendencia Municipal que afecten a bienes inmuebles ubicados dentro del departamento, por el beneficio y/o valorización que reciban a causa de su ejecución.

Artículo 35. Las obras de mejoras gravan la propiedad con un // derecho real, en las mismas condiciones que el impuesto de contribución inmobiliaria. Las propiedades afectadas por las obras quedarán gravadas desde la fecha en que se proceda al replanteo o acta de iniciación de la obra realizada por la Intendencia Municipal. A los efectos legales y sin perjuicio de las comunicaciones administrativas y judiciales que puedan disponerse, todos los propietarios obligados al pago de estas obras se tendrán por debidamente notificados de sus obligaciones, cuentas y atrasos / en los pagos, por la sola publicación del emplazamiento que a // tal efecto haga la Intendencia Municipal en el Diario Oficial o/ en un periódico del Departamento o por notificación personal. La Intendencia Municipal procurará dar la mayor difusión posible a las deudas que tuvieran los contribuyentes por este concepto.

Artículo 36. Están obligados al pago de la contribución de mejoras, los propietarios o poseedores de inmuebles frentistas a la/ obra pública y los situados dentro de las zonas de influencias / respectivas. A los efectos de la fijación y pagos de la contribución de mejoras rurales, los colonos ocupantes de predios del/ Instituto de Colonización en el Departamento, se asimilarán a // los propietarios o poseedores.

Artículo 37. Previa iniciación de toda obra a financiar mediante contribución por mejoras, la Intendencia procurará obtener la aprobación de la mayoría de los vecinos que aportarán a la misma. Si se logra el apoyo de los vecinos para la ejecución de varias/ obras en un mismo ejercicio, se procurará otorgar preferencia // para su ejecución a las obras que cuenten con el mayor porcentaje de adhesiones, en la medida que ello no afecta las prioridades establecidas en las previsiones presupuestales.

Artículo 38. Antes de disponer la efectiva iniciación de la obra

la Intendencia procederá a notificar a los propietarios gravados por la contribución de mejoras, en la forma prevista en el artículo 37.
Vencidos los plazos para interponer recursos administrativos se/ entenderá que el propietario o poseedor ha prestado su conformidad en todos los términos a las obligaciones establecidas, no // admitiéndose otras reclamaciones que las que se refieran a errores de cálculo en las cuentas establecidas.
El emplazamiento o notificación indentificará exactamente la o-/ bra de que se trata y su costo total, y establecerán para cada / padrón el importe de la contribución a pagar, o la fórmula para determinarlo.

Artículo 39. Una vez aplicada una contribución por mejoras por / construcción de una obra, los propietarios que fueron gravados / quedarán eximidos de nueva contribución sobre el mismo camino, / carretera o calle, por los plazos que cada Resolución establecerá.

Artículo 40. La Intendencia podrá autorizar la ejecución de o-/ bras de pavimentación o vialidad rural por contrato directo entre los contribuyentes y empresas particulares de construcción, siempre que las mismas se ajusten a las reglamentaciones técnicas vigentes. La Intendencia fiscalizará la realización técnica de la obra y su control en todo el curso de la ejecución.

Artículo 41. Las contribuciones por mejoras se pagarán en la // forma y plazo que, para cada obra en particular, se determinará.
La contribución vecinal podrá consistir tanto en pagos en efec-/ tivo según la cuota contributiva determinada, como en aportes de materiales o combustibles.
A solicitud de parte interesada la Intendencia Municipal concederá plazos para el pago de manera que la cuota anual a abonar no supere en ningún caso el doble de lo abonado por impuesto a la // Contribución Inmobiliaria.

Artículo 42. Podrá también fijarse la contribución vecinal en una

cantidad global fija, que los propietarios se encargarán por su cuenta de recaudar y depositar a la cuenta del convenio en la / Intendencia Municipal.

Artículo 43. Cuando el convenio estableciera el pago de la contribución de mejoras en cuotas por plazo mayor de un año, podrá establecerse por una clásula del mismo, la facultad de ajustar/ el importe de las cuotas conforme a la variación en las cotizaciones de las Unidades Reajustables, o de los índices de pre-// cios u otros índices representativos.
Si los importes de la contribución por mejoras se determinaron/ en base a estimación de costos, y éstos se modificaran en el / curso de la ejecución de las obras, la Intendencia podrá efec-/ tuar las rectificaciones correspondientes a las cuentas de la / contribución.

Artículo 44. Desígnase con el nombre de "cuenta" al importe total o a las cuotas parciales que deba abonar un propietario por concepto de contribución de mejoras.
Las cuentas debidamente conformadas constituirán título ejecutivo contra las propiedades señaladas para el pago.

CAPITULO II: CONTRIBUCION POR MEJORAS DE VIALIDAD RURAL

Artículo 45. Las obras de vialidad rural a cargo del Municipio / tales como caminos, puentes, alcantarillas y demás, que se incluyen en los planes de obras respectivos, se financiarán por partes entre el Municipio y los vecinos propietarios de los inmuebles // rurales que se beneficien con las mismas, en las proporciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 46. El prorrateo del costo de las obras, en la parte que corresponda a los vecinos, entre los distintos inmuebles benefi-/ ciados por las mismas, se hará en base a los dos agrupamientos // siguientes:

a) Inmuebles frentistas.
b) Inmuebles beneficiados dentro de las zonas de influ-

encia que en cada caso se determinarán a propuesta del Departamento de Ingeniería y Obras.

Artículo 47. Determinada la parte del costo de la obra que corresponda a cada zona de influencia, se dividirá dicho importe/ entre la cantidad de hectáreas beneficiadas o de metros de frente según corresponda por la reglamentación, para determinar la/ contribución que habrá de aportarse sobre cada hectárea o metro de frente.

Artículo 48. La contribución por mejoras a cargo de cada inmueble beneficiado se determinará multiplicando su área total, por el importe de la contribución obtenida por cada hectárea. Cuando el factor determinante sean los metros de frentes, la contribución se determinará por los metros de frente del mismo.
La reglamentación establecerá en cada caso los criterios a utilizar para la determinación de la contribución, cuando un in-// mueble por su extensión abarque más de una zona de influencia. Si nada se establece la contribución se determinará aplicando / al área total del inmueble la contribución unitaria por hectá-/ rea que corresponda a la zona más gravada.

Artículo 49. Al proyectar la obra, el Departamento de Ingenie-/ ría hará la estimación del costo total de la misma y presenta-/ rá el proyecto de reglamentación de la contribución por mejoras correspondiente. Aprobado dicho proyecto por el Intendente Municipal, el Departamento de Ingeniería efectuará el prorrateo del costo de la obra en la forma determinada en los artículos anteriores, aplicando en cada caso la reglamentación.

Artículo 50. Una vez efectuados los cálculos a que se refiere / el artículo anterior, el Departamento de Ingeniería remitirá // los antecedentes al Departamento de Hacienda, adjuntando la relación de los inmuebles beneficiados y el importe que cada uno/ deberá pagar en total por la contribución de mejoras.

Artículo 51. Cuando el pago de la contribución por mejoras deba

efectuarse en forma global por los propietarios beneficiados, la Dirección de Hacienda tomará nota de las condiciones del conve-/nio, y registrará en una ficha independiente, las recaudaciones/ destinadas al mismo.

CAPITULO III: CONTRIBUCION POR MEJORAS EN VIALIDAD URBANA Y SUB-URBANA

Artículo 52. Los vecinos participarán en el costo de ejecución de las obras de vialidad urbana y sub-urbana previstas en el // respectivo programa presupuestal, en la forma que se establece/ en este capítulo.
El mismo régimen podrá hacerse extensivo a la financiación de / obras de construcción de cordones, veredasy cercos.

Artículo 53. El costo de la totalidad de las obras de mejoras / realizadas en las zonas urbanas y sub-urbanas del departamento, se podrá cobrar de las siguientes maneras:

a) hasta el 70% (setenta por ciento) se pagará por /// propietarios o poseedores de los inmuebles frentistas de la o-/bra realizada.

b) hasta el 30% (treinta por ciento) se pagará por los propietarios o poseedores de los inmuebles situados dentro de / la zona de valorización o influencia que se establecerá en cada caso por resolución fundada de la Intendencia Municipal. Las // contribuciones se regularán de la siguiente manera:

a) para los frentistas; de acuerdo con la longitud /// real del frente de cada padrón.

b) para los propietarios o poseedores de inmuebles si-tuados dentro de la zona de influencia, la contribución se pa-/gará proporcionalmente al valor imponible para la Contribución/ Inmobiliaria.

Artículo 54. Los contribuyentes frentistas de inmuebles urbanos y sub-urbanos costearán el porcentaje contributivo que se es-/tablezca, en proporción a la extensión de sus respectivos fren-tes y mitad del ancho de la calzada y boca calles, en la confi-guración material que resulte.

La contribución por mejoras de iluminación gravará exclusivamente a los propietarios o poseedores frentistas a la obra.

Artículo 55. El costo de cada obra, las normas para el prorrateo del mismo y la cuota contributiva correspondiente a cada padrón/ serán determinados y proyectados por el Departamento de Ingeniería y Obras. Dicho proyecto y plan de amortización, una vez a-// probado por el Intendente Municipal, se remitirá al Departamento de Hacienda para su contabilización y recaudación.

S E C C I O N III

T A S A S

CAPITULO I: TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 56. (hecho imponible). La tasa por servicios Administrativos gravará los escritos presentados ante las autoridades municipales y las actuaciones que ellos originen; así como los documentos especialmente gravados de conformidad con lo que establecen los artículos siguientes.

Artículo 57. (Forma de pago). La tasa se pagará mediante el uso/ de papel valorado numerado, impreso por máquina timbradora autorizada de la Intendencia Municipal, salvo las excepciones que se establecerán.

Artículo 58. (Condiciones formales). Las hojas de papel timbrado no se llenarán con más de treinta líneas a cada lado, y el espacio libre de escritura sobre las márgenes no será menor de cinco centímetros en conjunto.

Artículo 59. (Actuaciones ante Dependencias del Gobierno Departamental). Toda petición o exposición que se formule ante cualquier dependencia Municipal, deberá extenderse en fojas de papel valorado Municipal de N$ 50,oo (cincuenta nuevos pesos) cada una. Por toda foja que se presente agregada a dicho escrito, se incre-

mentará el tributo en N$ 10,oo (nuevos pesos diez), lo que podrá pagarse agregando otra hoja de papel timbrado, o bien incremen-/ tado el valor del timbrado inicial.

Artículo 60. (Concesiones o privilegios). Cuando en un expedien- te recaiga Resolución otorgando concesiones o privilegios por un término de hasta diez años, deberá reponerse un timbrado por va- lor de N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil seiscientos cincuenta). Si el plazo fuera mayor, la tasa se incrementará en un 10% (diez por ciento) cada año subsiguiente.

Artículo 61. (Concesiones precarias). El tributo a reponer será de N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien), cuando en el expe-// diente recaigan resoluciones que otorguen concesiones precarias de bienes municipales de uso público.

Artículo 62. (Licitaciones públicas). Por las propuestas pre-/ sentadas en licitación pública, deberá pagarse la tasa por ser- vicios administrativos por valor de N$ 1.100,oo (nuevos pesos / un mil cien). En caso de licitaciones restringidas, la escala / será de la mitad.

Artículo 63. (Pagos comerciales). Sobre todos los pagos a acre- edores comerciales del Municipio, tanto en operaciones a cré-/ dito como al contado deberá pagarse la tasa por servicios admi- nistrativos, por el 1% (uno por ciento) sobre el valor íntegro pagado. En estos casos el papel valorado podrá sustituirse por el sello o constancia en forma, estampados por el Tesorero o / la oficina pagadora sobre el comprobante correspondiente.

Artículo 64. (Testimonios y Certificados). Los certificados y/ testimonios que extiendan las Oficinas Municipales autorizadas se presentaran en papel timbrado por valor de N$ 50,oo (cin-// cuenta nuevos pesos) cada foja; salvo los que expide el Regis- tro del Estado Civil, que se regularán por las escalas del ar- tículo siguiente. No se extenderán testimonios ni certificados si no media solicitud escrita del interesado.

Artículo 65. (Registro del Estado Civil). Por la expedición de / certificados, testimonios y otros documentos a cargo del Regis-/ tro Civil, se cobrará la Tasa conforme a las siguientes escalas:

A) Papel timbrado de N$ 60,oo (nuevos pesos sesenta) cada foja, para:

a) testimonios para trámites en el exterior.

b) documentos para pasaportes.

B) Papel timbrado de N$ 30,oo (nuevos pesos treinta) cada foja, para:

a) certificado para gestionar cédula de identidad, ingreso a la administración pública, enrolamiento, libreta de conductor, solicitud de parte interesada.

b) para trámites judiciales.

c) para trámites sucesorios.

d) partidas en fotocopias.

e) documentos para reconocimiento y legitimaciones.

C) Papel timbrado de N$ 20,oo (nuevos pesos veinte) cada foja, para:

a) certificados negativos.

b) documentos para subsidios.

c) documentos para jubilaciones.

d) certificados para ingreso a Liceo, Universidad del Trabajo e Instituciones de Enseñanza varios.

e) certificados para Asignaciones Familiares.

f) documentos para pensiones.

g) documentos para Consejo del Niño.

D) Se extenderán gratuitamente los certificados para:

a) ingreso a la escuela pública.

b) inscripción en el Registro Cívico.

c) carné de asistencia pública.

Artículo 66. (Sanciones a funcionarios). Los funcionarios que // tengan el cometido específico de recibir o de dar entrada a los petitorios o documentos que se presenten ante las Oficinas Municipales a que pertenezcan, verificarán previamente el correcto / pago de los tributos establecidos en este capítulo. En caso de / incumplimiento serán sancionados con multa equivalente a diez // veces el tributo omitido.

Igual sanción se aplicará a los funcionarios que prosigan las // tramitaciones sin previamente obtener el pago de los timbrados / que por reposición correspondieran.

Artículo 67. (Exoneraciones). Están eximidos de la tasa por pa-/ pel timbrado Municipal:

A) El Estado con excepción de los Entes Autónomos o Servicios / Descentralizados de carácter comercial o industrial.

B) Los funcionarios Municipales, cuando presenten escritos o // inicien gestiones relativas a remuneraciones, beneficios socia-/ les o haberes ante la Intendencia Municipal.

C) Las gestiones relativas al cobro de asignaciones personales de cualquier naturaleza pendiente al fallecimiento de funcionarios municipales.

D) Las peticiones de interés general en los casos que establecerá la reglamentación.

E) Las solicitudes de becas de estudio.

F) Las ofertas de precios presentados por los proveedores en / los llamados a licitación y cotizaciones de precios efectuados/ por la Intendencia, así como prospectos, catálogos, especificaciones técnicas, planosy otros que se agreguen a los mismos. La única tasa a pagar será pra las licitaciones públicas y licitaciones restringidas, la que fija el artículo Nº 62.

Artículo 68. (Expedientes paralizados).Transcurrido seis meses/ de paralizado o demorado un expediente por cualquier causa, imputable al interesado, la Oficina respectiva dejará constancia/ en el mismo del monto del impuesto a reponer, notificando de // ello al interesado. Notificado el deudor de la liquidación practicada no podrá presentar escritos ni obtener testimonios o /// certificados mientras no efectúa la correspondiente reposición, salvo su derecho a oponer ante dicha liquidación los recursos,/ previstos por la Ley.

Artículo 69. (Derecho de Archivo). Por el retiro de expedientes del archivo, deberá abonarse la cantidad de N$ 80,oo (nuevos pesos ochenta) más N$ 6,oo (nuevos pesos seis) por cada año ve-

do a la fecha de la solicitud. El pago se hará efectivo presen-/dando la solicitud en papel valorado por dicho importe.
La Intendencia reglamentará este artículo, estableciendo quienes y bajo que circunstancia, podrán retirar expedientes.
Los expedientes deberán ser devueltos dentro de un plazo máximo/ de treinta días. El incumplimiento será sancionado con multa i-/gual a diez veces los derechos liquidados por cada mes o fracción de mes posteriores a este plazo. Tampoco podrá el infractor iniciar ni continuar ninguna gestión ante la Intendencia, mientras/ no regularice esta situación.

CAPITULO II: VARIAS TASAS POR SERVICIOS REMUNERADOS Y AUTORIZACIONES:

Artículo 70. (Permisos para cercar inmuebles rurales). Por el // permiso para cercar inmuebles rurales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Rural, deberá pagarse el siguiente derecho:
A) Si la superficie del padrón es menor de 500 hectáreas, valor de N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y cinco).
B) Si la superficie del predio es mayor de 500 hectáreas, valor de N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien).
C) Para determinar la escala aplicable en caso de líneas divisorias entre dos ó más padrones de un mismo propietario, se suma-/rán las superficies.

Artículo 71. (Tasas por revisación o aprobación de planos). Toda división de tierras que implique crear predios independientes en centros poblados o zona urbana o sub-urbana del Departamento; y / toda sub-división de predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de centros poblados, requiere autorización/ municipal.
El departamento de Arquitectura y Obras llevará un registro de// los planos o fraccionamientos autorizados por el Gobierno Departamental.
Por concepto de revisación y aprobación de planos, mensuras y deslindes, deberá abonarse una tasa cuyo importe será de N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien).

Tratándose de subdivisiones de predios en zonas rurales, la tasa se pagará unicamente sobre el valor de las fracciones indepen-// dientes menores de cinco héctareas que se crean. Tratándose de / subdivisiones en zonas urbanas o sub-urbanas, deberán pagarse además los siguientes derechos por cada lote o parcelas resul-// tante:

A) En zona urbana, N$ 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta).

B) En zona sub-urbana, N$ 180,oo (nuevos pesos ciento ochenta).

Facúltase al Intendente Municipal a exonerar del pago de esta // tasa a las gestiones de notorio interés público, por Resolución fundada y previa solicitud por escrito de los interesados.

Artículo 72. (Trazado, nivelación y delineación de vías de tránsito). El trazado y la apertura de calles, caminos y sendas, o / cualquier clase de vías de tránsito, que impliquen o no amanzanamiento o formación de centros poblados, requerirá aprobación / municipal. Por tal concepto se pagarán N$ 0,60 (sesenta centésimos de nuevos pesos) por cada metro lineal o fracción.

Artículo 73. (Permiso de construcción, reconstrucción o reformas). Para la iniciación de toda obra de construcción, reconstrucción o reformas de edificios, es necesario contar con el permiso municipal correspondiente. A tal efecto los propietarios, arquitectos o constructores presentarán a las Oficinas del Departamento de/ Arquitectura y Obras los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes necesarios para determinar si la obra proyectada se ajusta a las ordenanzas municipales en la materia.

Artículo 74. (Derechos por permisos de obras). Por derecho de / estudio y aprobación de planos deberá pagarse una tasa proporcional al costo de dicho servicio. Dicho costo será determinado por la Intendencia a propuesta del Departamento de Arquitectura y Urbanismo. La tasa aplicable no será inferior a N$ 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta) ni superior a N$ 5.500,oo (nuevos / pesos cinco mil quinientos).

Artículo 75. (Derechos por permisos para demolición de edificios

o construcciones en planta urbana). Para la demolición de edificios o construcciones en la planta urbana se requiere permiso // municipal. Por dicho permiso se pagará una tasa de N$ 1.650,oo / (nuevos pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 76. (Pago anticipado de los derechos). Los derechos establecidos en los dos artículos precedentes, se pagarán por adelantado al momento de presentar la solicitud. Dicho pago no significará la obtención del permiso requerido, que deberá ser re-/ suelto y concedido por la autoridad competente. Si el permiso // fuera denegado, se devolverá al solicitante el importe del derecho pagado, deducido un 10% (diez por ciento) por concepto de // derecho de estudio.

Artículo 77. (Multa). La iniciación de obras sin la previa obtención del permiso municipal, será sancionada con cuatro veces // del importe del derecho establecido en los artículos 75 y 76. Serán solidariamente responsables del pago de la multa el propietario y el constructor de la obra, correspondiendo el 50% de la/ ~~sanción~~ al propietario y el 50% al constructor. Al constructor / que registre deuda impaga por este concepto, no se le autoriza-/ rán nuevos permisos de obras.
Constatada la infracción, deberá suspenderse de inmediato la e-/ jecución de la obra, la que no podrá ser reiniciada hasta que se haya pagado la multa, los derechos y se obtenga el permiso co-// rrespondiente.

Artículo 78. (Firma profesional). Será obligatoria la firma de / profesionales, arquitectos o ingenieros, en todo plano presentado ante las Oficinas Municipales, cuando la obra se encuentre ubicada dentro de la zona urbana de cada centro poblado, quedando facultada la Intendencia a extender también a otras zonas esta / exigencia.
Faltando dicha firma profesional, no se concederá el permiso de construcción o reformas de edificios. La Intendencia Municipal / por intermedio del Departamento de Arquitectura y Urbanismo proporcionará planos y asistencia técnica para la construcción de / casas habitación de tipo económico.

A solicitud de parte interesada y previo informe del Departamento de Promoción Social los planos y asistencia técnica podrán // concederse en forma gratuita.

Artículo 79. (Habilitación municipal). No podrá ocuparse o habilitarse ningún edificio nuevo o reformado, sin contar el mismo / con la habilitación municipal. Esta deberá solicitarse por escrito por el constructor, o a falta de éste por el propietario, y / será concedida si la obra se ha ajustado al plano y memoria descriptiva ya autorizados, y si fueron pagados en fecha los derechos y eventuales multas indicados en los artículos precedentes.

Artículo 80.(Multa). La utilización de edificios nuevos o reformados que no cuenten con la habilitación municipal, será sancionada con multa similar a la establecida en el artículo 77. La // multa se reducirá a la mitad, si previamente se pagaron los derechos de construcción o reconstrucción. Por su pago serán solidariamente responsables el propietario y el constructor.

Artículo 81. (registro de empresas constructoras). La Intendencia por intermedio del Departamento de Arquitectura y Urbanismo/ llevará un registro de empresas constructoras. La inscripción en dicho registro podrá condicionarse a la previa aprobación de un/ exámen, bajo las condiciones que la Intendencia establecerá.
Por la inscripción en dicho registro deberá abonarse el siguiente derecho:

A) Por empresas locales, N$ 2.750,oo (nuevos pesos dos mil setecientos cincuenta).

B) Por empresas de otros Departamentos N$ 8.250,oo (nuevos pesos ocho mil doscientos cincuenta).

No se otorgarán permisos de construcción, reformas o demoliciones, a empresas constructoras que no se han inscripto en dicho / Registro.

Artículo 82. (Cartel indicador). En toda obra en construcción deberá colocarse un cartel en lugar visible desde la vía pública,/ donde consten como mínimo los siguientes datos: nombre del pro-/

pietario, nombre del constructor, número del padrón, y número // de permiso de construcción. La falta del cartel será sancionada con multa de N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil seiscientos cin-// cuenta), a cargo del constructor. La reincidencia aparejará la / duplicación de la multa. Se sancionará a aquellas empresas cons- tructoras que carezcan de una valla protectora en las obras.

Artículo 83. (Multa). Solamente podrá hacerse mezclas sobre ca-/ lles pavimentadas, mediando permiso municipal. La infracción se/ sancionará con una multa de N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil /// seiscientos cincuenta), a cargo del constructor.

CAPITULO III: TASAS POR HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD

Artículo 84. (Derechos por inspección de habitaciones). los loca- les destinados a habitación o comercio, deberán ser inspecciona- dos en cada oportunidad que queden desocupados, para verificar / que las condiciones de seguridad e higiene se ajusten a las nor- mas municipales. La inspección será previa a la nueva ocupación, y sin haberse efectuado, queda prohibido celebrar contratos de / arrendamientos o comodato o sub-arrendamiento por el inmueble. Por derecho de inspección deberá pagarse una tasa de N$ 275,oo / (nuevos pesos doscientos setenta y cinco), si el destino es ca-/ sa habitación, y de N$ 412,oo (nuevos pesos cuatrocientos doce), si el destino es comercio o industria. Similares inspecciones // podrán realizarse en los inmuebles, cuando haya sospecha que los mismos no reunen las condiciones necesarias de habitabilidad, // aunque no haya cambio en el ocupante, o también a solicitud del/ propietario, arrendatario u ocupante. En tales casos se pagará / el mismo derecho. Cuando se constataran cambios de ocupante sin la previa habilitación municipal y pago de los derechos resul-// tantes, se devengará una multa de N$ 1.100,oo (nuevos pesos un / mil cien), que se duplicará en caso de reincidencia. Serán soli- dariamente responsables del pago de la tasa y de las multas, el/ propietario del inmueble, el arrendatario y ocupante, y el admi- nistrador.

Artículo 85. (Derechos por desinfecciones). En todos los casos /

de nuevas ocupaciones previstas en el artículo 84 la desinfección previa por los servicios especializados de la Intendencia Municipal, será obligatoria. Cuando se realicen desinfecciones de casas o locales a solicitud de los interesados, por denuncia fundada o de oficio, los propietarios y ocupantes deberán pagar un derecho de N$ 20,oo (nuevos pesos veinte), por cada habitación.
Si el servicio se presta sobre terrenos abiertos, el derecho será de N$ 0,80 (ochenta centécimos de nuevos pesos), por metro // cuadrado.
Si se presta a depósitos, galpones y otros locales cerrados, el/ derecho será de N$ 3,oo (nuevos pesos tres) por cada metro cua-/ drado de edificación; y si se presta a salas de espectáculos, // será de N$ 4,oo (nuevos pesos cuatro), por metro cuadrado.
En los casos de fallecimientos o velatorios se efectuare una /// desinfección del lugar, por lo que se percibirá un derecho de // N$ 30,oo (nuevos pesos treinta). Estas desinfecciones se efectuarán gratuitamente si los beneficiarios son personas notoriamente pobres.

Artículo 86. (Derechos por utilización de veredas). Los comer-// cios que expongan sus mercaderías sobre las aceras deberán pagar un derecho por utilización de veredas, que se regulará por la // siguiente escala:

A) Puestos y mercaditos de frutas y verduras. Si exponen su // mercadería en horario comercial; pagarán por metro lineal N$20,oo (nuevos pesos veinte) mensuales; si utilizan la vereda durante / todo el día y la noche, el derecho será de N$ 80,oo (nuevos pe-/ sos ochenta) por metro lineal.

B) Comercios que exponen otras mercaderías, pagarán tasa du-// plicada.

C) Los comercios que utilizan las veredas por períodos menores podrán pagar la tasa por día. Por cada día se liquidará un décimo de la escala mensual. El derecho establecido en los numerales precedentes se duplicará si el comercio está instalado sobre // calles hormigonadas, y no se cobrará si la vereda está sobre calles no pavimentadas. Todos los derechos se pagarán por períodos adelantado, y el permiso no se otorgará si el solicitante no se/ ajusta a lo que dispongan las ordenanzas sobre la materia.

Los comerciantes que lo prefieran podrán pagar el derecho por año o semestre adelantado. El importe anual será igual al mensual // multiplicado por diez veces, el importe semestral será el men-// sual multiplicado por seis veces.

Artículo 87. (Utilización de veredas por bares y similares). La colocación de mesas y sillas sobre las veredas por parte de bares, confiterías, restaurantes y similares, está condicionada/ al cumplimiento de las reglamentaciones municipales, y al previo pago de la siguiente tasa: N$ 30,oo (nuevos pesos treinta) men-/ suales por cada metro lineal de frente en la acera a utilizar. La escala precedente se reducirá a la mitad si la acera tiene // frente a calle bituminizada.
Si se prefiere el pago del derecho por día, la escala aplicable será un décimo de la mensual. No se cobrará si la calle no está ni hormigonada ni bituminizada.

Artículo 88. (Tanques y surtidores de combustibles). Las empresas de depósitos y venta de combustibles, pagarán las siguientes tasas por derechos de inspección y contralor.

A) Por instalación de cada tanque, N$ 5.500,oo (nuevos pesos/ cinco mil quinientos).

B) Por instalación de surtidor de combustibles N$ 3.850,oo // (nuevos pesos tres mil ochocientos cincuenta).

C) Por cambiar de ubicación un tanque o surtidor ya instalado N$ 2.750,oo (nuevos pesos dos mil setecientos cincuenta).

D) Anualmente, N$ 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta), por cada tanque de combustible en uso.

E) Anualmente N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y // cinco) por cada surtidor.

F) Las plantas de carga y recarga de supergas pagarán mensualmente N$ 825,oo (nuevos pesos ochocientos veinticinco).

Todos estos derechos deberán pagarse por adelantado. Cuando el/ comercio estuviera instalado en zona rural, las escalas prece-/ dentes se reducirán a la mitad.

Artículo 89. (Derechos de inspección por higiene de los locales). En cumplimiento de la Ordenanza Bromatológica y normas concor-//

dantes, los funcionarios inspectores de la Intendencia recorrerán los comercios donde se expendan alimentos de cualquier especie, para verificar el cumplimiento de las condiciones de higiene allí establecidas. Los ocupantes de los locales de venta, depósito o elaboración de productos alimenticios, estarán obligados a facilitar el acceso a dichos funcionarios.

Artículo 90. (Derecho de inspección por higiene de los locales). Por la prestación del servicio de contralor de higiene de los locales de venta, fabricación y depósito de productos alimenticios, la Intendencia percibirá la siguiente tasa, de la que serán responsables los propietarios de los respectivos comercios, industrias o depósitos:

A) Locales donde la superficie total ocupada no supere los cincuenta metros, pagarán N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien) semestrales, o bien N$ 1.925,oo (nuevos pesos un mil novecientos veinticinco) anuales.

B) Locales donde la superficie ocupada no supere los cien metros cuadrados, pagarán N$ 2.200,oo (nuevos pesos dos mil doscientos) semestrales, o bien N$ 3.850,oo (nuevos pesos tres mil ochocientos cincuenta) anuales.

C) Locales de superficie mayor, pagarán N$ 3.300,oo (nuevos pesos tres mil trescientos) semestrales, o bien N$ 5.500,oo (nuevos pesos cinco mil quinientos) anuales.

Los referidos derechos deberán pagarse dentro del primer mes del semestre o año.

Artículo 91. (Materiales tóxicos o peligrosos). Cuando en el local se vendan o manipulen materiales tóxicos, explosivos, inflamables o cualquiera otros que requieran especiales condiciones de seguridad, el derecho de inspección a cobrar será el doble del establecido en el artículo precedente.

Artículo 92. (Derechos de inspección para determinadas actividades). Por concepto de retribución de servicios de registro, habilitación, inspección y contralor, cumplidos por la Dirección de Higiene Ambiental, se pagarán las siguientes tasas semestra-

les o anuales, a opción del interesado:

Lecherías y tambos según la producción diaria promedio:	SEMESTRAL	ANUAL
hasta cien litros	N$ 550,00	N$ 935,00
más de cien litros	" 935,00	" 1.100,00
Lecherías y tambos con proceso industrial:	" 2.200,00	" 3.850,00
Restaurantes y churrasquerías primera categoría:	" 3.300,00	" 5.500,00
Restaurantes y churrasquerías:	" 935,00	" 1.650,00
Cafeterías, cafés y pizzerías:	" 3.300,00	" 5.500,00
Bares primera categoría	" 2.200,00	" 3.850,00
Bares restantes : :	" 1.100,00	" 1.925,00
Heladerías:	" 2.750,00	
Hoteles primera categoría		
sin comida:	" 4.400,00	" 7.700,00
con comida:	" 5.500,00	" 9.350,00
Hoteles segunda categoría		
sin comida:	" 2.200,00	" 3.850,00
con comida:	" 3.300,00	" 5.500,00
Hoteles tercera categoría		
sin comida:	" 1.100,00	" 1.925,00
con comida:	" 1.650,00	" 2.750,00
Pensiones y Fondas:	" 1.650,00	" 2.750,00
Locales nocturnos con espectáculos, whisquerías, dancing, casas de cita, etc.	" 11.000,00	" 20.350,00
Prostíbulos (por habitación)	" 550,00	" 935,00
Kioscos	" 440,00	" 825,00

Si en un mismo comercio se cumplen los giros de restaurante y churrasquería, juntamente con confitería, café o bar, solamente se / pagará el derecho mayor por una de ellas.

Si coexisten otros giros o actividades indicados en este artículo, se pagará el derecho completo correspondiente a cada uno.

Los derechos a abonarse en este artículo no serán acumulables a los previstos en los artículos 90 y 91.

Artículo 93. (Locales con juegos). Además de las tasas que co-// rrespondieran por aplicación del artículo anterior, las casas // donde funcionen juegos para uso público o de sus asociados, pa-/ garán los siguientes derechos:

por cada mesa de billar, casín o similar:	N$ 2.200,oo	N$ 3.850,oo
por cada mesa de futbolito:	" 2.200,oo	" 3.850,oo
por cada tragamoneda o similar:	" 17.600,oo	" 30.800,oo

Artículo 94. (Servicios de ómnibuses) La Intendencia verificará / que las empresas del transporte de pasajeros por carretera, se / ajusten a las reglamentaciones sobre seguridad e higiene de sus vehículos, agencias y depósitos. Por cada turno regular autorizado que cruce los límites del Departamento, las empresas pagarán una tasa de inspección y contralor de N$ 1.650,oo (nuevos / peso un mil seiscientos cincuenta) semestrales, o N$ 2.750,oo // (nuevos pesos dos mil setecientos cincuenta) anuales.
Las empresas cooperativas pagarán el cincuenta por ciento de // esta tasa. Las empresas del transporte urbano o unicamente de-/ partamentales estarán exoneradas de la misma.

Artículo 95. (Bancos y casas de cambio). Los Bancos pagarán por derecho de inspección una tasa de N$ 24.750,oo (nuevos pesos // veinticuatro mil setecientos cincuenta) semestrales. Las casas de cambio pagarán la mitad de esta escala.

Artículo 96. (Empresas de pompas fúnebres). Por el servicio de habilitación inspección y contralor, las empresas de pompas // fúnebres pagarán por cada local instalado una tasa de N$8.250,oo (Nuevos pesos ocho mil doscientos cincuenta) semestrales, o // N$ 14.850,oo (nuevos pesos catorce mil ochocientos cincuenta)/ anuales.

Artículo 97. (Rifas o sorteos, como apuestas, colectas y otros juegos). La realización de rifas o sorteos en el Departamento/ deberá ajustarse a las reglamentaciones nacionales y municipa-

les en la materia. La fiscalización del cumplimiento de las re-/ glamentaciones municipales, y las sanciones por la falta de pago de la tasa que se fija en el artículo siguiente serán similares/ a las establecidas para el impuesto a los espectáculos públicos.

Artículo 98. (Derechos por rifas o sorteos; como apuestas, co-// lectas y otros juegos). Las personas u organizaciones que pongan a la venta número de rifas en el Departamento deberán pagar un / derecho del 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los mismos, al momento de presentar la solicitud por escrito al Inten-/ dente.

El pago de la tasa no implica la autorización de la rifa o sor-/ teo. Dicha autorización se otorgará si se entiende que el destino final de los fondos a recaudar es de manifiesta utilidad o / interés público, y si no hay en ello otros impedimentos de orden legal. Si la autorización no fuera concedida, se devolverá a los solicitantes el total del derecho adelantado.

Concedida en cambio la autorización, los números que se pondrán/ a la venta deberán ser previamente intervenidos por la Intendencia Municipal.

Artículo 99. (Exoneraciones al derecho por rifas o sorteos; como apuestas, colectas y otros juegos). Cuando los fines de la rifa/ así lo justifiquen y media a solicitud de los organizadores, el Intendente Municipal podrá disponer de la misma exoneración to-/ tal o parcial de la tasa. Si la exoneración se concediera sola-/ mente a algunos de varios beneficiarios, la Intendencia verificará la distribución de los fondos recaudados para evitar la eva-/ sión.

La exoneración solo podrá concederse previa venia de la Junta // Departamental concedida en los diez días siguientes al envío del mensaje por el Intendente Municipal. si la Junta no se expidie-/ ra en ese plazo se concederá dicha exoneración.

Artículo 100. (Rematadores). Para poder efectuar remates en el / Departamento, los rematadores deberán inscribirse en un Registro que llevará la Intendencia. La Intendencia no habilitará locales de remates o remates ferias que no reunan las condiciones de hi-

giene dispuestas por las Ordenanzas. A tal efecto, los rematado-/res solicitarán el registro y habilitación de los mismos. Por registro, habilitación e inspección de locales de remates y remates ferias, se pagará la siguiente tasa, por cada uno:

	SEMESTRALES	ANUAL
Locales de remates ferias:	N$ 13.200,oo	N$ 26.400,oo
Locales de remates de mercaderías:	" 1.650,oo	" 3.300,oo

por la habilitación de locales para remates o remates ferias o-/casionales, se pagará en cada oportunidad N$ 2.200,oo (nuevos // pesos dos mil doscientos). La realización de remates o ferias en locales no habilitados será sancionada con multas por valor de / N$ 5.500,oo (nuevos pesos cinco mil quinientos) en cada oportu-/nidad. Serán responsables del pago de la tasa precedentemente // establecida, así como de las multas por incumplimiento, los re-/matadores que utilicen el local y subsidiariamente con éstos, // los propietarios de los respectivos predios.
Los rematadores comunicarán a la Intendencia, con una antelación/ de más de cinco días, la realización de remates que tienen pro-/yectados; y reservarán lugar en sus vehículos para los funcionarios inspectores que la Intendencia disponga enviar.
La falta de comunicación previa en fecha de los remates será sancionada con multa por N$ 2.200,oo (nuevos pesos dos mil doscientos)

Artículo 101. (Lugar de pago). El pago de las tasas establecidas en este capítulo se efectuará ente las Oficinas Recaudadoras municipales, salvo que expresamente se establezca el cobro domiciliario de las mismas. Los comprobantes de pago deberán ser exi-/bidos a los inspectores municipales autorizados, toda vez que // sean solicitados.

Artículo 102. (Multas). La falta de pago en plazo y forma de las tasas establecidas en este capítulo, se sancionará con las mul-/tas indicadas en el articulado. Cuando no se establezca expresamente la multa será igual a 4 veces el importe del pago omitido.

CAPITULO IV: TASAS Y PRECIOS POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS:

Artículo 103. (Servicios de cementerios). Los servicios de cementerios se dividirán en tres categorías según los establecerá la reglamentación, y por los mismos se pagarán los derechos y precios que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 104. (Nichos). Por los servicios fúnebres en nichos se pagarán los derechos siguientes:

A) por servicio de primera categoría: N$ 3.300,oo(nuevos pesos // tres mil trescientos).-

B) por servicios de segunda categoría: N$ 2.200,oo(nuevos pesos / dos mil doscientos).-

C) por servicio de tercera categoría: N$ 1.100.oo(nuevos pesos un mil cien).-

El precio del nicho se pagará por tres años. Solamente se admitirá/ la renovación por un año más, en cuyo caso el derecho a pagar será/ la mitad del que se pagó por el primer período.

Artículo 105. (Tierra) Los derechos por servicios fúnebres a tie-/rra serán:

A) en primera zona N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil seiscientos// cincuenta)

B) en segunda zona N$ 825,oo (nuevos pesos ochocientos veinticinco).

C) en tercera zona N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y cinco).-

Artículo 106.(Urnarios). Por colocación de restos en el urnario, el/ derecho a pagar será N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien)

Los restos deberán ser retirados después de transcurridos quince años.

Artículo 107.(Urnas) Por colocación de urnas en el posaurnas,se pagará N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil seiscientos cincuenta) con validez por diez años,.Este término podrá serrenovado por sucesivos pe-// ríodos de diez años, en cuyo caso se pagará el mismo derecho en oportunidad de cada renovación.-

Artículo 108. (Traslado de restos o urnas). Los derechos a pagar por traslados de restos o de urnas serán:

A) Traslado de restos dentro del Departamento N$ 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta).

B) Traslado de restos fuera del Departamento N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil seiscientos cincuenta).

C) Traslado de urnas con restos dentro del Departamento N$ /// 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y cinco).

D) Traslado de urnas con restos hacia otros Departamentos N$ / 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta).

E) Introducción de urnas con restos desde otros Departamentos N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien).

F) Traslado de féretros dentro y desde el Departamento , N$ // 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta).

G) Introducción de féretros desde otros Departamentos,N$ /// 1.650,oo (nuevos pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 109. (Inhumaciones en panteones particulares). El derecho a pagar por inhumaciones en servicios particulares se determinará por aplicación de la siguiente escala:

A) de primera categoría N$ 4.400,oo (nuevos pesos cuatro mil / cuatrocientos).

B) de segunda categoría N$ 2.200,oo (nuevos pesos dos mil doscientos).

C) de tercera categoría N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien).

Artículo 110. (Exhumaciones). Por los servicios de exhumaciones se pagarán los siguientes derechos:

A) de panteón particular, N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil /// seiscientos cincuenta).

B) de nichos N$ 825,oo (nuevos pesos ochocientos veinticinco).

C) de tierra N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y /// cinco).

Artículo 111. (Parcela para panteones). La Intendencia podrá // ceder parcelas dentro de los cementerios a particulares, por el/ término que establecerá la reglamentación, y con la obligación / expresa de construir panteones sobre las mismas. El precio del /

metro cuadrado de terreno se determinará por la siguiente escala.

A) Primera zona en el cementerio central de Artigas N$ 5.500,oo (nuevos pesos cinco mil quinientos).

B) Segunda zona en el cementerio central de Artigas,N$2.200,oo (dos mil doscientos nuevos pesos).

C) En el cementerio de la ciudad de Bella Unión N$ 3.850,oo.// (nuevos pesos tres mil ochocientos cincuenta).

Artículo 112. (Responsables del pago). Serán solidariamente responsables del pago de las tasas y precios establecidos en este / capítulo, los interesados directos y la Empresa de Pompas Fúne-/ bres interviniente.

Artículo 113. (Exoneraciones). La Intendencia podrá exonerar del pago de las tasas y precios establecidas en este capítulo a los interesados, en los siguientes casos:

A) cuando se trate de personas notoriamente pobres.

B) en los casos atendidos por el Servicio Fúnebre Municipal.

C) cuando el fallecimiento se produce en hospitales y el cadáver se remite al cementerio por cuenta de aquellos estable-/ cimientos.

CAPITULO VI: TASA BROMATOLOGICA

Artículo 114. (Contralor bromatológico). La venta y comercialización de productos alimenticios y bebidas en el Departamento, está sujeta a contralor bromatológico por la Intendencia Municipal. Facúltase a la Intendencia a convenir con otros Gobiernos Departamentales el contralor bromatológico en el lugar donde se pro-/ ducen o importan los productos gravados, destinados al consumo/ en el Departamento de Artigas.

Artículo 115. (Tasa). Por concepto de servicios de contralor bromatológico, la venta de toda sustancia elaborada o no, destinada al consumo humano en el Departamento de Artigas, estará gravada/ por la Tasa Bromatológica, según la siguiente escala; que se a-/ plicará sobre el precio de venta al público de los artículos // gravados, excluído el impuesto al valor agregado:

A) Tasa básica general para todos los artículos gravados no discriminados en/ los apartados que siguen: 1% (uno por ciento)

B) Para bebidas de todos los tipos - sin alcohol, aguas minerales, cervesas, vinos, espirituosas, etc. de fabrica-// ción nacional 2% (dos por ciento)

C) Para bebidas de todos los tipos / importadas: 3% (tres por ciento)

Artículo 116. (Responsable del pago). Por los productos gravados elaborados en el Departamento de Artigas, serán responsables del pago de la tasa los fabricantes o envasadores.

Artículo 117. (Agentes de retención). Los fabricantes, envasado-res e importadores domiciliados fuera del Departamento de Arti-/ gas, serán agentes de retención de la tasa por los productos /// gravados que expendan en el Departamento, directamente al comercio minorista, ó a travéz de su representante o distribuidores. A tal fin se inscribirán en el registro de agentes de retención/ que llevará la Intendencia, presentarán las declaraciones jura-/ das y efectuarán los pagos en las condiciones y plazos que establecerá la reglamentación.

Artículo 118. (Facturación). Los agentes de retención podrán /// facturar a sus clientes la tasa retenida, hecho que libera a estos del pago de la misma.

Artículo 119. (Distribuidores o representantes). Si los fabricantes, importadores o envasadores radicados fuera del Departamento no se inscriben como agentes de retención o no efectúan las re-/ tenciones correspondientes; pasarán a ser responsables por la liquidación y pago de la tasa bromatológica los distribuidores o / representantes que introducen al Departamento los productos gravados.

Artículo 120. (Comerciantes). Si no se hacen responsables de la/ liquidación y pago de la tasa bromatológica ni los agentes de re-

tención ni los sujetos pasivos anteriormente indicados, las obligaciones estarán a cargo de los comerciantes mayoristas o minoristas que pongan a la venta los productos gravados.

Artículo 121. (Declaraciones juradas y pago). Los responsables previstos en el artículo 116 y los agentes de retención previstos en los artículos 117,119 y 120 presentarán mensualmente la Declaración Jurada, en formularios que proporcionará la Intendencia, por las ventas gravadas efectuadas en el mes inmediato anterior. El plazo para el pago será igualmente de un mes.

Artículo 122. (Documentación). Los fabricantes, envasadores e importadores radicados fuera del Departamento deberán acompañar las remesas de sus productos de documentación que permita a las autoridades municipales fiscalizar el ingreso de los mismos al Departamento. Asimismo estarán obligados a permitir y facilitar la inspección de los vehículos en los que se efectúen los envíos. Esta obligación es extensiva a los fleteros y empresarios de transportes.

Artículo 123. (Inspecciones). Los funcionarios competentes del Departamento de Higiene Ambiental podrán en todo momento tomar muestras de los alimentos o bebidas destinadas al consumo humano, ya se encuentren ubicados en depósitos o lugares de venta, ya se encuentren en tránsito en los medios de transporte.
Si el conductor de las mercaderías se negara a facilitar la inpección se requerirá el auxilio de la fuerza pública para detener el vehículo. Igualmente se dispondrá la clausura de los locales de almacenamiento o venta, hasta tanto se permita el análisis de los mismos.

Artículo 124. (Contralores). Los sujetos pasivos, los responsables y los agentes de retención deberán facilitar a los funcionarios municipales actuantes el acceso a su facturación de ventas, o a sus registros contables, a efectos de verificar la exactitud de la información contenida en las declaraciones juradas.

Artículo 125. (Contralores). Los fabricantes o envasadores radi-

cados en el Departamento deberán justificar toda vez que se les/ solicite, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en // este capítulo.

Fíjanse las siguientes multas por infracciones:

A) Por falta de inscripción en los registros de empresas del / Departamento de Higiene Ambiental de la Intendencia, hasta N$ // 16.500,oo (nuevos pesos dieciseis mil quinientos).

B) Por no presentación en plazo de la declaración jurada de // ventas gravadas N$ 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta)por cada mes. La multa se duplicará si la impresa ocupa más de diez/ empleados y obreros en forma promedial.

Artículo 126. (Contralores). Las mismas sanciones se aplicarán a los responsables y agentes de retención radicados en otros departamentos, según lo establece el artículo 117 de este Decreto.

Artículo 127. (Contralores de comerciantes). Por los artículos / gravados que tienen en existencias o que han vendido, los comerciantes deberán justificar que ellos mismos, o los responsables designados en las etapas anteriores de la producción o comercialización; han cumplido con la inscripción, declaraciones jurada y pagos correspondientes. Si los fabricantes, envasadores, importadores, distribuidores o representantes no han cumplido con estos requisitos, serán responsables de ellos los comerciantes / que pongan los artículos a la venta, salvo cuando éstos hayan / sido producidos o envasados en el Departamento de Artigas. Las sanciones por contravenciones serán la mitad de las establecida en el artículo 125.

Artículo 128. (Distribuidores y representantes). El régimen de sanciones para distribuidores y representantes, cuando resulten responsables del tributo, será el mismo implantado en el artículo 125 para fabricantes o envasadores.

Artículo 129. (Mercaderías sin documentación). Los estableci-// mientos comerciales serán solidariamente responsables del pago de la tasa bromatológica, cuando en sus locales se encuentren / mercaderías gravadas por las cuales no puedan justificar el origen.

Artículo 130. (Azúcar). Por cada kilo de azúcar refinado producido en el Departamento, deberá pagarse la tasa bromatológica. El tributo será el 1% (uno por ciento) sobre el precio total de venta que los Ingenios Azucareros reciban por el producto. Los Ingenios Azucareros serán responsables del pago del tributo, para lo cual presentarán declaración jurada detallando la producción en cada mes. La tasa se pagará por mes vencido.

Artículo 131. (Arroz). Cada kilo de arroz producido en el Departamento, estará gravado por la tasa bromatológica, a la escala / del% (uno por ciento) sobre el precio que los molinos paguen al/ productor. Los molinos que descascaran el grano serán responsa-/ bles del pago del tributo. Sin embargo serán directamente res-/ ponsables los productores, por el arroz producido que remitan // directamente y con cáscara fuera del Departamento.

Artículo 132. (Exoneraciones). No corresponderá el pago de la Tasa Bromatológica por las ventas de productos agropecuarios en su estado natural, excepto lo previsto en el artículo 131, leche, // pan, y productos de panadería, productos de fideería, sal, car-/ nes en general, pescados, miel. Tampoco estarán gravadas las bebidas producidas o envasadas por ANCAP y distribuidas por el /// ente.

CAPITULO VII: TASAS Y PRECIOS DEL ABASTO MUNICIPAL

Artículo 133. (Precios por servicios de faena y transporte). La Intendencia recuperará de los abastecedores particulares que utilizan los servicios municipales de faena y transporte el costo de los mismos, mediante un precio que éstos pagarán por kilogramo de carne limpia faenada y transportada. El precio se determinará prorrateando los costos de faena más transporte entre el total de kilos beneficiados. En la misma forma se prorrateará y se agregará al precio a pagar por los particulares, las dos // terceras partes del costo total de los servicios de Administra-/ ción. Estos precios serán fijados por la Dirección de Abasto que los modificará toda vez que se alteren los costos de los servicios, en ningún caso los servicios de faena y transporte serán /

gratuitos.

Artículo 134. (Notificación). Cada vez que se modifiquen los precios por servicios de abasto, los interesados serán notificados, disponiendo de diez días hábiles para presentar recurso fundado / contra los mismos ante la Intendencia. Si dentro de dicho plazo/ no se presentaran apelaciones los precios fijados por la Dirección de Abasto se tendrán por definitivos.

Artículos 135. (Inscripción). Los abastecedores autorizados deberán inscribirse en un Registro que llevará la Dirección de Abasto, inscripción ésta que deberá renovarse cada cinco años. El derecho de inscripción será de N$ 4.400,oo (nuevos pesos cuatro // mil cuatrocientos) para abastecedores de la ciudad y de N$1.100,oo (nuevos pesos un mil cien) para abastecedores de campaña.
Sin perjuicio de las normas contenidas en este capítulo, será de aplicación la Ley Nº 14.810 del 11 de agosto de 1978, y decretos reglamentarios.

Artículo 136. (Plazos de pagos) Los precios por servicios prestados se pagarán semanalmente, dentro de los dos días hábiles si-/ guientes al fin de cada semana. Los derechos de inscripción se / pagarán por adelantado. El incumplimiento se sancionará con la / inmediata suspensión de la faena al abastecedor omiso.

Artículo 137. (Mataderos particulares). Los abastecedores auto-/ rizados a utilizar mataderos propios deberán abonar una tasa por contralor de higiene de N$ 27,oo(nuevos pesos veintisiete) por / cada animal bovino faenado o N$ 5,50 (nuevos pesos cinco con cincuenta) por cada animal ovino o porcino: Los responsables liquidarán la tasa mediante declaración jurada, y la pagarán, dentro/ de los diez primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que declaran.

Artículo 138.(Proventos del mercado municipal). La utilización / de los puestos de ventas de carnes y otros productos en el pre-/ dio del Mercado Municipal podrá adjudicarse mediante contrato a particulares. La Intendencia reglamentará las condiciones de uso

de los mismos así como de las instalaciones anexas, y fijará en cada caso los precios a pagar. En ningún caso los puestos de venta de carne pagarán menos de N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil // seiscientos cincuenta) mensuales.

SECCION IV

IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 139. Los espectáculos públicos que se realicen en el // Departamento estarán gravados por el impuesto del 2,5 % (dos y / medio por ciento) sobre el monto de las entradas vendidas. El // impuesto será del 15% (quince por ciento) cuando se trate de entradas a espectáculos calificados como "Franja verde".

Artículo 140. Toda entrada que sea expedida para el ingreso a // cualquier clase de espectáculo público, llevará impreso su valor.

Artículo 141. Para la percepción del impuesto a los espectáculos públicos, la Oficina Recaudadora intervendrá todas las entradas que se pondrán a la venta dejando constancia en las mismas, del impuesto abonado. El pago del impuesto se cumplirá al momento / de retirar dichas entradas.

Artículo 142. Las empresas u organizadores de espectáculos pú-/ blicos en que se cobra entrada deberán presentar las libretas / de entradas a expedirse, talonadas y numeradas, ante las Oficinas Municipales, con una antelación mínima de cuarenta y ocho / horas antes de las ventas de las mismas, a los efectos del cumplimiento de la intervención establecida en el artículo anterior.

Artículo 143. El importe del impuesto correspondiente a entradas que no fueron utilizadas y que tengan debidamente adheridas el / talón respectivo, será devuelto o acreditado en cuenta a los organizadores del espectáculo según su elección.

Artículo 144. Cuando se realicen espectáculos públicos, diversiones o bailes en cualquier local y para los cuales, aunque no se/

hayan establecido precios de entradas, se exija al público para permitirle el acceso al local o salón, el pago de una cuota, ya sea por concepto de ingresos como socio, por derecho de invitación, por consumisión obligatoria, o por cualquier otro concepto con o sin boletería abierta se abonará, por concepto de permiso y derecho de inspección, el importe de N$ 550,oo (nuevos / pesos quinientos cincuenta) por cada día.

Artículo 145. Por el otorgamiento de permiso para celebrar es-/ pectáculos en los locales en que no se cobre entrada ni se exija pago o contribución alguna, deberá abonarse la cantidad de / N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y cinco) por reunión o espectáculo.

Artículo 146. Por los espectáculos de carreras de caballos deberá abonarse el valor de N$ 1.650,oo (nuevos pesos un mil seis-// cientos cincuenta) por reunión, sin perjuicio del pago de impuesto sobre las entradas establecidas en el artículo 139. No se autorizarán contratos de carreras de caballos cuando no se presenten simultaneamente con la solicitud las libretas de remates y/o de entradas que correspondan para su intervención.

Artículo 147. No se permitirá la realización de ningún especta-/ culo públicc si no se justifica previamente haber abonado el impuesto correspondiente. Las empresas u organizadores no podrán/ negarse en ningún momento a la verificación de las entradas vendidas que se practicará por intermedio de los funcionarios municipales designados para la fiscalización del impuesto.

Artículo 148. La omisión en el pago del impuesto será sancionada con una multa igual a diez veces el valor del impuesto defraudado que habría correspondido abonar sobre todas las entradas vendidas y las que se encontrarán en la boletería o lugares de ex-/ pedición para su venta al público. De comprobarse a la misma empresa la defraudación por segunda vez, la multa será igual a /// veinte veces el monto defraudado determinando según los criterios de inciso anterior, y en cada nueva oportunidad la multa será de cincuenta veces dicho valor defraudado. La Intendencia reglamen-

car los procedimientos a seguir por los funcionarios inspectores al constatar la falta del pago del impuesto o la omisión de alguna de las condiciones establecidas en los artículos precedentes.

Artículo 149. Estarán exonerados del impuesto a los espectáculos públicos:

A) Los centros sociales o deportivos con personería jurídica, / cuando los actos fueran organizados por los mismos y en su beneficio.

B) Los actos culturales.

C) Los actos que por sus fines de beneficencia fueran exonerados a título expreso y para caso particular por la Intendencia Municipal a solicitud de los organizadores.-

S E C C I O N V

IMPUESTO A LA PROPAGANDA Y AVISOS.

Artículo 150. La exhibición, proyección, propagación, fijación o// realización de toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda al público, requieren permiso municipal.

Artículo 151. Por la realización de propaganda oral mediante par-// lantes o amplificadores sobre la vía pública, deberá pagarse el siguiente impuesto:

A) Por propaganda oral con parlantes fijos, por cada parlante,// mensual valor de N$ 1.100 (nuevos pesos un mil cien).-

B) Por propaganda oral mediante vehículos, por cada vehículo mensualmente el valor de N$ 550.oo(nuevos pesos quinientos cincuenta). Si la empresa que efectuara la propaganda no está domiciliada en el Departamento de Artigas, el impuesto será tres veces el que surge de las escalas precedentes.

Artículo 152. Los empresarios o personas que realicen propaganda oral deberán guardar en sus equipos de trasmisión o vehículos, los comprobantes del pago del impuesto por el mes o día corrientes.

La falta de pago se sancionará con multa igual a cuatro ve-/

ces el impuesto omitido la primera vez, diez veces la segunda vez y veinte veces el impuesto defraudado en oportunidad de cada nueva reincidencia.

Artículo 153. Por la fijación de avisos con frente a la vía pú-/blica se pagará el impuesto según la siguiente escala:

A) Por cada aviso luminoso N$ 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta).

B) Por avisos fijos no luminosos N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y cinco). por cada metro cuadrado o fracción de aviso por año.

C) Por anuncios de caracter transitorio, se admitirá pagar el impuesto por períodos mínimos mensuales. Por cada mes se pagará una sexta parte de la escala anual.

D) Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas o telones de las salas de espectáculos públicos, las empresas deberán pa-/gar un /// impuesto anual: de N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y cinco) por cada cinco anuncios por función. El pago podrá efectuarse en forma mensual, en cuyo caso la escala será una sexta parte de la establecida para el año entero.

Artículo 154. El impuesto se pagará en todos los casos por período adelantado y las sanciones por incumplimiento se regularán por el régimen establecido en el artículo 152.

Artículo 155. Facúltase al Intendente Municipal a aplicar el impuesto a la propaganda y avisos, por asimilación o analogía, en los casos que se utilicen medios no especificados en este Decreto.

Artículo 156. Compete a la Intendencia Municipal reglamentar las condiciones a que deba atenerse la realización de propaganda o / avisos en el Departamento, abarcando en tal concepto volúmen, / extensión, ubicación, horarios y demás aspectos técnicos.

Artículo 157. Estarán exonerados del impuesto:

A) Los avisos efectuados por los Organismos del Estado.

B) La propaganda y avisos exonerados por el artículo 297 inci-

so 7mo. de la Constitución de la República y concordantes.

C) Los avisos luminosos cuando por sus cualidades artísticas / contribuyan al embellecimiento urbanístico. La Intendencia reglamentara este inciso.

D) Los avisos, carteles o propaganda colocados o realizados // dentro de casas de comercio, aún en vidrieras o escaparates so-/ bre la vía pública.

La exoneración comprenderá también a los avisos pintados o adheridos a vidrieras, mientras no impidan la vista al interior del/ local.

SECCION VI

IMPUESTOS DE RODADOS

Artículo 158. Los vehículos que circulan por las vías públicas del Departamento deberán estar inscriptos en los registros municipales de rodados y ajustarse a los requisitos establecidos en este Decreto y las ordenanzas vigentes.

Artículo 159. (Solicitud de registros). Para obtener la habilitación los propietarios deberán llenar personalmente el formulario que les proporcionará la Oficina de Tránsito, estableciendo en el mismo todos los datos necesarios a la exacta individualización del vehículo. En caso de serle solicitado, el propietario deberá acompañar la documentación respectiva, la propiedad se // justificará mediante recaudos proporcionados por el propietario/ anterior, o bien por el fabricante, representante o importador.
Si el vehículo hubiera estado registrado en otro departamento, deberán presentarse libreta de circulación, certificado de libre/ prenda o gravámen y demás certificados legalmente exigibles.
En caso de vehículos de procedencia extranjera, deberá presen-/ tarse asimismo la siguiente documentación:

A) Para vehículos importados armados en Origen, el certificado de la Dirección Nacional de Aduanas.

B) Para vehículos importados en Kits, el certificado de la Dirección Nacional de Aduanas, y la autorización de comercializa-/ ción expedida por el Banco de la República Oriental del Uruguay/

con excepción de motocicletas y similares; por la que deberá presentarse únicamente este último documento.

Artículo 160. (Inspección). Admitida la solicitud de registro y antes de procederse a la habilitación del vehículo, se procederá a una inspección del mismo para comprobar la correcta individualización así como que cumpla con las condiciones mínimas exigi-/das por las ordenanzas vigentes en cuanto a seguridad e higiene. Por tal concepto se pagará un derecho de N$ 1.100,oo (nuevos pesos un mil cien). Los vehículos exonerados del impuesto de pa-//tente de rodados pagarán el 25% de este derecho.

Artículo 161. (Domicilio). A los efectos de determinar en que // Departamento deberán empadronarse los vehículos, se tendrán en // cuenta las normas que sobre el domicilio se establecen en los artículos 24 y 38 del Código Civil.

Artículo 162. (Vehículos a tracción mecánica). Los automóviles, camiones y similares, de propiedad particular, pagarán anualmente el impuesto de patente de rodados, según la siguiente escala aplicable sobre sus respectivos valores imponibles:

A) Los vehículos empadronados hasta el año 1975, inclusive, pagarán el 2% (dos por ciento).

B) Los vehículos empadronados a partir del año 1976 inclusive, pagarán el 2,5% (dos y medio por ciento), cualquiera fuera el / año de su empadronamiento.

El valor imponible de los vehículos en el año 1985, será el que surja de las tablas de valores confeccionadas por la Intendencia Municipal de Montevideo con fecha abril de 1985.

En los años 1986 y siguientes, los valores imponibles surgirán / de las tablas confeccionadas y aplicadas en cada año por dicha / Intendencia Municipal de Montevideo.

Para los vehículos producidos con posterioridad a la confec-//ción de las tablas, el valor imponible será el precio de venta / al público.

Cuando un determinado modelo de vehículo no se encuentre in-//cluído en las tablas, o por cualquier causa no fuera posible determinar su precio de venta, se aplicarán al mismo los valores

que correspondan a otros vehículos similares, atendiendo a su // fuerza, modelo, cantidad de puertas y demás aspectos técnicos // que deban considerarse.
El impuesto a cobrar por cada vehículo no será inferior, en ningún caso a N$ 550,oo (nuevos pesos quinientos cincuenta).

Artículo 163. (Vehículos afectados a servicios públicos departamentales). Los vehículos afectados en forma exclusiva a los servicios de taxímetro, y omnibuses de transporte Urbano y Rural // dentro del Departamento de Artigas, pagarán la patente anual sobre el 25 % (veinticinco por ciento) del valor fijado en el artículo precedente.

Artículo 164. (Sanciones). Los propietarios que por sus vehículos hubieran abonado el impuesto reducido establecido en el artículo anterior y los destinaran a otros fines estarán en infracción. El infractor deberá regularizar la patente abonada en menos, con multas y recargos y se aplicará una sanción de 10 (diez) veces del importe anual de la patente de rodados que corresponda.

Artículo 165. (Motocicletas, motonetas, bicimotos). Las motocicletas, motonetas, bicimotos, bicicletas o triciclos con motor,/ pagarán el impuesto a la tasa del 2% (dos por ciento) sobre los valores imponibles establecidos por el artículo 162.
Si una determinada marca o modelo no estuviera incluída en di-// chas tablas, se le asignarán los aforos que correspónden al modelo más similar de igual y otra marca.
El impuesto mínimo a pagar será de N$ 275,oo (nuevos pesos doscientos setenta y cinco).
Las motocicletas o similares con sidecar pagarán el impuesto que correspondería según el inciso primero, aumentado en un 25% (/// veinticinco por ciento):

Artículo 166. Las bicicletas estarán exoneradas del impuesto de patentes de rodados.

Artículo 167. (Vehículos de tracción a sangre). Los vehículos de tracción a sangre para transporte de personas o cargas estarán /

exonerados del impuesto anual de patente de rodados .-

Artículo 168 .- (Máquinas)Pagarán la patente anual por montos fijos,las siguientes unidades :

A) Acoplados,remolques,semiremolques y cualquier // vehículos sin propulsión propia,según la capacidad de carga :

hasta 1.000 Kgs	1(una)unidad reajustable
de 1.000 a 5.000 Kgs	3(tres)unidades reajustables
de 5.000 a 10.000 "	6(seis) " "
de más de 10.000 Kgs	9(nueve) " "

B) Perforadoras,hormigoneras,y toda máquina industrial movidapor propulsión propia,según la antiguedad y la potencia de sus motores,como sigue :

potencia hasta 30 HP y antiguedad mayor de cinco años	3(tres)Unid.Reajustables
Potencia hasta 30 HP y antiguedad menor de cinco años	6(seis) " "
potencia mayor de 30 HP y antiguedad mayor de cinco años	6(seis) " "
potencia mayor de 30 HP y antiguedad menor de cinco años	9(nueve)" "

Artículo 169.- (Tractores) . El impuesto de Patente de Rodados anual para tractores se determinará en la misma forma indicada en elartículo anterior.- Por tractores destinados unicamente al uso / agrícola cuyos propietarios cuentan con implementos a tal fin y se encuentran afiliados al Banco de Previsión Social como agricultores se pagará el 50%(cincuenta por ciento)de lo que correspondería por aplicación del inciso anterior .- Las unidades en estas /// condiciones no podrán circular por la vía pública, excepto /

caminos rurales,más que en horario de trabajo y con objeto de / cargas,descargas,abastecimientos o reparaciones .-

Artículo 170.- (Camiones antiguos).Los camiones fabricados hasta el año 1955 pagarán la patente aplicado el 50%(cincuenta por /// ciento) de la tasa porcentual sobre los aforos fictos que esta - / blece la tabla aplicable para todas las marcas .-

Artículo 171 .- (Máquinas especiales sin tracción propia) .Las má- quinas especiales sin tracción propia,como ser palas escavadoras / hormigoneras,segadoras , trilladoras, cosechadoras,esquiladoras y similares ,montadas sobre ruedas para ser remolcadas por otros // vehículos están exonerados del impuesto de rodados aunque deberán empadronarse y matricularse .- Los derechos de empadronamiento se - rán por estas máquinas el valor equivalente a 2(dos)unidades re - ajustables .-En ningún caso podrán circular por la vía pública uni- dades apoyadas sobre ruedas dotadas de uñas,guías o agarraderas .-

Artículo 172 .- (Chapas de pruebas).El juego de chapas de prue - ba tendrá un valor diario igual al 1% (uno por ciento) del valor de l patente anual que por el mismo vehículo debiera abonarse , con / un mínimo equivalente a 1/10 (un décimo) de una unidad reajusta- ble,salvo durante los primeros cinco días de uso en que se abonará la mitad de la tasa,o sea el 0.50 por ciento .-

Las chapas de pruebas no podrán ser utilizadas por un mismo vehícu lo por un plazo mayor de dos meses,en forma permanente o interrum- pida .- Las chapas para uso diario no podrán expedirse por plazo mayor de cinco días .-

Las de prueba sólo podrán utilizarse en vehículos no empadronados y las casas vendedoras o revendedoras, deberán suministrar a la /// Oficina de Tránsito los datos necesarios para la individualización de los mismos .-

Los solicitantes expresarán asimismo qué personas las utilizarán, las que no podrán ser mas de tres si se solicita un juego de / chapas,ni mas de cuatro si se solicitan dos juegos , deberán per- tenecer al personal de la empresa .-

Si el vehículo fuera entregado a prueba a otra persona la empresa deberá comunicar a la Oficina de Tránsito el nombre de la /// misma. Dicha persona podrá utilizar el vehículo por un plazo má-/ximo de diez días desde que se recibe dicha comunicación.
Las chapas de prueba tendrán valor unicamente dentro del Departa-/mento de Artigas, o para trasladar unidades nuevas desde la fábri-ca o punto donde entraron al país, hasta el Departamento, o vi-ceversa. No se reconocerán en el Departamento de Artigas, cha-/pas de pruebas expedidas en otros Departamentos, salvo cuando se usen en un vehículo que se introduce a efectos de ser empadronado./ La utilización de las chapas de prueba en contravención a lo que / dispone este artículo será sancionado con multa igual al monto de la patente de rodados anual.-
En oportunidad de cada nueva contravención por el mismo infractor,/ se duplicará la multa. Además serán retiradas las chapas y la In-/tendencia determinará el plazo durante el cual el infractor no // podrá obtener nuevas chapas. En caso de extravío de las chapas de/ prueba, deberá reponerse el valor equivalente a 5 Unidades Reajus-/tables por concepto de costo de las mismas.-

Artículo 173- (Empadronamiento y Reempadronamiento). Por derecho de empadronamiento y reempadronamiento se pagará en cada oportunidad el // 25 % (veinticinco por ciento) del importe de la patente del año .-
Los vehículos de tracción a sangre y las bicicletas pagarán, por estos conceptos, un importe equivalente a 1/3 del valor de una Unidad Reajustable.-

Artículo 174.-(Transferencias). Por cada transferencia ó cambio de titular de un vehículo o máquina, deberá pagarse igual tributo que / el establecido en el artículo precedente para empadronamientos y reempadronamientos.-

Artículo 175.- (Permiso de circulación). Los vehículos o máquinas / empadronados en Artigas o en otro Departamento, que no se encuentren al día en el pago de los impuestos de rodados, o que no tengan la documentación en regla por motivo justificado , no podrán / / / /

circular so pena de incurrir en las sanciones correspondientes.
La Oficina de Tránsito podrá otorgar permiso gratuito de circulación para trasladar vehículos que deban obtener patente de rodado o realizar operaciones, con un plazo máximo de diez días.-

Artículo 176. (Cambio de categoría). Todo cambio de categoría de los vehículos deberá ser denunciado o registrado por sus propietarios ante la Oficina de Tránsito. Los vehículos que pagaron patente anual reducida y quedaron desafectados del destino especial que // motivó dicha reducción deberán pagar la diferencia en el importe / de la patente anual resultante por tantos meses o fracción como // faltan hasta fin del año. El incumplimiento se considerará infracción y será sancionado según lo establecido en este Decreto. Por / todo cambio de categoría se pagará un impuesto por valor equivalente a 2 Unidades Reajustables.-

Artículo 177. (Cambio de característica y motor). Todo cambio de característica de motor y vehículo deberá ser registrado en la ficha correspondiente y antes de autorizarse por la Oficina de Tránsito se procederá a la inspección técnica del vehículo. Además de la diferencia que pudiera corresponder en la patente anual por los meses y // fracción que faltaran hasta el vencimiento del año, se pagará el si-/ guiente derecho de inspección.-

A) por automóviles , camiones,camionetas y omnibuses N$ 1.650.oo(nuevos pesos mil seiscientos cincuenta).-

B) por las restantes categorías, la mitad.-

Artículo 178.(Libreta de Empadronamiento). El valor de las libretas de empadronamiento será de N$ 184,oo(nuevos pesos ciento ochenta y / cuatro).

Por la expedición de duplicados se abonará el valor de la libreta // más el cincuenta por ciento (50 %).-

Artículo 179. (Libreta de Conductor). El precio de las libretas o / cédulas de conductor serán de N$ 184,oo(ciento ochenta y cuatro// nuevos pesos) y por duplicado deberán pagar el valor de la libreta/ más el cincuenta por ciento (50 %).-

Artículo 180 .- (Chapas de matrícula).Pór cada vehículo se entregará un juego de chapas de matrícula al momento de ser empadronado con los distintivos del Departamento y el número de empadronamiento.- Ambas chapas deberán ser portadas por el vehículo en [illegible] / según lo establecen las ordenanzas de tránsito .-
El precio del juego de las chapas será fijado [illegible] función de los costos de confección. Si el juego [illegible] dos chapas con la misma numeración, por cada [illegible] brará el cincuenta por ciento del precio fijado para el [illegible] [illegible] fijará asimismo el precio de la [illegible] con que se justificará el pago del semestre o [illegible] te de rodados .-

Artículo 181 .- (Omnibuses interdepartamentales).El impuesto a pagar por estos vehículos surgirá de los siguientes importes anuales:

Modelos hasta el año 1950	3 Unidades Reajustables
Modelos año 1951 hasta 1960	8 " "
Modelos año 1961 hasta 1970	12 " "
MOdelos año 1971 hasta 1980	20 " "
Modelos posteriores a 1981	25 " "

A los efectos de la conservación,se tomará el valor de la Unidad / Reajustable el 1ro de enero de cada ejercicio .-

Artículo 182.- (Vehículos procedentes de otros Departamentos).El/ vehículo empadronado en otro Departamento que sea trasladado defi - nitivamente al Departamento de Artigas,deberá ser empadronado en /// el término de 30 días de su llegada .-Previo al empadronamiento los interesados deberán justificar que en su Departamento de orígen no tienen embargos,prendas o gravámenes sobre el vehículo,ni adeuden // por el mismo,patentes,multas y otros tributos .-
La patente anual respectiva se abonará por los meses o fracción /

que faltan desde el vencimiento de la vigencia de la patente / pagado en el Departamento de origen, hasta el fin de año .-

Artículo 183. (Propietarios con domicilio en otros Departamentos).- Los propietarios de vehículos radicados en el Departamento de Artigas que también tienen domicilio en otros departamentos, podrán circular en Artigas, con la patente del otro departamento, pero pagando en Artigas, la diferencia que pudiera haber // entre una y otra patente .- La justificación del domicilio se hará mediante certificado expedido por el Juez de Paz .-

Artículo 184. Los habitantes del Departamento de Artigas, no podrán empadronar ni patentar sus vehículos en otros Departamentos/ En caso de contravención, dicho empadronamiento o patente anual no será reconocida en el Departamento de Artigas, salvo que pueda probar domicilio en otro Departamento .-

Artículo 185. (Vehículos dados de baja) Los propietarios que deseen retirar los vehículos de circulación temporaria o definitivamente podrán darles de baja en los Registros de la Dirección de // Tránsito, para lo cual deberán presentarse por escrito y adjuntar / la Libreta de empadronamiento y de las chapas de matrículas . Por la anotación de esta circunstancia en el registro correspondiente/ se pagará un impuesto de valor equivalente a 1/3 (un tercio) de // Unidades Reajustables.- Los vehículos dados de baja dejarán de pagar los impuestos de patentes de rodados, pero en ningún caso podrán volver a circular en el Departamento, ni aún con el permiso de circulación .-

No se efectuará devolución alguna por impuesto de rodados por los meses ya abonados posteriores al retiro del vehículo de circulación .-

Al darse de baja un vehículo la Dirección de Tránsito retendrá la matrícula de empadronamiento y las chapas respectivas por el término de dos años, pasado las cuales las destruirá.- Cuando el propietario solicite la rehabilitación del vehículo recibirá la libreta y chapas originales dentro de los primeros años, o nuevas libretas y chapas desde entonces .- No se concederá ninguna baja de /

vehículos por término menor de seis meses .-

Si antes de transcurridos seis meses de la fecha en que se denunció la baja de un vehículo, se solicitará su rehabilitación, deberá reponerse el impuesto, con sus multas y recargos correspondientes / por todo el período impago .-

Para habilitar un vehículo dado de baja, sus propietarios deberán / presentarse por escrito y pagar el impuesto de patente de rodados COMO si fuera el vehículo nuevo.- No se admitirán transferencias / de vehículos dados de baja, si previamente no se solicitara su rehabilitación .- Solamente el propietario que presentó la solicitud de baja podrá solicitar rehabilitación, y si a éste le fuera imposible o hubiera fallecido , los nuevos propietarios que solicitaren la rehabilitación deberán justificar su calidad de tales y abonar/ el impuesto de transferencias que hubieran correspondido .-

Artículo 186. El impuesto de patente de rodados se paga por año / civil entero .-En caso de empadronamiento de vehículos nuevos o // reempadronamiento de vehículos que hubieran abonado la patente en / otros Departamentos, el impuesto se pagará por tantos duodécimos o fracción medien entre la fecha de empadronamiento, o del vencimiento de la última patente anual anterior válida, hasta el fin de año. En tal caso las fracciones menores de un mes se contarán como mes entero .-

Artículo 187. (Sanciones por incumplimento) .La patente de rodado se pagará en 3(tres) cuotas anuales, el Intendente Municipal fijará el plazo para el pago de cada cuota.- Vencido el plazo del pago de la cuota del impuesto de patentes de rodados, o la fecha en que debieron pagarse los demás impuestos o tasas establecidas en esta // Sección, comenzarán a correr los recargos y multas que se establecen en este Decreto.- Cumplido el pago de la cuota de la patente la Dirección de Tránsito procederá a habilitar el vehículo de referencia para la circulación , no obstante no lo hará si existieran multas, sanciones y demás cargas sobre ese vehículo .-

Artículo 188 . (Sanciones) La circulación por las vías públicas / de vehículos que no se encuentren al día en el pago del impuesto / de patentes de rodados, o de los restantes impuestos establecidos //

en ésta Sección, será sancionada con multa equivalente al veinticinco por cientodel impuesto adeudado sin perjuicio del pago de // los recargos y multas generales por morosidad.-La circulación sin/ chapa de matrícula, se sancionará en la forma que establecen las/ Ordenanzas de Tránsito,sin perjuicio de las multas y recargos establecidos en los artículos precedentes .-

Artículo 189 . (Chapas de pruebas vencidas).La circulación con / chapas de pruebas después de vencido el plazo de vigencia de las / mismas será asimilada a las situaciones previstas en los artículos 195 y 196 . Los infractores deberán regularizar la situación del / vehículo,abonar las multas aplicadas y seguirán pagando el importe de las chapas de pruebas diarias desde la fecha en que venció / el plazo de su utilización hasta que sean devueltas .-

Artículo 190. (Infracciones con intenciones de defraudar).La // circulación de vehículos con chapas de matrículas o chapa adicional de pago de patente de rodados adulteradas, falsas, vencidas o correspondientes a otros vehículos ;así como el cumplimiento de infracciones similares donde a juicio de la autoridad competente exista intención de defraudar al Municipio con el importe de los // impuestos omitidos, e inducir a engaño a los funcionarios inspectores, será sancionada :

A) con multa igual a diez veces el importe de la patente de rodados anual que habría correspondido al vehículo por la primera vez // más diez veces el impuesto de empadronamiento o reempadronamiento si el vehículo no estuviera empadronado.-

B) Con la inmediata retención del vehículo hasta tanto no se regularice su situación y se abonen las sanciones incurridas, con un / plazo mínimo de detención que establecerá la reglamentación .-

C) Con el retiro de la libreta de conductor del rodado o al propietariodel mismo en su defecto, por un plazo mínimo que establecerá la reglamentación.- En el caso de reincidencia, cada una de // las sanciones establecidas en los incisos anteriores será multiplicada por tantas veces como el mismo propietario hubiera reincidido con el mismo u otro vehículo .-

Artículo 191.- (Chapas extraviadas o robadas). Sin perjuicio // de las sanciones establecidas en el artículo anterior, cuando un // vehículo sea sorprendido en la vía pública portando chapas de ma-// trícula o la chapa adicional anual correspondiente a otros vehículos dichas chapas serán anuladas por la Oficina de Tánsito, salvo que el propietario de las mismas hubiera denunciado con anterioridad ante / la misma o ante la autoridad policial la falta, extravío o robo de / las mismas o que de otra forma pudiere demostrar desconocer el uso / incorrecto de las mismas. Operada la anulación de la patente, el // propietario de las chapas deberá proceder al pago de nueva patente/ anual por los meses o fracción que falten hasta el vencimiento del / año, aunque nunca por período menor que un semestre .-

Artículo 192.- (Vigencia de la chapa adicional). La chapa adicio- nal de patente de rodados correspondiente al año civil o semestre,// tendrá vigencia hasta tanto no venza el plazo para el pago de la pa- tente correspondiente al año o semestre siguiente .-

Artículo 193.- (Fiscalización).- La Intendencia Municipal regla- mentará la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en esta // sección así como de las ordenanzas de tránsito vigente, en cuanto es- tén a cargo de funcionarios de la Oficina de Tránsito.- Establecerá asimismo los procedimientos a aplicar en cada caso de constatación / de infracciones y aplicación de multas, así como las notificaciones y trámites administrativos y judiciales para la percepción de las // mismas .-

Artículo 194.- (Exoneraciones). Quedan exonerados del pago de im - puesto anual de patente de rodados los vehículos siguientes :

A) LOs de propiedad del Estado o del Municipio .-
B) Uno de cada representante consular radicado en el Departamen- to siempre que medie solicitud del Gobierno Nacional .-
C) Un vehículo por cada Edil titular de la Junta Departamental / de Artigas.-

LOs ediles suplentes sólo tendrán derecho a la exoneración referida, en caso de ejercer el cargo por más de seis meses continuos, por fa- llecimiento, renuncia, licencia o similar del miembro titular .- En es-

te caso se suspenderá la exoneración correspondiente a éste .-

D) Uno de cada Juez Letrado o Juez de Paz que ejerza sus funciones en Juzgados del Departamento .-

E) Autorízase al Intendente Municipal a otorgar exoneración a / los vehículos afectados al servicio público de transporte // urbano o rural,exclusivamente dentro del Departamento de Artigas,como contribución al mantenimiento de dichos servicios.

Artículo 195.- (Contralor)En toda gestión que se tramite o presente ante dependencias del Gobierno Municipal y que tenga relación a un vehículo, deberán presentarse los documentos probatorios del pago de impuesto de patentes de rodados así como de todo otros impuestos, derechos,recargos o multas que hubiera debido abonarse sobre el mismo.

Artículo 196.- (Licencia para conductores de vehículos automotores). El valor de las licencias de conductores, que se extenderán de acuerdo a las normas de las Ordenanzas de Tránsito será de N$ 825.00(nuevos pesos ochocientos vienticinco).-

Artículo 197.-Cuando se procede a la transferencia de un vehículo procedente de otro Departamento, la Oficina de Tránsito exigirá // obligatoriamente la constancia de estar al día en el pago de patente de rodado,multas y demás derechos en el Departamento de orígen.- Hecho el reempadronamiento, el mismo será comunicado al departamento de orígen del vehículo .-

Artículo 198.- No se expedirá patentes de rodados ni permiso de circulación de ninguna especie ,a los propietarios o usuarios de vehículos automotores del Departamento que, al momento de gestionarlos,mantengan deudas vencidas con el Municipio referidas a ese vehículo .- A efectos de la actualización del Registro de Automotores, serán retirados del mismo las fichas correspondientes a vehículos sobre los cuales no se registran trámites ni pagos a partir del lro. de enero/ de 1975.- A quienes figuren como titulares de los mismos,en conse -/ cuencia no se los incluirá en la norma de contralor establecida por el inciso precedente. Esta disposición no implica dejar sin efecto/ la deuda.- En caso de iniciarse cualquier trámite que directamente /

tenga relación con estos vehículos, cuando pueda individualizarse / su propietario o usuario,se exigirá previamente el pago de la totalidad de los tributos omitidos,con sus multas y recargos .-

Artículo 199.- Declárese a título interpretativo que todas las disposiciones de esta Sección y concordantes son aplicables en los mismos términos,efectos y vigencia a los automóviles bra小ileños que // circulan en el Departamento en régimen de admisión temporaria o de - finitiva,y que igualmente los usuarios de dichos vehículos se con - sideren asimilados a los propietarios de vehículos empadronados en / el País .-

SECCION VII

VARIOS

Artículo 200.- (Multas).- La Intendencia Municipal en un plazo de 180 días formulará la actualización y sistematización del régimen // vigente de multas municipales contemplando los límites máximos exigidos por la Ley .-

Artículo 201.- (Cobranzas domiciliaria).- Facúltase al Intendente Municipal a disponer la cobranza a domicilio de impuestos,tasas o // derechos municipales,cuando el monto a recaudar así lo justifique .- La cobranza a domicilio deberá cumplirse en todos los casos por funcionarios municipales .-

Artículo 202.- (Sanciones por morosidad). La falta de pago de parte o de la totalidad de la deuda por tributos municipales,comprendiendo en tal concepto impuestos,tasas,contribuciones,especiales,precios y multas,dentro de los plazos establecidos será sancionada :

A) con un recargo del 5 % (cinco por ciento)mensual.En fracciones de meses,se calculará aplicando el 1% (uno por ciento) / por cada semana o fracción .-

B) con una multa que será del 20 (veinte por ciento) por deudas antes de un año posteriores a su vencimiento ,y del / 30% (treinta por ciento) por deudas que tienen más de un año de vencidas .-

A los efectos de la aplicaión de las sanciones previstas en los literales a y b sobre aquellas deudas cuyo monto se determine por Unidades Reajustables ,el valor de las mismas será el que regía a la fecha en que debió efectuarse el pago.-

Artículo 203.- (Multa por vencimiento del plazo). La multa establecida en el inciso b) del artículo precedente se reducirá al 10 % / (diez por ciento), si antes del vencimiento del plazo el contribuyente solicita un convenio para la cancelación de su deuda.- Esta re-/ducción del porcentaje de multa quedará sin efecto en caso de incumplimiento del convenio, correspondiendo la reliquidación de la deuda por este concepto.-

Artículo 204.- (Contralor de tributos). No se extenderán autoriza-/ciones para comprar guías de propiedad y tránsito de ganados, a // los contribuyentes que adeuden a la Intendencia el impuesto a los remates y ventas privadas de semovientes.-

Artículo 205. (Deudores morosos). Quienes adeuden a la Intendencia multas o deudas vencidas personalmente o como integrantes de sociedades personales no podrán percibir precios o haberes por ningún concepto.-

Artículo 206. (Gestiones de cobro).Operado el vencimiento de los plazos de pago de impuestos, tasas, contribuciones, precios, multas o cualquier otra fuente de ingresos municipales, las oficinas encar-/gadas de la percepción de los mismos agotarán las gestiones de cobro en la vía administrativa,dentro de los plazos que establecerá la reglamentación.-

Si vencidos dichos plazos la deuda no fuera saldada, o el deudor no hubiera obtenido convenio para su regularización, los antecedentes serán en-/viados a la Asesoría Jurídica para la continuación de los trámites en la vía judicial.-

Artículo 207.- (Tasa por registro y gestión de morosidad). Para compensar a la Intendencia por el mayor costo resultante del manejo de los registros de morosidad, y gestiones de cobro en la vía judicial, los contribuyentes morosos a quienes se debe iniciar gestión judicial de cobro abonarán una tasa por importe igual al 10 %(diez por ciento) sobre el monto total del tributo pagado con sus recargos y multas.-

No se percibirá de los contribuventes ningún otro pago por concepto de gastos judiciales o de honorarios de los profesionales abogados intervinientes .-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

Decreto.- Se aprueba el Presupuesto del Gobierno Departamental para el período 1985-1989.

4

RECURSOS (En Miles de Nuevos Pesos)	VIGENTE 1982	PROYECTADO 1985	1986	1987	1988	1989
A - Impuestos de origen Nacional con destino Departamental.-						
1 - Contribución Inmob. Rural	9.000	55.000	88.000	88.000	88.000	88.000
2 - Remates y Ventas Semovientes	18.500	68.000	105.000	105.000	105.000	105.000
TOTAL A	27.500	123.000	193.000	193.000	193.000	193.000
B - De origen Departamental						
1 - Impuestos						
a - Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana	2.800	15.000	24.000	24.000	24.000	24.000
b - Baldíos y Edificación Inapropiada	30	30	48	48	48	48
c - Otros Territoriales	-----	-----	-----	-----	-----	-----
d - Patente de Rodados	8.500	28.000	51.000	51.000	51.000	51.000
e - Otros Vehiculares	-----	-----	-----	-----	-----	-----
f - Sobre actividad Industrial y Comercial	170	170	592	592	592	592
TOTAL 1	11.500	43.200	75.640	75.640	75.640	75.640
2 - Tasas						
a - De Trámite	1.000	1.600	10.000	10.000	10.000	10.000
b - Alumbrado y Salubridad 2.25%	4.200	24.000	38.000	38.000	38.000	38.000
c - Sobre Higiene y Salud	200	215	924	924	924	924
d - Bromatológica	800	1.100	2.400	2.400	2.400	2.400
e - Seguridad y Protección	700	1.505	4.409	4.409	4.409	4.409
f - Conservación de Pavimentos	-----	19.000	30.600	30.600	30.600	30.600
g - Otras Tasas	200	385	936	936	936	936
TOTAL 2	7.100	47.805	87.269	87.269	87.269	87.269
3 - Precios						
a - Por actividad Comercial e Industrial	-----	-----	-----	-----	-----	-----
b - Otros	1.261	1.030	3.028	3.028	3.028	3.028
TOTAL 3	1.261	1.030	3.028	3.028	3.028	3.028

4 - Contribuciones por Mejoras						
a - Cunetas, Cordones y Veredas	800	500	1.600	1.600	1.600	1.600
b - Iluminación, Pavimento y Saneamiento Ciudad	800	130	1.200	1.200	1.200	1.200
c - Carreteras y Caminos Vecinales	1.300	200	4.000	4.000	4.000	4.000
	2.900	830	6.800	6.800	6.800	6.800
TOTAL 4						
5 - Multas y Recargos	4.000	3.400	9.640	9.640	9.640	9.640
6 - Otros Recursos Eventuales o Extraordinarios	1.000	4.000	6.400	6.400	6.400	6.400
	5.000	7.400	16.040	16.040	16.040	16.040
TOTAL B	27.761	100.[illegible]65	188.777	188.777	188.777	188.777
Total Recursos Dptales.	55.261	223.265	381.777	381.777	381.777	381.777
C - De origen Nacional						
a - Afectación de Impuestos	75	75	75	75	75	75
b - Asistencia Financiera para Pago de Aporte Patronal y Otros	----	48.000	77.000	77.000	77.000	77.000
c - Plan Intervial	----	4.582	18.358	15.300	-----	-----
d - Plan Obras Municipales	----	1.471	45.009	53.400	42.464	-----
	75	54.128	140.442	145.775	119.539	77.075
TOTAL C						
TOTAL DE RECURSOS	55.336	277.393	522.219	527.552	501.316	458.852

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

GASTOS POR OBJETO	VIGENTE 1982	PROYECTADO 1985	1986	1987	1988	1989
A) RETRIBUCIONES PERSONALES	18.800	116.000	192.615	192.615	192.615	192.615
B) BENEF. Y CARGAS SOCIALES	4.440	32.880	59.020	59.020	59.020	59.020
SUB TOTAL	23.240	148.880	251.635	251.635	251.635	251.635
C) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.800	43.881.412	70.554.412	70.554.412	70.554.412	70.554.412
D) TRANSFERENCIAS	700	3.400	5.000	5.000	5.000	5.000
TOTAL OPERATIVO	35.740	47.381.412	75.554.412	75.554.412	75.556.412	75.554.412
E) INVERSIONES	18.560	72.310	186.208	191.541	165.305	122.841
F) JUNTA DEPARTAMENTAL	1.036	8.821.588	8.821.588	8.821.588	8.821.588	8.821.588
	55.336	277.393	522.219	527.552	501.316	458.852

citud se hará al iniciarse el año si éste fuera continuación de la del año anterior.

Art. 30. (Unanimidad: 21 votos). — En el caso de avisos en afiches, boletines, almanaques, etc., los interesados deberán hacerlos sellar en las Oficinas de la Intendencia Municipal o Juntas Locales.

Art. 31. (Unanimidad: 21 votos). — Los avisos y propagandas permanentes, deberán ser abonados en los meses de enero y febrero de cada año. Si la misma fuera iniciada en meses posteriores la tasa se fraccionará en duodécimos pagados tantos como meses falten para terminar el año.

Art. 32. (Unanimidad: 21 votos). — Cuando el personal inspectivo municipal constate el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 al 31, el infractor, sin perjuicio del pago total del tributo defraudado, se hará pasible a una multa igual al doble de dicho monto. Si el monto del tributo no pudiera establecerse, la inspección municipal hará su estimación aproximada, siendo sobre esa suma que se calculará la multa. Si el o los infractores se negaran a hacer efectivo dicho importe en la Intendencia Municipal o Junta Local, se procederá a su cobro por la vía legal correspondiente.

TASA DE TRAMITE

Artículo 33. (Unanimidad: 21 votos). — Fíjase el valor de la Tasa de Trámite en N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta).

TASA DE ALUMBRADO Y SALUBRIDAD

Artículo 34. (Unanimidad: 21 votos). — Modifícase el monto de la Tasa de Alumbrado y Salubridad establecido en el artículo 37 del decreto 888 del 22 de diciembre de 1981 de la Junta de Vecinos, el que quedará fijado en 2.25 % (dos y cuarto por ciento).

TASA DE HIGIENE AMBIENTAL

Artículo 35. (Mayoría: 18 votos en 21)

Inciso A) Establécese una tasa anual para el control de Higiene Ambiental, Salubridad, Conservación y Seguridad, de los Establecimientos y Locales destinados a las actividades que se detallan a continuación:

1) Clubes nocturnos, Cabarets, Dancings, Casas de baile, Boites, Whiskerías, Bares de camareras y similares, en: 10 U.R. (diez Unidades Reajustables).
2) Bancos, Instituciones financieras, Instituciones de Crédito y similares de intermediación financiera por sus Casas matrices, Sucursales o Agencias y Bancas de quiniela: 100 U.R. (cien Unidades Reajustables).
3) Casas de huéspedes, tolerancia y similares, por cada habitación: 3 U.R. (tres unidades reajustables).
4) Teatros Cines Salas de Espectáculos: con capacidad de hasta 150 butacas 2 U.R. (dos Unidades Reajustables). Con capacidad de hasta 300 butacas: 3 U.R. (tres Unidades Reajustables). Con capacidad de más de 300 butacas: 4 U.R. (cuatro Unidades Reajustables).
5) Hoteles. 1ra. Categoría con baño privado y acondicionamiento térmico por cada habitación: 0.5 U.R. (cincuenta centésimos de Unidad Reajustable).
   Otras Categorías de Hoteles por cada habitación: 0.25 U.R. (veinticinco centésimos de Unidad Reajustable).
6) Pensiones. Por cada habitación 0.2 U.R. (veinte centésimos de Unidad Reajustable).
7) Bares Confiterías Restaurantes Churrasquerías y similares: 1.5 U.R. (una y media Unidad Reajustable).
8) Todo Comercio que expida bebidas y/o productos alimenticios: 1 U.R. (una Unidad Reajustable).
9) Locales destinados a entretenimientos o juegos electrónicos: 1 U.R. (Una Unidad Reajustable) por cada unidad de juego electrónico o cualquier otro tipo de juego de entretenimiento.
10) Todo otro local destinado a actividades comreciales no especificados concretamente en los numerales anteriores: 1 U.R. (una Unidad Reajustable).

Inc. B) El Departamento de Hacienda de la Intendencia Municipal fijará los plazos y forma de pago de esta tasa.

Inc. C) Previo pago de esta tasa el contribuyente deberá munirse de un Certificado extendido por la Sección Higiene Ambiental del Departamento de Servicios donde conste que el Local o Locales están en condiciones sanitarias y de seguridad satisfactorias o que cuenta con plazo para regularizar las mismas.

Inc. D) Quienes no cumplan con esta tasa ni con lo dispuesto en el inciso C) serán pasibles de una multa de hasta 10 veces la tasa adeudada y del cirre del local hasta que se aprueben las condiciones sanitarias y de seguridad por la Autoridad competente.

Inc. E) Vigencia. Los valores establecidos en el presente artículo entrarán en vigencia el 1º de enero de 1986.

Art. 36. (Unanimidad: 21 votos).

FERIAS FRANCAS

Modifícanse los valores establecidos por el artículo 43 del decreto 888 del 22 de diciembre de 1981 de la Junta de Vecinos los que se fijan en N$ 6.00 (nuevos pesos seis) por metro cuadrado por feria y con un mínimo de N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

Artículo 37. (Unanimidad: 21 votos).

Derechos de Piso

Modifícanse los valores fijados por el artículo 41 del decreto 888 del 22 de diciembre de 1981 de la Junta de Vecinos los que quedarán fijados mensualmente en: Zona 1: 1 U.R.; Zona 2: 0.90 U.R.; Zona 3: 0.70 U.R.; Zona 4: 0.60 U.R.; Zona 5: 0.50 U.R.; Zona 6: 0.40 U.R.; Zona 7: 0.30 U.R.; Zona 8: 0.20 U.R.

Artículo 38. Los Quioscos, Puestos y Carros rodantes (Unanimidad 21 vot.) de instalación transitoria o temporaria pagarán un derecho de: 0.5 U.R. por día.

PRECINTAJE DE RELOJ

Artículo 39. (Unanimidad: 21 votos). — Fíjanse en: 0.5 U.R., los derechos a pagar indicados en el artículo 45 del decreto 888 del 22 de diciembre de 1981 de la Junta de Vecinos.

RESERVA DE ESPACIO

Artículo 40. (Unanimidad: 21 votos). — Fíjanse las tarifas a cobrar, indicadas en el numeral 3º, inciso 5º del artículo 62 del decreto 695 de la Junta de Vecinos de 27 de diciembre de 1979 (Ordenanza General de Tránsito) en: Reservas de espacios frente a Casas de Comercio, para uso exclusivo de carga y descarga de mercaderías, durante el horario establecido en el artículo 67 de la Ordenanza General de Tránsito: 1 U.R.

Reservas de espacio para Automóviles particulares: 12 U.R.; Omnibus, doce horas o fracción: 1.5 U.R.; más de doce horas: 2 U.R. Taxímetros y Remises: 0.75 U.R. — Todas las tarifas son por metro lineal de zona y por año adelantado.

TASA DE INSPECCION DE VEHICULOS

Artículo 41. (Unanimidad: 21 votos). — Fíjanse los valores siguientes para:

a) Tasa de inspección de vehículos: en 0.5 U.R.;
b) Transferencia municipal: en 1 U.R., y Empadronamientos y Reempadronamientos: en 1 U.R., de los vehículos mencionados en el artículo 33 del decreto 888 de la Junta de Vecinos del 22 de diciembre de 1981.

TASA DE CONSERVACION DE PAVIMENTO

Artículo 42. (Unanimidad: 21 votos). — Créase la Tasa de Conservación de Pavimento en las zonas Urbanas y Suburbanas del Departamento de Durazno, la que se regulará en la forma que se establece en los artículos siguientes.

Art. 43. (Unanimidad: 21 votos). — La Tasa de Conservación de Pavimento para las zonas Urbana y Suburbanas, será del: 1 o|oo (uno por mil) tomando el valor imponible establecido para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 45. (Unanimidad: 21 votos). — La Tasa de Conservación de Pavimento será abonada en forma conjunta con

la Planilla de Contribución Inmobiliaria y regirán los plazos, recargos, multas y demás penalidades establecidas para dicho impuesto.

Art. 46. (Unanimidad: 21 votos). — (Exoneraciones). Quedan exceptuados del pago de esta Tasa los contribuyentes que de acuerdo a las normas vigentes estén exonerados del pago de Contribución Inmobiliaria. Aquellos contribuyentes que estén exonerados de un porcentaje de Contribución Inmobiliaria (Funcionarios Muicipales, etc.) lo estarán en el mismo porcentaje de la Tasa de Conservación de Pavimento.

TASA DE HABILITACION DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO

Artículo 47. (Unanimidad: 21 votos). — La ocupación de fincas, apartamentos o locales que sean objeto de contrato de arrendamiento, cualquiera sea el destino de la locación, deberá contar con la previa autorización municipal, mediante la cual se acredite que aquellos se hallan en buen estado de higiene salubridad conservación y seguridad.

Art. 48. (Unanimidad: 21 votos). — El acto de autorización a que se refiere el artículo anterior, estará gravado por una Tasa de Inspección y Habilitación cuyo monto se fija en el 20 % (veinte por ciento) del importe mensual del alquiler del contrato.

Art. 49. (Unanimidad: 21 votos). — Serán sujetos pasivos del tributo: el propietario, promitente comprador con promesa inscripta, titular de derecho real de uso y goce del inmueble, el subarrendador y el cedene del arrendamiento en este último caso tanto el que actúe con permiso escrito del arrendador y|o subarrendador como el mencionado en el artículo 65 de la ley 14.219 del 4|7|974, en las condiciones allí establecidas, y modificativas.

Art. 50. (Unanimidad: 21 votos). — La gestión de autorización se promoverá ante el Departamento de Servicios de la Intendencia, en los formularios impresos que se entregarán para ser llenados por el interesado.

Art. 51. (Unanimidad: 21 votos). — Las personas mencionadas en el artículo (49) o sus representantes o administradores, podrán realizar la gestión dejando establecida la calidad jurídica en que lo hacen.

Art. 52. (Unanimidad: 21 votos). — El formulario una vez escriturado con las menciones que indicará la reglamentación, será repuesto en papel valorado al que se aplicará la Tasa de Trámite.

Art. 53. (Unanimidad: 21 votos). — El sujeto pasivo del tributo anticipará, al presentar la gestión, la suma equivalente a 0,25 U.R. (veinticinco centésimos de Unidad Reajustable), la que se deducirá, en oportunidad, del monto del tributo fijado.

Art. 54. (Unanimidad: 21 votos). — Dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar de la presentación de la gestión, se deberá practicar la inspección correspondiente, la que comprenderá en su informe, todas las observaciones que se opongan a la habilitación o la declaración de que ellas no existen.

Art. 55. (Unanimidad: 21 votos). — El interesado por sí o por su administrador, deberá concurrir, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para la realización de la inspección, a notificarse en forma personal.

Art. 56. (Unanimidad: 21 votos). — De no existir observaciones, se expedirá al interesado, constancia de la habilitación definitiva que autoriza al interesado o al administrador, a la celebración del contrato y al locatario, a ocupar el bien.

Art. 57. (Unanimidad: 21 votos). — Si existieran observaciones en el estado de la finca (artículo 47), se fijará un plazo para su reparación y eliminación. Vencido el término fijado caducará la gestión y se declarará de pleno derecho, la pérdida del tributo anticipado.

Art. 58. (Unanimidad: 21 votos). — Efectuadas las reparaciones dentro del plazo fijado, el trámite inicial proseguirá hasta su conclusión, sin ninguna otra ulterioridad o consecuencia.

Art. 59. (Unanimidad: 21 votos). — La vigencia de la constancia definitiva se fija *en un año a contar de su expedición*, pudiendo ser prorrogada, por justa causa, a juicio de la Intendencia Municipal de Durazno hasta por treinta (30) días más, a solicitud escrita del interesado.

Art. 60. (Unanimidad: 21 votos). — El sujeto pasivo del tributo deberá presentar el contrato de arrendamiento, para la liquidación y pago del ributo de habilitación, dentro del plazo de hasa treinta (30) días perentorios a contar de la celebración del contrato o de la entrada en vigencia del arrendamiento.

Art. 61. (Unanimidad: 21 votos). — La Intendencia se reserva el derecho de pedir la exhibición de planos de edificación y permiso de construcción, en el plazo que se notificará personalmente al interesado. Vencido el mismo, podrá declararse la caducidad de la gestión que aparejará la imposición de las multas que correspondan.

Art. 62. (Unanimidad: 21 votos). — No se concederán habilitaciones de arrendamientos sobre construcciones que no posean la habilitación final de obras, salvo que la Oficina Técnica competente haya concedido la habilitación parcial o la especial para ocupación.

Art. 63. (Unanimidad: 21 votos). — La Intendencia Municipal reglamentará los presentes artículos, correspondientes a la Tasa de Habilitación de Inmuebles en Arrendamiento.

TASA DEL SERVICIO DE CONTROL BROMATOLOGICO

Artículo 64. (Unanimidad: 21 votos). — Modifícase el decreto 599 de la Junta de Vecinos del 6|6|979, al que se le introducirán las siguientes modificaciones.

Art. 65. (Unanimidad: 21 votos). — Derógase el artículo 26.

Art. 66. (Mayoría: 20 votos en 21). — Modifícase el artículo 27, que quedará redactado de la siguiente manera: Son sujetos pasivos del presente tributo:

a) El fabricante o el envasador, cuando la sustancia alimenticia, producto o bebida, se elabore o envase en el Departamento.
b) El envasador o en su caso el distribuidor, representante o expendedor en el Departamento, cuando la sustancia alimenticia, producto o bebida se elabore en el País, pero fuera del Deparamento.
c) El importador, representante, envasador o expendedor, cuando se trate de sustancias alimenticias, producos o bebidas importadas."

Art. 67. (Unanimidad: 21 votos). — Modifícase el artículo 29, que quedará redactado de la siguiente manera: "La cuantía de la tasa se determinará por la aplicación de un porcentaje del 2 % sobre el precio de las ventas del sujeto pasivo respectivo, excluido el I.V.A.".

Art. 68. (Unanimidad: 21 votos). — Modifícase el artículo 35, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

A) Omisión de registrarse:

Por la omisión de registrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, dentro de los 30 (treinta) días de iniciada la actividad gravada se sancionará con una multa de: 1º) Una Unidad Reajustable (1 U.R.), hasta los 60 (sesenta) días de iniciada la actividad gravada. 2º) Dos Unidades Reajustables (2 U.R.) pasados los sesenta días y hasta noventa días de iniciada la actividad gravada. 3º) Tres Unidades Reajustables (3 U.R.) pasados los noventa días de iniciada la actividad gravada.

B) Declaración Jurada falseada para defraudar el gravamen:

Por efectuar Declaración Jurada con intención de defraudar, se aplicará una multa del 100 % (cien por ciento) sobre el monto del Tributo defraudado, más el recargo mensual que aplica la Intendencia Municipal sobre los otros tributos recaudados, hasta la fecha del pago efectivo de la deuda.

C) Omisión de presentación de Declaración Jurada dentro del plazo:

Por la omisión de presentación de la Declaración Jurada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, se sancionará con una multa de acuerdo a la escala determinada en el literal A) de este artículo.

Junta Departamental de Durazno.

Durazno, noviembre 15 de 1985.

En sesión de la fecha y por unanimidad (treinta) 30, votos la Junta Departamental dictó el decreto 55.

Artículo 1º (Mayoría: 29 votos en 30). — Fíjase el Presupuesto del Gobierno Departamental de Durazno, para el Ejercicio 1985 en la suma de N$ 277:393.000.00 (nuevos pesos doscientos setenta y siete millones, trecientos noventa y tres mil), para el Ejercicio 1986 en la suma de N$ 522:219.000.00 (nuevos pesos quinientos veintidós millones, doscientos diecinueve mil), para el Ejercicio 1987 en la suma de N$ 527:552.000.00) (nuevos pesos quinientos veintisiete millones quinientos cincuenta y dos mil), para el Ejercicio 1988 en la suma de N$ 501:316.000.00 (nuevos pesos quinientos un millones trecientos dieciseis mil) y para el Ejercicio 1989 en la suma de nuevos pesos 458:852.000.00 (nuevos pesos cuatrocientos cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil).

Art. 2º (Mayoría: 29 en 30). — Fíjanse desde el 1º de julio de 1985 las siguientes dotaciones mensuales para los funcionarios presupuestados:

Grado	Sueldo Básico para 6 horas
0	N$ 2.705.00
1	" 3.192.00
2	" 3.483.00
3	" 3.871.00
4	" 4.452.00
5	" 5.031.00
6	" 5.805.00
7	" 6.773.00
8	" 7.740.00

Art. 3º (Unanimidad: 30 votos). — El sueldo básico correspondiente a los grados 0 al 8 de los distintos escalafones, se incrementará en una tercera parte, cuando el funcionario cumpla ocho horas diarias de labor.

Art. 4º (Mayoría: 26 votos en 30). — Fíjase a partir del 1º de julio de 1985, en N$ 30.786.00 (nuevos pesos treinta mil setecientos ochenta y seis) la remuneración mensual de los Directores Generales de Departamento.

Art. 5º (Unanimidad: 29 votos). — Las disposiciones indicadas en los artículos 2º, 3º y 4º, con más los aumentos salariales que se fijan a nivel nacional para los funcionarios públicos a partir del día 30 de setiembre de 1985, adquirirán vigencia, desde el primer día del mes siguiente de la promulgación del presente decreto.

Art. 6º (Mayoría: 28 votos en 29). — A partir del 1º de abril del año 1985, otórgase para todos los funcionarios municipales un aumento mensual por partida fija de N$ 1.750.00 (nuevos pesos un mil setecientos cincuenta). A los funcionarios que perciban su remuneración por jornal le corresponderán N$ 70.00 (nuevos pesos setenta) por cada jornada. Los funcionarios que cumplan menos de 30 horas semanales percibirán el aumento a prorrata de las horas que efectivamente realicen. El aumento no integrará el sueldo básico hasta el día 31 de diciembre del año 1985 y se registrará en un Renglón especial, fecha en que pasará a integrarlo con más los aumentos salariales que se fijen a nivel nacional para los funcionarios públicos a partir del 1º de noviembre de 1985.

Art. 7º (Mayoría: 25 votos en 29). — A partir del primer día del mes siguiente de la promulgación del presensete decreto, déjase sin efecto el adelanto a cuenta de futuros aumentos establecidos por el decreto 726 "A" de fecha 25 de abril del año 1985, del Intendente Municipal.

Art. 8º (Uninimidad: 29 votos). — A partir del 1º de abril de 1985, otórgase una prima por "Hogas Constituido" de N$ 1.200.00 (nuevos pesos un mil doscientos) para los funcionarios municipales cuya situación esté comprendida en el decreto ley 15.728 del 8 de febrero de 1985, y modificativas. Este beneficio se incrementará en la ocasión y en el mismo porcentaje que establezca el Poder Ejecutivo en aplicación de la ley 15.748 del 14 de junio de 1985 a partir del 1º de noviembre de 1985. Los incrementos resultantes se redondearán a nuevos pesos. El funcionario que perciba prima por Hogar Constituido, dejará de percibir el adelanto establecido por los decretos 327/983 del día 16 de setiembre de 1983, y 18/984 del día 12 de enero de 1984 del Poder Ejecutivo (refiere a los N$ 600.00).

Art. 9º (Unanimidad: 29 votos). — Otórgase a los funcionarios municipales los beneficios establecidos en el decreto 531/984 del día 29 de noviembre de 1984 del Poder Ejecutivo.

Art. 10. (Mayoría: 27 votos en 28). — Otórgase a los funcionarios municipales a partir del 1º de enero de 1986 una partida equivalente al 0,5 % (medio por ciento) mensual del Salario Mínimo Nacional autorizado por el Poder Ejecutivo, calculado por cada año civil completo de antigüedad del funcionario en la Intendencia Municipal de Durazno, con un límite máximo de 25 años. Tendrán derecho a percibirlo aquellos funcionarios que al 1º de enero de 1986, cuenten con una antigüedad mínima de tres años y en lo sucesivo los que vayan alcanzando dicho mínimo. Las incorporaciones a este beneficio así como los incrementos de antigüedad computables, se verificarán al 1º de enero de cada año. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de antigüedad continuos o discontinuos en la Intendencia Municipal de Durazno, y|o tareas realizadas en cargos de la Administración Pública en cualquier repartición de ésta, computándose para los jornaleros a razón de un mes cada 25 jornales. Ningún funcionario podrá gozar de ésta en más de un cargo o función, debiendo en su caso optar por percibirlo en uno de ellos. Esta partida no integrará el Sueldo Básico del funcionario y se registrará en un Renglón especial. Exceptúanse de este beneficio los funcionarios que ocupe ncargos Electivos, Políticos y de Particular confianza.

Art. 11. (Unanimidad: 27 votos). — A partir del 1º de enero de 1986, otórgase a los funcionarios municipales el beneficio los funcionarios que ocupen cargos Electivos, ma que lo establecido por las normas vigentes al 15 de agosto de 1985 para la actividad privada.

Art. 12. (Unanimidad: 21 votos). — Créase un nuevo cargo de Subdirector General en el Departamento de Obras (Grado 9). La jerarquía entre las Subdirecciones Generales estará determinada, por la mayor "antigüedad en el cargo".

Art. 13. (Unanimidad: 21 votos). — Asimílase el sueldo del cargo de Director de División Tesorería (Departamento de Hacienda) a la retribución correspondiente al grado inmediato superior (Grado 9).

Art. 14. (Unanimidad: 21 votos). — Asimílase el sueldo del cargo de Director de División Tránsito (Dirección de Administración) a la retribución correspondiente al grado inmediato superior (Grado 9).

Art. 15. (Unanimidad: 21 votos). — Suprímese el Organo Coordinador General del Organigrama de Funcionamiento.

Art. 16. (Unanimidad: 21 votos). — El funcionario que desempeñe la función de Secretario Administrativo percibirá la retribución equivalente a la del grado inmediato superior (Grado 9).

Art. 17. (Mayoría: 20 votos en 21). — Créase la División Bienestar Social, dependiente del Departamento de Servicios. Estará compuesta por las siguientes Secciones:

1) Sección Hogares Estudiantiles y Comedores.
2) Sección Asistencia Social.
3) Sección Fomento del Agro y la Industria.

Tendrá a su frente un Director (Contratado), un Subdirector (Grado 7) y tres Jefes de Sección que podrán ser Contratados si la necesidad del servicio lo requiere.

Art. 18. (Unanimidad: 21 votos). — Modifícase la denominación de la Dirección de Administración, que volverá a llamarse Departamento de Administración, con los mismos cometidos y deberes funcionales de la misma, recobrando vigencia el decreto 747 del día 9 de julio del año 1970, en lo pertinente.

Art. 19. (Unanimidad: 21 votos). — Créase el cargo de Supervisor de Auditoría, que dependerá orgánicamente del Ejecutivo Comunal, y será el órgano que supervisará y di-

rigirá el funcionamiento de la Auditoría Municipal. Dicho cargo tendrá a partir del 1º de julio de 1985 una remuneración mensual de N$ 30.786.00 (nuevos pesos treinta mil setecientos ochenta y seis). Esta remuneración se considerará completa en sí e implica dedicación total a la función; será incrementada en la misma manera que para los demás funcionarios municipales presupuestados, correspondiéndole asimismo los beneficios sociales.

RECURSOS

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

Artículo 20. (Mayoría: 20 votos en 21). — Modifícase la tasa de impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana que establece el artículo 23 del decreto 888 de 22 de diciembre de 1981, de la Junta de Vecinos, la que será del 1,5 % (uno y medio por ciento).

Art. 21. (Unanimidad: 21 votos). — Exonérase del impuesto Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y de la Tasa de Alumbrado y Salubridad a todas aquellas propiedades habitadas por sus dueños, único bien de los mismos, cuyo valor real imponible no supere N$ 15.000.[illegible] (nuevos pesos quince mil). Este valor se actualizará en el porcentaje que determine la Dirección General de Catastro para los valores reales, a partir del 1º de enero de 1986.

PATENTE DE RODADOS

Artículo 22. (Unanimidad: 20 votos). — Modifícanse las tasas de la Patente de Rodado establecidas en el artículo 29 del decreto 888 del 22 de diciembre de 1981 de la Junta de Vecinos, las que quedarán fijadas en la manera siguiente a partir del 1º de enero de 1986:

a) Automóviles particulares y similares y vehículos de carga hasta 3.000 kilos:
Valor de tasación: hasta N$ 200.000, tasa 3 %.
Valor de tasación: de N$ 200.001 a N$ 500.000, tasa 3,5 %.
Valor de tasación: de N$ 500.001 a N$ 1:000.000, tasa 4 %.
Más de N$ 1:000.000, tasa 4,5 %.

b) Para camiones, acoplados, semirremolques, "jaulas" y vehículos de carga de más de 3.000 kilos, se aplicará el 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa que corresponde de acuerdo a la escala del inciso anterior.

Art. 23. (Unanimidad: 21 votos). — Fíjase el valor de las siguientes Patentes:

Chapas de Prueba mensuales, 3 U.R.
Casas Rodantes sin propulsión propia, anual, 10 U.R.
Remolques de automóviles de menos de 1.000 kilos de carga, anual 1,5 U.R.

Carros de fabricación y venta de comestibles:

Categoría 1) Anual, 10 U.R.
Categoría 2) Anual, 5 U.R.
Categoría 3) Aanual, 3 U.R.

Se Reglamentará por División Tránsito la categorización.

AVISOS Y PROPAGANDA

Artículo 24. (Unanimidad: 21 votos).

Avisos Permanentes

Sección 1ª

Inciso A) Por avisos en carteles metálicos o similares con frentes a los caminos o carreteras nacionales o departamentales, pagarán por metro cuadrado o fracción al año 1 U.R.

Inc. B) Por avisos en paredes o tableros en los edificios de comercios e industrias y obras en construcción, pagarán por metro cuadrado o fracción al año 0,75 U.R.

Inc. C) Por avisos en comercios e industrias que sobresalgan de la línea de edificación, pagarán por metro cuadrado o fracción, al año 1 U.R.

Art. 25. (Mayoría: 20 votos en 21).

Avisos Transitorios

Sección 2ª

Inciso A) Los avisos comprendidos en los incisos B) y C) del artículo anterior pero que tengan el carácter de transitorios, pagarán por cada mes o fracción el 20 % de lo que correspondería pagar anualmente.

Inc. B) Los avisos y afiches destinados a ser pegados en muros, portones, paredes de baldío o distribuidos al público, pagarán por cada ciento 1 U.R.

Inc. C) Los avisos impresos en papel de obra, cuyas dimensiones no excedan de 0.40 × 0.[illegible] destinados a ser distribuidos al público, pagarán, el millar 0.[illegible] U.R. De mayores dimensiones, pagarán, el millar 0.75 U.R.

Inc. D) Las Casas de Cambios, Agencias de Quinielas y Cafés, por colocar carteles o pizarrones fuera de sus propiedades o en otros lugares, cualquiera sea su dimensión, pagarán por año 1,5 U.R.

Inc. E) Por fijar Bandera y|o carteles de remates en el punto de ubicación del mismo, pagará por cada vez 0.30 U.R.

Inc. F) Por hacer circular carteles a pie o colocados en vehículos, pagará por cada día la suma de 0.30 U.R.

Inc. G) Toda empresa comercial o industrial que organice reuniones de propaganda en la vía pública, Plazas o Baldíos con aparatos sonoros, cine o cualquier otro atractivo, pagarán por día 1 U.R.

Artículo 26. (Unanimidad: 21 votos).

Teatros, Cines, Parques de Diversiones o similares

Sección 3ª

Inciso A) Los Cines, Teatros, Parques de Diversiones o similares instalados en forma permanente pagarán por colocar afiches, carteles, distribuir hojas sueltas o boletines dentro o fuera de los locales y pasar propaganda por pantalla la cantidad de 8 U.R. Sin pasar por pantalla, 2 U.R. Los mismos si están en forma transitoria, pagarán por día 0.50 U.R.

Artículo 27. (Unanimidad: 21 votos).

Propaganda Sonora

Inciso A) Por cada aparato que proyecte o trasmita por medio de parlantes, avisos de terceros, pagarán por mes 2.5 U.R. y por día 0.30 U.R.

Inc. B) Por parlantes a la calle o lugares públicos autorizados por la Intendencia Municipal, pagará por día 0.40 U.R.

Inc. C) Por propaganda sonora realizada por medio de aviones, etc., pagará por día 2 U.R.

Inc. D) Por propaganda realizada por medio de inscripciones en aviones, globos, etc., pagarán por mes o fracción: 1 U.R.

Inc. E) Por propaganda realizada por medio de figuras en el espacio, de humo o procedimientos similares, pagarán por día: 1 U.R.

Artículo 28. (Mayoría: 19 votos en 21). — Las Empresas que tengan avisos en la vía pública en número superior a cincuenta y menor a cien, gozarán de una rebaja del 20 %; entre cien y quinientos del 30 % y en número superior a quinientos el 50 %. Las Industrias departamentales gozarán en todos los casos de una rebaja del 10 % sobre toda liquidación de pago de los montos previstos en esta tasa. Los avisos con inscripciones luminosas estarán exonerados del pago de la tasa.

Art. 29. (Unanimidad: 21 votos). — Previo a la realización colocación o distribución de avisos y propagandas, deberán solicitarse permisos en la Intendencia Municipal o Juntas Locales y abonar la tasa respectiva. Si los mismos fueran con carácter de permanente, la soli-

D) **Por efectuar los pagos fuera de los plazos:**

Por efectuar el pago de los tributos fuera de los plazos establecidos en los artículos 32 y 33, se deberá abonar multas y recargos de acuerdo a lo establecido por la Intendencia Municipal para los demás tributos recaudados.

E) **Negativa a admitir el acceso a libros y documentos:**

La negativa a admitir el acceso a Libros y Documentos que permitan la verificación de la Declaración Jurada, se sancionará con una multa de una Unidad Reajustable (1 U.R.) la primera vez, y el duplo de ésta, por la segunda vez y siguientes".

Art. 69. (Mayoría: 20 votos en 21). — Modifícase el artículo 36 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Del producido de las multas establecidas en el artículo 35, apartados A), B) y C), corresponderá el treinta (30) por ciento a los funcionarios que comprueben y notifiquen las infracciones."

DISPOCIONES VARIAS

Artículo 70. (Unanimidad: 21 votos). — El valor de la Unidad Reajustable establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay, según ley 13.728 de fecha 17 de enero de 1969, se actualizará al valor vigente, el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, a los efectos de la aplicación de las normas que se regulan por dicha variable.

Art. 71. (Unanimidad: 21 votos). — Si las cifras definitivas de recaudaciones y de recursos provenientes del Gobierno Nacional, fueran inferiores a las estimaciones efectuadas, y ello provocara un eventual déficit presupuestal, será necesario abatir gastos, hasta lograr el equilibrio en la misma medida pertinente.

Art. 72. (Unanimidad: 21 votos). — Créase el Cargo de Subdirector Técnico Profesional (Grado 7), en la División Obras, dependiente del Departamento de Obras.

Art. 73. (Unanimidad: 20 votos). — Reconócese a aquellos funcionarios que fueran destituidos por razones políticas o gremiales, el derecho al cómputo de la antigüedad, durante el lapso que estuvieran destituidos de la función pública, hasta el momento de su resttitución. (Acto Inst. Nº 7 y ley 14.238).

Art. 74. (Unanimidad: 21 votos). — Todo el producido en más por creaciones y|o modificaciones de valores de los distintos artículos del Capítulo de Recursos, será destinado a la División Bienestar Social (Artículo 17 del presente Decreto) para cubrir parte de sus gastos de funcionamiento.

Art. 75. (Unanimidad: 21 votos). — Deróganse todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 76. (Unanimidad: 21 votos). — Apruébase en general el Capítulo II correspondiente a Recursos.

INVERSIONES

Artículo 77. (Unanimidad: 21 votos). — Apruébase el Programa 2.01 (Obras de Arquitectura).

Art. 78. (Unanimidad: 21 votos). — Apruébase el Programa 2.02 (Obras de Vialidad Urbana).

Art. 79. (Mayoría: 20 votos en 21). — Apruébase el Programa 2.03 (Obras de Vialidad Rural).

Art. 80. (Mayoría: 20 votos en 21). — Apruébase el Programa 2.04 (Alumbrado Público).

Art. 81. (Unanimidad: 21 votos). — Apruébase el Programa 2.05 (Redes de agua y saneamiento; y equipamiento sanitario).

Art. 82. (Unanimidad: 21 votos). — Proclámase el resultado de la Aprobación del presente Decreto, el que queda sancionado a efectos de proceder de inmediato a las comunicaciones correspondientes. (Art. 110 Reglamento).

Art. 83. (Unanimidad: 21 votos). Elévese, Original y Copia al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos establecidos en el artículo 225 de la Constitución de la República.

OLGA ANDRADE DE MORALES, Presidente. — **Valentín Arias**, Secretario General.

Junta Departamental de Durazno.

Durazno, diciembre 15 de 1985.

En sesión de la fecha la Junta Departamental, por unanimidad (27 votos), dictó el decreto 60.

Artículo 1º I) Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Considerando 9º de su dictamen de 11 de diciembre de 1985, Carpeta 125.670, relativa a la Tasa de Conservación de Pavimento que grava la propiedad inmueble rural;

II) Suprímase del artículo 42 del decreto de la Junta Deparamental, Nº 55, de 15 de noviembre de 1985, la palabra "Rurales";

III) Suprímase el artículo 44 del decreto de la Junta Departamental, Nº 55, de 15 de noviembre de 1985;

IV) No obstante lo dispuesto precedentemente, encomiéndase a la Intendencia Municipal de Durazno que en forma fundamentada prevea la inclusión de este recurso en la próxima Rendición de Cuentas y Ampliación Presupuestal, por entenderse que el mismo constituye una Tasa por contraprestación de servicios y no un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria Rural.

Art. 2º I) Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Considerando 10 de su dictamen de 11 de diciembre de 1985, referido a la fijación de los montos de las Tasas en Unidades Reajustables.

II) Toda vez que en el decreto de la Junta Departamental Nº 55, de noviembre de 1985, se haga mención a Unidad Reajustable, en lo que se refiere a Tasas, sustitúyese por la suma de N$ 500.00 (quinientos nuevos pesos) sus múltiplos o submúltiplos.

Art. 3º Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República señalada en el Considerando 12 de su dictamen de 11 de diciembre de 1985, suprimiéndose el artículo 74, del decreto de la Junta Departamental Nº 55, de 15 de noviembre de 1985.

Art. 4º Acéptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en el Considerando 13 de su dictamen, de 11 de diciembre de 1985; referida a la atención de la deuda mantenida con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en la medida que deban destinarse partidas para amortizar dicha deuda, la Intendencia Municipal de Durazno deberá arbitrar soluciones a efectos de mantener el equilibrio presupuestal.

Art. 5º La Intendencia Municipal de Durazno debe tener presente lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la República en los Considerandos 7º, 8º y 11 de su dictamen de 11 de diciembre de 1985.

Art. 6º Si por aplicación de las disposiciones del presente decreto, no se alcanzaran las cuotas partes de la previsión presupuestal correspondiente la Intendencia Municipal de Durazno, adoptará las medidas apropiadas, con el objeto de lograr el equilibrio presupuestal a que se refiere el artículo 255 de la Constitución de la República.

Art. 7º Ratifícase el decreto de la Junta Departamental Nº 55, del 15 de noviembre de 1985, adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, emitidas según dictamen de fecha 11 de diciembre de 1985 Carpeta 125.670 que se aceptan de conformidad con lo establecido por los artículos precedentes.

Art. 8º Remítase a la Intendencia Municipal.

OLGA ANDRADE DE MORALES, Presidente. — **Valentín Arias**, Secretario General.

Intendencia Municipal de Durazno.

(DECRETO 5881 - A)

Durazno, 26 de diciembre de 1985.

Cúmplase. — Por Secretaría Administrativa háganse las publicaciones de estilo. — Pase al Dpto. de Hacienda, para su conocimiento y lo tenga presente. — Ing. Agrim. LUIS HUGO APOLO, Intendente Municipal. — **Nelson E. Rodons**, Secretario.



Montevideo, Jueves 30 de Enero de 1986

Tomo 322 Año LXXX Número 22096

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 490/985 7 de Mayo de 1985)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	26.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE DICIEMBRE DE 1985 AL 29 DE ENERO DE 1986 INCLUSIVE

Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FABIAN o FABIAN JOSE GADEA DIAGO (Ficha S. 283|81), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, especialmente se citan para que dentro de ese término comparezcan los hermanos legítimos del causante: Felicia o María Felicia, Felipe Luis o Luis Felipe, Domingo, Dominga o Atila Candido Apolinario y Amelia Gadea Diago y a sus sucesores a título universal o singular, debiéndo comparecer con los justificativos de sus vocaciones hereditarias, todo bajo apercibimiento de prescindirse de los emplazados no comparecientes, sin perjuicio. — Se habilitó el próximo Feriado Mayor a todos sus efectos. — Montevideo, noviembre 11 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360.00 30|pub. 26726 Ene.15-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIEVES ROSA CARBONE POCCIO o POZZI o POSSI. (Ficha F. 1020|85) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Beatriz Alciat uri, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 1182 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIUSEPPE NUZZACHI CIMINO (Ficha F. 1034|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 907 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA LANG SCHMIDT DE AXTHAMMER (Ficha F. 1018|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
1) N$ 1.440,00 30|pub. 558 Ene.13-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO MARTINEZ REY DE FERREYRA (Ficha F. 954|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 1284 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LILA ANTONIA CARDOZO MEDINA (Ficha F. 837|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo. 13 de noviembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640,00 10|pub. 29203 Ene.20-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de don RAFAEL DONATO SCARPELLI MACFO (F. D. 998|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 884 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de USZER APPEL VOGEL o FOGEL o HUGON APPEL VOGEL o FOGEL (Ficha D. 920|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados: para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 86 Ene.20-v.ene.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFEMIA MARIA ANGELICA MARCALAIN ANDUEZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 15 de enero de 1986. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 879 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO MAHIA FIANO (Ficha D|936|85), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 1161 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO KUCHTA SZMAIDEI (Ficha D. 934|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos en forma. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 149 Ene.8-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO ALLO VELO (D. número 517|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita Feria Judicial Mayor a tal efecto. — Montevideo, 26 de noviembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.920.00 30|pub. 150 Ene.8-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispso lua apertura de la sucesión de SIMON PASTOR MIGUEL (Ficha F. Nº 1118, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor, a los efectos solicitados. — Montevideo, 3 de diciembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 1.920,00 30|pub. 31067 Ene.13-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de STEIERMANN STRAUSS, ROBERT o ROBERTO (F|1347|85), citándose a herederos, acreedores y demás intresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 31 diciembre de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 1168 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de REBECA RYBAKAS (Ficha F. 1101 año 1985) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 29391 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA ELENA PORRAS LARRALDE (Ficha F. 1189|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento. — Montevideo, 18 de diciembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 963 Ene.17-v.ene.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA PEÑA DE FOGL, (F. 1121|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 1353 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE DELGADO CATALAN, (Ficha F 1260|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 1376 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RECALDE FELIPE PEDRO (Ficha 1143|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 480,00 10|pub. 885 Ene.17-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de REGINA o REINA CAPUIA o CAPUYA DE MENASCE o MENACHE e ISAAC o ISACCO MENASCE o MENACHE (Ficha F. 1080|85). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, 2 de diciembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$1.920.00 30|pub. 30553 En.16-v.feb.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUDOLF o RODOLFO o RUDOLPH SILBERMANN MOTTEK, "Sucesión" (A|979|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — A los solos efectos de las publicaciones y del emplazamiento se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 1.920.00 30|pub. 31778 Ene.9-v.feb.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROCA ENERIETTO - Sucesión (A. 1090|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento. — Montevideo, enero 3 de 1986. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 962 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA LEMA FERNANDEZ de VERDE y FRANCISCO ANTONIO VERDE LEMA (Ficha S. 1045|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 2 de enero de 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 1135 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO HAMER MAUER, (Ficha S Nº 1042|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 13 enero 1986. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 1375 Ene.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA o IELSUMINA o IESUMINA JAZMIN MARGHERITA ROSSINI CITRONI de ROSSINI - Sucesión (Ficha: E. Nº 1117|85). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de enero de 1986. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 1136 Ene.28-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA IVANCICH CAPORALIN (S. 201|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de sesenta días, complementarios del emplazamiento por treinta días efectuado a partir del quince de agosto, habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 1.280,00 20|pub. 31984 Ene.9-v.feb.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de 7º Tno. dispuso la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DELGADO DELGADO (S. 635|85). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) N$ 480.00 10|pub. 762 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COCCHIS (Ficha S. 788|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. —Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 1.920,00 30|pub. 9 Ene.8-v.feb.20.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA VIGNOLO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 26 de diciembre de 1985. — Vicente T. Pólito, Actuario.

1) N$ 480,00 10|pub. 875 Ene.17-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA MOREIRA ALFONSO de PORTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, diciembre 13 de 1985. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

1) N$ 480,00 10|pub. 1384 Ene.24-v.feb.6.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o ELENA MEDINA ABREU de BENTANCOR o BETANCOR (F. C. V. 302|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 23 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 1088 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL PARRA MINETTI (F. C. V. 394|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 23 de diciembre de 1985. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640.00 10|pub. 1084 Ene.21-v.feb.3.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA del ALBA PERERA MONTES de OCA de COUTURE, (Ficha "B" Nº 218|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 24 de diciembre de 1985. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 640.00 10|pub. 1380 Ene.23-v.feb.5.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de LAURELINO CELIAR LESCANO o LEZCANO RODRIGUEZ (Fa. B. 205|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 19 de diciembre de 1985. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

1) N$ 640,00 10|pub. 985 Ene.20-v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ARRESEIGOR de SOMMER (Ficha B. 282|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 23 de diciembre de 1985. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640,00 10|pub. 1002 Ene.20-v.ene.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ROBINSON ROBINSON, ESTER o ESTER ROBINSON GURVITZ (Ficha B. 290|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 20 de diciembre de 1985. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 640,00 10|pub. 986 Ene.20-v.ene.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de BASILIO NICANOR GUTIERREZ o BASILIO NICANOR LEITES GUTIERREZ o NICANOR LEITES GUTIERREZ y ROSA RUSSO TORTUMANO o ROSA RUSSO de GUTIERREZ o ROSA RUSSO (Ficha Letra B. Nº 162|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 9 de diciembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 800,00 10|pub. 1271 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA CURADOSSI de PELLETTI (Ficha letra B. Nº 191|1985), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de diciembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 640,00 10|pub. 1272 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ANA USNELDA GONZALEZ MATTATELLO de SIRI (Ficha letra B. Nº 195|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 26 de diciembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 640,00 10|pub. 1273 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO TONELLI BALSEIRO (Ficha letra B. Nº 184|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 17 de diciembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 640,00 10|pub. 1274 Ene.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de NOVAC APOSTOL, ATANACIO - Sucesión (F. B. 172|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la Feria Judicial Mayor a los efecots de las publicaciones. — Young, diciembre once de 1985. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

1) N$ 640,00 10|pub. 1281 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura del a sucesión de CACERES, RAMON - Sucesión (F. B. 173|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Young, diciembre 11 de 1985. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

1) N$ 480,00 10|pub. 1282 Ene.22-v.feb.4.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dispuso la apertura de las sucesiones de BLANCA OLGA BOURDIN DE BALDASSARI y JULIO LUIS BALDASSARRI GALLINO, (Ficha B|182|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 23 de diciembre de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

1) N$ 640.00 10|pub. 1154 Ene.21-v.feb.3.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSALIA VIANNA URRELI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, 31 de diciembre de 1985. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

1) N$ 480,00 10|pub. 872 Ene.17-v.ene.30.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de BRILDA ORTIS u ORTIZ LIMA de CALDAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1985. — Esc. Mariela Decaro Cappeletti, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.

1) N$ 640.00 10|pub. 1099 Ene.21-v.feb.3.

2—Caducidades de Promesas de Compra y Ventas

CANELONES

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A. (en liquidación)

Conforme a los plazos y condiciones del artículo 10 de la ley Nº 9.099 se comunica a las personas que a continuación se mencionan o a sus sucesores a cualquier título o a sus cesionarios, la caducidad de las promesas de compraventa, o boletos de compraventa u ofertas de compra en su caso de los solares ubicados en la 8ª (octava sección Judicial de Canelones, propiedad de Balnearios de La Floresta S.A. (en liquidación) que se indican:

Orlando Delgado Machado, padrón 3509, manzana F 6 solar 9

Radames Eliseo Osvaldo Tollan, padrón 1869, manzana L 9 solar 27.

Orisia Arias Torres, padrón 2442, manzana D Nº 9 solar 3, promesa inscripta el 25 de junio de 1980 con el Nº 7188 Fº 29.207, Lo. 160.

Orisia Arias Torres, padrón 2445, manzana D 9 solar 6, promesa inscripta el 3 de noviembre de 1980 con el Nº 12.637, Fo. 51.781 Lo. 160.

Orisia Arias Torres, padrón 2446, manzana D 9 solar 7, promesa inscripta el 3 de noviembre de 1980, con el Nº 12.638, Fº 51.784, Lo. 160.
Orisia Arias Torres, padrón 2447, manzana D 9 solar 8, promesa inscripta el 21 de noviembre de 1980, con el Nº 13.608, Fº 55.745, Lo. 160.
Orisia Arias Torres, padrón 2448, manzana D 9 solar 9, inscripta el 21 de noviembre de 1980 con el Nº 13.609, Fº 55.748, Lo. 160.
Las promesas correspondientes a Orisia Arias Torres son según plano del Agr. Juan A. Nicola inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 15.462 el 5|5|971.
Juan Carlos Stagnaro, padrón 1816, manzana L 4, solar 6, inscripta el 25 de junio de 1980, con el Nº 7191, Fo. 29.216, Lo. 160.
María Victoria y Carlos María Stagnaro Sparico, padrón No. 1867 manzana L 9, solar 32 promesa inscripta el 25 de junio de 1980, con el No. 7192, Fo. 29.219, Lo. 160.
Las dos promesas precedentes corresponden a los planos del Agr. Nicola inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 11.006, el 10|I|961.
Norma Noemí Carimati, antes padrón número 32.408 m|a, padrón individual No. 3748, manzana franja, solar No. 42 - Plano del agr. Nicola inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 18.185 el 25 de junio de 1979.
Angel Ruben Camacho, padrón No. 3446, antes padrón en m|a No. 32.408, manzana F 30, solar 3, inscripto con el No. 1043, al Fo. 3875, Lo. 144 el 10 de febrero de 1972; plano del Agr. José Maranasi inscripto en la Dirección de Topografía el día 4|III|932.
2) N$ 13.200,00 15|pub. 1566 Ene.28-v.feb.19.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ S. A.

Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de febrero de 1986, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle San Ramón Nº 716, para considerar el siguiente Orden del Día:
1º) Ratificación de las resoluciones adoptadas en las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 19 de diciembre de 1985.
El Directorio considera necesarias estas ratificaciones en atención a que las convocatorias para las citadas Asambleas, por el atraso del "Diario Oficial" no aparecieron publicadas en el mencionado Diario con la antelación dispuesta por los Estatutos en su Art. 21.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios para tener derecho a participar en la misma.
La Asamblea Extraordinaria se considerará legalmente constituida con la asistencia de accionistas que representen el 70 % del capital realizado; no concurriendo ese número se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituida media hora después de la fijada cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. — El Directorio.
3) N$ 1.440,00 3|pub. 1668 Ene.29-v.ene.31.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

EDICTO. — Habiéndose presentado ante este Servicio los señores ANGELA BLANCA WILK JUODEIKIS, EFGENIA RAMONA WILK JUODEIKIS, quienes son titulares del Nicho número 883 del Cementerio del Cerro, solicitando la expedición de duplicado de título por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de enero de 1986. — Washington R. Balliva Bruno, Director.
4) N$ 2000.00 10|pub. 1240 Ene.22-v.feb.4.

Habiéndose presentado ante este Servicio las señoras ANA KALAYDJIAN DOHGENIAN, LILIANA BOCHOSSIAN KALAYDJIAN y MARIELA ALTUN BOGHOSSIAN KALAYDJIAN, en su calidad de titulares del Nicho Nº 4055 del Cementerio del Norte, siendo herederas de don José Boghossian Hagopian, quien era titular del Nicho Nº 4055 del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original. Se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de diciembre de 1985. — Washington R. Balliva Bruno, Director Servicio de Necrópolis.
4) N$ 2.400,00 10|pub. 1262 Ene.22-v.feb.4.

Se presentaron WALTER PICASSO COMESAÑA, ELENA RAQUEL PICASSO COMESAÑA, MOZART PICASSO PASTORINO, WAGNER ALBERICO PICASSO PASTORINO, HUGO PICASSO FERRAN, AXEL MARIO ZUBILLAGA PICASSO, RAUL HUGO ZUBILLAGA PICASSO, MARIA ANGELICA ZUBILLAGA PICASSO, JORGE ALBERTO ZUBILLAGA PICASSO, MARIA RENEE PRANDI PICASSO, HECTOR LUIS PRANDI PICASSO y AMANDA PRANDI PICASSO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 982 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Antonio Picasso.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Francisco G. Arrospide, Escribano.
4) N$ 600,00 3|pub. 31857 Ene.29-v.ene.31.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIVISION REGISTROS MUNICIPALES Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos 2763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º se hace saber que los señores: María Mercedes Bernadet Coria, Pedro Elías Bernadet, María del Carmen Bernadet, María Delia Bernadet, Bety Bernadet, Olga Carmen Bernadet, Pedro Angel Bernadet, Ana Mabel Bernadet, Walter Mario Bernadet, Carmen Nahir Bernadet, Mario Nelson Bernadet, Marta Bernadet, René Bernadet, Selva Barrios Bernadet, Maynena Heidy Tealdo Bernadet, César Humberto Falconi Dal Monte, Ruben Daniel Falgoni Dal Monte, Patricia Carmen Cabrera, Juana Pereyra, Elida Giribone Coria de Aycardo, Nidia Conde de Frachia, Graciela Frachia Conde, Pablo Frachia Conde, Luisa Raquel Coria Zorrilla de San Martín, Irma Renée Coria Zorrilla de San Martín, Carlos Aníbal Coria Zorrilla de San Martín, Julieta Elvira Coria Zorrilla de San Martín, Josefa Alicia Coria Zorrilla de San Martín, María Elisa Coria Zorrilla de San Martín, Celia Inocencia Coria Zorrilla de San Martín, Lorenzo Roberto Coria Zorrilla de San Martín, Ofelia Julia Coria Zorrilla de San Martín, Felipe Alejandro Coria Zorrilla de San Martín, Ilda Bernadet de Bernadet, Elena Bernadet Bernadet, Héctor José Colasso Coria, Luis Alfredo Colasso Coria, Jaime Antonio Colasso Coria, María del Huerto Colasso Coria, solicitan título de: Nicho Nº 26 Sector A. del Cementerio de la ciudad de Pando que figura en su lápida a nombre de Felipe Coria en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. Expte. G. 144890|84. — Teresa R. de Cabrera, Directora División Registros Municipales.
4) N$ 2.800.00 5|pub. 1549 Ene.27-v.ene.31.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "COLLAZO ERQUICIA, LUIS y LOJO GIL, ROSARIO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E|372|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre esposos Luis Collazo Erquicia y Rosario Lojo Gil, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, treinta de diciembre de 1985. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fcha antes indicado. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 145 Ene.22-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: SCORZA, ADHEMAR c.|BUENA HORA, MARIA PALMIRA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 780|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adhemar Scorza y María Palmira Buena Hora, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitado en la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 571 Ene.13.v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: BOHM, HANS o JUAN y BRANDUS, KLARA "Dis. y Liq. de Soc. conyugal" (Ficha E 687|85) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HANS o JUAN BOHM y KLARA BRANDUS citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 5 de diciembre de 1985. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 39 En.8.v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "MORENO SALLE CRISTINA MARIA y GUTIERREZ, GREGORIO ARISTIDES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. D.928|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gregorio Arístides Gutiérrez Collazo y Cristina María Moreno Salle, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 31180 Ene.20-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "HUMBERTO SASSARO y ESMERALDA QUIRIQUINO" (Ficha D. 861|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Humberto Mario Sassaro y Esmeralda Bernabela Quiriquino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimienot de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10 Ene.8.v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "ARMANDO DELBUONO LOPEZ c/ELISA KRAWITZ" (Ficha D. 561|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Armando Manolito Delbuono López y Bertha Elisa Krawitz; citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1986. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 1667 Ene.29-v.feb.27.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez BLANCA IRMA CARRASCO CASTRO de RODRIGO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: HECTOR RODRIGO CUELLO y ciedad Conyugal" (Ficha Letra A, Nº 172|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Rodrigo Cuello y Blanca Irma Carrasco Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 3 de diciembre de 1985. Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 2.240.00 20|pub. 32407 Ene.2v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: MARTINEZ, JUAN MARIA y SABORNIN, MARGOT IRIS, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes" (Fa. A. 170|1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan María Martínez y Margot Iris Sabornin, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Young, 13 de diciembre de 1985. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 992 Ene.20-v.feb.18.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "FERRAZ ALVEZ, OSCAR EDISON y MENENDEZ DUHALDE, MARIA DEL CARMEN - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B|832|985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Edison Ferraz Alvez y María del Carmen Menéndez Duhalde, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, 10 de diciembre de 1985. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 2.240 00 20|pub. 31562 Ene.21-v.feb.19.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "Carmen Socorro Montes c| GUSTAVO WASHINGTON SUAREZ - Divorcio" (Ficha E. 890|85), se cita, llama y emplaza al señor Gustavo Washington Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y tentar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 152 Ene.22-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: Gutiérrez Sica; Florentino Víctor c| LORENZO CEDRES; MIRTHA, "Divorcio", (Ficha E 865|85), se emplaza por el término de noventa días a Mirtha Lorenzo Cedrés para que comparezca ante *este Juzgado* a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de enero de 1986. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
7) N$ 1.920.00 20|pub. 1599 Ene.28-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "Carmen Socorro Montes c.| GUSTAVO WASHINGTON SUAREZ - Divorcio" (Ficha E| 890|85), se cita, llama y emplaza al señor Gustavo Washington Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y tentar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se habilita Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 2.400.00 30|pub. 152 Ene.8-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: Mangana Alzugaray, María de Lourdes c|. CICHELLO, DOMINGO ANTONIO "Divorcio" (Fª E 720|85) se cita, llama y emplaza a Domingo Antonio Cichello para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 7 de noviembre de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 329 En.10-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Francisco Maranzoni c.|MARIA MARCHINI "Divorcio" (Ficha 473| 85), se cita, llama y emplaza a María Marchini, a quien se cita a conciliación y para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diicembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 32491 Ene.9-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Francisco Maranzoni c/MARIA MARCHINI, "Divorcio" (Ficha 473/ 85), se cita, llama y emplaza a María Marchini, a quien se cita a conciliación y para que comparezca a estar a derecho en dicoh juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se ha habilitado la Feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 32491 Ene.21v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dictada en los autos caratulados: Diz García, Ruben c| NURY MARY GARCIA VERA "Divorcio" (Fª D 888|85) se cita, llama y emplaza a Nury Mary García Vera a estar a derecho en estos autos y a los efectos conciliatorios dentro del término de noventa (90) días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 148 En.8-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos: Szeinblum, Martha c.| SAMUEL ESTEBAN ALPERN, "Divorcio" (Fa. D. 832|85), se cita, llama y emplaza a Samuel Esteban Alpern a los efectos conciliatorios y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 32199 Ene.17-v.mar.3.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. N. T. E. L.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 490281 habilitado en Paysandú 1710 ap. 904 deberá presentarse *en* Daniel Fernández Crespo 1534 p. 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.
Plazo 30 días calendario.
8) N$ 240.00 3|pub. 1425 En.e24-v.ene.28.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 8 66 17, sito en Naciones Unidas. Presentarse en las oficinas de ANTEL Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por el actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 240,00 3|pub. 1669 Ene.29-v.ene.31.

A. F. E.

Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor DANIEL IGNACIO ODERA ALDERETTE, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a presentarse en su lugar de trabajo a fin de aclarar su situación; de no hacerlo se le tendrá como renuncia tácita al cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 40207 Ene.29-v.feb.4.

Se emplaza al Sr. PEDRO OMAR PETRULLO CAPELETTI a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. No. 1107|85 de fecha 25|11|85, por la cual se le destituye.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40202 Ene.28-v.ene.30.

"Se emplaza al funcionario Sr. HUGO RODOLFO GIOSA GAY BALMAZ funcionario de la gerencia de vía y obras a presentarse en la oficina de personal de la referida gerencia a fin de notificarse de un asunto de su interés.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40176 Ene.24-v.ene.30.

Se emplaza al Sr. WILLIAM FRANCISCO MACHIN funcionario de la gerencia de vía y obras a presentarse en la Oficina regional Toledo, a fin de aclarar su situación, en caso de no hacerlo se le tendrá como abandono tácito del cargo.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40177 Ene.24-v.ene:30.

Se emplaza al Sr. JORGE ESTEBAN DIAZ DE AGOSTINI, funcionario de la gerencia de Vía y Obras a presentarse en su lugar de trabajo a fin de aclarar su situación, de no hacerlo se le tomará como renuncia tácita al cargo.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40178 Ene.24-v.ene.30.

Gerencia General - Asesoría Letrada

Se notifica al funcionario de la Regional & Vía y Obras Paysandú, Gerencia de Vía y Obras Sr. JUAN CARLOS MARTINEZ RIOS, del Dictamen de la Asesoría Letrada Inf. A 8064, de 9|12|85, haciéndole presente que el sumario que se le instruyera permanecerá de manifiesto en esta Sección por el término de diez días hábiles. A la vez, se emplaza a Ud. a comparecer en la Sección Sumarios —Calle La Paz Nº 1095— Planta Alta a tomar vista del sumario dentro de tercero a contar de la presente notificación.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40179 Ene.24-v.ene.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Consejo de Educación Primaria c/Padrón 3804 - Expropiación y ocupación urgente" (Fa. 255|85), se cita, llama y emplaza al señor Otilio Gorriarán y demás personas que se consideren con derecho al inmueble padrón número 3804 (parte), ubicado en la 13ª Sección Judicial de Lavalleja, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita para el comparendo que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de marzo del corriente año, a las 9 horas. — Minas, 15 de noviembre de 1985. — Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
8) (C.C.) 30|pub. 40145 Ene.22-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Se notifica al funcionario señor HUGO LOPEZ CHIRICO, Padrón Nº 26.470, de la Resolución Nº 467/86 de fecha 14 de enero de 1986, del Departamento Administrativo por la cual se le reintegra, a partir del 1º de enero de 1986, en el Departamento de Cultura, con destino al Servicio de Orquesta Sinfónica Municipal, para cumplir tareas de Subdirector. Grado 7, de la Categoría de Dirección. — Montevideo, enero 29 de 1986.
8) (C.C.) 5|pub. 40208 Ene.29-v.feb.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Emplazamiento

Se emplaza al Sr. ALFREDO SANTARCIEL RIVERO funcionario del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela". Auxiliar de Enfermería, para que dentro del tercer día manifieste su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo

apercibimiento de tenerlo por renunciante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 7.819 y los decretos del 15.10.28 y del 20|5|69 así como el artículo 24 de la Ley Nº 14.416. — Secretaría General.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40180 Ene.24-v.ene.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS

Emplázase al señor DANIEL ORDOQUI, funcionario de la División Suministros y Servicios, a presentarse en las oficinas de esta Dirección (18 de Julio 1968, 3er. piso), dentro del tercer día hábil, de 10 a 12 horas, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Expediente Nº 2890/85, numeración de Rectoría), conforme con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 7.819, decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969, y Art. 24 de la Ley 14.416. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985.
8) (C.C.) 3|pub. 40029 Ene.29-v.ene.31.

Emplázase al señor MIGUEL ANGEL SOSA, funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos, a presentarse en las oficinas de esta Dirección (18 de Julio 1968, 3er. piso), dentro del tercer día hábil de 10 a 12 horas, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Expediente Nº 9441|85), conforme con lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley 7.819, decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 y Art. 24 de la Ley 14.416. — Montevideo, 30 de diciembre de 1985.
8) (C.C.) 3|pub. 40030 Ene.29-v.ene.31.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos caratulados: Consejo de Educación Primaria c./sucesores de EUSEBIO ANDRADA, "Expropiación", Padrón número 1.775 (Ficha Letra A. Nº 103/985), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eusebio Andrada, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos: asimismo se les cita para el comparendo verbal prescripto por el artículo 42 de la ley 3.958 y artículo 3º del decreto - ley 10.247, todo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Fray Bentos, 30 de setiembre de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario. — Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
9) (Cta. Cte.) 30|pub. 42942 Nov.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta:
Tramo: Remodelación del Cº de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto (Rural).
Expediente Nº: 8.740.
Padrón Nº: 1.337 (parte).
Area a Expropiar: 1.550 m. c. 42 dm. c.
Propietario: Ariel José Villar Grassi.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón Nº 561, 2º piso, Montevideo; por el término legal. — Marián Hoffman, Ayudante Técnico I.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40140 Ene.29-v.feb.7.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta: ....
Tramo: Remodelación del Cº de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto (Rural).
Expediente Nº: 8.740.
Padrón Nº: 1.337 (parte).
Area a Expropiar: 1150 m. c. 42 dm. c.
Propietario: Ariel José Villar Grassi.

Ruta:
Tramo: Remodelación del Cº de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto. (Rural).
Expediente Nº: 8.742.
Padrón Nº: 1.336 (parte).
Area a Expropiar: 3913 m. c. 89 dm. c.
Propietario: Francisco Ariel Arismendi Souto.
Ruta: ....
Tramo: Remodelación del Cº de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto. (Rural).
Expediente Nº: 8.745.
Padrón Nº: 1.313 (parte).
Area a expropiar: 1 Há. 9654 m. c.
Propietario: Neri Campos Pierri y otros.

Ruta: ....
Tramo: Remodelación del Cº de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto. (Rural).
Expediente Nº: 8.746.
Padrón Nº: 7.453 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 0893 m. c. 20 dm. c.
Propietario: Néstor César Campos Pierri.

Ruta: ....
Tramo: Remodelación del Cº de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto. (Rural).
Expediente Nº: 8.748.
Padrón Nº: 5.013 (parte).
Area a Expropiar: 9115 m. c. 69 dm. c.
Propietario: Germán Milton Gurruchaga.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón Nº 561, 2º piso, Montevideo; por el término legal. — Marían Hoffman, Ayudante Técnico I.

Ruta: ....
Tramo: Remodelación del Co de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto. (Rural).
Expediente Nº: 8.744.
Padrón Nº: 1.302 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 8284 m. c. 05 dm. c.
Propietario: Suc. Libania Souto de Silva.

Ruta: ....
Tramo: Remodelación del Cº de Acceso al Establecimiento de El Espinillar.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Salto. (Rural).
Expediente Nº: 8.743.
Padrón Nº: 1.335 (parte).
Area a expropiar: 3202 m. c. 29 dm. c.
Propietario: Carlos Félix Chiappini Duffey y Sra.

Ruta: Nº 31.
Tramo: 22 Km. 063,49 - Empalme Ruta Nº 4, "Andrés Artigas".
Ubicación: Décima Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente Nº: 8.709.
Padrón Nº: 8.364 (parte).
Area a expropiar: 153 m. c.
Propietario: Enrique Martinicorena y otros.
Ruta: Nº 31.
Tramo: 22 Km. 063,49 - Empalme Ruta Nº 4, "Andrés Artigas".
Ubicación: Tercera Sección Judicial del Departamento de Salto.
Expediente Nº: 8.691.
Padrón Nº: 1.622 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 3548 m. c.
Propietario: Clotilde Silveira de Arrieta.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón Nº 561, 2º piso, Montevideo; por el término legal. — Marián Hoffman, Ayudante Técnico I.
9) (C. C.) 8|pub. 40140 Ene.21-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c.| Sucesores de CARLOTA MESA de MARTA - Expropiación con Toma Urgente de Posesión" (Ficha Nº 734| 79), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Carlota Mesa de Marta por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
9) (C. C.) 30|pub. 40046 Ene.10-v.feb.24.

ETON S. A.
CLAUDIO EDUARDO BONINO — MARIA LUISA ROSPIDE SARRAN

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9099 de 20|9|933 habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas convenidas se hace saber a las personas que se expresan, sus representantes, cesionarios y|o sucesores a cualquier título la caducidad de las siguientes promesas de compraventa de los solares ubicados en la 7.ª sección judicial de Canelones Paraje Barros Blancos, según plano del agrimensor Angel B. Giannoni inscripto en la Oficina de Catastro de Pando N.o 651 el 8|5|55 aprobado por la I. Municipal de Canelones el 20|1|955 padrón número 12.551 m|a correspondiente a los siguientes solares:
Solar 1 manzana B: Braz Rodríguez Paulo de Jesús.
Solar 4 manzana B: Roberto Traverso Matturro.
Solar 9 manzana B: Cándido Raúl Blanco Quintela.
Solar 10 manzana B: Angel Vietiez Rivas y Daniel Osvaldo Acevedo Gaetano.
Solar 11 manzana B: Héctor Castor Seara Dapena y Adolfo Anastasio Chocho.
Solar 12 manzana B: Juan Prado Comesaña.
Solar 13 manzana B: Leopoldo Alcantara Fernández.
Solar 24 manzana B: María Rosa, Yolanda Josefa, Angelita y Dominga Ferrari Pose.
Solar 25 manzana B: Domingo Ferrari di Lascio.
Solar 30 manzana B: Regino Pérez Rodríguez y Paula Teresa Olivieri Sicco.
Solar 11 manzana C: Héctor Arquímedes Gutiérrez Defunchio.
Solar 14 manzana C: Ramón Eugenio Lacuesta Viera.
Solar 3 manzana B: Lidia Julia Carzoli Corujo.
Solar 15 manzana D: José Granja Bodaño. Mario Alberto Anattordio Vittorelli.
Solar 16 manzana D: José Geobar Lima González. Mario Alberto Quatordio Vittorelli.
Solar 17 manzana D: Pedro Ercoli García. Ingino Sosa y Ulpina Larrosa.
Solar 18 manzana D: Oribe Izquierdo y Paulino Secundino Benítez.
Solar 22 manzana D: Francisco Antonio Pietraccone Naya.
Solar 23 manzana D: María Angélica Pietraccone Naya y José María Coetazo.
Solar 27 manzana D: Hilario Simonena Corbo.
Solar 1 manzana E: Elida Alvarez Touron y Luis Alberto Alvarez. Cádiz Duarte Cisneros.
Solar 12 manzana E: José Gabriel Pérez Alvarez y Floro Zacarías Correa Píriz.
Solar 17 manzana E: Miguel Isidoro Tarela Soria y Marcelo Rodríguez, María Josefa Malinas.
Solar 18 manzana E: Miguel Isidoro Tarela Soria y Marcelo Rodríguez. Miguel Angel Soto Cabrera.
Solar 3 manzana F: María Angélica Benenati Irrazabal.
Solar 4 manzana F: Ramón Curbelo Alvarez.
Solar 18 manzana F: Elbio T. Martínez Dugglio.
Solar 19 manzana F: Raúl Severo Milano Moreno.
Solar 22 manzana F: Pablo Marenco Gallo.
Solar 29 manzana F: Pablo Desiderio Olivera Cáceres.
Solar 4 manzana G: David Omar Ximénez Bustelo.
Solar 14 manzana G: Julio Ruben Cal de Iraurqui.
Propietaria: Eton S.A.
9) N$ 13.200.00 15|pub. 547 En.13-v.en.31

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Departamental de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó NELLY MARGOT RODRIGUEZ ALBERNAZ, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1525 Apto. 1001, optando al título de Procurador y Escribana Pública ofreciendo las declaraciones de Ana Delia Sánchez Rodríguez y María Celia Oromí Massa para la información de vida y costumbres, en los autos (Ficha V 510|84. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Montevideo, 20 de enero 1986. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria de Feria
11) N$ 800.00 10|pub. 1391 Ene.24-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, en el expediente caratulado: "HECTOR CLAUDIO LABORDE DIBARBOURE - Información de vida y costumbres" (Ficha V. 342|85), se hace saber que se presentó Héctor Claudio Laborde Dibarboure, optando al título de Procurador y Escribano, ofreciendo las declaraciones de Luis Barrios y Carlos Clavera. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de noviembre de 1985. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

11) N$ 480.00 10|pub. 29289 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

Licitación Pública Nº 1/86

Se llama a licitación pública para la terminación de la Escuela Nº 58 del Barrio Aeroparque, departamento de Canelones, ubicada en la Ruta 101 Km. 25.500.

Los recaudos se retirarán en la Secretaría Técnica de Edificación Escolar, calle Juan Carlos Gómez 1314, tercer piso, en horario de oficinas, a partir del día 29|1|86 hasta el 18|2|86.

Los recaudos se venderán a N$ 1.300,00 el ejemplar.

La apertura de propuestas se realizará el día 5|3|86, a las 10 horas en primer llamado, y 11 horas en segundo llamado, en el Salón de Actos del Edificio José Pedro Varela, sede del Organismo, calle Juan Carlos Gómez 1314, 4º piso. — Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.

12) (C.C.) 8|pub. 40164 Ene.23-v.feb.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 62|85

Se llama a licitación pública para los trabajos de "Arranque, Carga y Transporte de materiales de base destinados a las Rutas 63, tramo ex Ruta 5, Ruta 64 del 12 Km. 500 al 28 Km. 800 81, tramo ex Ruta 5 - Ruta 64 del 10 Km. 200 al 23 Km. 000; y 107, tramo Ruta 11 - Sauce del 0 Km. 000 al 23 Km. 000.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en N$ 1.900.00 (mil novecientos nuevos pesos), pudiendo ser adquirido en el Departamento de Tesorería de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, segundo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de febrero de 1986 a las 10 horas en el salón de actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, a las 10.30 horas en la misma sede.

12) (C.C.) 3|pub. 40189 En.27-v.en.27. En.29-v.en.30.

Licitación Pública Nº 64|85

Se llama a licitación pública para los trabajos de "Arranque, Carga y Transporte de materiales de base destinados a las Rutas 108, tramo Míguez - Ruta 12 del 0 km. 700 al 10 km. 000; 40, tramo Ruta 12 - Ruta 108 del 297 km. 000 al 323 km. 000; 81, tramo Ruta 27 - Ruta 80 del 55 km. 300 al 71 km. 600; y 12, tramo Ruta 60 Límite Departamental del 354 km. 000 al 361 km. 700".

El Precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en N$ 1.100.00 (mil cien nuevos pesos), pudiendo ser adquirido en el Departamento de Tesorería de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, segundo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de febrero de 1986 a las 11 horas, e nel Salón de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no se contara con el número mínimo de oferentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, a las 11:30 en la misma sede.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40190 Ene.27-v.ene.27. Ene.29-v.ene.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Licitación Pública Nº 1/86

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición o arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, de un Sistema Computador y de Sistemas de Aplicación.

La presente licitación tiene como objeto adquirir:

Item 1: 1 Sistema Computador.
Item 2: Sistemas de Aplicación.

Se admitirán ofertas por uno de los Item o ambos. En el último caso el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir uno solo de ellos.

Las ofertas se recibirán en Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito Nº 488, División Abastecimientos y Comercialización, hasta el día 14|3|86, hora 10 para el primer llamado y hasta la hora 11 del mismo día en caso de efectuarse segundo llamado, todos los días hábiles en el horario de oficina.

La apertura de las ofertas se efectuará:
Primer llamado: Día 14|3|86, hora 11.
Segundo llamado: Día 14|3|86, hora 12.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, se encuentran a disposición de los interesados en la División Abastecimientos y Comercialización (Sección Regulación y Contrataciones), en el horario de 7 y 15 a 14 y 15 horas. — Horacio A. Campos Meriggi, Director de División.

12) (C.C.) 8pub. 40151 Ene.23-v.feb.3.

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA

La Secretaría del Senado llama a Licitación Pública para la adquisición de cuatro (4) vehículos automotores.

Primer llamado: 6 de febrero de 1986, hora: 16.00.

Segundo llamado: 6 de febrero de 1986, hora: 16 y 30.

Retirar Pliegos de Condiciones en la División Adquisiciones del Senado, Palacio Legislativo — Subsuelo, de 15 a 19 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40204 Ene.28-v.ene.30.

La Secretaría del Senado llama a Licitación Pública para la impresión del Diario de Sesiones del Senado, Asamblea General y Comisión Permanente.

Primer llamado: 5 de febrero de 1986, hora: 16.00.

Segundo llamado: 5 de febrero de 1986, hora: 16 y 30.

Retirar Pliegos de Condiciones en la División Adquisiciones del Senado, Palacio Legislativo — Subsuelo, de 15 a 19 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40203 Ene.28-v.ene.30.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 29 de enero de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LUDWIG ERNST AUERBACH, 78 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado Roque Graceras 818 Apto. 602 y **SONIA LUISA RODRIGUEZ**, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1221.

OFICINA Nº 2

MIGUEL ANGEL BERRETTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3220 y **MARTA GENINA LA CRUZ**, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó número 3489.

GUILLERMO BOVINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas número 2532 Apto. 402 y **MARIA SILVIA CAMPEAS**, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zelmar Michelini 938 Apto. 1503.

GABRIEL OSCAR KRUCHIK, 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Guayabos 1754 Apto. 7 y **MARIA TERESA DECAPRIO**, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1312.

OFICINA Nº 3

GUILLERMO WASHINGTON CANTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1384 Apto. 7 y **VIRGINIA ISABEL OLIVERA**, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1384 Apto. 7.

MARIO FERNANDO CAMPIGLIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2982 y **SANDRA ELENA MARTINELLI**, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1457.

OFICINA Nº 4

MARIO ABILIO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo de Salterain 4986 y **VIVIANA GABRIELA TELIS**, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Boiso Lanza Nº 4043.

GABRIEL LUGO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 3964 apartamento 2 y **SANDRA SILVA**, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni Nº 3964 Apto. 2.

MARCELO RAUL FERRERO, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Ramón Massini 3041 y **ADRIANA ANABEL GARCIA**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3441.

JOSE LUIS LAIN, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5046 y **Angelita Isabel Larramendi**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3856.

OFICINA Nº 5

ALVARO LAUDE GONZALEZ, 26 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2721 y **MARIA JOSE ERASUN**, 24 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Arenal Grande 2293.

ARISBEL GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1355 Apto. 405 y **PATRICIA LIZ VAZQUEZ**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1515 apartamento 401.

JOSE ZELMAR GAITE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1628 y **MIRIAM JACQUELINE RIVAS**, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1628.

OFICINA Nº 6

CARLOS FERNANDO MARTINEZ, 38 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Chaná Nº 2289 Apto. 101 y **BEATRIZ ROSA NOUGRERES**, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1470 Apto. 402.

HEBER GUSTAVO MIQUEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Rodó 1791 y **ANA GRACIELA SERPA**, 31 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Santiago Rivas 1664 Apto. 303.

GERARDO ALFONSO MEROLA, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2809 y **CLAUDIA MARIA SANCHEZ**, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 787 Apto. 3.

ALBERTO FABIAN MUÑOZ 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Río Branco Nº 1112 Apto. 502 y **SILVIA RAQUEL RODRIGUEZ**, 40 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Río Branco 1112 Apto. 502.

JOSE ALBERTO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2673 y **ANALIA ELENA PENINO**, 16 años, soltera oriental, domiciliada Joé L. Terra 2673 Apto. 6.

HECTOR ANIBAL MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán y Lecocq, Calle 4 Nº 828 Apto. 205 y **MARIS del VERDUN PESCE**, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Coquimbo 2297 bis apartamento 1.

ALFREDO BALDOMIRO MARQUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4269 y **MARIA LUJAN BARRIENTOS**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3333.

RICARDO JUAN MC ALLISTER, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3663 y **OLGA LILIAN SILVA**, 32 años, soltera, enfermera oriental domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3663.

OFICINA Nº 7

JORGE PORTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2027 y **SUSANA GARCIA**, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 2027.

WILSON ROBERT PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4223 y **ESTHER GRACIELA FERNANDEZ**, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1325.

MARIO PATRON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1029 Apto. 101 y ANA LUJAN CAMARA, 33 años, soltera, técnico en administración, oriental, domiciliada Francisco Soca 1542.
MARIO JOSE OPPENHEIM, 25 años, soltero, estudiante argentino, domiciliado Zabala 1276 y SANDRA ELIZABETH GALPERIN 24 años, soltera, sicóloga, argentina, domiciliada Zabala Nº 1276.

OFICIN Nº 8

EDUARDO RICHARD RUSSO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairoli 2033 Apto. 3 y MARIA MARGARITA BARBERIS 23 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Maipú 1980 Apto. 3.
RUBEN EUGENIO RODRIGUEZ 31 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Bvar. España 2945 Apto. 701 y LYLIAN RAQUEL UBERTO, 26 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Avellaneda 3421 Apto. 101.

OFICINA Nº 9

HERMAN RAUL SCHENCH, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1539 Apto. 7 y SYLVIA ELENA SICA, 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Br. Artigas 992.
JORGE RAUL SAETTONE 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Camino Mellila Nº 7002 y MARIA GABRIELA PINTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gutemberg 6468.
LUIS MARIO ALEJANDRO SEQUEIRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gustavo Volpe, Senda 9 Block 9 Nº 2 y FABIOLA COSTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje B Nº 5074 (Barrio Ellauri).

OFICINA Nº 10

JULIO CESAR VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 15 Nº 12 (Casabó) y CHARO LILIAN HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 13 Nº 210 (Casabó).
MARIO ALFREDO VARELA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piedra Alta 1916 y MARIA LILIAN ACOSTA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cádiz Nº 3073.
ENRIQUE JULIO TUCCI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 942 y GRAZIELLA ROMITI, 30 años, soltera, economista, oriental domiciliada Julio Herrera y Obes 1074 Apto. 302.

14) N$ 70,00 3|pub. v.ene.31

Montevideo, 28 de enero de 1986

OFICINA Nº 1

CARLOS EDUARDO DELLACASA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto Primero 4094 Apto. 106 y ANA MARIA FLORES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2207 Apto. 9.
GUSTAVO MAXIMO DITTRICH, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1265 Apto. 502 y MARGARITA ISABEL TOPOLANSKI, 28 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada Solano García 2361 apartamento 2.
JORGE ALVARO de CAMPOS, 22 años, soltero, mecánico, naval, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 5184 y JUDITH MARIA DE FRANCO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rubén Darío 2996.
SERGIO ANTONIO ASTIGARRAGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2382 bis y ELIZABETH del CARMEN SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3808 Apto. 1.
DANIEL ATAHUALPA AMOR, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5066 e IRIS AMANDA BARRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3691 apartamento 3.
GERARDO DANIEL DELGADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1271 y EVA VERONICA ROLERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 235 Apto. 1.
CARLOS JAVIER AULET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 2034 Apto. 14 y MARIA del PILAR SOLER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1749 Apto. 25.
LUIS GERARDO DAPINO, 24 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Millán 3656 Apto. 004 y CRISTINA IRENE CALVO, 24 años, soltera, practicante, oriental, domiciliada Roberto Koch 3929.
JOSE LUIS DAMIANI, 29 años, divorciado, deportista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2732 y RAQUEL PAIVA, 28 años, divorciada, técnica agraria, oriental, domiciliada Br. España 2904 apartamento 302

REMIGIO ISIDRO ANDUJAR, 63 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado José Mármol 262 y FERNANDA JULIA CASAS, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Mármol 262
ANTONIO MARIA ALVAREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 982 y LAYKA ELENA VITTORI, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 982.
CARLOS ROBERTO DE VARGAS, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Mercedes 1508 Apto. 3 y PAULA ELIZABETH BENITEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1508 Apto. 3.
LUIS ALBERTO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sauce 5106 Ap. 1 y SILVIA RAQUEL MAYA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 2155.
DANIEL JOSE ALONSOPEREZ, 31 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado San Martín 3652 bis Apto. 404 y ADRIANA MARIA LANZA, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Araucana 1419.

OFICINA Nº 2

EUGENIO ESCRIBANO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guenoas 3791 y AZUCENA NOEMI FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3791.
JAVIER ESPINDOLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1669 Apto. 104 y MARIA AMPARO HUGUET, 22 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 4835.
ANTONIO PABLO BEACHINI, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Calle K número 5889 (Paso de la Arena) y RENEE FRANCO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle K número 5889 (Paso de la Arena).

OFICINA Nº 3

SERGIO ALEXIS CONDE, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2676 y ALEJANDRA JANET LLANES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 1525 c apartamento 55.
CARLOS FERNANDO CALERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parque Rivera, Block G Apto. 144 y SHIRLEY MARIA PEREYRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Complejo Parque Rivera, Block G apartamento 144.

OFICINA Nº 4

CARLOS DANIEL LIMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Ment 5875 y ADA PIRIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernando Ment 5875.
OSCAR ELBIO FACCIOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3463 y SANDRA ISABEL ROMERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4670.
SERGIO JULIAN LARROSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1130 y LAURA ROSA ALVAREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada César Cantou 3947.
ALFONSO MARIO FREIRE, 60 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Soca 1397 A y SELVA MARIA CANTERA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soca 1397 A.
MIGUEL ANGEL LARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dámaso A. Larrañaga 3929 Apto. 302 y MONICA REYNIS LORENZO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bolivia 2551 Apto. 302.
JUAN ALFONSO FAROPPA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3834 y MONICA BEATRIZ CABRERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Instrucciones 4889.
FAVIO JAVIER LUZARDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2248 y LAURA GODOY, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estados Unidos 2248.

OFICINA Nº 5

LUIS ALBERTO GAMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3828 Apto. 2 y MARIA ROSARIO MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 2986.
NELSON NORBERTO GUADALUPE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2157 bis y ALICIA MURILLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart número 1795.

OFICINA Nº 6

WASHINGTON MARIO MACHADO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa María 2038 y SUSANA ELIZABETH PONTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3317.
RUBEN CARMELO MONDILLO, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sepee 1738 y SELVA BEATRIZ PUGLIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1488 Apto. 3.
CARLOS WASHINGTON MOZZONE, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Sepeda 5409 y MARIA CARMEN FORNEIRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoslavia 432.

OFICINA Nº 7

JUAN CARLOS PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1929 Apto. 001 y MIREYA BEN, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1929 apartamento 001.
CARLOS ANIBAL PAZ, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado César Batlle 4370 y SOLANGE DE JESUS MARTINEZ, 32 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Nicaragua número 2118.
ESTEBAN OSVALDO PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peatonal 2 número 5281 y MARIA SARA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Orsini Bertani 5264.
JUAN de MARIA PICO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Orticochea 4271 y DANIELA SANDRA BENVENUTO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada María Orticochea 4275.

OFICINA Nº 8

ULISES RAVECCA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1581 y GISELLE ADRIANA PRIMUS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3026.
CARLOS FIDEL ROJAS, 21 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Prusia 1575 C y AIKSA KARINNA MILETIC, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Prusia 1575 C.
CARLOS RUZICH, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2842 Apto. y ALICIA DINORAH ARMELLINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3352.
GONZALO ROBLEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Massini 3445 Apto. 702 e INES MARIA PODESTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. España 2775 apartamento 5.
JORGE ANTONIO RUSSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4218 y BEATRIZ ANA ANDRADE, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera número 3974.
WINSTON RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camoes Cf. 2 número 4629 (Peñarol) y ESTELA BEATRIZ MONTERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marín 1181 (Sayago).

OFICINA Nº 9

LUIS MARCELO SAAVEDRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 851 Apto. 401 y GRACIELA SARA CATAÑY, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 1352.

OFICINA Nº 10

FRANCISCO OLKONSKI, 82 años, soltero, jubilado, polaco c|l., domiciliado Benito Riqué 289 y MARIA del CARMEN AGUIAR, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Benito Riqué 289.
JUAN CARLOS VILLAREAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capricornio 3337 y MARIA OFELIA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Berinduague 794.
DARIO MILTON NICOLINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Otamendi 2370 y ZULLY NOEMI GARAYALDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado José Otamendi 2397.
WALTER EDEN TAVARES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 3458 Apto. 1 y CORAL DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado número 3418.

14) N$ 70.00 3|pub. v.ene.30.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

LLAMADO A ACREEDORES

Pora Lda. Dom.: Coronel Lasala 4287 Montevideo. — Acreedores presentarse calle San José 825|504. — Montevideo.
13) N$ 800.00 20|pub. 31851 Ene.9-v.feb.5.

---

16 - Prescripciones

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, en autos: RUBEK AUGUSTO LAPORTE BRAZEIRO "Prescripción" (Ficha A|184|85) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rubek Augusto Laporte Brazeiro promoviendo acción de prescripción

sobre los siguientes bienes inmuebles:
Fracciones de campo señaladas con las letras "A" y "B" en el plano de mensura y división del Agrimensor Alberto Darré de agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número mil cuatrocientos ochenta, el veintisiete de octubre siguiente, ubicada en la segunda sección judicial del departamento de Artigas, paraje "Pagueros", empadronadas con el número setecientos cuarenta y siete según el cual tienen una superficie total de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil setecientos cuarenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros y que en conjunto se deslindan así: Al Sureste, línea quebrada de diez tramos rectos de cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros; ciento ochenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros; cincuenta y tres metros noventa y tres centímetros, cien metros, cien metros, cien metros, cien metros, doscientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros; veintitrés metros cincuenta centímetros y trescientos ochenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente, en su mayor extensión, a Camino Vecinal y en parte con fracción de una hectárea, sin empadronar, que fuera o es del señor Casiano Freitas; al Noroeste cinco tramos de recta, que miden: ciento nueve metros sesenta centímetros con padrón dos mil cincuenta y tres; quinientos treinta y ocho metros cincuenta centímetros con padrón cuatro mil sesenta y seis, dirección Noreste, dentro del viento general antes mencionado; trescientos noventa y siete metros trece centímetros en parte con padrón cuatro mil sesenta y seis en parte con Sucesión de Albina dos Santos de Huques; ochocientos diecinueve metros cincuenta centímetros y ciento cincuenta metros, dirección Oeste, dentro del viento general antes mencionado, con Sucesión de Albina dos Santos de Huques y trescientos cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros con Zanja de la Simona que parte desde un ángulo de ciento siete grados veintitrés minutos, formado en la conjunción de las dos rectas, dirección Oeste, que lindan con Sucesión de Albina dos Santos de Juques y se extiende hasta en ángulo de setenta y siete grados treinta minutos formado por esta recta con la conjunción de las que lindan con padrón mil novecientos once.
Al Noreste, dos tramos rectos de veinte metros y mil doscientos veintinueve metros doce centímetros con padrón mil novecientos once; al Sur tres tramos rectos de trescientos ochenta y seis metros treinta y dos centímetros con padrón mil setecientos doce, cuatrocientos cincuenta y dos metros noventa y tres centímetros con padrón mil setecientos doce y con padrón mil novecientos doce, dirección Noreste, dentro del viento general antes mencionado y quinientos setenta y cinco metros setenta y siete centímetros con padrón setecientos cincuenta y uno.
Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Artigas, 31 de octubre de 1985. — Ana Teresita Cámara, Actuaria Adjunta.

16) N$ 12.960.00 30|pub. 28050 Ene.27-v.mar.11.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "BARRETO ROJAS, MATEO - Prescripción Adquisitiva" (Fa. 520|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Mateo Barreto Rojas, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con sus construcciones que forman una unidad empadronadas con el Nº 6168, ubicadas en la 3ª Sección Judicial de Cerro Largo, que según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 13|9|85 con el Nº 7380, están señaladas con los Nos. 1 y 2 y constan de una superficie de 104 hectáreas 2413 mts. y se deslindan: al Norte, con el padrón 2391 de Vanio Roncato; al Oeste, Cañada de Santos por medio con el padrón 2014 de Mary Carmen y Mireya Barreto; al Sur, con el Río Tacuarí por medio y Sonia y Luther Radunz; y al Este, con padrón 2665 de Alfonso Porto.

En consecuencia, se cita, emplaza y llama bajo apercibimiento, por noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Melo, 9 de diciembre de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

16) N$ 4.800,00 30|pub. 185 Ene.9-v.feb.21.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "EMILIO ISABELINO LUGO BENITEZ - Prescripción treintañal" (F. A. 100|85), se hace saber que se solicitó prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: Padrón rural Nº 993, sito en la Tercera Sección Judicial de Flores, con una superficie de 9 há. 2188 m.c., que se deslinda así: 782 mts. 10 cms. lindando con el Padrón 3743; 116 mts. 70 cms. lindando con el Padrón 996; 802 mts. 40 cms. lindando con el camino vecinal al Km. 234 de R. 3; 119 mts. 40 cms. lindando con el Padrón Nº 2147.
Se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores o causahabientes a cualquier título del señor Antonio Santiago Benítez Castro, y a los titulares de los padrones linderos Nº 996, Nº 3743 y Nº 2147, bajo apercibimiento de seguir los trámites designándose defensor de oficio. — A tales efectos se habilita la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 27 de 1985. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
16) N$ 4.320,00 30|pub. 219 Ene.9-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA GARCIA LARRAZA, "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. A. 57|85), se hace saber que se solicitó prescripción adquisitiva de los siguientes inmuebles rurales que se describen así: 1) Padrón Nº 1.227, ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana Nº 176, que consta de un área de 762 mts., 1.850 cms. y se deslinda así: 21 mts., 47 a la calle Salto; 35 mts., 50 a calle Manuel Oribe; 21 mts., 47 lindando con el P. 5.743 y 35 mts., 50 lindando con el P. 1.228 y Padrón Nº 1.327, ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana 192, que consta de 674 mts., 5.000 cms. y se deslinda así: 35 mts., 50 lindando con el Padrón Nº 1.326; 19 mts., 00 a calle Salto; 35 mts., 50 a calle M. Oribe y 19 mts., 00 lindando con el P. 3.066.
Se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles y, especialmente, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de la señora Francisca Camou y a los titulares de los Padrones linderos Nos. 1.326, 3.066, 5.743 y 1.228, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos: — Trinidad, diecisiete de diciembre de 1985. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
16) N$ 5.760.00 30|pub. 220 Ene.9-v.feb.21.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: SCHIAPPAPIETRA PEPE (o PEPPO), JULIO MARIA, "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha A. 345|1985), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y en especial a Juan Pepe o Peppo y sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio si no comparecieren sobre el siguiente inmueble: Padrón Nº 2.923 de la manzana Nº 444 de la Primera Sección Judicial de Paysandú, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3.814 el 19 de marzo de 1969, consta de una superficie de 1.557 metros, 74 decímetros que se deslindan así: 28 metros, 95 centímetros al Sur dando frente a la calle Nº 16 Sur, Río Negro; 43 metros, 45 centímetros al Oeste de frente a calle Nº 11, Perú, formando esquina con el anterior; 43 metros, 20 centímetros al Norte lindando con los Padrones Nos. 10.329 y 2.920 y al Este línea quebrada de tres ramos que miden: 21 metros 35 centímetros: 14 metros y 21 metros 39 centímetros, lindando la primera con los Padrones Nos. 7.983 y 7.986; la segunda y tercera con el Padrón Nº 2.922. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 1º de noviembre de 1985. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.
16) N$ 5.760.00 30|pub. 544 Ene.13-v.feb.25.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE *FRAY BENTOS*

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: NICOLAS SILVA, "Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Ficha Letra A. Nº 126/985), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Silva, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: Fracciones de campo y demás mejoras que le acceden, ubicadas en la Primera Sección Judicial de Río Negro, zona rural, empadronadas en m/a. con el Nº 30, señaladas como las fracciones Nos. 11 y 12, en el plano del Agrimensor Rogelio García de Marzo de 1946 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nº 30 el 2 de abril del mismo año, según el cual tienen una superficie de 13 Hás. 1.059 mts., y 3 Hás. 5.509 mts., respectivamente y se deslindan así: a) Fracción Nº 11, 1.191 mts., 52 cms., al Noroeste de frente a Camino Nacional; al Sudeste línea quebrada de tres tramos rectos que miden: 415 mts. 18 cms., 478 mts., 80 cms., y 366 mts., lindando, la primera, con la fracción Nº 12 y parte de la Nº 13 del plano; la segunda con parte de la misma fracción 13 y parte de la fracción Nº 10, todas ellas por medio con línea férrea; y b) Fracción Nº 12: 288 mts., 30 cms., al Noreste de frente a Camino Nacional; 145 mts., 40 cms., al Noreste, también de frente a Camino Vecinal; 343 mts., 72 cms., al Sudeste lindando con la fracción N 13 del plano; 126 mts., 35 cms., al Noroeste con parte de la misma fracción Nº 13.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los referidos bienes descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las presentes publicaciones. — Fray Bentos, 24 de octubre de 1985. — Esc. Carlos A. Manzilli, Actuario Adjunto.
16) N$ 9.120.00 30|pub. 26688 Ene.22-v.mar.6.

17 Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALVARO DANIEL PASSARO FERRARI, solicita la inscripción de la obra titulada "Navajas españolas - 1984 - 1985", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400,00 10|pub. 1539 Ene.27v.feb.7.

SHIRLEY DIAZ LUNA, por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los siguientes guiones publicitarios: "Arbol"; "Rey de chocolate"; "Manuela"; "El mío"; "¿Qué SONDOR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
44.410 Carlos Goberna y su Sonora Borinquen - Camionero.
44.406 Grupo Antillano - Casanova.
44.411 Volveremos - Intérpretes varios.
44.400 La Reina de la Teja - Alegría, compañeros
44.380 Contracanto - Toma I.
44.386 Manuel Capella - Siempre el sur.
44.402 Los Zucará - Nuestro Andar.
84.417 Jorge Bonaldi - Los versos de la Tía Paca.
84.403 Romeo Gavioli - Borocotó Chas Chas.
84.412 Los Graduados - Pagarás.
84.407 Resurrección - Dicen; de los cuales se declara editor y propietaria. — Montevideo, 13 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 2.400.00 10|pub. 936 Ene.17-v.ene.30.

EDITORIAL DISCOGRAFICA S.A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:
Mercury 884.253.7 "María Magdalena - I'll never be|Party Games Instrumental".
Mercury 826.099-4 "Kiss - Asylum".
Mercury 824.606-4 "Willie and the Poor Boys".
Microfon SCM 258 "Barbara Bourse" - Corazón de Piedra - Tema central de la telenovela Tú o nadie".
Microfon SCM 60.277 "Tormenta".
Microfon SCM 60.275 "Los Hermanos Cuesta: El espectacular de los Hermanos Cuesta".
Vértigo 824.848-4 "Dio - Sacred Heart".
Interdisc SCIN 4510 "Tina Turner - with Ide Turner and the Idettes Please, Please, Please".
Interdisc SCIN 4509 "Creedence Clearwater Revival - 20 Grandes Exitos".
Interdisc SCIN 4508 "Susana Rinaldi - Interpreta a María Elena Walsh".
Interdisc SCIN 4501 "Toquinho - Acquarello".
Interdisc SCIN 4507 "Banda Original de Sonido - Volúmen 2 Amadeus - Academy of St.
Phillips 7337.370 "Mozart - Hayden - Albinoni - Giazotto - Pachelbel - Bocherini - Beethoven - I Musici".

Martín - In The Fields Neville Makiner".
Interdisc SCIN 4506 "Banda Original de Sonido - Volúmen 1 Amadeus - Academy of St. Martín - In The Fields Neville Marriner".
Interdisc SCIN 4511 "Alejandro Lerner - Lernertres".
Philips 411.039-4 "Jacques Offenbach: Gaité Parisienne - André Previn".
Philips 411.102-4 "Wolfgang Amadeus Mozart (1756-1791) Divertimento KV 334 - March KV 445".
Philips 7337.114 "George Frideric Handel (1685-1759) 6 Concerti Grossi, Op. 3 Sir Nevil. lle Marriner".
Philips 7337.118 "Tchaikosky - Martha Argerich - Kirill Kondrashin".
Philips 7300.725 "Alessandro Scarlatti - 6 Sinfonie di Concerto Grosso - I Musici".
Archiv 410.501.4 "Johann Sebastian Bach (1685-1750) Brandenburgische Konzerte Nos. 4-5 - 6 The Enquish Concert - Trevor Pinnock".
Archiv 410.500-4 "Johann Sebastian Bach (1685-1750) Brandenburgische Konzerte Nos. 1-2 - 3 The Enquish Concert Trevor Pinnock".
D.G.G. 410.084-4 "Johannes Brahms - Symphonie Ouverture Op. 81 Leonard Bernstein".
D.G.G. 3300.646 "Schubert Forellenquintett - Trout - Quintet - La Truite".
D.G.G. 410.959-4 "Richard Strauss (1864-1949) Also Sprach Zarathustra Op. 30 - Don Juan Op. 20 Berliner Philharmoniker - Hebert Von Karajan".
D.G.G. 3302.043 "Schuman Grieg: Klavierkonzerte Krystian Zimerman - Herbert Von Karajan".
D.G.G. 3302.009 "Plácido Domingo - Carlo María Giulini Opern - Gala".
D.G.G. 3302.013 "Peter Tschaikowsky (1840-1893) Symphonie Nr. 6 H - Moll Op. 74 - Pathetique".
D.G.G. 410.653-4 "Robert Schumann (1810-1856) Kreisleriana Op. 16 - Kinderszenen Op. 15 Martha Argerich, Piano".
D.G.G. 3301.346 "Frederic Chopin (1810-1849) Klaviersonate Nr. 2 b-moll Op. 35 Prelude - Scherzo - Nocturno - Etudes Ivo Pogorelich, Piano".
Philips 7337.148 "Wolfgang Amadeus Mozart - Piano Concertos K 467 y K 450 Alfred Brendel, Piano Academy Of. St. Martin - In The Field Sin Neville Marriner", de los que se declara productor fonográfico. — Montevideo, 3 de diciembre de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 4.400.00 10|pub. 597 Ene.17-v.ene.30.

M. DUBOURG por Angel Ernesto López Millán solicita la inscripción de la obra titulada: "Proyecto Unho", y del dibujo del personaje denominado "Unho", de los cuales se declara autor el mandante. — Montevideo, 9 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General
17) N$ 400.00 10|pub. 1052 Ene.20-v.ene.31.

MYRTHA BONILLA por la Asociación de Escritores del Interior (A.E.D.I.) solicita la inscripción de la obra titulada "Uruguay Poesía" de la cual se declara editora la mandante. — Montevideo, 26 de diciembre de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 1185 En.21-v.feb.3.

JORGE DURAN MATOS, por sí y por JOSE LUIS BAUMGARTNER, solicita la inscripción de la obra titulada "América Latina: Liberación nacional - T. I y T. II", de las que se declaran autores. — Montevideo, 17 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400,00 10|pub. 1377 Ene.23-v.feb.5.

PEDRO MARTINEZ solicita la inscripción de las letras tituladas "Milonga del tiempo libre" y "De luna y lonja", de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 1296 Ene.23-v.feb.5.
MALVA BENGUA SCOLA, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Malva", del que se declara autora. — Montevideo, 16 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 1270 Ene.22-v.feb.4.

---

es?"; "Vamos a cantar", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 21 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. 1466 Ene.27-v.feb.7.

RUBEN OLIVERA y MAURICIO UBAL: "La niña Gómez Viña" (Canción).
JORGE BONALDI y ELSA LIRA GAIERO: "Los versos de la tía Paca" (Album Musical).
MIGUEL MIGUES: "Dale Miguel" (Album Musical).
YOLANDA CURCIO de HERRERA: "Te amo Jesús" (Album Musical).
CARLOS COTELO y POPO ROMANO: "Libertad Nuclear II" (Rock).
JULIO DECUADRA: "Pequeña esfera" (Canción).
CARLOS COTELO y CRISTINA RODRIGUEZ: "Cargo de conciencia" (Album Musical).
FRANCISCO NAPOLI y CARLOS COTELO: "Asma" (Canción).
CARLOS COTELO: "Dime que verano caliente" (Balada).
JULIO SIQUEIRA: "Mi tía Catalina" (Album Musical).
FERNANDO CABRERA, "Autobiues" (Album Musical).
LUIS ALDEROTTI: "Zafharoni III" (Album de partituras musicales).
JUAN A. RODRIGUEZ: "Estrella de la paz" (Plena; "Elena Quinteros" (Cumbia);
DANIEL MAGNONE y FERNANDO CABRERA: "Una Parte" (Canción).
MIGUEL LOPEZ y GONZALO MOREIRA: "De película" (Canción).
LEO MASLIAH: "Punc" (Album Musical).
NICOLAS ROMANELLI y HUGO A. BALLE: "Estrella luna" (Candombe).
HUGO A. BALLE: "Evocando a Strauss" (Vals).
JUAN CARLOS SILVA: "En mi ciudad otoñal" (Tango).
CESAR VALLEJO y JOSE PUGLIA: "Gris otoñal" (Partitura para Vals).
LESLIE MUNIZ: "Profesión señor" (Canción)
WALTER BILLI y EDUARDO GUTIERREZ: "Suspirando" (Canción).
solistas" (Partitura musical).
HUGO CAMPIÑO: "Regresa que yo te esperaré" (Canción); "Tu amor primero" (Canción).
RAMON DIAZ: "Encrucijada fatal" (Tango); "Flaco Tito" (Milonga lenta).
ESTEBAN KLISICH: "Un campo blanco" (Album Musical).
NORBERTO MARTINEZ: "Cumbia costeña" (Cumbia); "Hoy que regreso" (Plena).
NICOLAS ROMANELLI: "Petiza" (Album musical).
LUIS VIÑA: "El Sabalito" (Canción).
NELSA PAZ y CARLOS TAGLIABUE: "Elevación azul" (Tango); "Hermano negro" (Candombe); "A kiyu con gratitud" (Vals); "Ignoto Continente" (Vals canción).
CESAR VALLEJO: "Mi canción" (Música para la poesía de Gabriela Mistral).
OMAR MASTRANGELO: "Carnavales del ayer" (Candombe).
DARDO MARTINEZ y JUAN C. GOBERNA: "En tinieblas" (Plena danza).
JORGE BINGERT: "Quisiera volver" (Cumbia).
JORGE BINGERT y ARMANDO BIA: "El quitapenas" (Canción).
NESTOR ROMAN y MARIO MALDONADO: "La plena del refrán" (Plena).
IRIO JESUS SUAREZ y UBALDO RODRIGUEZ: "Sentir" (Album musical).
FERNANDO ALMIRON: "Proclama de los niños" (Canción).
LAURA CANOURA y FERNANDO CABRERA: "Detrás del miedo" (Canción).
JUAN C. CAÑETE: "Vive Erro" (Marcha).
NESTOR ROMAN: "La juventud de la salsa" (Album Musical).
JUAN C. CAÑETE: "Jorge Valle" (Seudónimo).
EDUARDO REISCH: "ERS" (Seudónimo).
JUAN FRANCISCO NAPOLI: "Francisco Nápoli" (Seudónimo).
FERNANDO ULIVI: "Todo duerme en derredor" (Música electracústica para la obra de Simone de Beauvoir).
LUIS CHARAMELO: "Moliere y las mujeres" (Música original para la obra de teatro); "Tormenta" (Música original para la obra de August Strindberg en Dominio Público).
LEO MASLIAH: "La mar estaba serena" (texto para espectáculo con músicas de Dominio Público); "Un tipo bien" (Album de diálogos).
RAUL CASTRO, CHECHE GONZALEZ y CARLOS GONZALEZ: "Ya tiene bañana el pueblo" (Obra de teatro).
IGNACIO PEREYRA: "No, casualidad no" (Letra).
RICARDO FONTANA: "Entre pitos y flautas 2" (Teatro Infantil).
TERESA PERRACHIONE y PEDRO CHEVALIER: "Ese alguien..." (Libro).
MAURICIO ROSENCOF: "El combate en el establo"; (Obra de teatro); "El saco de Antonio" (Obra de teatro).
FERNANDO CABRERA: "Anaquel" (Letra).
NESTOR DE SOUZA: "Vamos che Uruguay" (Album de letras).

EPIFANIO SILVA: "Los Musiqueros" (Versión teatral sobre el cuento de los hermanos Grimm "Los músicos de Bremen "Dominio Público").
GREGORIO BREGSTEIN: "El saco de Antonio" (Música original para la obra de M. Rosencof).
RENEE BERTIER: "La herencia" (Obra de teatro).
ANDRES CARO: "Formación de grupos para el fomento de la creatividad por medio de técnicas expresivas" (Obra).
DANTE MAGGI y JOSE CAVIGLIA: "Un nuevo sur" (Album de versos).
ZULEMA SISTO: "Canto de amor y paz" (Album de poesías).
MARTHA TUSO: "Erase que era" (Album de poemas); "Rencuentro" (Album de Poemas).
RAQUEL COSTA: "Aventuras de abrojo y cinco" (Teatro infantil).
RAUL BLENGIO: "Introducción a Joyce" (Ensayo) 2ª edición.
EDUARDO REISCH: "Artículos periodísticos" (Obra Periodístico).
RAMIRO LACOSTE: "Rebelión" (Radio-teatro 6 capítulos).
Montevideo, 8 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 5.400.00 10|pub. 1283 Ene.27-v.feb.7.

OLGA MARTINIANA BERRETTA ASSANDRI de IHENFELD, solicita la inscripción de la obra titulada "Disciplina Feliz-Investigación en pedagogía psico-social"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 25 de noviembre de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 28252 Ene.24-v.feb.6.

18—Quiebras

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: FRANCO y COMPAÑIA S.R.L., "Quiebra" (Ficha A. 247|1985), se decretó en estado de quiebra a Franco y Compañía S.R.L., designándose Síndico al Contador Juan A. Cernicchiaro, con domicilio en calle 19 de Abril y Uruguay de esta ciudad, ante quien los acreedores con las excepciones legales deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido y se intima a quienes tengan bienes o documentos de éste para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. — Habilítase la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Paysandú, 26 de diciembre de 1985. — Hilda Teixeira Maldana, Actuaria.
18) N$ 3.360.00 30|pub. 990 Ene.20-v.mar.4.

19—Rectificación de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "OLGA ENRIQUETA TOGNOLA - Rectificación de Partida" (Ficha E. 887|85), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de Olga Enriqueta Tognola de Gamarra, Acta Nº 123 de fecha 5 de febrero de 1985, Oficina Nº 4 del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice: "Olga Enriqueta Fajiani Tognola", debe decir: OLGA ENRIQUETA TOGNOLA por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 13 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 531 Ene.10-v.ene.30.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: SCAIEWICZ, ALFREDO y GULARTE, GRACIELA, "Rectificación de Partidas" (Ficha B. 284|1985), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes Partidas: de Matrimonio de Alfredo Scaiewicz y Graciela Gularte por contener el siguiente error: donde dice: "Scaieniez", debe decir: SCAIEWICZ por ser lo correcto; de Nacimiento de Andrea Scaiewicz Gularte por contener el siguiente error: donde dice: "Scaiewiez", debe decir: SCAIEWICZ por ser lo correcto; de Nacimiento de Ricardo Scaiewicz Gularte por contener el siguiente error: donde dice: "Scaiewiez", debe decir: SCAIEWICZ por ser lo correcto; de Nacimiento de Viviana Scaiewicz Gularte por contener el siguiente error: donde dice: "Scaiewiez", debe decir: SCAIEWICZ por ser lo correcto; de Nacimiento de Alejandro Scaiewicz

Gularte por contener el siguiente error: donde dice: "Scalewiez", debe decir: SCAIEWICZ por ser lo correcto. — A los solos efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 20 de diciembre de 1985. — Escribana Alicia Damini, Actuaria Adjunta. 19) N$ 2.160.00 15|pub. 988 Ene.20-v.feb.7.

20 - Remates

MONTEVIDEO

JUAN O. MAUAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Douglas Barrios Hernández c/JULIO CESAR FAJARDO - Juicio Ejecutivo' (Ficha C. 2580|82), se hace saber que el próximo 28 de febrero a las 15 hs. en el local de la calle Zazala 1328 (A.N.R.C.), el martillero Juan O. Mauad Herrero (RUC 211385220012), asistido de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se dirán y al mejor postor, de los siguientes inmuebles rurales:

I) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras y accesiones, sito en zona rural de la 6ª Sección Judicial del departamento de San José, paraje "Valdez Chico", empadronada con el Nº 4.899, señalada con el Nº 9 en el plano del Agr. Carlos A. Mac Coll y del agrimensor E. Monteverde, de noviembre y diciembre de 1921, inscripto en la Dir. Gral. de Topografía el 26|12|21, compuesto de una superficie de 73 Há. 7881 mts., que se deslindan así: Al Norte y Oeste, el Arroyo Valdez, que separa de los padrones 4.694, 224 y 223 al Sur, las fracciones 8 y 10 actualmente empadronadas con los Nos. 4.898 y 4.900; al Este, la misma fracción 10, el Arroyo Valdez Chico que separa de las fracciones Nos. 13 y 14, hoy padrones 4.904 y 4.903 y la Cañada Nieves que separa de las fracciones Nos. 12 y 11, hoy padrones 6.043, 4.902 y 4.901. Base: nuevos pesos 242.640,00 (2/3 de su tasación; y

II) Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras y accesiones, sito en zona rural de la 6ª Sección Judicial del departamento de San José, paraje Valdez, empadronado con el Nº 223, el que según plano del agrimensor Marcos R. Barboza del 14|1|798, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5368 el 5 de febrero de 1980, se compone de una superficie de 62 hectáreas 6500 metros, lindando al S.O. recta de 1180 metros de frente a Cno. Vecinal de 17 metros; al N.O. 519 metros 70 centímetros de frente a Cno. Vecinal de 17 metros que va a Valdéz; al Norte 49 metros también de frente al camino citado anteriormente; al N.E. 1065 metros lindando con padrón Nº 15.201 y al S.O. con arroyo Valdéz. Base: N$ 166.773.33 (2|3 de su tasación).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración así como la comisión de compra del rematador e IVA y el impuesto departamental o sea el 6.60 o|o del precio de remate, todo lo cual se abonará en efectivo y en el acto; 3º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1.20 o|o del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7º; 5º) Existe deuda con DIPRUSEDO por un monto de N$ 46.486.80 al 31|3|85 con recargos al 22|5|85. Comprende toda la actividad personal incluyendo el período 1|1|82 al 30|6|82, con tres empleados. Se desconoce la existencia de personal desde el 1|7|82 a la fecha; 6º) Que a los solos efectos de la publicación de edictos se habilitó la Feria Mayor Judicial.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de enero de 1986. — José M. Cestau Dopeso. Actuario Adjunto.
20) N$ 2.080.00 5|pub. 1437 Ene.27-v.ene.31.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Trade Development Bank y|o American Express Bank con LA MORADA S. A. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 877|82), se hace saber que el próximo 18 de febrero de 1986, a partir de la hora 9 y 30, en el salón de la A.N.R.C. sito en Zabala 1328, por intermedio del Martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, paraje Cantegril, Barrio "Jardín Córdoba", de acuerdo al siguiente detalle:

1) Solar 1 de la Manzana 1234, empadronado con el número 8145 con una superficie de 780 m.c. 26 dm.; 2) Solar 2 de la Manzana 1234, padrón 8146 con una superficie de 617 metros cuadrados 19 decímetros; 3) Solar 13 de la Manzana 1234, padrón número 8157 con una superficie de 753 metros cuadrados 10 decímetros; 4) Solar 6 de la Manzana 1227, padrón 8086, con una superficie de 618 metros cuadrados; 5) Solar 5 de la Manzana 1226, padrón 8075, con una superficie de 696 metros cuadrados 81 decímetros; 6) Solar 18 de la Manzana 1221, padrón 8016, con una superficie de 853 metros cuadrados 28 decímetros; 7) Solar 19 de la Manzana 1221, empadronado con el número 8017, con una superficie de 871 metros cuadrados 36 decímetros; 8) Solar 20 de la Manzana 1221, padrón 9735, con una superficie de 865 metros cuadrados 04 decímetros; todos estos del plano de fraccionamiento del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 17|7|62 con el número 2884; 9) Solar 8 "A" de la Manzana 1234, padrón 8152, con una superficie de 1.165 metros cuadrados 92 decímetros; 10) Solar 10 "A" de la Manzana 1234 padrón 9816, con una superficie de 1.023 metros cuadrados 21 decímetros; estos últimos según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina ya referida con el número 8264 el 10|12|79; 11) Solar 7 "A" de la Manzana 1227, padrón 9743 con una superficie de 1.004 metros cuadrados 70 decímetros; 12) Solar 5 "A" de la Manzana 1227, padrón 9810, con una superficie de 995 metros cuadrados 73 decímetros; según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina Departamental de Maldonado con el número 11 el 17|1|80; 13) Solar 6 "A", Manzana 1226, padrón 8076 con una superficie de 973 metros cuadrados 25 decímetros del plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 6 el 16|1|80 y 14) Solar 2 de la Manzana 1233, padrón 8132, con una superficie de 1.043 metros cuadrados. 33 decímetros del plano del Agrimensor Walter J. Fernández, de mayo de 1980, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 193, el 27|8|80.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada. II) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del Rematador, I.V.A. e Impuesto Departamental, o sea el 6,60 o|o del precio del remate. III) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Martillero e I.V.A., o sea el 1,20 o|o del precio de venta. IV) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1. V) Se hace constar que los interesados deberán hacer oir sus ofertas y oblar en dólares norteamericanos, así como también comisiones e impuestos generados. VI) Que se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones de estos edictos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1986. — Esc. Iride Cayelli Bordoni. Actuaria Adjunta.
20) N$ 6.336.00 11|pub. 934 Ene.17-v.ene.31.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c.| RIVERO TORRES, CARLOS PABLO - Ejecución de Hipoteca" (Ficha: C|2245|84), se hace saber que el próximo 20 de febrero, a las 11 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, matrícula 362 - R. U. C. Nº 210357860012, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con edificio y mejoras, sito en la Décima Sección Judicial del departamento de Rocha, Balneario "La Paloma", zona urbana, empadronada con el Nº 92, segregado del padrón Nº 15 en m|á., señalada con el Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en setiembre de 1939 por el Agrim. Raúl Borsani, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el Nº 112 el 14|9|39, según el cual se compone de una superficie de 340 mts. que lindan: 20 mts. al Noreste de frente a Rambla, 17 mts. al Sur-Suroeste lindando con solar 2 del plano; 20 mts. al Suroeste confinando con propiedad de Sucesión Angel Demichelli; y 17 mts. al Noroeste limitando con propiedad de la misma sucesión.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3 o|o y el 3,60 o|o, respectivamente del precio del remate, impuestos municipales, así como los que pudieran adeudarse por cordón, medianerías, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten el inmueble.

3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A., o sea el 1,20 o|o del precio del remate.

4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 1º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1985. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

Montevideo, 3|1|1986. — Se deja constancia de que por auto Nº 14.686 del 26 de diciembre de 1985, se habilitó la Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Esc. Iride Cayeli Bordoni, Actuaria Adjunta.
20) N$ 8.064.00 18|pub. 322 En.16-v.feb.12.

21 - Segundas Copias

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Maldonado se hace saber que en autos: MIGUEL PAEZ VILARO "Segunda copia" (Ficha 273|85) se solicita la expedición de la segunda copia de la escritura que el 28 de diciembre de 1967, autorizó el Escribano Stelio Bonavita Paez, en la ciudad de Montevideo, donde Miguel Paez Vilaró, casado en únicas nupcias con Lucía Ruano Figari adquirió por adjudicación en propiedad y por título compraventa y modo tradición el Club de la Ballena S.A la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble:

A) Por adjudicación y entrega los siguientes inmuebles: 6 solares de terrenos baldíos ubicados en Punta Ballena 1ra. sección judicial del departamento de Maldonado, zona rural, empadronados en mayor área con el número 128, señalados en el plano del Agrimensor Héctor Comesaña de octubre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2879 del 21 de mayo de 1963 con los números 10, 11, 13, 14, 64 y 65 y que según plano tienen las siguientes superficies y se deslindan:

Solar 10. Superficie 1.323 metros 21 decímetros y se deslinda: 31 metros 60 centímetros al Oeste sobre Ante Playa; 42 metros al Norte con solar 9; 31 metros 41 centímetros al Este de frente a calle "B" y 42 metros al Sur con el solar 11.

Solar 11. Superficie: 1.344 metros y se deslinda: 32 metros al Este de frente a la calle "B"; 42 metros al Sur con Senda Peatonal que lo separa del solar 12; 32 metros al Oeste de frente a Ante Playa y 42 metros al Norte con el solar número 10.

Solar 13. Superficie: 1.086 metros 6 decímetros y se deslinda: da frente al Este a calle "B" en 2 líneas rectas que miden 13 metros 83 centímetros y 7 metros 16 centímetros; 39 metros 26 centímetros al Nord-Este con el solar 12; 20 metros 42 centímetros al Norte y 18 metros 1 centímetro al Nord-Oeste con Ante-Playa y 42 metros 60 centímetros al Sur con el solar 14.

Solar 14. Superficie: 1.088 metros 69 decímetros y linda: de frente al Este a la calle "B" en 2 rectas de 17 metros 93 centímetros y 8 metros 7 centímetros; 42 metros 60 centímetros al Norte con solar 13; 24 metros 99 centímetros al Nord-Oeste con Ante Playa, y 52 metros al Sur con el solar 15.

Solar 64. Superficie: 899 metros 93 decímetros y linda: 30 metros al Nord-Oeste a la calle "E", 32 metros 31 centímetros al Sud-Oeste con el solar 63; 28 metros 64 centímetros al Sud-Este con el solar 69 y 29 metros 45 centímetros al Nord-Este con el solar 65.

Solar 65. Superficie: 827 metros 93 decímetros y linda: 30 metros al Nord-Este de frente a la calle "E"; 29 metros 45 centímetros al Sud-Oeste con el solar 64; 30 metros 50 centímetros al Sud-Este con el solar 68 y 25 metros 68 centímetros al Nord-Este con el solar 66.

B) Por compraventa y tradición los siguientes bienes inmuebles: 9 solares de terrenos bal-

dios ubicados en "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona rural, empadronados en mayor área con el número 128, señalados en el plano del Agrimensor Comesaña ya relacionado en la cláusula anterior con los números 28, 31, 63, 93, 94, 113, 125, 126 y 128 según el cual se describen a continuación:

Solar 28. Superficie: 1.245 metros 60 decímetros que se deslindan así: frente al Oeste, Nord-Oeste y Norte respectivamente sobre la calle "B", intersección de esta calle con la calle "A" y sobre la calle "A" en línea quebrada de 9 tramos rectos que miden: 8 metros 73 centímetros; 3 metros 83 centímetros; 8 metros 1 centímetro, 7 metros 59 centímetros, 6 metros 56 centímetros; 5 metros 83 centímetros; 7 metros 18 centímetros; 7 metros 15 centímetros y 7 metros 25 centímetros; 42 metros 42 centímetros al Este lindando con el solar 45 y 35 metros 76 centímetros lindando con parte del solar 29

Solar 31. Superficie: 1.078 metros, 8 decímetros que se deslindan así: 20 metros al Oeste de frente a la calle "B"; 52 metros, 95 centímetros al Sur con el solar 32; 20 metros al Este con el solar 41 y 55 metros, 18 centímetros al Norte con el solar 30.

Solar 63. Superficie: 973 metros, 10 decímetros que se deslindan así: da frente al Oeste a la calle "E" en 3 tramos rectos que miden: 10 metros, 16 metros 26 centímetros y 9 metros 15 centímetros; 32 metros, 31 centímetros al Norte con el solar 64; 24 metros al Este con el solar 70 y 32 metros 14 centímetros al Sudeste lindando con parte del solar 62.

Solar 93. Superficie: 1.481 metros, 72 decímetros que se deslindan así: de frente al Oeste, Noroeste sobre la calle "A" en 2 tramos rectos que miden 12 metros, 50 centímetros cada uno; 59 metros, 60 centímetros al Sud-Sudoeste con el solar 94; al Sud-Sudeste 2 tramos rectos que miden 21 metros 10 centímetros, lindando con parte del Padrón número 13 y 3 metros, 90 centímetros y 59 metros 78 centímetros al Norte con el solar 92.

Solar 94. Superficie: 1.469 metros, 11 decímetros que se deslindan así: de frente al Oeste sobre la calle "A" en 2 tramos rectos que miden 12 metros 55 centímetros y 12 metros 50 centímetros; 58 metros, 12 centímetros al Sur con el solar 95; 25 metros al Este con parte del Padrón Nº 13 y 59 metros, 60 centímetros al Norte con el solar 93.

Solar 113. Superficie: 1.395 metros, 24 decímetros que se deslindan así: de frente al tos que miden: 15 metros, 87 centímetros; 8 Sudeste sobre la calle "F" en 3 tramos rectos, 65 centímetros y 9 metros, 23 centímetros; 35 metros al Sudoeste con el solar 114; 33 metros al Nordoeste con parte del solar 98 y 47 metros, 80 centímetros al Nordeste con el solar 112.

Solar 125. Superficie: 1.153 metros, 97 decímetros y se deslindan así: da frente al Nordoeste sobre la calle "A" en 2 tramos rectos de 10 metros cada uno; 55 metros, 80 centímetros al Sudoeste con el solar 126; 21 metros al Sudeste lindando con parte del Padrón Nº 13 y 57 metros, 1 centímetro al Nordeste lindando con el solar 95.

Solar 126. Superficie: 1.102 metros, 91 decímetros que se deslindan así: da frente al Nordoeste sobre la calle "A" en 2 tramos rectos que miden: 10 metros cada uno; 54 metros, 68 centímetros al Sudoeste lindando con el solar 127; 20 metros al Sudeste lindando con parte del Padrón Nº 13 y 55 metros, 80 centímetros al Nordeste lindando con el solar 125 y solar 128. Superficie: 1.166 metros, 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros, 65 centímetros al Nordoeste de frente a la calle "A"; 53 metros, 75 centímetros al Sudoeste lindando con solar 129; 21 metros, 62 centímetros al Sudeste con parte del Padrón Nº 13 y 54 metros, 6 centímetros al Nordeste con el solar 127.

La primera copia de la escritura relacionada está inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el número 144, folio 43 del Libro 1 en el año.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión por el término de 30 días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Maldonado, 18 de noviembre de 1985. — Dr. Ruben Eguiluz, Juez de Paz Departamental.

21) N$ 9.600.00 10/pub. 30566 Dic.31-v.feb.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRIRROS LIMITADA

Contrato: fecha 7|1|1986. Inscripto con Nº 3 folio 13, libro 2 Contratos.
Socios: HECTOR ANGEL y MARIA JULIA ESPERANZA BUONO BUVES.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: conjunta y|o indistintamente.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Administración de propiedades inmuebles o muebles, intermediación, comprar, vender permutar, etc., todo tipo de bienes. Importar, exportar, arrendamiento de obras y servicios y todo acto civil o comercial relacionado con el objeto.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1464 Ene.27-v.feb.7.

PITE LIMITADA

Contrato: 8 de noviembre de 1985.
Inscripción: Registro de Maldonado Nº 160 del folio 618 al folio 621, tomo 24 el 2|12|85.
Socios: MARIA INMACULADA PIÑEYRO CALVO y ANGEL JOSE TECHERA PIRIZ.
Administración: Conjunta o indistintamente por los socios.
Capital: N$ 60.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Heladería y toda clase de actos civiles y comerciales.
Domicilio: Rambla de los Argentinos (Piriápolis.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1460 Ene.27-v.feb.7.

LAUREX LIMITADA

Contrato: 23 abril 1984.
Registro Comercio: Nº 344, folio 1256, libro 3 Contratos.
Socios: ZULMA MARY y MARIO HERIBERTO RIVOIR BEIN.
Objeto: Comercialización, industrialización y transporte de objetos y productos, importaciones, exportaciones.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: cinco años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1:200.00 10|pub. 1406 Ene.27-v.feb.7.

AMFA LIMITADA

Contrato: 2|1|86.
Inscripción: 15|1|86, Reg. Nº 42, Fº 169 vto., Lº 2 Contrato.
Socios: FERNANDO HERMAN ALONSO FERNANDEZ y ADRIANA MARTINEZ FRAGA.
Objeto: Computación, diseños de sistemas y asseoramento.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 100.000,00.
Administración: Fernando Herman Alonso Fernández.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200,00 10pub. 1541 Ene.27-v.feb.7.

SUCES S.R.L.

Contrato: 6 de diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 1081 al Fo. 4052 v del L. No. 2 de Contratos.
Socios: DELIA SUSANA y JULIO CESAR ENRIQUE ALDACOUR.
Objeto: Reparación y venta de artículos eléctricos y electrónicos, radios, pasacassettes, radios de automóvil y en general todo lo que se relacione con el rubro electricidad y electrónica. Venta de alimentos, almacén, verdulería y frutería y en general todo lo que sea anexo o se relacione con el rubro alimentación. Explotación, fabricación, industrialización, procesamiento, intermediación, distribución, comercialización, importación, exportación de toda y cualquier clase de bienes, sean estos corporales o incorporales y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Los dos socios conjunta o indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.800.00 10|pub. 1614 Ene.28-v.feb.12.

FARMACIA SILLEDA S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 1º de diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 1111, Fº 4240, Libro 3 de Contratos.
Cedentes: Manuela Liste e Iris Collazo.
Cesionarios: AMALIA PRIORE y JUAN SILVA.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 964 Ene.17-v.ene.30.

NANCY LTDA.

CESION DE CUOTAS

Contrato: 1º de mayo de 1985.
Inscripción: No. 793 Fo. 2638 vto. 1º I.
Cedentes: JUSTINO y MARIA ROSARIO GONZALEZ GONZALEZ.
Cesionarios: José Luis González González y Ihara Silva.
22) N$ 800.00 10|pub. 31651 Ene.28-v.feb.12.

LANCUER S.R.L.
CESION DE CUOTA

Según contrato inscripto el 10 de diciembre de 1985 con el No. 1154 al Fo. 4087 del Lo. 1 de Contratos, RICARDO BERTI cede a Exequiel Héctor Grajales, el 33 o|o del capital social.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 31441 Ene.28-v.feb.12.

RUETE Y MENDOZA S.R.L.

Contrato: 10|1|86.
Inscripción: Nº 53 Fo. 208 Lo. 1.
Socios: RICARDO MENDOZA BOUNINE, ADOLFO RUETE SERE, GABRIEL RUETE AMEIXEIRAS y SUSANA CASSOU ENRICO.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos de los socios cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Prestación de servicios agropecuarios.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1598 Ene.28-v.feb.12.

ALPEL S.R.L.

Contrato: 2|1|86.
Inscripción: Nº 41 Fo. 163 Lo. 1.
Socios: SUSANA PELENUR COFMAN e IRMA INEZ ALVAREZ SALDIAZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación, producción e intermediación de bienes y productos.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1597 Ene.28-v.feb.12.

BIENES INMOBILIARIOS S.R.L.

Contrato: 19 de diciembre de 1985.
Registro: Nº 1200 al Fº 4529 V del Libro No. 1.
Socios: EDUARDO AUGUSTO STEFFEN LARAIA y GRACIELA LAURA PALMA CHIARLA.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años.
Administracin: Ambos socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Arrendamiento de inmuebles.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1553 Ene.28-v.feb.12.

U.I.M.A. LTDA.
(Uruguay International Medical Assistance - Limitada)

Contrato de fecha 24|6|85, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 517 al Fo. 1991 v del Lo. 3 de Contratos.
Socios: MARCOS CVIZONAS y JEANNETTE LASZCZOWER.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Marcos Cvizonas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación artículos plásticos. Importación y exportación de cualquier artículo, especialmente equipos médicos y farmacopea y todo lo relacionado con medicina. Toda actividad civil o comercial.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 31655 Ene.28-v.feb.12.

MUDE S.R.L.

Cesión de cuota social

Contrato: 18|8|1985.
Inscripción: No. 47 Fo. 183 Lo. 1 de Contratos.
GRISEL ROUCO y DIVA DI PRIMIO ceden a Alfredo Vila y Nelly Martínez.
Administración: Nelly Martínez.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1612 Ene.28-v.feb.12.

CARPINCHO'S S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 30 setiembre 1985.
Inscripción: Nº 1110, Fº 3821, Lº 1, Contratos.
Efectos desde 1º agosto 1985.
Cedente: MARIANO ESTEVES GARCIA.
Cesionaria: Graciela Renée Turienzo Landó.
22) N$ 800,00 10|pub. 29637 Ene.27-v.feb.7.

INDURPLAST LTDA.

Contrato: 7|1|86.
Inscripción: Nº 28, Fº 115 del Lo. No. 2 de Contratos el 14|1|86.
Capital: N$ 450.000, cuotas de N$ 1.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JOSE CRUELLS ROIG, EPITACIO DOS SANTOS FRANCIA y JUAN DANIEL CRUELLS MARRERO.
Administración: Epitacio Dos Santos Francia conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios.
Objeto: Industrialización y comercialización de materiales y artículos plásticos en general.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 1398 Ene.24-v.feb.6.

VELAR LTDA.

Contrato: 7|Nov.|1985.
Inscripción: Nº 974, folio 365 vto. Libro 2.
Socios: SERGIO ALBERTO VEGA VERGER y ADRIANA LAURINO DUHART.
Objeto: Lavadero de ropa y actividades afines. Importaciones - Representaciones.
Capital: N$ 6.000.00.
Adm.: Sergio Vega Verger.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 29479 Ene.20-v.ene.31.

ALFAOMEGA'S R. L.

Contrato: 16|12|85
Inscripción: No. 31, Fo. 121 vto., Lo. 1.
Socios: JUAN ANDRES FIOL FRASCA; MONICA ISABEL FIOL FRASCA; MARIA ELISA FRASCA ALPINO; JUAN RUBERT MOREY
Capital: N$ 42.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Todos los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de Casa de Huéspedes, hotelería o similares, restorán, bar. Todo acto lícito de Comercio.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 966 Ene.17-v.ene.30.

MELGAS S.R.L.

Contrato: 10 de agosto de 1985.
Inscrip.: Nº 57, Fº 246 al 248, Tomo I.
Socios: JOSE HERNANDEZ MEYER y NELSON HUGO BAROLIN RIVOIR.
Objeto: Compraventa, intermediación, concesión y comercialización en general de maquinarias agrícolas, equipos para el agro, repuestos, semillas, fertilizantes.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: N$ 25.000,00 cada socio.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Domicilio: Tarariras, Dpto. Colonia.
22) N$ 1.200.00 20|pub. 30543 En.2-v.en.30.

AYNE S.R.L.

Contrato: 21|11|1985.
Socias: VIVIANA HAYDEE JAROVISQUY GOMEZ y OLGA HAYDEE GOMEZ MANRESA.
Objeto: Fábrica de pastas, masas.
Inscripto: Nº 1143, Fº 4293 del Libro Nº 2.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Olga H. Gómez.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1003 Ene.20-v.ene.31.

PERCELI LTDA.

Contrato: 28|VIII|85.
Inscripción: Nº 759, Fo. 2862, Libro 2.
Socios: MANUEL PEREZ CAMBRA, MARIA ISABEL CASSANELLO FERNANDEZ, FRANCISCO VICENTE MICELLI GARCIA y MARIA JULIA ESTELA MORALES NIKODEM.
Administración: Indistinta.
Objeto: Almacén y anexos.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 26923 Ene.20-v.ene.31.

ARNOVA S.R.L.

Contrato: 14|10|85.
Inscripto: 16|10|85, Nº 613, Folio 3632 vto. Libro 2.
Socios: HELENA GORDON OROZCO KNIFFIN y CARLOS ALBERTO NEGRO FRANZONI.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Papelería y juguetería.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10pub. 26791 Ene.20-v.ene.31.

FRISIA S.R.L.

Contrato: 17 de diciembre de 1985.
Inscripción: Reg. Nº 1138, Fº 4279 del Lº Nº 2.
Socios: JORGE BARSANTINI y MIGUEL ANGEL LARRIMBE.
Capital: N$ 20.000,00, aportado en partes iguales.
Plazo: 99 años, a partir del 17.12.85.
Objeto: Arrendamiento de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sr. Jorge Barsantini.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1477 Ene.27-v.feb.7.

LADIES LTDA.

Contrato: 1|11|85.
Registro: Nº 963, Fº 3695, Libro N.o 3 de Contrato el 14|11|85.
Socios: MARIA ALEJANDRA IRIARTE ARAMBURU; SARA ORLANDI QUINTANS; MARIA ANGELES IRIARTE ARAMBURU.
Capital: N$ 48.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los tres socios: A) Individualmente; trámites, organismos públicos privados y actos judiciales; B) Todos conjuntamente: Actuaciones ante Bancos, adquirir, enajenar, hipotecar y conferir poderes.
Objeto: Venta de ropa para damas, confecciones ,representación de firmas, importación y exportación, actividades civil o comercial y negocios de diversa naturaleza.
Domicilio: Montevideo, Francisco Vidal número 617 Apto. 502.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 29353 Ene.20-v.ene.31.

WALTER R. CASA y JOSE RASNER S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Contrato: 22|11|85.
Inscripción: Nº 1071, Fº 4092 v., Lº 3.
Cedente: WALTER CASA BIANCHI.
Cesionario: Claudio Silvio Rasner Casa.
Modificaciones: Razón social: "Rasner Hnos. S.R.L.".
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1536 Ene.27-v.feb.7.

PROAL S.R.L.

Contrato: 23 octubre 1985.
Registro Comercio Nº 912, Fº 3500, Lº 3.
Socios y aportes: HUMBERTO LIVIO VITOLA BERRETTA, N$ 10.000,00; y ANA MARIA MOREIRA ALFONSO, N$ 40.000,00.
Objeto: Compra y venta artículos farmacéuticos y sanitarios; importación y exportación.
Administración: Humberto Livio Vitola Berretta.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Siria Nº 6159, Montevideo.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 1538 Ene.27-v.feb.7.

RASNER HNOS. S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Contrato: 12|12|985.
Inscripción: Nº 1171, Fº 4476 v., Lº 3.
Cedente: JOSE RASNER.
Cesionario: Jorge José Rasner Casa.
22) N$ 800,00 10|pub. 1537 Ene.27-v.feb.7.

PANADERIA MALIBU S. R. L.

Cesión de cuotas: 16|12|85.
Inscripción: Nº 23, Fº 89 a 93 vto., Lº 2.
Cedentes: JUAN CARLOS MAROTTA y MARIA ELVIRA DOMINGUEZ.
Cesionarios: Juan Antonio y Susana Domínguez.
22) N$ 300.00 10|pub. 1293 Ene.27-v.feb.7.

BONGIORNI Y CIA. LTDA.

Contrato: 18 mayo 1985.
Inscripción: Nº 1121, Fo. 3862 v., Lo. 1.
Socios: ELBIO BONGIORNI, JORGE MARTINEZ, OSCAR CORCINI y MABEL LA PETINA.
Administración: Actuando 2 socios conjuntamente.
Objeto: Servicio de despachos de Aduana y gestoría; importación y exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200 00 10|pub. 29542 Ene.27-v.feb.7.

BEM S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Documento privado del 13|12|985.
Inscripto: Nº 1193, folio 4962, libro 3 de Contratos.
Cedentes: Margarita Torres (4 cuotas) y Magdalena Mercant (4 cuotas).
Cesionarios: Juan Boscana Llado (4 cuotas) y Antonia Boscana Llado (4 cuotas).
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1164 Ene.27-v.feb.7.

NESTOR M. LANDARTE LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha: 23|9|980.
Insc.: Reg. P. Com. Nº 257, Fº 755/59, a 1980.
Cedentes: NESTOR MARIO LANDARTE HAURET y GLADYS HELVECIA CABRERA NEIRA.
Cesionarios: María Claudia Patricia y Néstor Marcelo Landarte Cabrera.
22) N$ 800,00 10|pub. 1470 Ene.27-v.feb.7.

EFEGE S.R.L.

Contrato: 9|12|84.
Inscripción: Nº 1121, folio 4242, Libro 3.
Socios: ARTURO GONDA VAZQUEZ y JULIO FERNANDEZ PIRIZ.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Trasiego de supergás, recarga de microgarrafas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1354 Ene.23-v.feb.5.

DIFUSORA ROCHENSE S.R.L.

Contrato: 31|12|85.
Inscripción: Nº 6, folio 27 v., Libro 2.
Socios: ANA MARIA BELLBE PEREIRA, EDISON MANUEL GONZALEZ LAPEYRE y LUIS ENRIQUE PARODI SACHETTI.
Objeto: Actividades de radiodifusión y televisión comercial.
Capital: N$ 48.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1355 Ene.23-v.feb.5.

TAM S. R. L.

Contrato: 25 de noviembre de 1985.
Socios: JOSE KACZKA, DAGOBERTO KACZKA, SIMA ITA WAINGUT, IRIT IWRYN WAINGUT.
Objeto: Importación, exportación, representación, comisiones y compraventa de todo tipo de mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: No. 1174, Fo. 4418 v., Lo. 1.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Sres. Sima Ita Waingut y Dagoberto Kaczka, conjuntamente y exclusiva.
Capital: N$ 40.000.00 aportado el 25 o|o por cada uno.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1020 Ene.20-v.ene.31.

ZUNAN S. R. L.

Contrato: 8 de noviembre de 1985.
Inscripción: No. 1013, Fo. 3895 v., Lo. 3.
Socios: ZULEMA CABRERA MASAGUEZ y RAQUEL NANCY PEREZ CABRERA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Raquel Nancy Pérez Cabrera.
Objeto: Kiosco, Vta. de cigarrillos, golosinas y Juguetes.
Plazo: 1 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1019 Ene.20-v.ene.31.

SOLIS DEL BUENAYRE S.R.L.

Contrato: 29 de octubre de 1985.
Inscripción: Nº 1.056, folio 3629, Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS ADHEMAR ANGEL y JORGE GONZALEZ PEREZ.
Capital: N$ 48.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Forestación, compra venta de maderas, actividades agropecuarias, compra, venta y administración de bienes inmuebles.
Administración: Individual e indistinta.
Plazo: Cinco años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 26981 Ene.20-v.ene.31.

DRAGONE E HIJOS S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 30|9|85, R.P.G.C. 43, Fº 180|182, Libro LVI.
Cedentes: DEMETRIO DRAGONE MARTINIELLO y CLELIA DRAGONE MAUTONE.
Cesionarios: Susana Melnikov Maly y Francisco Dragone Mautone.
Precio: N$ 50.000.00.
Cuotas: Todas.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 28793 Ene.20-v.ene.31.

GOLD FISH LIMITADA

Contrato: 29 de agosto de 1985.
Inscripción: 25 de setiembre de 1985, Registro Público y General de Comercio, Nº 689, al Fo. 3264 v. del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: Judith Noemí Rosengurtt Capozzolo y Humberto Morales España.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: José Luis Lores Padín.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo, 25deMay o 467 Esc. 201.
Objeto: Principalmente la *explotación en todas* las formas posibles de cualquier giro o ramo comercial y/o industrial y en especial Importaciones, Exportaciones y Representaciones.
22) N$ 2.000,00 10|pub. 1163 Ene.21-v.feb.3.

PLYM LTDA.
Constituída: 20|12|85.
Inscripta: Registro Público y General de Comercio el 31|12|85, Nº 1193, Fº 4498, Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: GLADYS MAGDALENA GOMEZ CERVETTO, N$ 25.000.00 y JUAN CARLOS NUÑEZ TAPPA. N$ 25.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Juan Carlos Núñez Tappa.
Objeto: Elaboración, industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios y afines, exportación, importación, así como la compraventa de bienes muebles o inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 887 Ene.17-v.ene.30.

SANTA GREGORIA S. R. L.
Contrato: 14 octubre 1985.
Inscripción: Nº 182, folios 669|672, Canelones, 1985.
Objeto: Compraventa y arrendamiento, bienes muebles e inmuebles.
Socios: ALIO FRANKILIN VALIERO ALTEZ y MARIA BELIA GARAI MARTIRENA de VALIERO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Roosevelt s|n. Pando.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 28414 Ene.17-v.ene.30.

WOOL FASHION S.R.L.
Registro Nº 472.
Folio Nº 1413 vto., Libro 1.
Socios: JACQUELINE JACK y MARCEL RESTELLI.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Fabricación, exportación, artículos de lana.
Administración: Marcel Restelli.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 886 Ene.17-v.ene.30.

CASTELLANOS HERMANOS LIMITADA
Contrato: octubre 28 de 1985.
Inscripción: Colonia Nº 84, Fos. 354 a 359.
Socios: JULIO ERNESTO y CESAR DANIEL CASTELLANOS HORNOS.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Tornería en general, compras, ventas, fabricaciones, importaciones, exportaciones, representaciones, distribuciones, etc.
Domicilio: Ciudad de Carmelo.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 877 Ene.17-v.ene.30.

TAICEL LTDA.
Contrato: 20 de agosto de 1985.
Inscripción: Nº 1083, Fº 4134, Libro 3.
Socios: EVELYN LANDMAN LENDER, LEON BUKA FAJERSZTAJN, JOSE RAPSTEIN KARP, HORACIO ZVY VAINSENCHER VALEVICI, ENRIQUE MITELMAN SAPERSZTEJN y EDUARDO WOLFSOHN SESSLER.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Propiedad y arrendamiento de inmuebles.
Plazo: Un año prorrogable.
Administración: Evelyn Landman de Huino conjuntamente don cualquiera de los demás socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 874 Ene.17-v.ene.30.

ELECTRO 18 LTDA.
Inscripción: Registro Comercio 8|1|1986, Nº 34, Fº 132, Libro 1 Contratos.
Socios: ALEJANDRO BORGES de FUENTES y RUFO FERNANDEZ GUTIERREZ.
Objeto: Venta y reparación artículos y materiales eléctricos y otros.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Los socios indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 965 Ene.17-v.ene.30.

UNDERGROUND LTDA.
Contrato: 3 de diciembre de 1985.
Socios: ROBERTO SERGIO MENJOULOU CORREDOIRA y ALEJANDRO LUIS MENJOULOU CORREDOIRA.
Objeto: Venta de ropa para hombres y ramos afines.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: No. 1090. Fo. 4081 v., Libro 2.
Plazo: Dos años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 40.000.00 en partes iguales.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1018 Ene.20-v.ene.31.

NOVA S.R.L.
Contrato: 15 octubre 1984.
Registro Comercio Nº 873, Fº 3239, Libro 2 de Contratos el 18 de octubre de 1984.
Socios: JOAQUIN JUAN PECCI BOSIO y JOSE CARLOS SASSON VEGA.
Capital: N$ 48.000.00.
JOAQUIN JUAN PECCI BOSIO, N$ 32.000.00 y JOSE CARLOS SASSON VEGA, N$ 16.000.00.
Administración, representación social y uso de firma social: 2 socios conjuntamente que representen el 70 o|o del capital social como mínimo. Enajenar o hipotecar inmuebles y otorgar garantías unanimidad.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, industrialización, explotación de hoteles, pubs, bares, restaurantes, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 967 Ene.17-v.ene.30.

RUMBOS S.R.L.
Contrato: 1º de enero de 1986.
Socios: LEON FRID ZALESKA y ERASMO SALVADOR PETINGI NOCELLA.
Objeto: Ventas y servicios.
Domicilio: Montevideo, Pablo de María 1514.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Leon Frid Zaleska.
Capital: N$ 50.000.00.
Inscripción Registro Público y General de Comercio número 3, al Fº 11, del Libro 1, el 2 de enero de 1986.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 932 Ene.17-v.ene.30.

URITAL S.R.L.
Contrato: 29|11|85.
Registro: 1122 Fo. 3937 vto. Lbo. 1.
Socios: ALFREDO JORGE BELHOT BELLINI, ALBERTO CLAUDIO CONRADO INNOCENTI, PIER LUIGI LOSSO y CARLO GIUSSEPE INNOCENTI.
Capital: N$ 48.000.
Administración: Alfredo Belhot.
Plazo: 5 años.
Objeto: Actividad financiera y comercial en general e industrialización, comercialización, exportación e importación de todo tipo de productos, materias primas y servicios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1407 Ene.24-v.feb.6.

MERCADITO GALICIA LIMITADA
CESION DE CUOTA.
Cedentes: Manuel Guisande Moreira, María Cristina Andrade Martínez.
Cesionarios: 50 o|o RAMIRO GONZALEZ CUÑA; 25 o|o BEATRIZ GONZALEZ BALEA; 25 por ciento RAMIRO GONZALEZ BALEA.
Contrato: 11 diciembre 1985.
Inscripción: Nº 1192, Fº 4957, Libro 3 Contratos.
Cuotas cedidas: Totalidad.
Administración: Ramiro González Cuña y Ramiro González Balea, indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 931 Ene.17-v.ene.30.

FENIC S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: El 25|11|1983.
Inscripción: Nº 1144, Fº 4259 vuelto del Libro 3.
Cedentes: Ivonne Farinasso Martínez y los cónyuges Fernando Carlos González Alzogaray y Graciela Carmen Crodara Farinasso.
Cesionarios: NILIA ROSMARY ALTEZ SOSA y JULIO ALBERTO FALERO CAETANO.
Objeto: Todas las cuotas partes sociales.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 930 Ene.17-v.ene.30.

PANADERIA LA UNIDAD S.R.L.
Contrato: 8|8|85.
Inscripto: Nº 39, Fº 153, Libro 1.
Socios: JOSE MARIA MATO y GLORIA POMBO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Panadería.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 800.00 10|pub. 908 Ene.17-v.ene.30.

LOS CANARIOS S.R.L.
Contrato: 18|12|1985.
Inscripción: Nº 29, folio 109|112, Libro 32.
Socios: ESTEBAN CARBONE y NEY CAMBRE.
Objeto: Carnicería, afines y negocios con ganado.
Administración: Indistintamente actos administración conjuntamente actos disposición.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Treinta y Tres.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1100 Ene.21-v.feb.3.

CARNICERIA ROA S. R. L.
Contrato: 5 noviembre 1985.
Inscripción: Nº 1119, Fo. 3947 vto., Lo. 1.
Socios: OSCAR FIDEL AIKE MARTINEZ, ALDO LEONCIO HERNANDEZ GONZALEZ y PATRICIO JAVIER RODRIGUEZ BAZZURRO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación del ramo de carnicería y afines. Importación, exportación.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 31506 Ene.17-v.ene.30.

ROSSIAND S.R.L.
Contrato: 10|11|1985.
Inscrip.: Nº 1107, Fol. 38115, Lib. 1.
Socios: ANDRES FERREIRA LAGO y CARMEN GONZALEZ LOPEZ.
Plazo: 5 años, prorrogable p|períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administ.: Andrés Ferreira Lago.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Panadería y afines.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 29356 Ene.20-v.ene.31.

GABA LIMITADA
Contrato: 14 octubre 1985, Registro Público y General de Comercio Nº 623, Fo. 3671 v., Libro 2 Contratos.
Socios: JOSE GAGLIANO PILOTTA; FELIPE GAGLIANO PARRINELLO. JOSE LUIS GAGLIANO MOREIRA y DARIO BAIOCCHI PIZZA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Objeto: Compra y venta productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol y fraccionamiento productos comprados al por mayor, compra, venta, arrendamiento, administración inmuebles. Importaciones, exportaciones, industrializaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable períodos dos años.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1140 Ene.21-v.feb.3.

DISTRICUER LTDA.
Contrato: 1|12|84. Inscripción Registro Nº 1042 al folio 3986 vto., del Libro 3 de Contratos.
Socios: DANIEL BARREIRO RIFON, WALTER SANTOS PEREZ y CARLOS LEMOS COUTO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta, pero actuando dos de los socios en forma conjunta.
Objeto: Fabricación y distribución de artículos de cuero.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1139 Ene.21-v.feb.3.

MARACANA S.R.L.
Contrato: 31 de diciembre de 1985.
Socios: ANA MARIA DANESI OREOLI y LUCIANO LAGO DOMINGUEZ.
Capital: N$ 100.000.00.
Objeto: Hotelería.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Registro: Nº 10, F. 41 v., Libro 2.
22) N$ 800.00 10|pub. 1137 Ene.21-v.feb.3.

MARCAFARM S.R.L.
Contrato: 25|11|85.
Inscripción: Nº 1197, folio 4518, Libro 1.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: PATRICIO OLIVERA, ANIBAL OLIVERA, MARIA JIMENEZ, CARLOS MENENDEZ y ROBERTO CARRIQUIRY.
Objeto: Industrialización, comercialización de mercaderías y materias primas en general.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: María Jiménez, Patricio Olivera, Roberto Carriquiry, actuando dos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1138 Ene.21-v.feb.3.

CENTROCUERO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 22|11|85.
Inscripción: Nº 1148 Fo. 4063 Lo. 1.
Socios: OSVALDO IRIGOYEN PIGNI, WALTER PAYO ACUÑA y GERARDO RODRIGUEZ OTTONELLO.
Capital: N$ 48.000.00.
Administración: conjuntamente dos cualesquiera.
Objeto: Compra, venta de cueros frescos y|o procesados industrialmente, curtido de los mismos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 31443 Ene.22-v.feb.4.

RIGEL S.R.L.
Constituida el 2|1|86 por Antonio Villano y Carlos Rodolfo Meindl e inscripta Reg. Público Comercio Nº 4, Fº 14 v., Libro 1.
Objeto: Industrialización y comercialización artículos electrónicos, radio y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Duración: 30 años.
Capital: N$ 50.000.00 en cuotas N$ 1.000.00, 25 cada socio.
Domicilio: Fco. Simón 2226.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 933 Ene.22-v.feb.4.

PRIMEX S R L
Contrato de fecha 1º|11|85, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1.036 al folio 3891 v. del Libro 2 de Contratos.
Socios: NESTOR RODRIGUEZ PARODI, EDUARDO RUBEN FERNANDEZ PARODI.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Soriano Nº 943.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
22) N$ 1.800.00 10|pub. 27725 Ene.22-v.feb.4.

LAUDA S.R.L.
Contrato: 12|11|85.
Inscripción: Nº 951, folio 3650, libro 3.
Socios: MARIO DANIEL PEIRANO LOPEZ e IRENE ACOSTA SOSA.
Objeto: Compra y venta de artículos de tienda y mercería en general, importaciones y exportaciones de bienes de todo tipo. Representaciones, comisiones.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno.
Administración: los socios.
Representación: los administradores indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 32483 En.22-v.feb.4.

ANSEFA S.R.L.
Contrato: 23|4|85.
Inscripción: Nº 246, folio 927 v. libro Nº 2 de Contratos.
Socios: EUGENIA TERESITA FLORES SCHETTINI; RODOLFO TULIO VADAGNINI LEMBO y SEVERO BERNARDINO FLORES.
Objeto: Importación, exportación, fabricación, y comercialización de toda clase de bienes y servicios, arrendamientos y negocios inmobiliarios sin ninguna clase de limitación.
Capital: N$ 30.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 25501 En.22-v.feb.4.

SEGRA URUGUAYA LIMITADA
Contrato: 11 de diciembre de 1985.
Socios: JULIO CESAR RODRIGUEZ DIAZ y MARIO AGUSTIN RODRIGUEZ CABOZZOTTI.
Objeto: Compra y venta de subproductos de la industria frigorífica y curtiduría.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Número 1190, folio 4487 vta., Libro 1.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1276 Ene.22-v.feb.4.

COPERPOA LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 21|11|85.
Inscripción: Nº 1184, Fº 4458, Libro 1.
Cedente: DIONISIO LOPEZ DA SILVA.
Cesionario: Rafael Fraga Carneiro.
Efectos: 1º|11|85.
22) N$ 800.00 10|pub. 1275 Ene.22-v.feb.4.

ROMAR LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 13|12|1985.
Registro: Pco. de Comercio de San José, Nº 52, folio 189, tomo XV, Sección Contratos.
Cedente: CARLOS MARTIN OXOBY FERROU.
Cesionaria: Lidia Iris Lorenzotti Negro de Chamorro.
Cuotas cedidas: 10 (la totalidad).
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1264 Ene.22-v.feb.4.

DELCAS S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 2|12|1985.
Inscripción: Nº 1116 Fº 42725 Lo. 3.
Cedentes: PABLO AGUSTIN DE LA PUENTE SANTI, ANA MARIA MIRANDA BAIMA, MIGUEL ANGEL CASTRO AREOSO y MARISEL CUITIÑO.
Cesionarios: Mario César Miñán y Milton Claudio Maisonave Guichón.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1227 Ene.22-v.feb.4.

FRANSIA LTDA.
Cesión de cuotas y modificación de contrato
Contrato: 30|12|85.
Inscripción: Nº 49, Fo. 198 v. Lo. 2 de Contratos.
Cesión: Cónyuges SALVADOR FRANSIA BAHAR y CLARA ALAZRAKI TELIAS y SARA SANDRA y JACK JOSE FRANSIA ALAZRAKI cedieron la totalidad de las cuotas a Alicia Wood Canel y cónyuges Hugo Daniel Friedmann Weitzman y Sylvia Renee Roig Bove.
Modificación: administración Cristina Wood Canel y Hugo Daniel Friedmann Weitzman indistintamente.
La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales a terceros.
Acreedores: Juan B. Blanco 1114 - 1120 bis.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 1600 Ene.28-v.feb.12.

MACAR LTDA.
Cesión de Cuotas
Contrato: 28|10|85.
Inscripción: No. 26 Fo. 99 Lo. 1.
Cedentes: JOSE TASENDE VAZQUEZ y MARIA ISABEL VAZQUEZ.
Cesionarios: Mercedes Sabatini Vidal y José Antonio Viqueira Vázquez.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1611 Ene.28-v.feb.12.

PANADERIA LOS TREINTA Y TRES LIMITADA
Cedimos cuotas totalidad. Acreedores presentarse en Pablo de María 1123. — JAIME COUTO DORREGO y LUCILA FERNANDEZ SOUZA.
22) N$ 800.00 10|pub. 1610 Ene.28-v.feb.12.

EUROLATINA INTERNACIONAL S.R.L.
Contrato: 9 de enero de 1986.
Inscripción: No. 55 Fo. 216 v. Libro 1.
Socios: RUDOLF MARKS MUNDT, RICCARDA INGA MUNCHOW LUBEK y CARLOS RAUL PASCOLL PEREYRA.
Capital: N$ 3:900.000.00.
Administración: de a dos socios, siempre uno de ellos Pascoll.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, fabricación de herramientas y afines y actos de comercio en general similares al objeto de la misma.
Plazo: Un año, prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1609 Ene.28-v.feb.12.

AEYA LIMITADA
Cesión de cuota social
Cesión de cuota: 1º de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 83 al Fº 317 del Lo. No. 1 de Contratos el 21|1|86.
Cedentes: ALDO RAUL VIOLA ROSA y EMILIA ELENA KEZMAN DE VIOLA ceden la totalidad de sus cuotas.
Cesionarios: Aldo Raúl Viola Kezman y Odhaly Giseli García Andreoletti.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1613 Ene.28-v.feb.12.

COMPANY LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Fecha: 17|6|985.
Inscripción: 1016, Fº 3903, Libro 3 de Contratos.
Cedente: Luis Najman.
Cesionarios: JULIO CESAR PARDO y EDITA ELENA ROGEL RIDGUAY.
Administrador: Julio César Pardo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1053 Ene.20-v.ene.31.

CABOCLA S.R.L.
Contrato: 27|11|85.
Inscripción: Nº 1076, folio 4108 al 4111, Libro 3.
Socios: MARIA ESTHER REY MARIN, ANA MARIA MANCEBO VILLAR MIRTHA ELISA RODRIGUEZ LARROSA.
Objeto: Tienda, mercería, confecciones y afines.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: María Esther Rey Marín y Ana María Mancebo Villar, indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 32180 Ene.20-v.ene.31.

FELIPE ECHANIZ S.R.L.
Contrato: 10 diciembre 1985.
Registro: Nº 1153, Fo. 4084 del Lo. 1 de Contratos.
Socios: FELIPE ECHANIZ SAGRERA y MARIA ROSSANA ECHANIZ ZERPA.
Objeto: Comercializar, industrializar, exportar e importar todo tipo de bienes, mercaderías, y útiles agropecuarios y forestales, derivados, similares y afines.
Capital: N$ 25.000.00, aportado así: Nuevos pesos 24.000.00 Felipe Echaniz y N$ 1.000.00 María Rossana Echaniz.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de un año automáticamente.
Administración: Felipe Echaniz Sagrera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.000.00 20|pub.31824 Ene.9-v.feb.5

MENTOR LTDA.
Contrato: 16 de diciembre de 1985.
Inscripción Nº 9, folio 29 v., Libro 1 Contratos 2|1|86.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: EDUARDO ALBERTO ANGEL ISRAEL, N$ 25.000.00 y BEATRIZ ZYMAN WOLFF, N$ 25.000.00.
Domicilio: José L. Terra 2662.
Objeto: Fabricación de cajas y tubos de cartón.
Plazo. 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1356 Ene.23-v.feb.3.

CECHET LTDA.
Contrato: 7|6|1979.
Inscripción: Nº 528, folio 2866 del Libro Nº 1.
Socios: MARIO FRANCISCO CECHET FURLAN y ALFERIO MARIO CECHET MARCHELLI.
Objeto: Desagote y limpieza de pozos negros, cámaras, ductos y actividades similares.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sr. Alferio Mario Cechet Marchelli.
Capital: N$ 2 000.00, partes iguales.
22) N$ 1.200 00 10|pub. 1382 Ene.23-v.feb.5.

LUIS PIERI LTDA.
Contrato: 18 de noviembre de 1985.
Registro Nº 1405, al folio 3790, Libro Nº 2.
Socios: LUIS ALBERTO PIERI BENITEZ, JULIO CESAR PIERI MENDEZ y OSCAR SCALONE GONZALEZ.
Capital: N$ 50.000.00, correspondiendo el 50 % a Luis Alberto Pieri Benítez y 25 % a cada uno de los otros socios.
Administración: Luis Alberto Pieri Benítez y Julio César Pieri Méndez.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcciones en general.
22) N$ 1.600 00 10|pub. 1365 Ene.23-v.feb.5.

CONSTRUCCIONES LAM LIMITADA
Contrato: 15 de noviembre 1985.
Inscripción: Nº 1084, Fº 4138, Lº N.º 3 Contratos, del R. P. de Comercio.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Socios: ALBERTO LAZARO DE LEON CUEBELO y DEYANIRA ZEBALLOS MIRANDA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Construcciones y reparaciones en general.
22) N$ 720.00 10|pub. 38 Ene.23-v.feb.5.

CREDIGUIA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
ABRAHAM DREIFUS ZAMOSKEVICH, cedió todas sus cuotas sociales en "Crediguía Ltda." a Jaime Simón y Eduardo Dreifus Zamoskevich el 31 de diciembre de 1985.
Inscripción Registro Pco. y Gral. de Comercio 9 de enero de 1986, Nº 7, folio 29 vto., Libro Nº 2 de Contratos.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1357 Ene.23-v.feb.5.

EL HORREO S.R.L.
Contrato: 9 de enero de 1986.
Inscripción: Nº 33 Fº 130 v. Lo. 2 Contratos.
Socios: OSCAR MACHADO AMARANTE y STELLA LILIANA MENDEZ SOUTO.
Capital: N$ 100.000.
Objeto: Explotación de comercios en los ramos de café, bar, restaurant, casa de comidas y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1408 Ene.24-v.feb.6.

SOLIS DEL BUENAYRE S.R.L.
Contrato: 29 de octubre de 1985.
Inscripción: Nº 1.056, folio 3629, Libro 1 de Contratos.
Socios: JUANCARLOS, ADHEMAR ANGEL y JORGE GONZALEZ PEREZ.
Capital: N$ 48.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Forestación, compra venta de maderas, actividades agropecuarias, compra, venta y administración de bienes inmuebles.
Administración: Individual e indistinta.
Plazo: Cinco años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 26981 Ene.24-v.feb.6.

ABUTEX S.R.L.

[illegible] 11|XI|85.
[illegible]ción: N.o 987, F.o 3785 v. L.o 3.
S[illegible]: JACK ABUDARA BENGIAT y AIDA HC[illegible]MAN ROSENGARTEN.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Compra y venta de telas y prendas de vestir.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Administración: Jack Abudara Bengiat.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 29544 Ene.21-v.feb.3.

SUGRIDA LIMITADA

SOFIA TOSILEVSCHI cedió su cuota social a Jorge Garibotti y ERNESTO GUERRINI y JUAN KATZ cedió: 8.34 % a Ber Grymbaum 4,16 o|o a Ernesto Guerrini y 12.50 o|o a Walter Márquez.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 1023, folio 3515, Libro 1, fecha 16 octubre 1985.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 31349 En.21-v.feb.3.

R & C LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 21 noviembre 1984.
Inscripción: Nº 1115, Fº 3839 v., Libro 1 de Contratos.
Cedente: MARIO JORGE GARBARINO BARBATO.
Cesionario: Julio Jorge Grandjean.
22) N$ 800,00 10|pub. 29355 Ene.20-v.ene.31.

NATY'LE LTDA.

Cesión de cuota y modificación del 26|9|85.
Inscripción Nº 944 Fo. 3627 y Lo. 3 de Contratos.
RENZO y DANIEL BACCELLI y DORA SALBENE cedieron totalmente a Ulises Tayler y Elisa Fequete.
Administración: Por estos indistintamente.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 30193 Ene.21-v.feb.3.

VITIVINICOLA FORNO S.R.L.

Contrato: 23|12|1985.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 12 F.o 39 v. Libro I de Contratos.
Socios: GABRIEL AMADO y MARCELO EDMUNDO OJEDA FORNO.
Objeto: Explotación en el ramo de elaboración, producción, industrialización, comercialización, venta, exportación e importación de vinos y productos afines.
Domicilio: Montevideo, Camino Vecinal 5826.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: Dos años desde 23|12|85 renovable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 2.000.00 10|pub. 1172 En.21-v.feb.3.

LANCUER S.R.L.
CESION DE CUOTA

Según contrato inscripto el 10 de diciembre de 1985 con el N.o 1154 al F.o 4087 del Libro 1, RICARDO BERTI cede a Exequiel Héctor Grajales el 33 o|o del capital social.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1169 En.21-v.feb.3.

VITAL CARD INTERNATIONAL S.R.L.

Contrato: 31|12|85, inscripto de N.o 17 F.o 61 v. L.o 1.
Socios: MARCOS CVIZONAS GUTMAN; CARLOS GONZALEZ OLIVERA; ALEJANDRO CAMMAROTA GARCIA.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Conjunta.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Elaboración de cualquier medio de documentación para uso clínico médico y su comercialización; importaciones y exportaciones.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1171 En.21-v.feb.3.

CARAVELLE TUR LTDA.

Contrato: 8|I|86.
Inscripción: N.o 14; F.o 58; L.o 2.
Socios: ANTONIO AGULLA PAZOS y JORGE MINVIELLE ROSSO.
Capital: N$ 100.000, partes iguales.
Plazo: 90 años con derecho de renuncia cada dos años.
Administración: Cualquier socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. importación, exportación, prestación de servicios de transporte.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1170 En.21-v.feb.3.

J. y M. MARTINICORENA S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 61, Fo. 241/244, Lo. 1 Contratos en el Registro de Comercio de Salto.
Socios: Juan José Martinicorena Mattos y Martín Martinicorena Mattos.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Juan José y Martín Martinicorena Mattos indistintamente.
Objeto: Tramitación, liquidación y pago de cualquier clase de tributos entre otros.
Plazo: Cinco años prorrogables.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1155 Ene.21-v.feb.3.

PAIVA Y DUARTE S.R.L.

Contrato: 3 de diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 63 folios 248|250 libro 1º Contratos, Registro de Comercio de Salto.
Socios: JORGE DUARTE ARRUA y HERMES PAIVA MUÑOZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Hermes Paiva y Jorge Duarte conjuntamente.
Objeto: Intermediación en todas sus formas, en especial ganados y frutos del país.
Plazo: 1 año prorrogable.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1156 En.21-v.feb.3.

CONTI Y CIA. S.R.L.

Contrato: 21 de diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 62, folios 2452|47 v., libro 1 Contratos; Registro Público de Comercio de Salto.
Socios: HUGO ARIEL CONTI SILVA e IRENE LUJAN LOMBARDO TORIANI.
Capital: N$ 50.000.00 aportado 60 o|o y 40 o|o respectivamente.
Administración: conjuntamente ambos socios.
Domicilio: ciudad de Salto.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compras, ventas, service y reparación de máquinas de oficina, sus accesorios y repuestos, fotocopiados y todo cuanto con lo dicho se relacione directa o indirectamente:
22) N$ 2.000.00 10|pub. 1157 En.21-v.feb.3.

ERACAR S.R.L.

Contrato: 4|11|85.
Registro: Nº 88, folio 368 al 374.
Objeto: Compra, venta distribución, representación, importación, exportación y comercialización de productos de consumo masivo, más ampliamente detallado en el contrato social.
Domicilio: Roosevelt 475 (Carmelo).
Plazo: 5 años prorrogable por período de un año cada uno.
Socias: CRSTINA MARIA MORFINO GUISOLI de RODRIGUEZ y HELVECIA AGUSTINA ISABEL AVELINO BANCHERO de RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Cristina María Morfino Guisoli de Rodríguez.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1159 En.21-v.feb.3.

SIRIUS S.R.L.

Contrato: 28 de noviembre de 1985.
Inscripto: Nº 1103, Folio 3886, Libro 1.
Socios: SILVIA RAQUEL TONDINI RODRIGUEZ y DOLORES KIEFER GIRONA.
Objeto: Antigüedades.
Administración: Los socios indistintamente.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 30397 Dic.30-v.feb.14.

QUAY LIMITADA

Contrato: 17 de diciembre de 1985.
Certificación Esc. Hernan de la Fuente.
Inscripción: Nº 58, folios 310 a 317, libro de Contratos, Registro Público de Comercio de Soriano.
Socios: MARIO OSVALDO QUAY KLUVER e IRMA ESTHER CASTAING ALESSIO de QUAY.
Objeto: Transporte de bienes en general, toda clase de fletes; explotación del transporte terrestre, aéreo o fluvial; representaciones y comisiones ;compra y venta de vehículos; concesionaria venta de maquinarias, etc.; importación y exportación; taller de reparaciones de vehículos, etc.; compra y venta de equipamientos industriales y agroindustriales; comercialización y negociaciones vinculadas a los rubros preindicados y explotaciones comerciales e industriales afines, pudiendo girar en ramos conexos con los expresados.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Administración: a cargo de Irma Esther Castaing Alessio de Quay.
Capital: N$ 50.000.00 moneda nacional.
Aportes: N$ 25.000.00 moneda nacional cada socio.
Domicilio: Dolores, departamento de Soriano.
Balances: 31 de octubre de cada año.
22) N$ 3.200.00 10|pub. 1158 En.21-v.feb.3.

LEA S. R. L.

Contrato: 15 octubre 1985.
Inscripción: N.o 934 Folio 3505 v. Libro 2.
Socios: MARIA DIDI RODRIGUEZ MARIA RIVERA y JOSE ARAN.
Administración: Los 3 socios.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Fabricación y venta prendas de vestir, importación y exportación.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 26978 Ene.28-v.feb.12.

ALONSO Y SANTOME LIMITADA

Contrato: noviembre 6, 1985.
Registro Público General Comercio, Montevideo, Nº 940 Fº 3614 Lo. 3 Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: ROSA SOSA DIAS GONZALEZ, HECTOR JORGE SANTOME SOSA DIAS, AURELIO ALONSO VALVERDE, FRANCISCO GONZALO ALONSO AQUINO.
Aportes: Partes iguales.
Objeto: Farmacia, perfumería, cosmética, anexos, intermediación, exportación e importación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables por bienios.
Domicilio: Montevideo.

AMSA LTDA.

Contrato: 7, noviembre de 1985.
Inscripción: No. 984, Fo. 3694 vuelto, Lo. 2.
Socios: YAMANDU AMOEDO SALVATICO, MIRTA SANNA CANTUNE, JULIO CESAR AMOEDO SOCA.
Objeto: Panadería, confitería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Yamandú Amoedo Salvatico.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1260 Ene.22-v.feb.4.

BEM S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 5|12|985 contrato privado.
Inscripción: N.o 1156 F.o 4094 L.o 1.
Cedentes: MARGARITA TORRES (2 cuotas); MAGDALENA MERCANT (2 cuotas); ANTONIO BOSCANA (2 cuotas); JUANA A. ESTARAS (2 cuotas).
Cesionarios: Pedro Mas Calafat (4 cuotas); Catalina Estarás (4 cuotas).
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1173 Ene.27-v.feb.7.

INMENZZO S. R. L.

Contrato: 25|11|85.
Inscripción: No. 1129, Fo. 3983 v., Lo. 1.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ - MOISES SEINWEL BETTER MERWITZER.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Raquel López Rodríguez.
Objeto: Comercialización, permutas y consignación de vehículos automotores e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1290 Ene.22-v.feb.4.

CARDOZO Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Fecha: 22|11|85.
Inscripción: Nº 1078, al Fº 4039 del Libro 2 de Contratos.
Cedente: Blanca Sofía De León Milán.
Cesionario: JUAN JOSE DOMINGUEZ LEAL.
Administración: Miguel Angel Cardozo Leal.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 898 Ene.17-v.ene.30.

CENIT - I - S.R.L.

Contrato: 22|XII|1985.
Inscripción: Nº 1161, Fº 4360, Libro 2.
Socios: NATALIO EDUARDO PEREL BERMAN, CLAUDIO DANIEL YALVE SOTO y GUSTAVO ADRIAN YALVE SOTO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, compra, venta, confección, diseños prendas vestir en tela, cuero, lana y afines. Industrialización, comercialización, importación, exportación, cualquier tipo mercaderías y maquinarias industrial. Representaciones, consignaciones, comisiones.
Plazo: Dos años.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: En forma indistinta por cualesquiera de los socios.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 868 Ene.17-v.ene.30.

EMCONSA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Fecha: 25 noviembre 1985.
Inscripción: Nº 1134, Folio 4012 vuelto, Libro 1.
Cedente: JOSE ANTONIO INFANTINO, todas sus cuotas a María Delia Martínez Pombo.
22) N$ 800.00 10|pub. 30396 Dic.30-v.feb.14.

REPAUTO LTDA.

Contrato: 16.12.1985.
Inscripción Nº 16 al Fº 56 v., del Lº 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS BUCETA SANTOS y ADRIANA CORRESO de BORBA PELAEZ.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
Administración: Ambos socios en forma indistinta.
Objeto: Comercialización de mercaderías en general; importación y exportación.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 1665 Ene.29-v.feb.13.

HAJNAL Y CIA. LIMITADA

Contrato: 8, diciembre, 1956.
Socios: JUAN OTTO HAJNAL, ORFILIA ROMELLI, JOSE ANTONIO DRAPER.
Objeto: Importación, exportación, representaciones.
Administración: Indistinta.
Capital: $ 10.000. Aportados: Hajnal $ 5.000; Romelli y Draper $ 2.500 c/u.
Domicilio: Palacio Salvo 5to. piso, esc. 505. Montevideo.
Inscripción: 4, febrero, 1947, No. 75, Fo. 275, Libro 1.

HAJNAL Y CIA. LIMITADA

CESIONES DE CUOTA

JOSE ANTONIO DRAPER y su esposa LUISA VIÑAS, cedieron a Orfilia Romelli de González Céspedes.
Inscripción: No. 665, Fo. 2580 v., Lo. 1.
Fecha de la cesión: 19, enero, 1968.
ORFILIA ROMELLI y su esposo MANUEL GONZALEZ CESPEDES, cedieron a Andrés Miguel Hajnal.
Fecha: 6, agosto, 1971.
Inscripción: No. 310, Fo. 1148, Lo. 1.
22) N$ 2.800,00 10|pub. 1261 Ene.29-v.feb.13.

NAPAN LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 12 de setiembre de 1985 inscripto en Registro Público y General de Comercio Nº 732, Fo. 2824 vto., Lo. 3 de Contratos.
Cedentes: HAGOP PANOSSIAN MOURADIAN y VICENTE SERRANO NAYA ZOCALO.
Cesionarios: Walter Héctor Parada Guadalupe Máximo Ricardo Ulery Esteves y Nelson Hebert Regueira De León.
Administración: Cambia a Walter Héctor Parada Guadalupe.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 31821 Ene.20-v.ene.31.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 31821 Ene.29-v.feb.13.

A. L. A. C. S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Contrato: 1º junio 1985.
Registro: Nº 797, Fº 3008 v., Lº 2.
Cedentes: LAURA GUERRA.
Cesionario: Waldemar Juan Bachini.
Modificaciones: a) Capital: N$ 10.000,00; b) Denominación: "Alac Consultores S.R.L.".
Precio: N$ 100.000,00.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1475 Ene.27-v.feb.7.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1475 Ene.29-v.feb.13.

MYL LIMITADA

Cesión: 1º|1|1985.
Inscripción: No. 1.169, Fo. 4.471 v., Lo. 3.
Cedente: CLOTILDE VARELA.
Cesionario: Antonio Martínez Varela.
22) N$ 800,00 10|pub. 1017 Ene.29-v.feb.13.

PANADERIA PILCOMAYO LTDA.

CESION DE CUOTAS

Documento privado del 29 de abril de 1985, inscripto Nº 503, Fº 1885 v., del Lº N.o 2 de Contratos.
Cedentes: GUSTAVO PAPASAN MELLIADO (50 %); PATRICIA MADRID RISATTI (50 %).
Cesionarios: Augusto César Ferrari (50 %); Susana Coelho de Oliveira (50 %).
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1663 Ene.29-v.feb.13.

LA CASONA S.R.L.

Contrato: 30|12|85.
Inscripción Nº 18, Fº 73 vto., Lº 2.
Socios: STELLA MARIS VENADE SANGUIAGO y HECTOR BELLORA VALVERDE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Stella Maris Venade Sanguiago.
Objeto: Compraventa, reparación de muebles y electrodomésticos; exportaciones e importaciones.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1674 Ene.29-v.feb.13.

NECAR LTDA.

Contrato: 6|6|84.
Inscripción: Nº 6. Fº 19 v., Lbo. 1, año 1986.
Cedentes: DANIEL ANTONIO MAGARIÑOS BUONOMO y ANA JOSELIN AMARILLO ABATE.
Cesionarios: Edison Wilde Clavijo Prates y Graciela Elina Villar Mayero.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1664 Ene.29-v.feb.13.

MACAZAGA - NARANCIO S.R.L.

Contrato de fecha 25|11|85, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1188 al Fº 4939 v., del Lº 3 de Contratos.
Socios: ANA Ma. MACAZAGA, ATILIO J. NARANCIO, CARLOS Ma. MACAZAGA.
Capital: N$ 40.000,00.
Administración: Ana Ma. Macazaga y Atilio J. Narancio.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Toda operación con todo tipo y clase de productos y mercadería en gral. Explotación de servicio de sanidad ambiental y fumigaciones. Representaciones comerciales e industriales en el país y/o extranjero.
22) N$ 2.000,00 10|pub. 1675 Ene.29-v.feb.13.

VILLAGE LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 18 de diciembre de 1985.
Inscripción: 16 de enero 1986 con el Nº 44, Fº 178 del Libro 2 de Contratos.
Cedente: OMAR JUAN ARIASI BESIO y SUSANA ROSALINDA GIURIA s/t. de.
Cesionaria: Florencia Susana Ariasi Giuria, el 33 % del capital social.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1673 Ene.29-v.feb.13.

L & B AUTOMOTORA SERVICE LTDA.

Contrato: 21 de diciembre de 1985.
Inscripción: Nº 1156, Fº 4343 v., Lº 2 de Contratos.
Capital: N$ 30.000,00.
Socios: FREDDY RONEY BLANC GERBASI y WILMER EDILBERTO LOPEZ BIDART.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Objeto: Taller de mecánica y anexos, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600,00 10|pub. 1666 Ene.29-v.feb.13.

ROMCI LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 23|12|85.
Registro: Nº 38, Fº 153, Lº 2 de Contratos.
Cedentes: NELSON CICCIA y BELGICA ROMAN.
Cesionarios: Daniel Cappelletti y Rossana Cappelletti.
Modificación: Queda absolutamente prohibido a los socios, durante la vigencia de la sociedad, otorgar en nombre de la misma garantía de especie alguna.
22) N$ 1.200,00 10|pub. 1672 Ene.29-v.feb.13.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

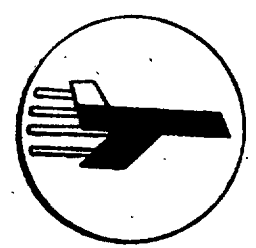
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 210.080. — Montevideo, enero 17 de 1986. — Colón Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 18-25-28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600,00 10|pub. 1677 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.101. — Montevideo, enero 20 de 1986. — Transporte Aéreo Militar Uruguayo (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200,00 10|pub. 1686 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.077. — Montevideo, enero 17, 1986. — Salvador Lichtenstein Burstein (Montevideo), solicita marca: FANTON, clases Int. 18, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1679 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.076. — Montevideo, diciembre 17 de 1986. — Colón Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ASTRO DECK, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1680 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.078. — Montevideo, enero 17 de 1986. — Colón Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: TAHARI, clases Int. 18-25-28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1681 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.079. — Montevideo, enero 17 de 1986. — Colón Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: FEROUCH, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1682 Ene.29-v.feb.13.

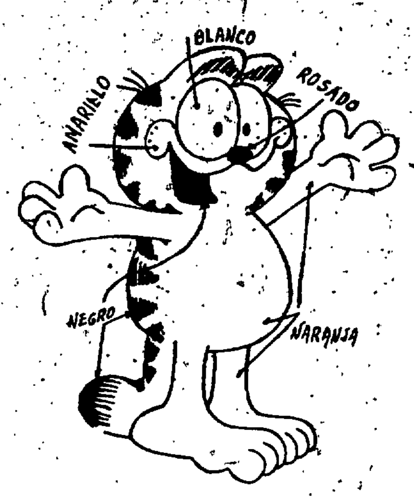
ACTA Nº 210.082. — Montevideo, enero 17, 1986. — Colón Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: INTERSPORT, clases Int. 18-25-28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1683 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.098. — Montevideo, enero 20 de 1986. — Incuer Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: MATADOR, clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1684 Ene.29-v.feb.13.

ACTA 210.100. — Montevideo, enero 20, 1986. — Le Pec S.R.L. (Montevideo), solicita marca: GYM TONIC, clases Int. 3-25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1685 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.102. — Montevideo, enero 20, 1986. — Ferroco Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: GOLETA, clases Int. 21-28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1687 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 210.081. — Montevideo, enero 17 de 1986. — Lolita Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.400,00 10|pub. 1678 Ene.29-v.feb.13.

ACTA Nº 209.972. — Montevideo, 13 de enero de 1986. — Con esta fecha Ricardo Dragone Pereira, Uruguay, solicita la marca: BALANZAS ROBIN, de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 869 Ene.17.v.ene.30.

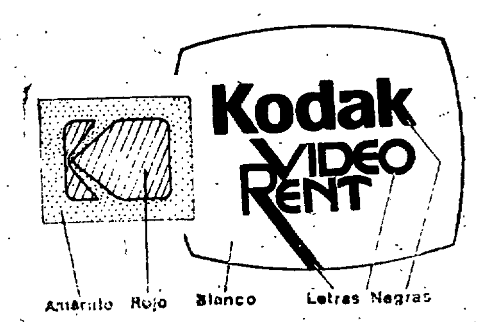
ACTA 209.975. — Montevideo, enero 13 de 1986. — Norman Fox, por CBS Inc. (USA), solicita marca:

CBS-Columbia

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600,00 10|pub. 924 Ene.17-v.ene.30.

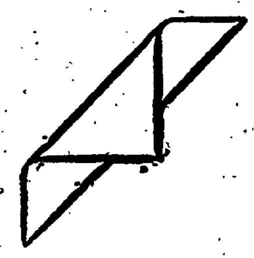
ACTA No. 210.044. — Montevideo, enero 15 de 1986. — Wilson Morgade, por Nilir S. A. (Uruguay), solicita marca: BABYMINI, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400,00 10|pub. 1016 Ene.20-v.ene.31.

ACTA Nº 210.107. — Montevideo, enero 21, 1986. — Erna Siegmund, por Kodak Uruguaya, Ltd. (Uruguay), solicita marca:



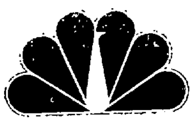
clases Int. 37 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600,00 10|pub. 1472 Ene.27-v.feb.7.

ACTA 209.923. — Montevideo, enero 8 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Grafinal S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases. Int. 2, 7, 16, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 575 Ene.27-v.feb.7.

ACTA Nº 209.913. — Montevideo, enero 7, 1986. — Guzmán González Ruiz, por VEB Fahrzeug-und Jagdwaffenwerk Ernst Thalmann suhi (Alemania), solicita marca:



clase Int. 12a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub 638 Ene.27-v.feb.7.

ACTA 210.053. — Montevideo, enero 16 de 1986. — Norman Fox, por National Broadcasting Company, Inc. (USA), solicita marca:



clases Int. 9 - 41 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 1267 Ene.27-v.feb.7.

ACTA 210.055. — Montevideo, enero 16, 1986. — González Ruiz, por Sanyo Electric Co. Ltd. (Japón) solicita marca:



clase Int. 14. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 1360 Ene.27-v.feb.7.

ACTA Nº 210.016. — Montevideo, enero 14, 1986. — M. Dubourg por Juan A. Bruno (Rivera), solicita marca



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 1415 Ene.27-v.feb.7.

ACTA 209.994. — Montevideo, 13 enero 1986. — Eduardo Medina Ylla por Abacom Ltda. (Uruguay), solicita marca:

Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 1449 Ene.27-v.feb.7.

ACTA Nº 210.106. — Montevideo, enero 21 de 1986. — Erna Siegmund, por Kodak Uruguaya, Ltd. (Uruguay), solicita marca: MINI-LAB, clases Int. 37, 40 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 1473 Ene.27-v.feb.7.

ACTA 210.005. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 928 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 210.004. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca:



clase|s Int. 36 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 927 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 210.009. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca: ENTRE LOS BANCOS, UN PURA SANGRE, clase Int. 36, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 921 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 210.049. — Montevideo, enero 16, 1986. — Héctor Lusich, por Nicoletta Limitada - Montevideo, solicita marca: PRIMONATO, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1134 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 209.990. — Enero 13, 1986. — Rodolfo Pilas por Antonio Lapiazza (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 1174 Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.257. — Montevideo, noviembre 25 de 1985. — Erna Siegmund por Ultracosmétcs S. A. (Suiza) solicita marca IQUITOS clase Int. 3 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200 00 10|pub. 1049 Ene.20-v.ene.31.

ACTA No. 210.035 — Montevideo, enero 15 de 1986. — Oscar Bacot, por Dagol S. A. (Montevideo), solicita marca: LA CASTELLANA, clases Int. 32 - 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1071 Ene.20-v.ene.31.

ACTA 209.935. — Montevideo, enero 9 de 1986. — Norman Fox, por Altec Lansing Corporation (USA), solicita marca: ALTEC LANSING, clase Int. 9-15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 720 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 209.963. — Enero 10, 1986. — Rodolfo Pilas (Uruguay) solicita marca ABACAXI SHERATON clase Int. 25.
23) N$ 400.00. 10|pub. 1177. Ene.21-v.feb.3.

ACTA 210.027. — Montevideo, enero 14, 1986. — Guzmán González Ruiz por Rayisol S. A. (Uruguay) solicita marca:

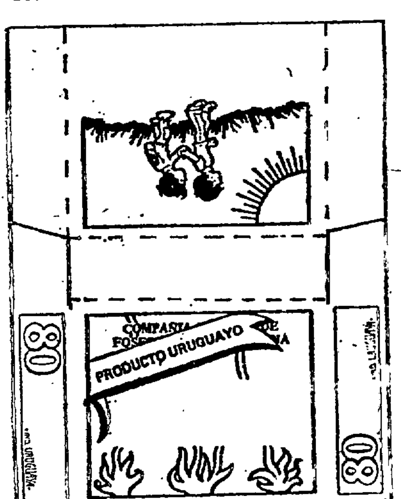
clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.000.00 10|pub. 1147. Ene.21-v.feb.3.

ACTA 210.028. — Montevideo, enero 14, 1986. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S.A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00. 10|pub. 1148. Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.284. — Montevideo, noviembre 26 de 1985. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 16 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.000.00 10|pub. 29097 Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.953. — Montevideo, enero 10, 1986. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. (FUNSA) (Uruguay) solicita marca: FUNSA X 2001 clase Int. 12a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 800.00. 10|pub. 1149. Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.968. — Montevideo, 10 de enero de 1986. — Julio Ponce de León, por: Venport S.A. (Montevideo) solicita marca: DATAPLATA clases Int. 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1167 En.21-v.feb.3.

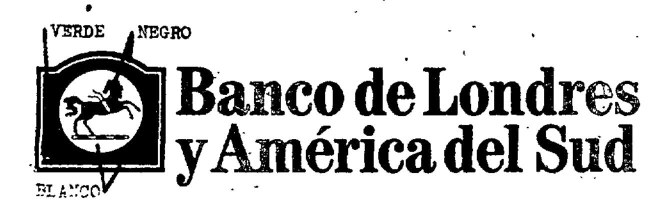
ACTA No. 209.957. — Montevideo, enero 10| 1986. — Industria e Comercio Sobral S. A. (Brasil), solicita marca:



clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 1049 Ene.20-v.ene.31.

ACTA 209.973. — Montevideo, enero 13 de 1986. — Norman Fox, por Eli Lilly and Company (USA), solicita marca: HUMATROPE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 917 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 210.003. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca:



clase|s Int. 36 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.000.00 10|pub. 926 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 210.008. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca: LLOYDS, clase Int. 36; detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 920 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 210.095. — Montevideo, enero 20, 1986. — González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH. (Alemania), solicita marca: WEST, clase Int. 34ª. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1363 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.062. — Montevideo, enero 16, 1986. — Juan A. Pascale (Montevideo), solicita marca

GIMMO

clases Int. 20, 24, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 1414 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 210.103. — Montevideo, enero 21, 1986. — Rodolfo Molles por Leñogar Limitada - Montevideo, solicita marca LENOGAR, clase Int. Nº 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1390 Ene.24-v.feb.6.

ACTA: 210.046. — Montevideo, enero 15, 1986. — Gonzalo Fernández Secco - Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay), solicita, marca: FRAC, clase Int. 3. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1412 Ene.24-v.feb.6.

ACTA No. 210.023. — Montevideo, enero 14 1986. — Oscar Figueredo, por Pérez Otegui y Cía. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 25; 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 1055 Ene.20-v.ene.31.

ACTA No. 209.956. — Montevideo, enero 10| 1986. — M. Dubourg, por Juan A. Bruno (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 1050 Ene.20-v.ene.31.

ACTA 209.974. — Montevideo, enero 13 de 1986. — Norman Fox, por Breval, Inc. (USA), solicita marca: VILLE et SPORT, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 918 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 210.007. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca: BLACK HORSE, clase Int. 36, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 919 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 210.126. — Montevideo, enero 22 de 1986. — Claudio Morgade, por Van Dam S. A. (Uruguay), solicita marca: FRUTIBOL, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 1474 Ene.27-v.feb.7.

ACTA 209.936. — Montevideo, 9 enero de 1986. — Norman Fox, por S.C. Johnson & Sons, Inc. (USA), solicita marca: SWING, clase Int. 3, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 721 Ene.27-v.feb.7.

ACTA Nº 210.116. — Montevideo, 22 enero 1986. Con esta fecha Ruben Soria, (Uruguay) solicita la marca TROP'S de la clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1388 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 210.063. — Montevideo, enero 16, 1986. — M. Dubourg por Molak S. A. (Montevideo), solicita marca



clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 1416 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 209.976. — Montevideo, enero 13 de 1986. — Billy Fox, por Columbia Pictures Industries, Inc. (USA), solicita marca:



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.800,00 10|pub. 925 Ene.17-v.ene.30.

ACTA No. 210.045. — Montevideo, enero 15 de 1986. — Wilson Morgade, por Nilir S. A. (Uruguay,) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 1014 Ene.20-v.ene.31.

ACTA 210.146. — Montevideo, enero 23 de 1986. — Oscar Bacot Silveira, por Sira Ltda. S. A. (Montevideo), solicita marca: BODUM, clases Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1570 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.119. — Montevideo, enero 22 de 1986. — Oscar Bacot Silveira ,por Jaime W. Bonda S. A. (Montevideo), solicita marca: DECOR-HOME, clases Int. 20 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1571 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.120. — Montevideo, enero 22 de 1986. — Norman Fox, por Inter Locadora S. A. (Brasil), solicita marca:

interLocadora

clases Int. 36, 37 y 39 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 1572 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.121. — Montevideo enero 22 de 1986. — Norman Fox, por Inter Locadora S. A. (Brasil), solicita marca:



clases Int. 36, 37 y 39 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 1573 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210156. — Montevideo, enero 23 1986. — Manfredo Cikato por Adidas Sportschuhfabriken adi Dassler Stiftung & Co. K.G. (República Federal Alemana, solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 1619 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.132. — Montevideo, enero 22, 1986. — Manfredo Cikato por Mariel Ltda. (Montevideo), solicita marca SPORTY, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1617 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.090. — Montevideo, enero 20, 1986. — Manfredo Cikato por Comyn S.A. (Montevideo), solicita marca C. ITCH, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1616 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.091. — Montevideo, enero 20, 1986. — Manfredo Cikato por Kuma Ltda. (Montevideo), solicita marca MINUANO, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1615 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.122. — Montevideo, enero 22 de 1986. — Norman Fox por Sumitomo Chemical Co., Ltd. (Japón), solicita marca: PRALLE, clases Int. 1 y 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1574 Ene.28-v.feb.12.

ACTA 210.123. — Montevideo, enero 22 de 1986. — Norman Fox, por Key Pharmaceuticals Inc. (USA), solicita marca: INHAL-AID. — clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1575 Ene.28-v.feb.12.

ACTA No. 209.980. — Montevideo, enero 13 de 1986. — Wilson Morgade, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca: LO-GENTROL clase Int. 5 (contraceptivos orales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 864 Ene.28-v.feb.12.

ACTA Nº 210.010. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca: A THOROUGHBRED AMONGST BANKS, clase Int. 36, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 922 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 210.011. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Norman Fox, por The Plessey Company PLC (Inglaterra), solicita marca: CDSS, clase Int. 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800,00 10|pub. 923 Ene.17-v.ene.30.

ACTA No. 210.024. — Montevideo, enero, 14, 1986. — Oscar Figueredo, por Kardjian Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca: VIBORITA, clase Int. 25 (d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1054 Ene.20-v.ene.31.

ACTA Nº 210.006. — Montevideo, enero 14 de 1986. — Oscar Bacot, por Banco de Londres y América del Sud (Montevideo), solicita marca:

Lloyds Bank

clase Int. 36, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800,00 10|pub. 929 Ene.17-v.ene.30.

ACTA No. 210.052. — Montevideo, enero 16 de 1986. — Norman Fox, por Key Pharmaceuticals, Inc. (USA), solicita marca: INSPIREASE, clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1266 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 210.056. — Montevideo, enero 16, 1986. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A (Uruguay) solicita marca: TERFIL clase Int. 25a. s|d. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 800.00. 10|pub. 1152. Ene.21-v.feb.3.

ACTA 209.981. — Enero 13, 1986. — Rodolfo Pilas por Manufactura Uruguaya Sociedad Anónima (Uruguay) solicita renovación marca VERMONT clases Int. 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 (detalle).
23) N$ 800.00. 10|ub. 1175 Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.306. — Montevideo, noviembre 27 1985. — Inmas Ltda. (Montevideo), marca: BABY FUTBOL, clases Int. 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 29271 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 209.987. — Enero 13, 1986. — Rodolfo Pilas por Manufactura Uruguaya Sociedad Anónima (Uruguay) solicita renovación marca PRAK-TIK clases Int. 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 (detalle).
23) N$ 800.00. 10|pub. 1176. Ene.21-v.feb.3.

ACTA 209.964. — Enero 10, 1986. — Rodolfo Pilas (Uruguay) solicita marca ANANA SHERATON clases Int. 25.
23) N$ 400.00. 10|pub. 1178. Ene.21-v.feb.3.

ACTA 207.707. — Setiembre 10, 1985. — Rodolfo Pilas representando a BBA Group PLC (Inglaterra) solicita renovación marca MINTEX clases Int. 7, 12, 17 (detalle).
23) N$ 400.00. 10|pub. 1179. Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.942. — Montevideo, 9 de enero de 1986. — Julio Ponce de León, por: MCB S.R.L. (Montevideo) solicita marca: INDELCO clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1166. Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.908. — Montevideo, diciembre 18 de 1985. — Erna Siegmund, por UCB, Societé Anonyme (Bélgica), solicita marca ZYRTEC, denunciando prioridad solicitud de Benelux, Acta Nº 675.414 de fecha 20|6|85, clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 31882 Ene.28-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — Never de León Vilar, Dino Ballauri Visintín y Ana de León Vilar, prometieron vender a Jorge Cabo Alonso y Jorge Luis Pintado Pérez, café, bar y restaurante "Bar Galería", sito Ruta 5 Km. 29 ciudad de Progreso. Acreedores al mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 1141 Ene.28-v.feb.26.

ACTA 209.983. — Montevideo, enero 13, 1986. — Guzmán González Ruiz por Lycon S.A. (Uruguay) solicita marca: DILLER, clase Int. 25. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1151. Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 210.020. — Montevideo, enero 14, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: NAJEE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1374 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.019 — Montevideo, enero 14, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: PROGRESSIONS, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1373 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.115. — Montevideo, enero 21, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo) solicita marca: LUCIEM FONCEL, clase Int 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1372 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.061. — Montevideo, enero 16, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: TOMMY HILFIGER, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1371 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.060. — Montevideo, enero 16, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: LIZ CLAIBORNE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1370 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.059. — Montevideo, enero 16, 1986 — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: PEPE INC., clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1369 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.058. — Montevideo, enero 16, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: PAUL FOURTIC, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1368 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.022. — Montevideo, enero 14, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: CORNICHE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N $400.00 10|pub. 1367 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.021. — Montevideo, enero 14, 1986. — Multishop S. A. (Montevideo), solicita marca: PENDELTON, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1366 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 210.105. — Montevideo, enero 21 de 1986. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra), solicita marca: OCCLUSIN, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1430 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 210.094. — Montevideo, enero 20, 1986. — Guzmán González Ruiz por Dutalp S.A. (Argentina) solicita marca: DUFOUR, clases Int. 18ª, 25ª, y 28a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1362 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.047. — Montevideo, enero 15 de 1986. — David y Marcos Sznaier S. A. (Montevideo), solicitan la marca:



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 891 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 209.954. — Montevideo, enero 10, 1986. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A (FUNSA) (Uruguay) solicita marca: FUNSA S 90 clase Int. 12a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 800.00. 10|pub. 1150. Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 209.257. — Montevideo, noviembre 25 de 1985. — Erna Siegmund por Ultracosmetics S. A. (Suiza) solicita marca IQUITOS clase Int. 3 (según detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 28655 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 210.083. — Montevideo, enero 17, 1986. — Guzmán González Ruiz por Lactina Suisse Panchaud S.A. (Suiza), solicita marca: DE LA VACA, clase Int. 3ª. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1361 Ene.23-v.feb.5.

ACTA No. 210.043. — Montevideo, enero 15 de 1986. — Wilson Morgade, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca: STORM, clase Int. 5 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1015 Ene.20-v.ene.31.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U.2181. — Montevideo, diciembre 31, 1985. — Manfredo Cikato por Derthona Ltda. (Uruguay), solicita Modelo Utilidad "Cepillo de Dientes con Mango Estuche". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 1618 Ene.28-v.feb.12.

ACTA 22.329. — Montevideo, julio 30 de 1985. — Billy Fox, por Boehringer Ingelheim Vetmédica GMBH (Alemania), solicita patente de invención sobre: "Aditivo alimentoso para mejorar el crecimiento en animales del agro", denunciando prioridad Acta alemana P 34 28 342 0, present. el 1º|8|1984. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 1268 Ene.27-v.feb.7.

ACTA Nº U-2126. — Montevideo, 30 de setiembre de 1985. — Con esta fecha, Ma. Amelia Fernández de Cañette (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Automático de Planchas" y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 30157 Ene.21-v.feb.3.

ACTA 2.274. — Montevideo, setiembre 6 de 1985. — Oscar Bacot, por Arquitectos Luis García Pardo y Orlando Benzano S.R.L. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Pieza cerámica". — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800,00 10|pub. 1072 Ene.20-v.ene.31.

ACTA 2.275. — Montevideo, setiembre 9, 1985. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo industrial para: "Colador o similar", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 719930 de fecha 4|4|85. — De acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200,00 10|pub. 1073 Ene.20-v.ene.31.

ACTA Nº U. 2.168. — Montevideo, diciembre 4, 1985. — Jorge Bacchi (Brasil), solicita modelo utilidad: "Botella plástica modulable". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400,00 10pub. 1051 Ene.20-v.ene.31.

ACTA 2.301. — Montevideo, diciembre 9, 1985. — Rodolfo Molles por Airwick Industries, Inc. - E. U. de América, solicita: Modelo Industrial "Dispositivo dispensador de vapor", reiv. prioridad Mod. Ind. ptda. en Estados Unidos de America, bajo Ac. 742.679 del 10|6|85. — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 1389 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 22.347. — Montevideo, setiembre 12 de 1985. — Billy Fox, por Vapocure International PTY Limited (Australia), solicita patente para: "Complejo de catalizador Hidratado y procedimiento", reivindicando prioridad solicitud australiana Acta PG7087, de fecha 13|9|84. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 1269 Ene.22-v.feb.4.

ACTA No. 2.288. — Montevideo, 30 de octubre de 1985. — Con esta fecha, Ricardo M. Zás (Uruguay), solicita patente de Modelo Industrial para: "Artefacto de iluminación". — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 1277 Ene.22-v.feb.4.

ACTA No. 2.289. — Montevideo, 30 de octubre de 1985. — Con esta fecha Ricardo M. Zás (Uruguay), solicita patente de Modelo Industrial para: "Artefacto de iluminación". — Y de acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 1278 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº U. 2.171. — Montevideo, diciembre 9 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Alejandro Rubén Cammarota García; Carlos Héctor González Olivera y Marcos Cvizonas Gutman (Uruguay) solicita modelo de utilidad: "Una ficha con un aditamento amplificador de datos". — Publíquese según Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 1753. Ene.21-v.feb.3.

ACTA Nº 2.300. — Montevideo, 20 de noviembre de 1985. — Con esta fecha, Carlos Mattos, Uruguay, solicita patente Modelo Industrial para: "Diseño de Postal". — Y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 880 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 22.398. — Montevideo, diciembre 31, 1985. — Guzmán González Ruiz por Takao Sochi (Japón) solicita patente invención: "Procedimiento para procesar calamares crudos y productos obtenidos del mismo". — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 1364 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 2.290. — Montevideo, 30 de octubre de 1985. — Con esta fecha, Ricardo M. Zas (Uruguay), solicita patente de modelo industrial para: "Artefacto de iluminación". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800,00 10|pub. 1279 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 2.304. — Montevideo, 27 de diciembre de 1985. — Con esta fecha, Ricardo M. Zas, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo industrial para: "Portátil de iluminación". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800,00 10|pub. 1280 Ene.22-v.feb.4.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rosa Gambetta Rivas, almacén, Canelones 1087 bis, Montevideo. Acreedores al mismo. — LUIS ALBERTO CARBAJAL BORTOLI. — SALLY ARACELI CABRERA.
25) N$ 800,00 20|pub. 1676 Ene.29-v.feb.27.

CAMBADU. — Prometimos vender a Niria González Boasso, comercio Eduardo Acevedo Díaz 1201. Ley 26.9.1904. Acreedores: Magallanes 1412. — MOISES LEVY ALGAZE. — MARIA HORTENSIA GONZALEZ GIORDANO.
25) N$ 800,00 20|pub. 1671 Ene.29-v.feb.27.

Ley 26|9|904. — Necar Ltda., prometió vender carnicería sita en Francisco Soca 1251 a Brilo S. A. Acreedores a la misma.
25) N$ 800,00 20|pub. 1661 Ene.29-v.feb.27.

Ley 26|9|904. — CAMBADU. — Prometimos vender a Haydée Fernández comercio en Men dez Núñez 2723. — Acreedores: Magallanes 1412. — MARIO QUAGLIATA SARTORE. — NOEMI HAYDEE MARTINEZ CORREA.
25) N$ 800.00 10|pub. 29688 Ene.23-v.feb.20.

Ley 26|9|904. — "Vian S.R.L.", prometió vender a "Din Dan S. A.", comercio sito en 18 de Julio 1070 Loc. 049 y 058. Acreedores en el mismo.
25) N$ 800,00 20|pub. 1312 Ene.23-v.feb.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Bicicletería "Mario", Pando, Canelones, Roosevelt 960. Acreedores allí. — MARIO FERRONATO GRASSOTTO y NERRINA PICHETTO PICHETTO.
25) N$ 800.00 20|pub. 32414 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Isabel Magdalena Fleitas, almacén y provisión sita en calle Artigas, ciudad de Cardona. Acreedores en el mismo. — JULIO CESAR DE LEON.
25) N$ 800.00 20|pub. 32327 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ROSA REINO y JUAN DIAZ cedieron a Héctor Pintos. Promesa de Compra Venta carnicería calle Gronardo 3008. Acreedores en el mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 32362 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio en Bulevar Batlle y Ordoñez Nº 3965. Acreedores: Blandengues 1572. — ELSA ELINA CORREA ICHITZ y WALTER RENEE PEREZ ALMEDA.
25) N$ 800.00 20|pub. 32316 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Isabel Paullier y Silvina Bukstein comercio sito Barreiro 3254. — Acreedores: Avda. Brasil 2882, Apto. 301. — MAGDALENA ALGORTA.
25) N$ 800.00 20|pub. 1465 Ene.24-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. — BLANCA WIESEL MAZES, BERNARDO ALTMAN OKUN y SUSANA ARACELY CARRIQUE CHIRIBAO, prometireon vender a Carlos Charnovich Piepsz, comercio en Blandengues Nº 1702. Acreedores la mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 756 Ene.15-v.feb.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Las Palmas S.R.L., bar y restaurante en Avda. Artigas y Rivera (Las Piedras). — Acreedores al mismo: BALZARETTO S.C.
25) N$ 1.600.00 20/pub. 31625 Ene.7-v.feb.3.

CESION DE DERECHOS

Ley 26|9|904. — VICTORINO VARELA y MABEL MOTTER cedieron derechos a David Martínez y María Míguez, del comercio venta artículos escolares. — Cno. Maldonado 6151. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 32174 Ene.17-v.feb.17.

Prometimos ceder cuotas de Santa Rita Ltda. prometió vender a Anahí Mariel Martínez Hernández el comercio que gira en el ramo de carnicería y chacinados, bajo el nombre Kon Tiki, sito en calle Nº 15, entre calles Q y H, Parque del Plata, Dpto. Canelones. Acreedores: en el mismo.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 758 Ene.15-v.feb.13.

Ley 26|9|04. — WALTER ANDRES TRIGO y MARIA GRACIELA FONTE, prometimos vender a Ilda Evarista Silveira, salón en Gral. Flores 3446. Acreedores al mismo.
25) N$ 800,00 20|pub. 709 Ene.15-v.feb.13.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Alba Nila Castellanos y María Gabriela Rodríguez Quintela, la Farmacia Maldonado. Sarandí 860. Acreedores en el mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 1461 Ene.24-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. — DOMINGUEZ RODRIGUEZ BARREIRO y JUANA LESTON, prometieron vender a Bonanza S.R.L., carnicería ubicada en Pérez Castellano 1332. Acreedores: Al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub. 29327 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a José Francisco Cabrera Orga y Ana Ceferina Fernández Belo tienda "Los Magos", sita en Aparicio Saravia y Florencio Sánchez Melo. — Acreedores en el mismo. — JOSE AMIR GOMEZ RODRIGUEZ.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 32129 Ene.10-v.feb.6.

Ley 26|9|1904. — DIEGO ROMAN GARCIA, prometió vender a "Diego S.R.L.", carnicería en la calle Canelones 1099. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 29537 Ene.17-v.feb.17.

Ley 26/9/1904. — Mario Goldman Jutalis y Judith Mariella Blicher Blechner prometieron vender a Elisabeth Susana González Alves kiosko sito en 18 de Julio 1507. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 30661 En.2-v.en.30.

Ley 26/9/904. — Juan Carlos Nario Pedemonte y Alicia Cledonia Cano Dutra prometimos vender a Deseis S. A. el comercio que gira en el ramo de Pizzería, Cervecería y Rotisería sito en Juan Benito Blanco 1209. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 30597 En.2-v.en.30.

Ley 26|9|904. — EUGENIA CABRERA ALVAREZ prometió vender a Elías Torres Martínez y Aneres Sanjorge el salón de quinielas, revistas, sito en Constituyente 1901. — Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 30278 En.2-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/904. — Prometimos vender a Diego Noboa Cabezudo, kiosco sito en Justicia 1998. Acreedores al mismo. — CARLOS BERTI y MARINA DOMINGUEZ NOVO.
25) N$ 800.00 20|pub. 31056 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26|9|1904. — LUIS ALBERTO FONTES ECHAVALETA prometió vender a Drual S. A., carnicería sita en Av. Brasil Nº 1054, ciudad de Rivera. Acreedores al mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 199 Ene.10-v.feb.6.

Rescisión compromiso Gualberto García, comercio Marco Bruto 1259, ley 26.9.1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIA GLADYS GALLO CANCELA. — JOSE PEDRO VALINOTTI DUHAU.
25) N$ 800,00 20|pub. 410 Ene.10-v.feb.6.

Ley 26|9|1904. — ERNESTO ANGEL BRUCCOLERI prometió vender a Drual S. A., bar y chopería en Avda. Sarandí Nº 400, ciudad de Rivera. Acreedores al mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 194 Ene.10-v.feb.6.

Ley 26.9.904. — MARIA CRISTINA DIAZ prometió vender a Alvaro Cabrera, Farmacia Malmo, sita en Comercio 2038. Acreedores al mismo.
25) N$ 800,00 20|pub. 32508 Ene.10-v.feb.6.

CAMBADU. Prometimos vender a Ricardo Maurell: comercio en Julio César 1428 ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA. — ISAURA COITIÑO STILIANO.
25) N$ 800.00 20|pub. 30901 En.3-v.en.31.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Hoteles y Pensiones S.R.L. pensión sin comida sita en la calle Maldonado 1828.
Acreedores al mismo. — HERMENEGILDO SIEIRA. — MARIA ARCOS.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 30871 En.3-v.en.31

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Ruben Mansilla carnicería Avda. Rivera 3514 bis.
Acreedores al mismo. — Diciembre 1985. — JOSE VALVERDE.
25) N$ 800.00 20|pub. 30883 En.3-v.en.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a José Francisco Cabrera Orga y Ana Ceferina Fernández Belo tienda "Los Magos" sita en Aparicio Saravia y Florencio Sánchez, Melo. — Acreedores en el mismo. — JOSE AMIR GOMEZ RODRIGUEZ.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 32129 Ene.9-v.feb.6.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender almacén de comestibles en Cap. Ariel 4655 (bis) a la señora Reina Isabel Montes de Oca.
Acreedores al mismo. — GLORIA RODRIGUEZ y ECLAIR BARBOZA.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 30912 En.3-v.en.31

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a favor de Sword S. A. el negocio que gira bajo la razón Juan Carlos Muniz en esta ciudad, en la calle Luis Eduardo Pérez 960, en el ramo de tripería. — Acreedores: Estudio Cr. Bonomi, Rincón 432, P. 4, Esc. 19.
25) N$ 1.600.00 20/pub. 31652 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María del Rosario Ruiz Suárez y Homero Cardozo Arezo, Panadería sita en calle Industria, esquina Dr. M. Montoro Guarch (Fraile Muerto, Cerro Largo). — Acreedores en la misma: BRENO SILVA SARAIVA y ENILDA MORALES DE SILVA.
25) N$ 800.00 20/pub. 31587 Ene.7-v.feb.3.

Ley 26|9|904. — CAMBADU. — Prometimos vender a Magdalena Iglesias comercio en Manuel Meléndez 4058. — Acreedores: Magallanes 1412. — MANUEL MAÑANA ZAS. — MARIA ASCENSION FIGUEROA FERNANDEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 24619 Ene.9-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Milton Hugo Morales González, kiosko sito en Av. Garzón 1307. — Acreedores al mismo. — RENEE LYLIAM ARELLANO. — JUAN HUGO IVALDI.
25) N$ 800.00 20|pub. 30013 Ene.9-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. — DOMINGO RODRIGUEZ BARREIRO y JUANA LESTON, prometieron vender a Bonanza S.R.L., carnicería ubicada en Pérez Castellano 1332. Acreedores: Al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub. 29327 Ene.9-v.feb.5.

Prometimos vender a Etchegaray e hijos S.R.L. parrillada local 037 de Piedras 237, Montevideo.
Acreedores al mismo. Ley 2904, 3|12|85. — EL TALERO S.R.L.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 32151 En.9-v.feb.5.

Ley 26 setiembre 1904 "Confitería Bonilla". Prometimos en venta a Bonilla S.R.L. la Confitería de Paysandú 1345 esq. Ejido.
Acreedores presentarse en Ana Monterroso 2169. — PAYCUR S.R.L.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 32303 En.9-v.feb.5.

Ley 26|9|904. — INOCENCIO ALBERTO VECINO ESPINO, ROBERTO HEBER y LIDIA GLADYS VECINO AROTCHAREN prometieron vender "Servicentro Maldonado", Ruta 8 Km. 24, a Florencia S. en C. Acreedores allí.
25) N$ 800.00 20|pub. 857 Ene.16-v.feb.14.

Cedí a José María Fernández Granda derechos de promitente comprador de carnicería denominada "El Porvenir" ubicada en Corumbé N.o 4371. — Acreedores al mismo. — MARIA de los ANGELES ARIZAGABARRERA.
25) N$ 800.00 20|pub. 801 Ene.16-v.feb.14.

Acreedores: Islas Canarias 4479, Montevideo. — PEDRO MARIN MAIDANA y CRESCENCIA STUARD BARRETO
25) N$ 800.00 20|pub. 30942 En.3-v.en.31.

Ley 26|9|1904. — Walter Ricca Bonaglia y Cía. S. en C. prometió vender a Lauro Nelson Oviedo carnicería en Ruta 22, esq. calle Trinidad, Tarariras, Dpto. Colonia. — Acreedores presentarse en J. P. Varela 2105.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 878 Ene.17-v.feb.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Paraguay 1102. — Acreedores al comercio. — JOSE CERVIÑO GUERRA, MARIA ELENA PORTO TUBINO.
25) N$ 800.00 20|pub. 22107 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Rivera 2951. — Acreedores: al comercio. — GLORIA TERESA RODRIGUEZ CUBITTO. — ALFREDO WASHINGTON SOLARES HARREGUY.
25) N$ 800.00 20|pub. 22108 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Uruguayana 3242. — Acreedores: al comercio. — MIGUEL ALBERTO FIORITO ALVAREZ. — SUSANA LILA MARCHIONE ROLDAN.
25) N$ 800.00 20|pub. 22106 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|904. — Emplazamos acreedores "Carnicería Román Ltda.", cesión cuotas a nombre EDISON J. PIREZ; MARIA del CARMEN REYNA, CLAUDIO T. PIREZ REYNA, incluyendo comercio.
Plazo: 30 días, acreedores a Paraguay 1121, Montevideo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 1596 Ene.28-v.feb.26.

Ley 26|9|1904. — DIEGO ROMAN GARCIA, prometió vender a "Diego S.R.L.", carnicería en la calle Canelones 1099. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 29537 Ene.28-v.feb.26.

Ley 26|9,904. — Prometimos vender comercio Emilio Romero 202. — Acreedores: al comercio. — JORGE OMAR PADILLA REYES, ALBA ESTHER BERON ROMEO.
25) N$ 800.00 20|pub. 22105 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Alvaro Gandini Kioswo sito en Ejido 1210. Acreedores al mismo. — SUSANA POMIES.
25) N$ 800.00 20|pub. 22525 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|1904. — VIDAL GONZALEZ y BALBINA NUÑEZ, prometieron vender a María del Carmen González la pensión sita en Gaboto Nº 1820. — Acreedores: en la misma.
25) N$ 800.00 20|pub. 22111 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Yatay 1449 acreedores al comercio. — MANUEL FERNANDEZ FREIRIA, CARMEN COUTO ALONSO y ANTONIO PEAGUDA FERNANDEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 22774 Ene.20-v.feb 18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Francisco González Fernández carnicería "San Román", Milán 3501. Acreedores en la misma. — JOSE DIAZ COTELO.
25) N$ 800.00 20|pub. 22775 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Gloria Adriana Furtado García el comercio en el ramo de almacén, rotisería y afines, sito en Arocena Nº 1992. Acreedores al mismo. — PENSAL LTDA.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 22782 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Gabysan Ltda. carnicería sita en Avda. Garzón 2011. — Acreedores al mismo. — CELIA GARCIA y NELSON ALONSO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 23819 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Lourdes Llaguna y Ramona Guillén kiosco sito en José Belloni 4554.
Acreedores al mismo. — JORGE DUEÑA. — MARIA SEIJO.
25) N$ 800.00 20|pub. 27801 Ene.20-v.feb.18.

Ley 26|9|1904. Prometí vender Farmacia Zeus Gral. Flores 2670. Acreedores allí.
25) N$ 800.00 20|pub. 32244 En.9-v.feb.5.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ana María Artigas Freire y Janet Mariela Mendiondo García, salón de venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares, fantasías, quinielas y afines en calle Chacabuco Nº 1848. — Acreedores: al mismo. — LUIS ENRIQUE VILLARINO.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 30582 En.2-v.en.30.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Mima S.R. Ltda. café y bar "Roy" Av. Agraciada 2350. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 32192 En.9-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. EUROFIL LTDA. prometió vender a Glentex S.A. el 27|8|1985 industria textil sita en Avda. 8 de Octubre 4325.
Acreedores al mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 32217 En.9-v.feb.5.

Ley 26/9/1904. — ROBERTO JUSTO y RICARDO SILVA prometieron vender a N. y R. Ltda. la Estación de Servicio sita en Av. Rivera 4106. — Acreedores: 18 de Julio 1324, Piso 1.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 30887 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26|9|1904. Prometí vender Garage sito en Ana Monterroso de Lavalleja 2175 a Javier Eduardo Machado Techera.
Acreedores en el mismo. — ROLDYR S.A.
25) N$ 800.00 20|pub. 30847 En.3-v.en.31.

Ley 26/9/1904. — EGLIO WALTER QUINTERO y SANDRA GAVAGNIN cedieron a Grace Limitada derechos promitente comprador carnicería sita en Guenoas Nº 3577. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 30887 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Carnicería, Aizaibar 1340 a Sultán Ltda. — Acreedores: al mismo. — PASCUAL CAPO. — R. PEREZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 31852 Ene.9-v.feb.5.

Ley 26/9/904. — Cedimos compromiso de compraventa a Alvaro Pena Passarini negocio sito en Camino Castro 838. — Acreedores en el mismo. — ANA MARIA CRIVOGUSOV - JOSE PORTELA.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 31245 Ene.15-v.feb.13.

27 - Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 640|973 del 8 de agosto de 1973, se notifica la siguiente resolución:
Asesoría Letrada Inf. 278|85 Expte. 44.037. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. Señor Asesor Letrado Jefe: Para la aceptación del cese de actividades de la Empresa "Isla Propiedades", debe acreditarse por el interesado en forma fehaciente, mediante los recaudos extendidos por los organismos de Previsión Social y D. G. S. S. como asimismo proceder a la devolución de los documentos extendidos por este Registro. Una vez obtenida dicha comunicación se estará en condiciones de dictaminar.
Dr. Alberto Silva Núñez, Asesor Letrado. — Dirección Nacional de Turismo. — Expte. número 44037. — Montevideo, 30 de mayo de 1985.
Atento: A lo informado por Asesoría Letrada.
Se dispone: 1º) Pase a la División Prestadores de Servicios Turísticos a fin de que solicite a la interesada, la documentación necesaria, requerida por Asesoría Letrada en su informe de fs. 4, para autorizar su cese.
2º) Pase a sus efectos a la Sub-Direción de Turismo. — (Fdo.) Dr. Edison González Lapeyre, Director Nacional de Turismo.
27) (C. C.) 2|pub. 40197 Ene.29-v.ene.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 22 de enero de 1986.
AVISOS

Exp. 854.933. — Se notifica a los Dres. BOLIBAR DELGADO, PABLO MATEUCCI, NISSO GATEÑO y CELSO SILVA, de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 21 noviembre 1985. "Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de cinco cargos de Profesores Directores de Clínicas Quirúrgicas 1, 2, 3, "A" y "B" (Esc. Be2, Go. 5, 24 hs., Nos. 147, 158, 1681, rubros de F.M. y Nros. 1242 y 1252, rubros Hospital de Clínicas). Prof. Dr. Roberto Rubio (Pte.), Prof. Dr. Walter Suiffet, Prof. Dr. Jorge Pradines, Prof. Agdo. Dr. Julio César Priario y Dr. Walter Venturino.

Exp. 854.886. — Se notifica a los Dres. HEDEL SUAYA, ALBERTO ESTEFAN, NEVEL BONILLA, ROMULO DANZA, NISSO GATEÑO, OSCAR BALBOA, PABLO MATEUCCI, MILTON MAZZA, FERNANDO DELGADO, BLADEMIR GUICHEFF, AGUSTIN D'AURIA, ENEAS TEBRA, EMIL KAMAID y CARLOS GOMEZ FOSSATI, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21|11|85. Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de seis o siete cargos de Profesores Agregados de las Clínicas Quirúrgicas: Clín. Quirúrgica "1" (Números 1414, 146 y 148, rubros de F.M.), Clín. Quirúrgica "2" (Nros. 159, 1415 y 1273, rubros de F. M.), Clín. Quirúrgica "3" (Nros. 1667, 1668 y 177, rubros de F.M.), Clín. Quirúrgica "A" (Nros. 1243, y 1618, rubros H.C.), Clín. Quirúrgica "B" (No. 1253 y P.G. 81, rubros H.C., y No. 1286, rubros F.M.) y Clín. Quirúrgica "F" (No. 1724, rubros H.C. y No. 1330, rubros F.M.), Esc. Be2, Go. 4, 24 hs.). Prof. Dr. Roberto Rubio (Pte.), Prof. Dr. Walter Suiffet, Prof. Dr. Jorge Pradines, Prof. Agdo. Prof. Agdo. Dr. Julio César Priario y Dr. Walter Venturino.

Exp. 854.895. — Se notifica al Dr. Nelson Reissenweber de la Res. Nº 40 de Fecha 21|11|85 del Consejo de la Facultad de Medicina que dice: "Designar las siguientes Comisiones Asesoras que entenderán en los llamados para la provisión titular de 3 Profesores Agregados del Dpto. de Histología y Embriología, dispuestos por Res. Nº 11 de fecha 22|8|85 que han vencido el 4|11|85: Prof. Dr. Washington Buño (Pete); Dr. Gabriel Gerard, Dr. Néstor Germino, Dr. Omar Trujillo Cenoz y Dr. Rodolfo M. Wettstein".

Exp. 854.887. — Se notifica a los Dres. Juana Woststtein, Orestes Sbarbaro, Editta Falco y Juan Beneditti de la Res. Nº 40 de fecha 21|11|85 del Consejo de la Facultad de Medicina que dice: "Designar las siguientes Comisiones Asesoras que entenderán en los llamados para la provisión titular de dos Profesores Agregados de la Clínica Quirúrgica Infantil, dispuestos por Res. Nº 11 de fecha 22|8|85 que han vencido el 4|11|85: Prof. Dr. Roberto Rubio (Pte.). Prof. Dr. Ramón Negro y Prof. Dr. Luis A. Praderi".

Exp. 854.900. — Se notifica a los Dres. José Carlos Russi, Walter Pedreira y Carlos María Rivas de la Res. Nº 15 de fecha 25|12|85 del Consejo de la Facultad de Medicina que dice: "Designar las siguientes Comisiones Asesoras que entenderán en los llamados para la provisión titular de tres Profesores Agregados del Dpto. de Bacteriología y Virología, dispuestos por Res. Nº 11 de fecha 22|8|85 que han vencido el 4|11|85: Cons. Prof. Agdo. Dr. Humberto Corres Rivero (Pte.), Prof. Dr. Ramón C. Negro y Quím. Horacio Laborde".

Exp. 854.906. — Se notifica al Dr. Raúl Somma de la resolución Nº 15 de fecha 15|12|85 del Consejo de la Facultad de Medicina que dice: "Designar las siguientes Comisiones Asesoras que entenderán en los llamados para la provisión titular de un cargo de Prof. Director del Dpto. de Bacteriología y Virología, dispuestos por Res. Nº 11 de fecha 22|8|85 que han vencido el 4|11|85: Cons. Prof. Agdo. Dr. Humberto Corres Rivero (Pte), Prof. Dr. Ramón C. Negro y Quím. Horacio Laborde".

Exp. 854.904. — Se notifica a la Dra. Gloria Ruocco de la Res. Nº 40 de fecha 21|11|85 del Consejo de Facultad de Medicina que dice: "Designar las siguientes Comisiones Asesoras que entenderán en los llamados para la provisión titular de un cargo de Prof. Director del Dpto. de Medicina Preventiva y Social, dispuesto por Res. Nº 11 de fecha 22|8|85 que han vencido el 4|11|85: Prof. Dra. Obdulia Ebole (Pte.), Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia, Dr. Hugo Villar, Dr. Samuel Villalba y Dr. Arón Nowinsk'".

Exp. 854.902. — Se notifica a los Dres. Jorge Mirabal, Olga Caracha y Nelly Murillo de la Res. Nº 40 de fecha 21|11|85 del Consejo de la Facultad de Medicina que dice: "Designar las siguientes Comisiones Asesoras que entenderán en los llamados para la provisión titular de tres cargos de Profs. Agregados del Dpto. de Medicina Preventiva y Social, dispuesto por Res. número 11 de fecha 22|8|85 que han vencido el 4|11|85: Prof. Dra. Obdulia Ebole (Pte), Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia, Dr. Hugo Villar, Dr. Samuel Villalba y Dr. Arón Nowinski".

Exp. 854.891. — Se notifica al Dr. Carlos Gómez Fossati de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 22|11|85. "Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de dos cargos de Profesores Agregados del Dpto. de Cirugía (N.os. 1365 y 1364, Esc. Be2, Gº 4, 20 hs., rubros de F. M.): Prof. Dr. Eduardo Palma Pte.), Prof. Dr. José A. Piquinela y Prof. Agdo. Dr. Muzio Marella.

Exp. 854.897. — Se notifica a los Dres. Oscar De Stefani, Julio De Los Santos, Francisco Gravina, Helena Chiossoni y Nelson Reissenweber, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21|11|85: "Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de cuatro cargos de Profesores Agregados del Dpto. de Anatomía Pa-

tológica (N.os 1972, 1973, 1974 y F. G. 80, Esc. Be2, G° 4, 20 hs., rubros del H. C.): Prof. Dr. Washington Buño (Pte.), Prof. Dr. Jorge Pradines, Prof. Agdo. D. Daoiz Mendoza, Prof. Agdo. Dr. Alberto Rúben Ardao y Prof. Agdo. Dr. Julio César Priario".

Exp. 854.929. — Se notifica a los Dres. Jaime Polto, Ricardo Topolanski, Mario Olazabal, Alejandro Bozzolo, Héctor Rozada y Raúl Rodríguez Sica, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21|11|85: "Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de dos cargos de Profesores Directores de Clínicas Ginecotológicas "A" y "B" (N.os 209 rubros de F. M., 1810, rubros del Hospital de Clínicas, Esc. Be2, G° 5 24 hs.): Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia (Pte.), Dr. Deobaldo Febles, Prof. Dr. Yamandú Sica Blanco, Prof. Agdo. Dr. Pedro Tost y Dr. Luis Fernando Burgel".

Exp. 854.889. — Se notifica a los Dres. Ricardo Topolanski, Alegre Sassón, Ramón Rodríguez De Armas, José Fagnoni, María Remedio, Carlos Giampietro, Alejandro Pozzolo, Américo Mihalski, José Cuadro, Iris Biderman, Ricardo Pou, Raúl Medina, Raúl Rodríguez Sica, Néstor Steinhart y José Pons, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21|11|85. Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de seis cargos de Profesores Agregados de las Clínicas Ginecotológicas "A" (N.os 210 y 1426, rubros F. M.), "B" (N.os 1961 y 1811, rubros M. C.) y "C" (N.os 201 y 203 rubros F. M., Esc. Be2, G° 4 24 hs.): Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia (Pte.), Dr. Deobaldo Fables, Prof. Dr. Yamandú Sica Blanco, Prof. Agdo. Dr. Pedro Tost y Dr. Luis Fernado Burgel".

Exp. 854.907. — Se notifica a los Dres. Isaac Liberman, Washington Benedetti y Raúl Ruggia, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21|11|85: "Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de un cargo de Profesor Director del Dpto. de Fisiopatología (N° 425, Esc. Be2, G° 5, 20 hs., rubros de F. M.): Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia (Pte), Prof. Dr. Adrián Fernández y Dr. Dante Petruccelli".

Exp. 854.898. — Se notifica a los Dres. José Busto, Héctor Piriz, Isaac Liberman, Washington Benedetti y Lilián Guemberena, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21|11|85. "Designar la siguiente Comisión Asesora que entenderá en el llamado para la provisión titular de tres cargos de Profesores Agregados del Dpto. de Fisiopatología (N.os 1224, 430 y 427, Esc. Be2, G° 4, 20 hs., rubros de F. M.): Prof. Dr. Roberto Caldeyro Barcia (Pte.), Prof. Dr. Adrián Fernández y Dr. Dante Petruccelli".
27) (C. C.) 3|pub. 40200 Ene.29-v.ene.31.

FEDERACION URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (FUCAC)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FUCAC), de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 37, 71 y 72 de sus Estatutos Sociales cita a los señores Delegados habilitados de las Cooperativas que la integran para la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo los días: Viernes 21 (desde las 18 horas), sábado 22 y domingo 23 de febrero de 1986, en el Salón Rojo "A" del Complejo de Conferencias del Palacio Municipal de Montevideo (18 de Julio, entre Ejido y Santiago de Chile).

En la oportunidad habrá de tratarse el siguiente orden del día:

1) Designación de Comisión de Poderes; (Art. 45, Lit. c).
2) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta (Estatutos Art. 35, lit. f).
3) Informe y recomendaciones de la Comisión Especial que analizó las conclusiones del Seminario de Desarrollo Organizacional del Sistema FUCAC.
4) Reforma de los Estatutos Sociales (Estatutos Art. 71 y 72).

a) Artículos a reformar: Nos. 12, 16, 17, 18, 24, 46, 48 inc. m, 61 y 69.
b) Artículos a incluir: En el Capítulo XVII, Disposiciones Generales, Art. N° 84. — Lorenzo O. Giorgi, Presidente. — Esc. Juan A. Chialvo, Secretario.
27) N$ 1.600.00 4|pub. 1576 Ene.28-v.ene.31.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictado en los autos: Barbieri Sténeri, Nelson y otro c| IRIS y RUBEN BARBIERI GRAÑA "Cesación de condominio" (Ficha 1|435|85) se cita, llama y emplaza por el plazo de noventa días a los sucesores a título universal o singular de Ruben Antonio Barbieri Graña a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1985. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 2.400.00 30|pub. 74 En.9-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Correa, Walter y Sonia Domine c/RUBEN FERREIRA y MARIA CRISTINA PEREZ - Pérdida de Patria Potestad" (F. B. 108|85), se cita, llama y emplaza a Rúben Ferreira y María Cristina Pérez para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N° 13.209. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — 1° de noviembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
27) (L. 13.209) 30|pub. 42958 Ene.27-v.mz.11.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: Severo Márquez, Aladí y Rodríguez Arrúa, Mera c|CUEVAS, CELIA, "Pérdida de Patria Potestad". (Ficha C|120|85), se cita, llama y emplaza a Celia Cuevas a fin de que comparezca en autos a estar a derecho dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones que, amparadas en la Ley N° 13.209 del 17 de diciembre de 1963, quedan exoneradas de pago. — Montevideo, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Susana Musto, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 43518 Dic.31-v.mar.17.

CANELONES

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras dictada en autos: FELISBERTO CARAMBULA y OTRA. "Concurso voluntario" (Ficha 865|82) se convoca a los acreedores a la Junta de Acreedores señalada para el día 4 de febrero de 1986 a las 9.30 horas en el Centro Comercial e Industrial de Las Piedras sito en Lavalleja N.o 646.

Se previene: Que la Junta resolverá con los que concurran Art. 960 C.P.C.), habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Las Piedras, 10 de enero de 1986. — Graciela V. González López, Escribana Actuaria.
27) N$ 1.200.00 15|pub. 680 En.14-v.feb.3.

OBLACION

Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz Departamental de Colonia, dictada en autos: O.S.E. c.|MAFFEI, LUIS y RICARDO, "Oblación", (Fa. 243|985), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis y Ricardo Maffei, a estar a derecho en el presente juicio. — Colonia, setiembre 19 de 1985. — Agustina Chaves Miraballes, Juez de Paz Departamental.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 42768 Oct.25-v.feb.6.

LAVALLEJA

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Machado Olivera Mary Beatriz y María de los Angeles c|RUBIO de MARTINEZ JUREGUY AMALIA y MARTINEZ RUBIO, SEGUNDO, ALBA, MARIA LAURA y EDUARDO, "Escrituración Judicial", (Fa. 407|85), se cita, reguy, Segundo, Alba, María Laura y Eduardo Martínez Rubio o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Minas, 28 de noviembre de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
27) N$ 2.400.00 30|pub. 30508 Dic.31-v.mar.17.

GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: Bertone de Buono, María Luisa c.|TREGARTHEN, JULIO CESAR, "Guarda" (Ficha C. 120|1985), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor Julio César Tregarthen, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 16 de diciembre de 1985. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 640.00 10|pub. 987 Ene.20.v.ene.31.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PELEGRINETTI ROMERO (Ficha F. 978|85), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 32298 Ene.30-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GAETANA D'ACUNTI o DACUNTO DEFALCO de BIANCO (Ficha D. 946|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judical Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 1.920,00 30|pub. 32361 Ene.30-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de WASHINGTON NELSON NAYA PEYRANO y MARIA TERESA PEYRANO DE NAYA (Ficha F. 1.300|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, ctuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 32299 Ene.30-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VOLF o VULFAS CHVNEIDANSKY o CHVEIDANSKIS o CHVEIDNASKIS o CHVEINDANSKIS SKOLNIK - Sucesión (A. 1048|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 23 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 640,00 10|pub. 32475 Ene.30-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CYWJE BRAUN LARCHER de BRAUN o BRAUN LERCHER de BRAUN - Sucesión (Ficha E. 946|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 32477 Ene.30-v.feb.14.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ATILIO CONSTANTIN GEYMONAT (Ficha C. Nº 727, año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 16 de diciembre de 1985. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640,00 10|pub. 32340 Ene.30-v.feb.14.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de DECLER GUILLERMO VARSI BARRANDEGUY (Ficha Nº 744, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace saber que esta Sede habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 3 de diciembre de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 32326 Ene.30-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIA SEGREDO DE MENDEZ (Ficha Nº 743, año 1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que esta Sede habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 2 de diciembre de 1985. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 640,00 10|pub. 32325 Ene.30-v.feb.14.

3—Convocatorias Comerciales

NALI S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 10 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1491 Ene.30-v.ene.30.

LAZER S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 8 y 30, en el local de la calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1492 Ene.30-v.ene.30.

VENET S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 3 de febrero de 1986, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Buenos Aires Nº 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1983; 31 de octubre de 1984 y 31 de octubre de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 120,00 1|pub. 1488 Ene.30-v.ene.30.

TREBOL DE ORO S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 12 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1489 Ene.30-v.ene.30.

TREBOL DE ORO S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986. hora 11 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1983 y 31 de julio de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1490 Ene.30-v.ene.30.

AGROVITIVINICOLA RIO NEGRO S. A.
2ª Convocatoria

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1986, a las 16 horas, en el local de la calle Juan C. Gómez 1348 Piso 7, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30.6.84 y 30.6.85.
2) Elección de Directorio.
3) Designación de un accionista para firmar el Acta.
Nota: De acuerdo al Art. 11 de los Estatutos, el registro de accionistas se cierra en el momento de iniciarse el acto. — Montevideo, 27 de enero de 1986.
3) N$ 240,00 1|pub. 1780 Ene.30-v.ene.30.

OLYMPICA S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 9 y 30, en el local de la calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1983 y 30 de junio de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1493 Ene.30-v.ene.30.

OLYMPICA S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 10 y 30, en el local de al calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1494 Ene.30-v.ene.30.

NUMERO UNO S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 12 y 30, en el local de la calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1495 Ene.30-v.ene.30.

NUMERO UNO S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 11 y 30, en el local de la calle Buenos Aires 484 Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1983 y 30 de junio de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1496 Ene.30-v.ene.30.

DAVINOR S. A.

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 9 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1497 Ene.30-v.ene.30.

ABARLY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el 31 de enero de 1986, a las 19 horas, en el local de la calle Paraguay 1222, para tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1985.
2) Elección de autoridades.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1502 Ene.30-v.ene.30.

DAVINOR S. A.
Se convoca a asamblea ordinaria para el día 7 de febrero de 1986, hora 8 y 30, en el local de la calle Brenda 5759, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160,00 1|pub. 1498 Ene.30-v.ene.30.

CADEMCASA
En Capilla del Sauce, Dpto. de Florida, en fecha 7|2|86, en el local parroquial, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa CADEMCASA, para tratar el orden del día que se detalla más abajo.
La Asamblea sesionará a la hora 10:30' en 1er. llamado con la mitad más uno de los socios y a la hora 11 en 2do. llamado con el número de socios presentes.
Orden del Día:
1. Elección de Presidente y Secretaría de la Asamblea.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria anual.
4. Balance.
5. Edad de ingreso a la Cooperativa.
6. Elecciones.
7. Varios.
3) N$ 160,00 1|pub. 1693 Ene.30-v.ene.30.

ATIC S. A.
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de enero de 1986, a las 11 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Río Negro 1370 Esc. 203, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por los ejercicios cerrados al 31 de octubre 1983-1984-1985.
2º) Elección de Directorio para el período 1985-86.
3º) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 10 del estatuto social, deberán depositar en el local precedentemente indicado, dentro del plazo legal, las acciones o el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria.
Montevideo, 13 de enero de 1986. — El Directorio.
3) N$ 280,00 1|pub. 1483 Ene.30-v.ene.30.

6—Disoluciones de Sociedades

DINUR SOC. COMANDITA por ACCIONES
Se disolvió 13 diciembre 1975 protocolizada acta disolución 2 julio 1983. Inscripta Registro Comercio 29 agosto 1985. Acreedores Magallanes 1221 Ap. 104. 13. 14 h. — El liquidador.
6) N$ 800,00 10|pub. 1709 Ene.30-v.feb.14.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 29 25 40, habilitado en Gral. Luna 1216 Ap. 1. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 240,00 3|pub. 1768 Ene.30-v.feb.3.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 30 de diciembre de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación y Depósito de 20m3, ubicada en la 1ª Sección Judicial del departamento de Paysandú (San Félix), empadronada con el Nº 25 (p), propiedad de la Sociedad San Francisco de Sales y que de acuerdo con el Plano Nº 28336 de la Ing. Agrm. Ana María Moralles, tiene un área de 249 m2 99, Expediente Nº 172415/85.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 27 de enero de 1986.
9) (C.C.) 8|pub. 40225 Ene.30-v.feb.12.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "AMONTE MIRAS, ANALIA - Inf. de V. y C." (Fa. 182|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Analía Amonte Mirás, domiciliada en Misiones Nº 1408 Esc. 23, optando por el título de Procurador, ofrece declaración de Soledad Echenagusía y Jorge Hernández. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1985. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
11) N$ 800.00 10|pub. 32300 Ene.30-v.feb.14.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 002|86
Adquisición de papel para impresoras
Los pliegos y demás recaudos pueden retirarse en el Depto. de Administración General —Sector Servicios—, Florida y Paysandú, piso 8, esc. 805, de 13 a 17 horas.
Las propuestas se recibirán hasta la hora 15 del día 4 de marzo de 1986, efectuándose el acto de apertura de las mismas a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Institución, Florida y Paysandú, piso 8, esc. 807.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 40226 Ene.30-v.ene.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Licitación Pública
Construcción del conjunto habitacional L-11 en la ciudad de Carmelo.
1er. y 2do. llamado
El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Pública para la construcción del Conjunto Habitacional L-11 en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección del Departamento de Colonia a implantarse sobre las calles Sarandí y Ansina, padrón Nº 2156 m|a.
Cantidad y tipo de viviendas: 31 de la categoría I-IIA.
Retiro de los recaudos: los mismos podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Promoción Pública de la Gerencia de Ingeniería y Arquitectura, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508 1er. piso, previo pago de nuevos pesos 6.000.00 (Nuevos pesos seis mil) el que deberá efectuarse en la Sección Disponibilidad y Valores - Entrepiso.
Apertura de Propuestas
Fecha: Miércoles 19 de marzo de 1986.
Hora: 14.00 para el primer llamado.
Hora: 15.00 para el segundo llamado.
Lugar: Sala de Actos, Casa Central, 3er. piso.
Garantía de Mantenimiento de Propuestas: los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato, mediante depósito de 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Condiciones Administrativas y Legales. — Montevideo, enero de 1986. — La Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40221 Ene.30-v.ene.30.

A.N.C.A.P.
DIVISION COMBUSTIBLES
Licitaciones Públicas

Lic. Pca. 0|0812 - Compra de platinas.
Apertura: 18 de marzo de 1986- hora 14.00. Valor del pliego N$ 1.500.00.
Lic. Pca. 0|0813 - Compra de aditivo inhibidor de formación de goma.
Apertura: 20 de marzo de 1986 - Hora 14.00. Valor del pliego N$ 1.000.00.
Lic. Pca. 0|0814 - Compra de equipos de seguridad.
Apertura: 1º de abril de 1986 - hora 14. Valor del pliego N$ 1.000.00.
Lic. Pca. 0|0815 - Compra de cabo de polipropileno, cable y cabo de nylón.
Apertura: 3 de abril de 1986 - hora 15. Valor del pliego N$ 1.500.00.
Lic. Pca. 0|0816 - Compra de etilenglicol.
Apertura: 3 de abril de 1986 - Hora 14. Valor del pliego N$ 1.000.00.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados deben dirigirse en días hábiles de 6 a 16 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Humbelt s|n (La Teja).
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio Ancap (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) 1er. Piso.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40214 Ene.30-v.ene.30.

DIVISION SERVICIOS GENERALES
Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 4|0634.
Compra de repuestos para cargador de caña.
Apertura: 26 de febrero de 1986.
Hora: 14.30.
Los Pliegos de condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta principal del edificio Ancap, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras 8º Piso del mismo edificio en horario de 9 a 16 y 55.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40216 Ene.30-v.ene.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Obras y Servicios
Servicio de Estudios y Proyectos Viales
Remoción y Reposición de Pavimentos
de Hormigón
Licitación Pública - Proyecto Nº 1181
Objeto: Remoción y reposición de pavimentos de hormigón.
Precio de los recaudos: Nuevos Pesos cinco Mil (N$ 5.000.00).
Adquisición de los recaudos: en el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, Palacio Municipal, 7º piso.
Fecha de apertura de la licitación: martes 25 de febrero de 1986.
Horario de los llamados de apertura: 1er. llamado a la hora 10, con tres (3) proponentes como mínimo; 2do. llamado a la hora 10 y 30, cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, enero 30 de 1986.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40222 Ene.30-v.ene.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMUNICACION: Se hace saber a los señores Proveedores, por este único medio, que el Contrato Nº 6 (Licitación Pública) —especialidades farmacéuticas—; ha sido prorrogado en fecha a confirmar.
La fecha de apertura será comunicada oficialmente con anterioridad.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40218 Ene.30-v.ene.30.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 64|85
Se llama a Licitación Pública para los trabajos de "Arranque, carga y transporte de materiales de base destinados a las Rutas 108, tramo Míguez - Ruta 12 del 0 km. 700 al 16 km. 000; 40, tramo Ruta 12 - Ruta 108 del 297 km 000 al 323 km 000; 81 tramo Ruta 27 - Ruta 80 del 55 km 300 al 71 km 600; y 12, tramo Ruta 60 - Límite Departamental del 354 km 000 al 361 km 700".
El Precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en N$ 1.100 (mil cien nuevos pesos) pudiendo ser adquiridos en el Departamento de Tesorería de la Dirección Nacional de Vialidad, Av. Uruguay 1120, segundo piso.
La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de febrero de 1986 a las 11 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, a las 11.30 en la misma sede.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40215 Ene.30-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente Licitación Pública:
HC No. 3064 - Grupos electrógenos - Cif y|o Plaza.
Primer llamado: 27|2|86, hora: 10.00. Segundo llamado: 27|2|86. hora: 11.00.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compras —Sector Licitaciones— todos los días

hábiles de 8.00 a 12.00 horas, previo pago de N$ 50.00, en la Sección Pagaduría, Planta Baja.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40211 Ene.30-v.feb.3.

Se llama a las siguientes Licitaciones Públicas: HC Nº 3062 Galleta sin sal - Pan chico - Pan rallado, plaza.

Primer llamado: 26|2|86, hora: 9.00. Segundo llamado: 26|2|86, hora: 10.00.

HC Nº 3063 - Mesa para Central Telefónica - Cif y|o Plaza.

Primer llamado: 26|2|86, hora: 11.00.
Segundo llamado: 26|2|86, hora: 12.00.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Compras - Sector Licitaciones, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, previo pago de N$ 50.00, en la Sección Pagaduría, Planta Baja.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40210 Ene.30-v.feb.3.

CONAPROLE
LICITACIONES

Nº 138|Ej. 50. — RULEMANES.
Apertura: Primer llamado: 29|1|86. Hora: 9 y 30. Segundo llamado: 29|1|86. Hora: 14.

Nº 139|Ej. 50. — RULEMANES. Adquisición Plaza y|o C&F Montevideo.
Apertura: Primer llamado: 27|2|86. Hora: 10. Segundo llamado: 27|2|86. Hora: 10. Segundo llamado: 27|2|86. Hora: 14 y 30.

Nº 140|Ej. 50. — PLANTA QUESO RALLADO. Adquisición Plaza y|o C&F Montevideo.
Apertura: Primer llamado: 24|2|86. Hora: 10. Segundo llamado: 24|2|86. Hora: 14 y 30.

Nº 141|Ej. 50. — PAPELERIA ART. DE (PAPEL LITOGRAFIADO, TOALLAS ZIG-ZAG y PAPEL HIGIENICO).
Apertura: Primer llamado: 29|1|86 Hora: 10 y 30. Segundo llamado: 29|1|86. Hora: 14 y 30.

Nº 142|Ej. 50. — ADITIVO P|TRATAMIENTO AGUAS DE CALDERAS.
Apertura: Primer llamado: 30|1|86. Hora: 9 y 30. Segundo llamado: 30|1|86. Hora: 14.

Nº 143|Ej. 50. — SAL GRUESA P|USO INDUSTRIAL.
Apertura: Primer llamado: 30|1|86. Hora: 10 y 30. Segundo llamado: 30|1|86. Hora: 14 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos en División Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.
12) N$ 320.00 1|pub. 1487 Ene.30-v.ene.30.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 30 de enero de 1986

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley **9.906 del 30 de diciembre de 1939** de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo **debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.**

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro. yectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

DANIEL ALEJANDRO DIANO, 48 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado República del Perú 815 y MARTA IVONNE QUINTAVANI, 41 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Guaraní 1383 Apto. 205.

JORGE LUIS DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad número 3885 y MARIA MARGARITA MARTINEZ, 38 años, viuda, docente, oriental, domiciliada Fraternidad 3869.

OFICINA Nº 2

JULIAN RICHARD ECHEVERRIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mío Mío 3975 y MONICA ALEJANDRA SANCHEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mío Mío Nº 3975.

DANIEL JABLONKA, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Cap. Videla Nº 2711 y CLAUDIA ANDREA JUNOWICZ, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Roque Graseras 818 Apto. 402.

MIGUEL ANGEL BRITOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel Nº 5834 Apto. 2 y MARIANELA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 2521.

OFICINA Nº 4

[illegible]

MICHAEL ROLEANE L'ALLIER, 46 años, soltero, diplomático, estadounidense, domiciliado Costa Rica 1656 y VERONICA MARIE SMITH 31 años, soltera, diplomática, estadounidense, domiciliada Rambla Gandhi 101 Apto. 401.

CARLOS LAMBIASE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2593 y SHIRLEY MABEL MARTINEZ, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró número 2680 Apto. 1.

JULIO CESAR LISBOA, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Branco 1359 Apto. 1007 y LUISA ESTHER RIVERO, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco número 1359 Apto. 1007.

MANUEL LUIS FILLOLA, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Chiavari 3175 y BLANCA BEATRIZ AMOROSO, 52 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3175.

OFICINA Nº 5

MAUREN GUADALUPE 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4474 bis Apto. 2 y MARCELA POCHINTESTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera Nº 3181 Apto. 302.

JORGE ALFREDO GEYMONAT, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Democracia Nº 2141 Apto. 3 y WHANDA MARY BIDEGAIN, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Eque Martínez 1778 Apto. 3.

CARLOS ALFREDO GRASIDE, 64 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Madreselva 3900 Apto. 307 y ESTELA TOMASA ALMEIDA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Madreselva 3900 Apto. 307.

JULIO CESAR GONZALEZ, 33 años divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Aizpurúa número 2115 y STELLA MARIS GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aizpurúa 2151 Apto. 5.

BISMARK ENRIQUE GOMEZ 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arismendi 1407 y ANA MARIA CANTERO, 42 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada José Enrique Rodó 1818.

OFICINA Nº 6

ANTONIO MORRONE, 39 años soltero, empleado, italiano C|L. domiciliado León Pérez número 4089 y MABEL LILIAN RODAO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 4089.

MIGUEL ANGEL MENENDEZ, 21 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Cornelli Nº 4195 y SILVIA RAQUEL PARODI 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4321.

CLELIO JAVIER MARTELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berro 1207 Apto. 501 y MARIA ESTELA HERRERA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berro 1207 Apto. 501.

ESTEBAN ADOLFO CABRERA, 29 años, soltero, parquetista, oriental, domiciliado Caicobé Nº 3503 y MARIA CRISTINA PEREYRA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Silvestre Blanco 2525 Apto. 2.

OFICINA Nº 7

JULIO IGNACIO PREVE, 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ejido Nº 1365 y CAROLINA OLASO 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gabriel Pereira Nº 3277.

PABLO DANIEL PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1468 apartamento 3 y MARIA del CARMEN LAN[illegible], [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1468 Apto. 3.

GUSTAVO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torres Molinos 6577 y MARY JANET MENDEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña 2944 apartamento 2.

OFICINA Nº 8

RICARDO JAVIER RODRIGUEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 7 número 6718 (Paso de la Arena) y LOURDES MARQUICIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 7 Nº 6737 (Paso de la Arena).

OFICINA Nº 9

RUBEN DANIEL SOSA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani número 1126 y GRACIELA MARIA GOROSITO, 22 años, soltera, empleada, orienta domiciliada Dunant 4249.

LUIS ENRIQUE SIO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Brandi 6675 y MONICA ESTHER VADELL, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. José Batlle y Ordóñez 6580 E.

GUSTAVO EDUARDO SENA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Azarola Gil 4800 y RAQUEL ADRIANA TROISI 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3319.

WILLIAM EDUARDO SEMEÑEN 23 años, soltero, empledao, oriental, domiciliado Marcelino Berteloth 1893 y LILIAN VERONICA LOPEZ 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berteloth 1893.

WALTER SIMOES 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espacio Libre 3610 apartamento 2 y SOLANGE DE SOUZA, 21 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Espacio Libre 3610 Apto. 2.

OFICINA Nº 10

GERARDO VECINO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 598 y MARIA CRISTINA LOUSTAUNAU, 36 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada 26 de Marzo Nº 3542.

HECTOR TOMAS TEJEIRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zapicán Nº 1271 y VIRGINIA ESTEBANA MEDINA, 28 años soltera, empleada oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 3934.

14) N$ 70.00 3|pub. v.ene.3.

15—Pagos de Dividendos y Artística

MONTEVIDEO

CANTERAS MONTEVIDEO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición el importe correspondiente al dividendo por el ejercicio cerrado al 31|08|85, —en las oficinas— de la Sociedad, —aprobado— por la asamblea del 21|12|85 previa presentación de las acciones pertinentes. — Montevideo, enero de 1986.
15) N$ 120.00 1|pub. 1690 Ene.30-v.ene.30.

17—Propiedad Literaria

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Héctor A. Martínez y Mario Belardi: "Mi Pequeño perrito" Canción.
Ruben Olivera: "Los Sobrevivientes" Album musical.
Víctor Manuel Pedemonte: "Del 85" Album musical.
Yamandú Beovides y Víctor M. Pedemonte: "Pero en el ayer me pierdo" Vals venezolano.
José Pedro Beledo: "Nada me detiene" canción.
Augusto de Castro: "Mi sueño de carnaval", marcha.
Yolanda Curcio: "Angeles Celestes" Album musical.
Omar Mastrángelo: "Majestuoso Carnaval" Marcha.
Jacques Emirkanian: "Boro coto chas chas" Candombe.
Jorge Maciel: "Fiesta escolar" Marcha.
Rogelio Coll y Juan Pagani: "Vos no tenés Corazón" Tango.
Rogelio Coll: "España Tradicional" Paso doble.
Guillermo Muzio Selva: "Milonga al Sorocabana" Milonga.
Miguel Barsamian: "A mis dos pueblos" Album musical.
Jaime Roos y Cristina Rodríguez: "Una noche de calor" Canción.
Walter Bilil y Eduardo Gutiérrez Cortinas: "No me hablen más de penas" Litoraleña.
René Marino Rivero: "Secuencias para 15 instrumentos de cuerdas" Partitura musical.
Gladys E. Bagnasco: "A tu raza" Candombe.
Walter Loredo: "Atardecer en el Barrio Sur" Candombe.
Henry W. Engler: "Pese a todo" Album musical.
Mario Leonardo Marotta y Juan Carlos Gallaztegui: "La Luna" Cumbia, "La Banda de mi Pueblo" Cumbia.
José Pedro Galaín y Cacho Labandera: "Con las Propias Manos" Album musical.
Charo Cámara: "No le digas al niño" Milonga.
Charo Cámara y José Enrique Arteche: "Porque hay un niño pidiendo" Candombe.
Héctor A. Martínez: "Mis horas locas I" Album musical.

Carlos A. Duarte: "Día de Sol" Canción - "Con las Palmas y los Pies' Canción.
Miryam Spagnolo: "14 de Diciembre" Album musical".
Jaime Roos: "Murga de la Pica" Canción - "Brindis por Pierrot" Canción.
Lidia Lamarque Pons de Novoa: "Homenaje a Alfredo de Simone" Partitura musical por sucesión de Jaures Lamarque Pons.
Guillermo Juan Muzio Selva: "Willy' Seudónimo.
Carmen Barbe: "Carmela" Seudónimo.
Eliseo González Regadas: "Mens Magister" Seudónimo.
Walter Billi: "No me hablen más de penas" Letra para canción.
Walter Billi: "Cuando me faltes tú" Poema - "Mujer de una noche" Poema.
Oscar Aníbal Reyes: "Mi inspiración" Album de letras.
Francisco Alpuin Pittamiglio: "Nocturnal" Album de poemas.
Carlos R. Pezzano: "Poemas Procesados" Album de poemas.
Ricardo Fontana: "El Timbre" Obra de teatro - "A cada cual lo que se merece" obra de teatro.
Dante Maggi y José María Caviglia: "Solo brillo" Album de versos.
Gladys Matosas de Medina: "Anhelo" Album de poemas.
Eliseo M. González Regadas: "Estudios Psicodiagnósticos" Libro.
Mary Goncalves de Bazzini: "Pomos" Album de poemas.
José Pedro Galain: "Clamor de negros esclavos" Album de poemas., "Estado de Gracia" Album de letras.
Luis C. Gadea: "Los dos" Cuento, "La fiesta de los viejos" Obra de teatro, "Las secretarias", Obra de teatro.
Héctor Martínez: "Soy así" Letra.
Jorge Maciel: "Rimas Asonantes" Album de letras.
Doroteo Piñeiro: "El abuelo I" Album de letras.
Héctor Perry: "Dos grandes para el show" Obra de teatro.
Pablo Siglo: "Había una vez..." Libro de cuentos y leyendas. "Palabras en flor" Libro de poesías.
Carlos Riesco: "El baterista de los ojos de oro" Música original para la obra de Hugo Caussade.
Mario Benedetti: "Una mujer desnuda y en lo oscuro" Album de letras.
Luis Cerminara: "La última cinta' Traducción para la obra de teatro de Samuel Beckett - "Esperando a Godot" Traducción para la obra de teatro de Samuel Beckett.
Renee Bertier: "Natalia" Radioteatro - "Silencio Mortal" Radioteatro, "Nuestro Amor hasta el infinito" Radioteatro. "El Montaraz" Radioteatro - "Los Poseídos" Radioteatro.
Eduardo Schinca: "Mefisto" Traducción para la obra de teatro de Ariane Mnouchkine.
Leo Masliah: "Mefisto" Música original y adaptada del dominio público para la obra de teatro de Ariane Mnouchkine.
Estela Rovella y Roberto Fontana: "La Tormenta" Versión y traducción para la obra de teatro de August Strindberg (DP).
Lidia Sandman: "Satrapas" Album de poemas.
Carmen Speranza: "Alas musicales" Libro de poesías.
Enrique A. Gómez: Festival Carnavalero - Carnaval 1985 - "Can Can" Letra para el conjunto.
Jorge Soria: Repertorio de la murga: "La Nueva Salsa Picante 1984". Repertorio de la murga: "La Nueva Salsa Picante 1985".
Oscar Granados: Coreografía de "Amantes al Enerudo" 1985.
Jorge Esmoris y Fernando Toja: Repertorio "Surcos del Pueblo" 1985.
José Pedro Galain y Roberto E. Diringuer: Florida capital histórica del Uruguay - 1809 - 1897 (obra). — Montevideo. 16 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director Geneal.
17) N$ 5.600.00 10|pub. 1790 Ene.30-v.feb.14.

SONIA CAMACHO de BUGANI por Mariela Bugani solicita la inscripción de la letra titulada "Una historia de amor"; de la cual se declara autora la representada. — Montevideo, 27 de noviembre de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 1767 Ene.30-v.feb.14.

ANDRES CANEPA SARASUA solicita la inscripción de las canciones tituladas "Como probar que estamos vivos" y "Los gatos del Parque Rodó", de las que se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1986. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 1755 Ene.30-v.feb.14.

OLGA MARTINIANA BERRETTA ASSANDRI de IHLENFELD solicita la inscripción de la obra titulada "Disciplina Feliz. Investigación en pedagogía psico-social"; de la cual se declara autora. — Montevideo, 25 de noviembre de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 28252 Ene.30-v.feb.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SURMAR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 30|10|85.
Cedentes: SUREN KAVEDJIAN, MARIA VANESKEHEIAN, HENRY KAVEDJIAN.
Cesionarios: Miguel Kavedjian, Alberto Kavedjian.
Inscripción: Nº 1063 Fo. 3987 Lo. 2.
Administración: Cesionarios conjunta.
22) N$ 800.00 10|pub. 1831 Ene.30-v.feb.14.

MISU S.R.L.
Contrato: 20 diciembre 1985.
Inscripto: No. 10 Fo. 325 Lo. I.
Socios: CARMEN SUSENA y GUSTAVO MIGNONE.
Objeto: Explotación yacimientos de hierro.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 1779 Ene.30-v.feb.14.

VILCO LTDA
Contrato: 17|1|1986.
Socios: NOEMI BIANCHI FERRARI y GLORIA NUNEZ PAZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Prestación servicios de cobranzas, vigilantes, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 100.00.
Administración: Indistinta.
Inscripción: No. 82 Fo. 314v Lo. 1.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1754 Ene.30-v.feb.14.

CETI SRL
Contrato: 2|1|86.
Inscripción: Nº 62. Fº 238. Lo. 1.
Socios: JULIO CESAR HORNOS LOPEZ, MIGUEL ANGEL CASA MARTORI.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Miguel A. Casa.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Electrónica e Información.
22) N$ 800.00 10|pub. 1689 Ene.30-v.feb.14.

KARAC LTDA.
Contrato: 7|1|86.
Inscripción: No. 1, Fo. 5 vto., Lo. 2.
Socios: MABEL ANGELICA COLOMAR RUIZ y CLAUDIO DAVID LUCCHESE SILVESTRIN.
Capital: 100.000.00.
Objeto: Instalaciones y reparación eléctricas en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1711 Ene.30-v.feb.14.

LAC ELECTRO INTEGRAL LTDA.
Cesión: 1|12|85.
Inscripción: Nº 20, Fo. 72, Lo. 1.
Cedente: CLAUDIO LUCCHESE.
Cesionario: Luis Aníbal Farías.
Administración: Luis Aníbal Farías.
22) N$ 800.00 10|pub. 1712 Ene.30-v.feb.14.

PROCESOS LIMITADA
Contrato: 2 enero 1986.
Inscripción: Nº 26 Fº 105 V. Lo. 2 Contratos.
Socios: AIDA LUZ PEREZ FONTELA de VEIGA; NIVIA BUCETA PEREZ de VEIGA, MARIA del CARMEN VEIGA DE CICCO de PISANI, y ANGEL VEIGA DE CICCO.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente períodos de 5 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 200.000.00.
Aporte: Aída Pérez Fontela y Nivia Buceta Pérez N$ 90.000.00, cada una y María Veiga de Cicco y Angel Veiga de Cicco N$ 10.000.00 c|u.
Objeto: Prestación de asesoramientos, servicios. contables, computación, organización y administración a personas físicas y jurídicas.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 1713 Ene.30-v.feb.14.

MERCADITO YATAY S.R.L.
Contrato: 14|1|86.
Inscripción: Nº 45, Fº 181 vto., Libro 2.
Socios: WASHINGTON GIL MENDEZ y MARIA de la PURIFICACION RAINUSSO CASALES.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización de productos cárnicos, derivados y afines, importación o exportación de los mismos y sus subproductos, arrendamiento de toda clase de bienes y servicios.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Washington Gil Méndez.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 1710 Ene.30-v.feb.14.

BONGIORNI Y CIA. LTDA.
Contrato: 18 mayo 1985.
Inscripción: Nº 1121. Fo. 3862 v., Lo. I.
Socios: ELBIO BONGIORNI, JORGE MARTINEZ, OSCAR CORCINI y MABEL LAPETINA.
Administración: Actuando 2 socios conjuntamente.
Objeto: Servicio de despachos de Aduana y gestoría; importación y exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 29542 Ene.30-v.feb.14.

BESINDAY Y SPUNTONE LIMITDA
Contrato: 9|12|85.
Registro: Nº 1174, Fº 4887 Lº 3.
Socios: MARINO BESINDAY ALBERTI, CARLOS SPUNTONE MARFURT.
Capital: N$ 50.000.
Objeto: Taller automóviles.
Administración: Conjunta.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 800.00 10|pub. 1752 Ene.30-v.feb.14.

ADVANCE S.R.L.
Contrato: Montevideo, 10 de octubre de 1985.
Inscripción: Nº 1094 Fº 3766 v., Lº 1.
Socios: HEDY MIRIAM RUOCO o RUOCCO FERNANDEZ y ANIBAL MARCELLO FRANGINI RUOCCO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fábrica de pintura y afines.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 30053 Ene.30-v.feb.14.

JAC LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 2|5|85.
Inscripción: Nº 1009, folio 3467 vuelto, Libro 1.
Cedente: RUBEN CEBRO LEON.
Cesionarios: Adolfo Osvaldo Fernández Méndez y Carmelo Bentos González.
22) N$ 800.00 10|pub. 28393 Ene.30-v.feb.14.

GALVAN & LAMANNA S.R.L.
Contrato: 27|12|1985 protocolizado 4|1|1986.
Inscripción: Nº 52 Fº 202 v. Lº 1.
Socios: HUGO GALVAN y MARIO LAMANNA.
Objeto: Gestiones ante las Aduanas.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1832 Ene.30-v.feb.14.

VIGIL S.R.L.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 11 de noviembre de 1983.
Inscripción: Registro Nº 383 Fº 1441 Lº 1.
Cedente: REINALDO ARTURO ALBORNOZ PEREIRA.
eCsionario: Nolberto Inocencio Guerra Ponce.
22) N$ 800.00 10|pub. 1854 Ene.30-v.feb.14.

MARAL CONSTRUCCIONES LTDA.
Inc.: 17|1|86 Nº 67 Fº 258 v. Lº 1.
Socios: GISSELLE GUZMAN e HILDA SIRER.
Objeto: Construc. edificios, neg. inmob., compraventas, arrendamientos, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administrador: Hilda Sirer.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1753 Ene.30-v.feb.14.

MODELCAR LTDA.
Fecha: 17|9|85.
Insc.: Nº 1018; Fº 3501; Lº 1.
Socios: LUIS MORALES, JORGE BOLUMBURU, HUGO AMACORIA y MARIO AMACORIA.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, recauchutajes. caucho y similar.
Administración: Indistinta.
Domicilio: oMntevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1750 Ene.30-v.feb.14.

DEL CORDON LTDA.

Fecha: 17|9|85.
Inscrip.: Nº 931, Fº 3569, Lº 3.
Socios: EDUARDO LOURO, JESUS LOURO.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, comidas, restaurant, parrillada, bar, pizzería, whiskería.
Administración: Jesús Louro.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 1751 Ene.30-v.feb.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INLUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 210.162. — Montevideo, enero 24 de 1986. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: ZEBOXANE clase Int. 5 (preparaciones farmacéuticas y veterinarias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1818 Ene.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.163. — Montevideo, enero 24 de 1986. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: ZAPERIN clase Int. 5 (preparaciones farmacéuticas y veterinarias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1819 Ene.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.164. — Montevideo, enero 24 de 1986. — Erna Siegmund, por Francisco Alonso Adami S. A. (Uruguay) solicita marca: MARIE SYLVIE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1820 Ene.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.149. — Montevideo, 23 de enero de 1986. — Julio Ponce de León, por Citibank N. A. (Montevideo) solicita marca: CITIMATIC clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1855 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.150. — Montevideo, 23 de enero de 1986. — Julio Ponce de León, por Citibank N. A. (Montevideo) solicita marca CITIMENSUAL clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1856 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.151. — Montevideo, enero 23 de 1986. — Julio Ponce de León, por Citibank N.A. (Montevideo) solicita marca CITIEXPRESO, clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1857 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.152. — Montevideo, enero 23 de 1986. — Julio Ponce de León, por Citibank N.A. (Montevideo) solicita marca CITIPREFERENCIAL clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1858 En.30-v.feb.3.

ACTA Nº 210.153. — Montevideo, enero 23 de 1986. — Julio Ponce de León, por Citibank N.A. (Montevideo) solicita marca CITIPROFESIONAL clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1859 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.167. — Montevideo, 24 de enero de 1986. — Con esta fecha Francisco Lampariello (Uruguay) solicita la marca ERO'S, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1783 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 209 779. — Montevideo, diciembre 23 de 1985. — Emp. Magued S.R.L. solicita la marca DE MOURIER. de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1839 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.129. — Montevideo. enero 22. 1986. — Guzmán González Ruiz por Organización Clearing Argentino S.A. (Argentina) solicita marca: OCASA. clase Int. 39ª. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1718 Ene.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.130. — Montevideo, enero 22. 1986. — Guzmán González Ruiz, por Alejandro Roque Luis Lanfranchi (Argentina). solicita marca: USPALLATA, clases Int. 29ª, 30ª, 32a. y 33a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 1719 Ene.30-v.feb.14.

ACTA 210.170. — Montevideo, enero 27, 1986. — Guzmán González Ruiz por Egis Gyógyszergyár (Hungria) solicita marca: TENSIOMIN, clase Int. 5a. — Publíquese conforme Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1720 Ene.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.202. — Montevideo, 28 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo) solicita marca GITANO EXPRESS clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1817 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 210.154. — Montevideo, 23 de enero de 1986. — Julio Ponce de León, por Citibank N.A. (Montevideo) solicita marca CITIPERSONAL clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 1860 En.30-v.feb.14.

ACTA 210.134. — Enero 22 de 1986. — Rodolfo Pilas por Néctar Sociedad Anónima (Paysandú) solicita marca VALDI clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1805 En.30-v.feb.14.

ACTA 210.133. — Enero 22 de 1986. — Rodolfo Pilas por I.C.A.U. Limitada (Uruguay) solicita marca NOVA clase Int. 16. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1804 En.30-v.en.14.

ACTA N.o 210.174. — Montevideo, 27 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo), solicita marca BYBLOS clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1806 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.175. — Montevideo, 27 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo), solicita marca PALMETTOS clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1807 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.176. — Montevideo, 27 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo), solicita marca JEFFREY BANKS clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1808 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.177. — Montevideo, 27 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo), solicita marca ALAM FLUSSER clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1809 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210 178. — Montevideo, 27 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo), solicita marca JEFF HAMILTON clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1810 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.196. — Montevideo, 28 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo) solicita marca ICEBERG clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1811 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.197. — Montevideo, 28 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo) solicita marca ATLANTIC CONECTION clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1812. En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.198. — Montevideo, 28 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo) solicita marca UNION BAY clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1813 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.199. — Montevideo, 28 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo) solicita marca PACIFIC TRAIL clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1814 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.200. — Montevideo, 28 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo) solicita marca ATLANTIC SURF clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1815 En.30-v.feb.14.

ACTA N.o 210.201. — Montevideo, 28 de enero de 1986. — Multishop S.A. (Montevideo) solicita marca COTLER clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 1816 En.30-v.feb.14.

ACTA Nº 209.708. — Montevideo, diciembre 24 de 1985. — Erna Siegmund, por UCB, Societé Anonyme (Bélgica), solicita marca ZYRTEC, denunciando prioridad solicitud de Benelux, Acta Nº 675.414 de fecha 20|6|85, clase Int. 5 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 31882 Ene.30-v.feb.14.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INLUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº U-2191. — Montevideo, enero 20, 1986. — Manfredo Cikato por Jaime González Tejería (Montevideo), solicita Modelo Utilidad: "Dispositivo Calefactor a leña". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 1729 Ene.30-v.feb.14.

25—Ventas de Comercios

Prometí vender almacén y bar. Avda. Libertador Lavalleja 1704 a Lisboa Limitada. — Ley 1.904. — Acreedores en la misma. — LUIS ALBA.
25) N$ 800.00 20|pub. 1481 Ene.30-v.feb.28.

Ley 26|9|904. — Cedimo compromiso Farmacia Brocos, Juan Paullier 978. — Acreedores a Gaboto 1434. — ELIZABETH CASTIÑEIRAS.
25) N$ 800.00 20|pub. 1749 En.30-v.feb.28.

LAS MASCOTITAS S.R.L.— Ley 26|9|904. — Cedí cuotas a Laura Bustos. — Acreedores a Gaboto 1434. — SELVA GOMEZ de DIESTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 1748 En.30-v.feb.28.

27—Varios

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
El Presidente de la República, resuelve:
1) Declárase cesante —al haberse producido la renuncia tácita por abandono del cargo— al funcionario de la Dirección General de la Seguridad Social. Sr. Flavio Pintaluba. — SANGUINETTI. — Hugo Fernández Faingold.
27) (C.C.) 3|pub. 40212 En.30-v.feb.3.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
Notifícase a la funcionaria Aux. de Servicio señora GLADYS SAVIA que por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 4 de setiembre de 1985 se resolvió: conceder una licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de 8 (ocho) días a partir de la fecha en que haya cancelado la licencia reglamentaria.
27) (C.C.) 3|pub 40213 En.30-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Dirección Nacional de Minería y Geología
EDICTO. — Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24|7|1985, en el expediente As. 57|975 carpeta 802, se concedió al señor Homero Mario Acosta Acosta el título minero Concesión para explotar por el plazo de treinta años para la explotación de un yacimiento de caliza ubicado en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Maldonado, en una superficie de 12 hectáreas 2251, afectando a los predios empadronados con los N.os 11.015 y 19.623.
En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 18 de diciembre de 1985. — Hugo Spinelli Santomauro, Esc. Encargado del Registro (División Minería).
27) N$ 840.00 3|pub. 31858 En.30-v.feb.3.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto - Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don GUSTAVO JONES DIAZ DIAZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de marzo 1985. — Dr. Enrique Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 160.00 1|pub. 1691 Ene.30-v.ene.30.

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas intima al señor Miguel Angel Ronchera, para que en el plazo de ocho proceda a devolver a la administración el monto de N$ 8.200 (nuevos pesos ocho mil doscientos) correspondientes al préstamo reintegrable recibido (Res. 84-3986).

27) (C.C.) 3|pub. 40209 En 30-v.feb.3.

A.P.R.I.

Citación a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.) cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 de enero de 1986 a las 20.30 horas (primer llamado) en la sede social, Caiguá 1336 casi Avda. Millán, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Reforma de los estatutos sociales de la Institución. — La Comisión Directiva.

27) N$ 160.00 1|pub. 1769. En.30-v.en.30.

VIDEL S. A.

Leyes 26|9|1904 y Nº 13.782, del 3|11|1969 artículos 83 y siguientes:

Hacemos saber que hemos clausurado nuestras actividades a partir del 7 de mayo de 1985. Videl S. A.

Acreedores presentarse: Estudio Cr. Werner Wolf, Guayaquí 3269|401. — Montevideo.

27) N$ 800.00 10|pub. 1688 Ene.30-v.feb.14.

CERRO LARGO

ANTEL

Arrendamiento local para Central Telefónica Fraile Muerto-Cerro Largo

Tercer llamado

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a ofertas por el arrendamiento de un local para sede del Servicio Telefónico en la localidad de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo con las siguientes características:

a) Ubicación: Estar emplazado a una distancia de 200 metros aproximadamente de la actual Agencia.

b) Comodidades: Un ambiente de 30 mts. cuadrados con destino a la Sala de Tráfico y Cabinas Telefónicas. Otro ambiente de 10 metros cuadrados para Sala de Descanso y un Gabinete Higiénico con un mínimo de 5 mts. cuadrados.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, con un croquis del local, indicando ubicación, comodidades y precio del alquiler pretendido, dirigido a la Asesoría Notarial, Av. Daniel Fernández Crespo 1534 8.o piso, Montevideo, hasta el 21 de febrero a las 10 horas en que se procederá a su apertura.

El precio del arrendamiento fijado se ajustará anualmente de acuerdo al régimen establecido en la ley N.o 14.219, artículos 14 y 15 con la redacción dada por el artículo 12 de la ley N.o 15.056 del 22 setiembre 1980 concordantes de la ley modificativa N.o 15.154 y complementarios.

En la parte exterior del sobre se hará mención del expediente N.o 36.235|1 y se colocará nombre y dirección del remitente. — Prensa y Relaciones Públicas

27) (C.C.) 3|pub. 40219 En.30-v.feb.3.

RIVERA

ANTEL

Arrendamiento o adquisición local para Central Telefónica Vichadero-Rivera

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a oferentes para arrendar o adquirir un inmueble para sede de la Futura Central Telefónica Vichadero —Departamento de Rivera— el que deberá reunir las siguientes condiciones:

1) Ubicación: a no más de 200 metros de la ubicación de la actual Agencia Telefónica.

2) Comodidades: a) Un ambiente de 30 m2 que será destinado a Sala de Tráfico y Cabinas Telefónicas.

b) Otro ambiente de 10 m2 para Sala de Descanso.

c) Gabinete Higiénico con un mínimo de 5 m2.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado con un croquis del inmueble indicando ubicación, comodidades y precio pretendido para el caso de arrendamiento o venta, dirigido a la Asesoría Notarial, Av. Daniel Fernández Crespo 1534 8.o piso, Montevideo, hasta el 24 de febrero a las 10 horas en que se procederá a su apertura.

En la parte exterior del sobre se hará mención del expediente N.o 24.428|5 y se colocará nombre y dirección del remitente.

27) (C.C.) 3|pub. 40220 En.30-v.feb.3.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

LARISSA SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que LARISSA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LARISSA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, jeyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las diposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por o menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes.

Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Sres. Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski (hay un sello Ida Bucznski Knochen. Escribano Público).

5.353. — Montevideo, 20 de agosto de 1984. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los Estatutos de la Sociedad LARISSA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. — (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — Myrian E. Méndez. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 24 de agosto de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1.448 al folio Nº 7757 del Libro Nº 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

8.350. — Montevideo, 15 de noviembre de 1984. — Como pide habilitación a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Jorge Echeverría. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Nº 1.440.00 — 1|pub. — 37576.

TARKO SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que TARKO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TARKO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de nuevos pesos 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídica accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando priori-

dad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o/o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczinsky, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — M. Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268 esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Loreley Paz. (Hay un sello: Loreley Paz. Escribana).

4.768. — Montevideo, 3 de agosto de 1984. — Vistos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad TARKO S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). Háganse los desgloses y archívese. — Myrian E. Méndez. Jueza. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

La resolución fue notificada el día 13 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. —

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 1318 al Folio 7101 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro Actuaria.

8367. — Montevideo, 15 de noviembre de 1984. — Como pide, habilitación a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial". — Jorge Echeverría, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 37.570 — 1 pub.

IFNI S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que IFNI S.A. (Ficha: V/526/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese IFNI SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: C) Crear

y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robanó y Joaquín Héctor Ragni Tabares orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

7.762.— Montevideo, 17 de octubre de 1984. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los Estatutos de IFNI S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. —María I. Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza Haedo. Notificada a la interesada el 18 de octubre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 29 de octubre de 1984 con el Nº 1704 al Fo. 9463 del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 13 de noviembre de 1984 con el Nº 1704 alFº 9463 del Lº Nº 2

N$ 1.008.00 —7977 — 1 pub.

MIDSUMER SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 Esc. 501

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que MIDSUMER S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MIDSUMER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta , veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E(Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá:) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionara con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; gasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 1° de marzo de 1984.—Mauricio Sulimovich.— M. Rubinstein.—Daniel Jablonka.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo el 1° de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ida Buczynski (hay un sello Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

6.744.— Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los Estatutos de MIDSUMER S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones expídase testimonio publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios fictos N$ 3.000.00.— Inés Díaz, Jueza.— — Daniel Vigo Paz Actuario.

La resolución fué notificada el día 28 de setiembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día 17 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro con el N° 1767 al F° 9712 del L° N° 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 25 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Daniel Vigo Paz , Actuario.

8.326.— Montevideo, 12 de noviembre de 1984. Como pide. Habilitándose la Feria Judicial. — Inés Días, Jueza.— Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.369.00 — 37527 — 1 pub.

LAPOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno, doctor Luz Barcala se hace saber que LAPOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese LAPOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines ya sean éstas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4°. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder telegrama colacionado cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores y aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 18 de junio de 1984. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.—

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente todos mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud expido la presente que sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 18 de junio de 1984.—

Ana María Labanca, Escribana.

2.346.— Montevideo, 28 de junio de 1985. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. —Honorarios fictos N$ 1.000.00.— Luz Barcala.— Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada el 22 de julio de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 31 de julio de 1985 con el Nº 388 al Fº 2200 vto. del Lº Nº 1 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legale se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 11 de noviembre de 1985.— Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 3.650.00 — 29654 — 1 pub.

DELOZA S. A.

18 de Julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que DELOZA S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DELOZA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todos tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza; espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Art. 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548. el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 31 de julio de 1984.— M. Polak, E. G. Polak, P. J. Gelber.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Pedro José Gelber, casados en únicas nupcias con Lilian Nuñez; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuarto.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

14.375.— Montevideo, 20 de diciembre de 1984.— Vistos: Por lo pue resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DELOZA S.A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, **háganse desgloses y archívese. Honorarios** fictos **N$ 2.500.00**.— Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental, Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 21 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripta el 28 de diciembre de 1984 con el Nº 2057 al Fº 11831 del Lº Nº 3 de Estatutos.— José E. Santos Bueno, Escribano. — Montevideo, 8 de febrero de 1985.— Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.206.00 — 04606 — 1 pub.

HOSTE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que HOSTE S.A. (Ficha: V/525/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese HOSTE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o eletrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

7.649.— Montevideo, 15 de octubre de 1984. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los Estatutos de HOSTE S.A. autorizán-

dose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00.—María I. Terra Corbo.— Olga Elena Condenanza Haedo. Notificada a la interesada el 16 de octubre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 31 de octubre de 1984 con el Nº 1697 al Fo. 9702 v. del Lº Nº 3 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 13 de noviembre de 1984.—Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7968 —1 pub.

JANKA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que JANKA S.A. (Ficha: V/555/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese JANKA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

6.996.— Montevideo, 25 de setiembre de 1984. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los Estatutos de JANKA S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza Haedo. Notificada a la interesada el 27 de setiembre de 1984. Inscripto en el Registro Público y

General de Comercio de Montevideo el 4 de octubre de 1984 con el Nº 1613 al Fo. 8899 del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo. 15 de octubre de 1984. —Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 7840 — 1 pub.

BILDE S. A.

18 de julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que BILDE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye BILDE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (*nuevos* pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Art. 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548; el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores en indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.—Montevideo, 31 de julio de 1984.— M. Polak, E. G. de Polak, P. J. Gelber.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Pedro José Gelber, casado en únicas nupcias con Lilian Nuñez; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

14.376.— Montevideo, 20 de diciembre de 1984.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de BILDE S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00.— Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental, Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 21 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripta el 28 de diciembre de 1984 con el Nº 2056 al Fº 11826 del Lº Nº 3 de Estatutos:— José E. Santos Bueno, Escribano. — Montevideo, 8 de febrero de 1985.—Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 04600 — 1 pub.

TRACK S. A.

18 de Julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de la Capital d Sexto Turno, se hace saber que TRACK S A

ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban los siguientes:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Se constituye TRACK SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4° Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar má miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no lograndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. —Montevideo, 20 de julio de 1 84.—M. Polak, J. S. Polak, E. G. de Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, al veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuarto. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

8702.— Montevideo, 12 de diciembre de 1984.—Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con el señor Fiscal, se resuelve: Aprobar los estatutos de TRACK S. A., autorizando a su funcionamiento; previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos; expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 2.700.—háganse los desgloses y entregas oportunamente archívese. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. —Dra A. Alba del Prete, Juez.— Daniel Vigo Paz, Actuario.

La resolución fue notificada el 19 de diciembre 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 24 de diciembre de 1984 con el N° 2145 al F° 12167 del L° N° 2 de Estatutos.—Gerardo G. Marichal García. Escribano.—Montevideo 1° de febrero de 1985.— María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.278.00 — 04615 — 1. pub.

LOS MONARCAS S. A.

18 de Julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que LOS MONARCAS S A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Se constituye LOS MONARCAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Art. 4° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total ó parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.—Montevideo, julio 20, de 1984.— S. Polak, M. Polak, E. G. de Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, al veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuarto.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

105.— Montevideo, *febrero* 5 de 1985.— Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con el señor Fiscal, se resuelve: Aprobar los estatutos de LOS MONARCAS S. A, autorizando a su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registros con los autos; expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 2.700.—háganse desgloses y entregas oportunamente archívese. —Dra. A. Alba del Prete. —Juez, María Cristina Partelli, Actuaria.

La resolución fue notificada el 7 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripta el 26 de febrero de 1985 con el N° 146 al F° 820 del L° N° 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. —María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 04601 — 1 pub.

SABALO S. A.

18 de Julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que SABALO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Se constituye SABALO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas

que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4° Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. L convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.—Montevideo, 31 de julio de 1984.— M. Polak, E. G. Polak, Pedro J. Gelber.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelbe., casados entre sí en únicas nupcias y Pedro José Gelber casado en únicas nupcias con Lilian Nuñez; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

14.427.— Montevideo, 21 de diciembre de 1984.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de SABALO S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00.— Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental, Esc. Alba Echeverry, Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada el 28 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripta el 13 de febrero de 1985 con el Nº 79 al Fº 436 del Lº Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 26 de febrero de 1985.—Silvia Bértoli, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 04610 — 1 pub.

CUARZO S. A.

18 de Julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que CUARZO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Se constituye CUARZO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia

pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en 'Diario Oficial', por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. —Montevideo, 31 de julio de 1984.— M. Polak, E. G. de Polak, Pedro Gelber.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Pedro José Gelber, casado en únicas nupcias con Lilian Nuñez; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. —Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

14.428.— Montevideo, 21 de diciembre de 1984.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CUARZO S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro expídanse edictos, otorgándose habilitación de Feria al solo efecto de su publicación. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00.— Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental, Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 28 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripta el 13 de febrero de 1985 con el Nº 78 al Fº 431 del Lº Nº 3 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 26 de febrero de 1985. Esc. Silvia Bértoli, Actuaria Subrogante.

N$ 1.278.00 — 04614 — 1 pub.

AÑIL S. A.

18 de Julio 1488 Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que AÑIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye AÑIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, y comisiones D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de uno o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Art. 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de

ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7°. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8°. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9°. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformid d de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.—Montevideo, 20 de julio de 1984.—S. Polak, M. Polak, E. G. de Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moises Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

104.— Montevideo, 5 de febrero de 1985.—Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con el señor Fiscal, se resuelve: Aprobar los estatutos de AÑIL S. A, autorizando a su funcionamiento; previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos; expídase los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, hono-rarios fictos N$ 2.700.—hágansе los desgloses y entregas oportunamente archívese. —Dra. A. Alba del Prete, Juez.—María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada el 7 de febrero de 1985.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripta el 26 de febrero de 1985 con el N° 148 al F° 830 del L° N° 3 de Estatutos.—Gerardo G. Marichal García, Escribano. —María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.206.00 — 04607 — 1 pub.

IBETO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que IBETO S.A. (Ficha: V/527/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Constitúyese IBETO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares orientales mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

7.119.— Montevideo, 27 de setiembre de 1984. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los Estatutos de IBETO S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza Haedo. Notificada a la interesada el 28 de setiembre de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 5 de octubre de 1984 con el Nº 1640 al Fo. 8969 v. del Lº Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 15 de octubre de 1984. —Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.008.00 — 07837 — 1 pub.

HINAKO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, se hace saber que HINAKO S.A. (Ficha: V/V/475/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos,

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese HINAKO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipía, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10.000.000.00. (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en bienes y servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extra-

ordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 17 de abril de 1984. — F.D. Varela.— Roberto A. Cúneo.— J.H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano.— Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido, el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Signo Notarial.— Aníbal Malvar. Aníbal Malvar, Escribano.

6.212.— Montevideo, 7 de setiembre de 1984. Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los Estatutos de HINAKO S.A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 2.000.00. — María Irma Terra Corbo. — Olga Elena Condenanza Haedo. Notificada a la interesada el 13 de setiembre de 1984. Inscripto en el registro Público y General de Comercio de Montevideo el 24 de setiembre de 1984 con el Nº 1528 al Fº 8354 del Lº Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuario.

N$ 1.008.00 — 07427 — 1 pub.

UNTEL S.A.

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, doctora Mabel Acosta, se hace constar que UNTEL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe.

Certifico que en el libro Actas de Directorio y Asambleas y Copiador de cartas de UNTEL S.A. certificado por el Registro de Comercio el 1º de febrero de 1984 a fs. 4/5 figura el acta de asamblea de 5 de noviembre de 1984, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 1º de noviembre de 1984, la que con asistencia de su único accionista que por sí representó el 100% del capital integrado, el que asciende a N$ 80.000.00, resolvió por unanimidad modificar los artículos 2º, 3º y 11 del estatuto en la siguiente forma:

Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso F) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 1.000:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 11 Se modifica la última cláusula que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Ana María Labanca, Escribana.

1.683.— Montevideo, 26 de junio de 1985. —Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Señor Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve: Aprobar la reforma del estatuto de UNTEL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro, con los autos, expídanse los edictos. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previa reposición de la vicésima, honorarios fictos N$ 2.700.00, háganse los desgloses y entregas que corresponda y oportunamente archívese.— Mabel Acosta, Juez.— Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 27 de junio de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 23 de julio de 1985 con el Nº 319 al Fº 1919v. del Lº Nº 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 38.506.00 — 31706 — 1 pub.